

Programa Universitario de Cultura, Pensamiento e Identidad de la sociedad, Guatemala
(nombre del programa universitario de investigación de la Digi)

Extorsiones en Guatemala: empresarialidad criminal, acumulación depredadora y sujeción
criminal (2000-2020)
nombre del proyecto de investigación

B1-2021
código del proyecto de investigación

Instituto de Investigaciones Históricas, Antropológicas y Arqueológicas, Escuela de Historia
unidad avaladora

Dra. Paola Alejandra Letona Rodríguez
nombre de la coordinadora del proyecto de investigación

Dr. Luis Armando Bedoya Paredes y Est. Fátima Lucía Díaz Hernández
Nombre de los investigadores y auxiliares

Nombre de los colaboradores si aplica

Guatemala 30 de noviembre de 2021
lugar y fecha de presentación del informe final dd/mm/año

Contraportada (reverso de la portada)

Autoridades

Dr. Hugo René Pérez Noriega
Director General de Investigación

Ing. Agr. MARN Julio Rufino Salazar
Coordinador General de Programas

Dr. José Cal Montoya / Lic. Roberto Barrios
Coordinador del Programa de Investigación

Autores

Dra. Paola Alejandra Letona Rodríguez
Coordinadora del proyecto

Dr. Luis Armando Bedoya Paredes
Investigador

Fátima Lucía Díaz Hernández
Auxiliar de investigación II

Universidad de San Carlos de Guatemala, Dirección General de Investigación, 2021. El contenido de este informe de investigación es responsabilidad exclusiva de sus autores.

Esta investigación fue cofinanciada por la Dirección General de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del código B1-2021 durante el año 2021 en el Programa Universitario de Investigación de Cultura, Pensamiento e Identidad de la sociedad, Guatemala.

Los autores son responsables de las condiciones éticas, legales y derechos de autor de la investigación desarrollada.



Instituto de Investigaciones Históricas,
Antropológicas y Arqueológicas -IIHAA-

Guatemala, 20 de enero del 2022
Ref. (OFICIO IIHAA-EH/COV-19 No. 02-2022)

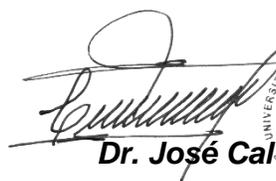
Doctor
Hugo René Pérez Noriega
Dirección General de Investigación
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Respetable Doctor Pérez

Con un cordial saludo me dirijo a usted para hacer entrega en versión impresa y electrónica del informe final del proyecto de investigación titulado “Extorsiones en Guatemala: empresarialidad criminal, acumulación depredadora y sujeción criminal (2000-2020)”, código B1-2021, coordinado por la Dra. Paola Alejandra Letona Rodríguez.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,



Dr. José Cal Montoya

Coordinador del Instituto de Investigaciones Históricas,
Antropológicas y Arqueológicas
Escuela de Historia
Universidad de San Carlos de Guatemala

Edificio S-1, tercer nivel, Ciudad Universitaria, zona 12
Tel. (502) 24188800, 24188804
Página web: <http://iihaa.usac.edu.gt>



Universidad de San Carlos de Guatemala
Dirección General de Investigación



FORMATO DE INFORME FINAL

1 Índice general (incluir índice de tablas y figuras)

| | | |
|------|--|-----|
| 1 | Índice general (incluir índice de tablas y figuras)..... | 4 |
| 2 | Resumen y palabras claves | 5 |
| 3 | Título del proyecto..... | 6 |
| 4 | Introducción..... | 6 |
| 5 | Planteamiento del problema..... | 7 |
| 6 | Delimitación en tiempo y espacio..... | 10 |
| 6.1 | Delimitación en tiempo..... | 10 |
| 6.2 | Delimitación espacial..... | 10 |
| 7 | Marco teórico..... | 10 |
| 8 | Estado del arte..... | 11 |
| 9 | Objetivos (generales y específicos aprobados en la propuesta)..... | 17 |
| 10 | Hipótesis (si aplica)..... | 18 |
| 11 | Materiales y métodos | 19 |
| 11.1 | Enfoque de la investigación..... | 19 |
| 11.2 | Método..... | 19 |
| 11.3 | Recolección de información..... | 20 |
| 11.4 | Técnicas e instrumentos..... | 21 |
| 11.5 | Procesamiento y análisis de la información..... | 22 |
| 12 | Aspectos éticos y legales (si aplica)..... | 22 |
| 13 | Vinculación..... | 22 |
| 14 | Estrategia de difusión, divulgación y protección intelectual..... | 23 |
| 15 | Resultados y discusión..... | 24 |
| 16 | Aporte de la propuesta de investigación a los ODS:..... | 230 |
| 17 | Referencias..... | 230 |
| 19. | Declaración del Coordinador del proyecto de investigación | 237 |

| | | |
|----|---|-----|
| 20 | Visto Bueno del Director del instituto, centro o departamento de investigación o Coordinador de investigación del centro regional universitario | 238 |
| 21 | Visado de la Dirección General de Investigación..... | 238 |

2 Resumen y palabras claves

Esta investigación examina la relación entre crimen y Estado en Guatemala a través del análisis de la delictividad extorsiva entre 2000-2020. Desarrolla una reflexión sobre la dialéctica entre la consolidación de la extorsión como una modalidad de empresarialidad depredadora y los procesos de sujeción criminal, investigación criminal y de persecución penal del aparato estatal. El argumento principal es que, la consolidación de la actividad extorsiva como expresión de empresarialidad criminal basada en la depredación, la criminalización del delito, y, la sujeción criminal del agente de la extorsión, son procesos que ocurren de manera articulada, y presuponen la participación relativamente conjunta de diversos actores, cuya concurrencia da forma a la conformación de arenas y lenguajes de uso común sobre criminalidad, violencia e in(seguridad). El estudio abona a las explicaciones sobre la formación de modalidades de económica ilegal, las formas en que el Estado guatemalteco amolda sus dispositivos y agentes de criminalización para cercar el delito, la participación de agentes paralelos de gobernanza, la socializan de tipos criminales y los procesos más amplios de sujeción criminal. El abordaje teórico seleccionado contempla enfoques de economía política y sociología del crimen; teorías antropológicas del estado, semiótica y antropología lingüística.

Palabras clave: maras, extorsión, Estado penal, violencia y sujeción criminal

Abstract and keyword

This research examines the relationship between crime and the State in Guatemala through the analysis of extortions between 2000-2020. It develops a reflection on the dialectic of the consolidation of extortion as a form of predatory entrepreneurship and the processes of criminal subjection, criminal investigation, and criminal prosecution of the State apparatus. The main argument is that the consolidation of extortion activity as an expression of criminal entrepreneurship based on predation, the criminalization of crime, and the criminal subjection of the extortion agent, are processes that occur in an articulated manner, and presuppose a relatively

joint participation of diverse actors, whose concurrence shapes the formation of arenas and languages of common use on crime, violence and in (security). The study contributes to the explanations on the formation of illegal economic modalities, the ways in which the Guatemalan State molds its criminalization devices and agents to surround crime, the participation of parallel governance agents, the socialization of criminal types and the processes of broader criminal subjection. The selected theoretical approach contemplates political economy and crime sociology approaches, anthropological theories of the State, semiotics and linguistic anthropology.

Keywords: maras, extortion, Penal State, violence and criminal subjection

3 Título del proyecto

Extorsiones en Guatemala: empresarialidad criminal, acumulación depredadora y sujeción criminal (2000-2020).

4 Introducción

Presentamos a continuación resultados del proyecto de investigación *Extorsiones en Guatemala: empresarialidad criminal, acumulación depredadora y sujeción criminal (2000-2020)*.

En Guatemala, las extorsiones son el delito económico de más rápido crecimiento, el más publicitado en la prensa de nota roja y tema prioritario para el sistema de criminalización gubernamental. Por extorsión entendemos el acto en el que alguien le exige a alguien que entregue dinero a cambio de no atentar contra su integridad física, la de su familia o su patrimonio. Las mediciones econométricas y estadísticas que reportan el comportamiento criminal establecen que la reincidencia delictiva comenzó a elevarse a partir de 2007. Esta investigación no busca producir nuevas mediciones, validar o negar las existentes, o establecer criterios predictivos del comportamiento criminal.

Lo que nos interesa estudiar es la producción de ideas respecto al crimen, los procesos de cercamiento penal de determinadas actividades tipificadas como delitos, la socialización de tipos criminales y la sujeción criminal como proceso totalizador. Nos interesa comprender cómo el Estado,

a través de sus agentes, dispositivos y agencias de penalización, establece la normatividad jurídica, ordena los procedimientos penales, fija y ejecuta penas.

La investigación se realizó entre febrero y noviembre de 2021 con el apoyo y soporte institucional y financiero de la Dirección General de Investigación y del Instituto de Investigaciones Históricas, Antropológicas y Arqueológicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

5 Planteamiento del problema

La práctica de exigir a alguien que entregue dinero a cambio de no atentar contra su integridad física, la de su familia o su patrimonio, definida como extorsión, constituye el delito económico de más rápido crecimiento en Guatemala en la actualidad (véase, por ejemplo: Diálogos, 2020). Si bien la extorsión ha sido una constante en la historia criminal de este país, en las últimas dos décadas los extorsionistas han estructurado redes sofisticadas dedicadas a la captación de dinero ilícito a través del chantaje a comerciantes, empresarios, amas de casa y un número alto de otros actores económicos. Las redes contemporáneas de extorsión muestran cualidades que las asemejan a formas de criminalidad empresarial que, al basarse en lógicas de depredación extractiva, aniquilan las vidas y los medios de subsistencia de sus víctimas. Para agentes de la gubernamentalidad estatal de la seguridad pública, y en los discursos periodísticos, los perpetradores de las extorsiones contemporáneas son, principalmente, las “maras” (Salvatrucha y Barrio 18), y más recientemente, los “imitadores” u “oportunistas” (grupos que intentan hacerse pasar por mareros). Según diversos registros, documentales, fue a partir de 2006 que la actividad extorsiva asociada a maras empezó a adquirir la forma que observamos en la actualidad. A partir de entonces, el delito se ha masificado y disgregado ampliando los espectros de perpetradores y víctimas; ha generado nuevas modalidades de operatividad; moviliza sumas millonarias de dinero; encadena otros rubros de criminalidad, como robo de autos, lavado de dinero, entre otros.

El crecimiento de la economía de las extorsiones en Guatemala durante las últimas dos décadas, ha producido cuatro hechos sociales, cuya concreción etnográfica es merecedora de ser estudiada: a) la consolidación de formas de empresarialidad criminal dedicadas a la acumulación de capital mediante el empleo de métodos depredadores, como el chantaje y la violencia homicida que suele acompañarla; b) la socialización de nuevos tipos criminales; c) una intensiva inversión estatal en criminalización; d) la formulación de iniciativas de agentes paralelos de gobernanza (OSC) que

producen conocimientos especializados sobre extorsiones y ofrecen sugerencias al Estado para una mejor gobernanza del crimen. En conjunto, los incisos a, b c, están funcionando como soportes de nuevos procesos de sujeción criminal que edifica una figura de criminal como un individuo imaginario que luego es movilizad socialmente para identificar a aquellos sobre los que se carga la sospecha del crimen. De la diversidad de agentes que confluyen en el campo de significación de la extorsión destacamos a los que adquieren mayor protagonismo: a) dispositivos y agentes estatales de criminalización (Organismo Legislativo, Ministerio Público, Ministerio de Gobernación y Policía Nacional Civil, y, Organismo Judicial); la prensa de nota roja, (subrayamos a Nuestro Diario; y, los que definimos como agentes paralelos de gobernanza: OSC que no solo producen conocimientos econométricos y estadísticos sobre extorsiones y ofrecen sugerencias para una mejor gobernanza del crimen, sino que bajo ciertas condiciones son capaces de disputarle porciones de institucionalidad al aparato estatal.

La prensa de nota roja empezó a interesarse en las extorsiones tan pronto como estabilizó formatos narrativos específicos sobre las maras. Después del año 2000, las extorsiones pasaron a ser tema recurrente de la sección de nota roja, y después de 2008, tema protagónico. El cercamiento Estatal a las extorsiones toma diversos frentes. Las primeras adecuaciones al derecho penal ocurrieron en 2006. En los años subsecuentes, se registran reformas legales y creación de nuevas leyes que buscan solidificar la incriminación penal (Decretos 21-2006; 17-2009; 55-2010). En 2009 el Ministerio de Gobernación creó la División del Programa Nacional contra el Desarrollo Criminal de las Pandillas (DIPANDA). DIPANDA se ha concentrado en el “combate a las extorsiones”. El mismo año, el Ministerio Público creó la Unidad contra las Extorsiones, dentro de la Fiscalía Contra el Crimen Organizado; en 2010, incluyó a las extorsiones entre las prioridades de la “Política Criminal”; en 2012 creó la Fiscalía Especial Contra las Extorsiones; y, a partir de 2015 han habilitado secciones de dicha fiscalía en ciudades del interior del país. En 2015, por primera vez se aplicó la Ley de Extinción de Dominio (Decreto Legislativo 55-2010) en un juicio por extorsión contra el jefe de una clica de la Mara Salvatrucha¹. En 2017, el Sistema Nacional de Inteligencia de Guatemala identificó, en la Agenda Nacional de Riesgos, que la principal amenaza de seguridad para el país radica en los “hechos delictivos” que las maras cometen. También ese año, el ministro de Gobernación anunció que buscaría

¹ Nuestro Diario: *Extinguen bienes a los extorsionistas*. 24 de marzo de 2015, p. 10

que el Congreso de la República tipificara a las maras como “grupos terroristas”² y que solicitaría a la Oficina de Control de Bienes Extranjeros del gobierno de EEUU, que incluyera a las maras guatemaltecas en la lista de personas sancionadas³. La declaración del funcionario hacía alusión indirecta al negocio extorsivo y al lavado de dinero. En 2017, en el Congreso de la República había sido planteada una iniciativa de ley cuyo propósito era el mismo que el ministro anunciaba. Aunque quedó en la instancia de segunda lectura, encontramos que la ley representa un paso más del proceso de criminalización de las extorsiones. La producción de conocimientos con propósitos de sumar a la criminalización del delito se ha multiplicado en sincronía con el cercamiento penal realizado por el Estado. CIEN, GAM y DIÁLOGOS, periódicamente publican mediciones estadísticas, calculan la econometría del negocio extorsivo y ofrecen recomendaciones para cesar el delito. Sus publicaciones suelen aparecer cada mes, por semestres, anuales, y en ocasiones, como balances anuales. En no pocas veces, se observa a los técnicos de estos organismos fungiendo como consultores o capacitando a jueces, fiscales y otros agentes del andamiaje penal.

Para responder estas inquietudes de conocimiento planteamos dos conjuntos de preguntas rectoras. Las primeras están orientadas a la conceptualización de la extorción como forma de economía ilegal; y, las otras, buscan despejar las inquietudes respecto a la criminalización, la socialización de tipos criminales y la sujeción criminal en general:

¿Cómo conceptualizar la organización extorsiva dispuesta para acumular, de modo que sea posible aprehender la racionalidad económica que le da sentido?; ¿Qué formas adquiere la lógica de acumulación que reproduce?, ¿cuál es su carácter, en términos de economía política?; ¿Cuál es su lugar en el marco más amplio del modelo de acumulación capitalista dominante en Guatemala?; ¿Qué expresiones adquieren los procesos de criminalización de las extorsiones? y ¿cuáles son las relaciones de estos con la producción social de categorías de delitos y tipos criminales?

¿Cuáles son los formatos narrativos predominantes, empleados por Nuestro Diario para describir la actividad extorsiva, desde su consolidación como tema recurrente de criminalidad urbana, hasta su configuración actual? b) ¿Qué adecuaciones al derecho penal y a los aparatos de persecución e incriminación penal ha realizado el Estado de Guatemala para consolidar los procesos de

² El Periódico: *Maras modifican perfil y formas de delinquir para evitar capturas*. 7 de enero de 2018, p. 6.

³ El Periódico: *Pandillas continúan amenazando a la seguridad nacional*. 30 de enero de 2018, p. 8.

criminalización de la empresa extorsiva?, c) ¿Qué tipo de conocimientos producen los agentes de la gubernamentalidad paralela del crimen, y cómo es su interacción con el aparato estatal penal?

6 Delimitación en tiempo y espacio

6.1 Delimitación en tiempo

El proyecto de investigación tendrá una duración de ocho meses: de febrero a septiembre de 2021. El periodo de estudio abarcó un arco temporal de dos décadas, de 2000 a 2020. Por tratarse de una investigación retrospectiva o histórica, la indagación se organizó en fases, atendiendo criterios cronológicos y según el tipo de fuentes de información priorizadas. De acuerdo con esos criterios se estableció que esta historia comprende dos grandes momentos: el primero se despliega en el lapso que va de 2000-2006/08 cuando la Policía Nacional Civil estaba a cargo de la respuesta estatal antimaras y se priorizaron estrategias represivas y de sujeción criminal antes que de prevención; el segundo se da entre 2006/08-2020 cuando ya no es la Policía Nacional Civil (PNC), sino el Ministerio Público (MP) quien ocupa la primera línea de acción en la constitución de lo que entendemos como el Estado penal antiextorsiones.

6.2 Delimitación espacial

La investigación se circunscribe a la Ciudad de Guatemala, donde se sitúan las fuentes de información, bases de datos y centros de documentación que serán utilizados en las distintas fases del proyecto. Si bien muchas de las fuentes de información que se consultarán contienen datos relativos a otras ciudades y municipios, se destacará la información correspondiente a la ciudad de Guatemala y municipios conurbanos que, en conjunto dan forma a la noción de “ciudad”.

7 Marco teórico

Incorporado en el desarrollo y presentación de resultados de investigación.

8 Estado del arte

Los estudios de empresarialidad criminal

El concepto de empresa criminal aplicado a actividades económicas ilícitas ha sido utilizado en una variedad amplia de análisis. La tradición académica mejor conocida refiere a los estudios de la mafia italiana, realizados a partir de la década de 1980. En este contexto, Arlacchi (1988) empleó el término “empresarialidad” para describir la participación económica de grupos mafiosos en la esfera de la ilegalidad como en la economía legal. Paoli (2003) ofrece un prometedor recuento del uso de los conceptos “industria criminal” y “empresa criminal”. Para Santino (1990) el empleo del concepto de empresarialidad en los estudios de la mafia se había tornado popular, y aunque encontraba que era poco creativo, reconocía que el acento en la racionalidad de ganancia resultaba una ventaja respecto a las visiones estereotípicas de la “mafiología” tradicional.

Para Paoli, los grupos de la mafia contemporánea han sido asimilados en el modelo de empresas comerciales legales, pero están lejos de ser empresas económicas ordinarias, las organizaciones mafiosas son entidades funcionalmente difusas, que, además de interesarse por las ganancias buscan ejercer un dominio político sobre sus áreas de asentamiento (p. 142 y 3). El llamado de Paoli respecto a que organizaciones como la mafia son más que empresas criminales, nos parece acertado. Ciertamente, el concepto de “empresa criminal” sirve para aprehender la faceta económica, más estas no son únicamente organizaciones económicas.

Como la autora señala, además de dinero, la mafia persigue acumular poder, prestigio y, en determinadas circunstancias, muestra un compromiso claro en instaurar su propio régimen de dominación política. La advertencia es pertinente para el abordaje de la empresarialidad criminal de base pandilleril. Como la mafia italiana, los extorsionistas son más que organizaciones dedicadas a acumular. En este estudio nos interesa la dimensión económica, la lógica de empresarialidad y los arraigos sociológicos de la delictividad.

Otro campo prolífico de estudios de criminalidad empresarial lo encontramos en Estados Unidos. En este país, las discusiones han hecho énfasis en la identificación del comportamiento criminal. El trabajo seminal de Becker (1968) dio pie a la formulación de ideas centradas en la comprensión de cómo y por qué los individuos deciden implicarse en actividades criminales. Los enfoques centrados en el individuo contribuyen a despejar los procesos de toma de decisión a nivel

individual, no obstante, se les ha criticado la excesiva dependencia de una concepción atomística del agente.

Al centrarse en la persona como agente económico individual, obvian la fuerza reguladora que las instituciones ejercen. Apuntalando la crítica, Wallace & Fullilove (2014), arguyen que empresas criminales a gran escala no pueden ser analizadas desde la óptica del comportamiento individual, pues en ellas los individuos suelen cumplir tareas que preceden su llegada. A la crítica de Wallace & Fullilove puede agregarse que, en todo caso, se trata de un problema de escala. Si bien los individuos están constreñidos por las instituciones, éstas solo operan cuando aquellos las ponen en práctica.

De modo que, el interés analítico en el comportamiento criminal individual debe ser complementado con el reconocimiento de la fuerza de las instituciones para estructurar y organizar los marcos de interacción. En esta perspectiva, Harding (2007) identifica lo que define como una segunda línea en el estudio de la responsabilidad criminal. Según indica, ésta busca comprender el papel de los individuos dentro de las estructuras organizacionales, y considera la identificación de diferentes formas de agencia y responsabilidad individual dentro de dicho contexto (p. 221). Así, sugiere, es factible aprehender con más facilidad la criminalidad organizada como institución económica.

Los estudios de empresas criminales en América Latina se han centrado en el tráfico de drogas con énfasis en las terminales de menudeo; protección privada; piratería; y, redes de corrupción gubernamental y mercancías políticas. Brasil y Colombia (Ramírez, *et. al.*, 2013), y en menor medida Argentina (Renoldi, 2013, 2016; Sánchez, 2016), suelen ser los contextos más visitados en los estudios. Pensando en la experiencia brasileña, Misse (2018a) aporta que, “las aproximaciones sociológicas en la cuestión criminal comenzaron en el momento de la afirmación del llamado “crimen organizado”, que ya existía desde tiempo atrás... pero que adquiere carácter a partir de finales de los años setenta, en particular con su asociación... al tráfico de drogas, sobre todo de cocaína” (p. 30). A partir de ahí, los desarrollos teóricos han seguido trayectorias singulares. En Brasil existe un campo de estudios sobre estas temáticas, es de ahí de donde, desde nuestra perspectiva, provienen los abordajes más novedosos (Arias, 2006, 2016; Feltran, 2012, 2018, 2019, 2020; Fromm, 2017 y 2019; Telles, 2010).

Los estudios de las extorsiones

En un trabajo basado en teorías de juego, cuyo propósito es ofrecer un modelo de interrelaciones sobre el funcionamiento de las extorsiones, Konrad & Skaperdas (1998), encontraron que en la literatura anglosajona sobre criminalidad organizada existían pocos estudios de la actividad extorsiva. De la literatura especializada que refieren destaca la obra reunida por Fiorentini-Peltzman (1995). En ella, Skaperdas & Syropoulos conceptúan a las pandillas criminales como figuras de alter estatalidad. El término “pandillas” (*gangs* en el original) es usado para denotar organizaciones de larga vida con actividades económicas principalmente ilegales y conocimiento tácito por parte de los agentes estatales y otros actores criminales (p. 62). Skaperdas & Syropoulos destacan que estas figuras intentan competir con el Estado por el monopolio de la violencia, y en ciertas circunstancias, aspiran a establecer sistemas taxativos paralelos, a través de extorsiones y chantajes.

En el mismo volumen, desarrollando una teoría de la clase gobernante como “cleptocracia”, Grossman (1995) refuerza la tesis de que la actividad extorsiva criminal puede operar como competidora de la tributación oficial, y subraya que cuando los agentes económicos son incapaces de sobrellevar la doble tributación, la actividad extractiva criminal se torna socialmente disruptivas, pues desacelera la económica e incentiva en el empleo de métodos violentos para asegurar los cobros (p. 144). Otra referencia recuperada por Konrad & Skaperdas (1998), es Schelling (1984), quien ofrece una tipología de actividades del crimen organizado, exponiendo cómo los enfoques de política pública prohibicionistas incentivan la ilegalidad, y como parte de esta, los cobros extorsivos al interior de los mercados ilegales.

Existe, así mismo, un corpus importante de literatura cuya preocupación analítica se circunscribe en lo que podemos definir como “econometría de la actividad extorsiva”. Por tal, entendemos estudios que buscan medir el impacto negativo que las extorsiones producen en la economía legal. El trabajo de Skaperdas & Syropoulos ya referido es uno de ellos. Olken y Barron (2009) ofrecen un análisis similar al estudiar cómo las cuotas extorsivas impuestas por policías a camioneros en Indonesia elevan los costos de operación de compañías industriales. Painter-Morland y Doble (2009) explican que los cobros extralegales realizados por funcionarios corruptos en varios países africanos limitan el crecimiento de pequeñas empresas.

Los efectos negativos de la corrupción y el deterioro de la ética pública afectan el crecimiento de las empresas en Nigeria, como efecto de cobros extorsivos; también son los temas centrales del

trabajo de Ajilore y Elumilade (2007). Continuando con estudios realizados en África, Ogunyemi (2014), presenta un análisis centrado en testimonios de víctimas de extorsión, que reitera la tesis de que la extorsión aumenta los costos de operación de pequeños negocios. En este estudio resulta llamativo el empleo del término “ciclo extorsivo”, que es utilizado para describir la organización y operatividad de la práctica extorsiva.

Un punto de concordancia en la literatura sobre extorsiones es que dicha práctica, rara vez toma lugar de manera aislada. La mafia italiana, por ejemplo, extorsiona al mismo tiempo que trafica drogas, contrabandea bienes de consumo ostentoso, articula redes de protección privada, etc. En otros contextos, las extorsiones aparecen próximas a los sobornos a funcionarios públicos, que podemos inscribir en nociones más amplias de corrupción. Otra coincidencia que vale resaltar, más para aquellos interesados en análisis econométricos, es que resulta difícil ofrecer datos precisos, por tratarse de una actividad ilegal y porque muchas víctimas no denuncian el delito. No obstante, un aspecto crítico de la literatura revisada es la recurrencia por tipificar la actividad extorsiva como irregularidad o excepción, dejando por fuera que dichas prácticas surgen y se articulan como formaciones transitorias entre lo legal y lo ilegal y que, sin hacerlo explícito, están dando cuenta de que su existencia es producida y produce ordenes sociales y regímenes que reproducen valoraciones económicas surgidas de la economía lícita. Es decir, que se trata de prácticas que no únicamente coexisten con la legalidad, sino que se retroalimentan, y cuyas fronteras con ésta no siempre es sencillo fijar.

Situados en un plano más próximo a los particularismos del caso guatemalteco encontramos que los estudios académicos de las extorsiones son escasos. Con mayor ímpetu que en otros contextos, en Centroamérica y México, las extorsiones aparecen vinculadas al “crimen organizado” de arraigo territorial y de alcance transnacional, léase: pandillas o maras, y narcotráfico. Andrade (2015) revisa la evolución de los indicadores de extorsión económica en El Salvador a contraluz del crecimiento delincencial de las pandillas. Si bien la piedra angular son las pandillas, sus redes de “colaboradores” también intervienen activamente en el negocio. Para Andrade, la persistencia del problema es de origen multicausal: la socialización de los métodos violentos implementados para asegurar los pagos; la facilidad para acceder a teléfonos con los cuales continuar delinquiendo; la corrupción carcelaria que facilita a las organizaciones perpetuar la actividad criminal desde estos recintos.

Trasladándonos al contexto guatemalteco, tenemos que, posiblemente por tratarse de una práctica de reciente aparición, las extorsiones han sido menos estudiadas que otro tipo de actos

criminales, como, por ejemplo, los homicidios. El primer estudio que toma la actividad extorsiva como objeto de estudio del que se tiene conocimiento, corresponde a CIEN (2014). Se trata de una exploración con propósitos de contribuir a una mejor gobernanza del problema, y que se inscribe en la línea econométrica arriba identificada.

Los hallazgos del estudio son representados mediante tipologías. Al conjugar factores, el estudio propone la existencia de dos tipos de extorsión: simples y complejas. “Se trata de una extorsión simple cuando el delincuente no tiene una estructura criminal que lo respalda, sino que opera solo o con un número de personas muy pequeño y sin mayores medios para causar daño físico” (p. 22). Si bien el estudio se queda en el nivel de cuantificación y tipologías, sin elaborar conceptual o teóricamente a las extorsiones como modalidad de empresariedad capitalista y no enfrenta la naturaleza de la lógica de acumulación subyacente, sí anticipa que la recurrencia de los cobros ilegales, pueden dar pie para pensar en la articulación de modalidades “de tributación” (p. 28) alternas al Estado. La relevancia analítica de este pequeño apunte aporta directamente a lo que en esta propuesta definimos como carácter “depredador” de la lógica de acumulación subyacente en la empresa extorsiva. Otras ong dedicadas a cuantificar la reincidencia delictiva han realizado mediciones del mismo estilo (véase, por ejemplo: Diálogos 2021; Gam, 2012, 2013, 2017, 2019 y 2021).

Lara, Vásquez y Alvarado (2016) estudian la evolución criminal de la Mara Salvatrucha, conceptualizada como organización criminal. Según indican, el negocio extorsivo le permitió a la mara, argumentan, acceder a armas más sofisticadas, que a su vez son utilizadas para ampliar el control territorial, y con ello, potencializar los negocios. La “mara” es una organización jerárquica, posee equipos de administración y finanzas y cuerpos operativos en el terreno. Los autores destacan que, además de extorsionar, posee empresas legales que utiliza como fachadas para lavar dinero. En la actualidad, las extorsiones son uno más de los rubros delictivos en un portafolio económico diversificado y dinámico. La diversificación económica de la mara lleva a los autores a sopesar la posibilidad de que, en el futuro, cabecillas de la organización transiten de las actividades económicas ilícitas a las lícitas.

También, estudiando las redes de extorsión organizadas por pandillas e “imitadores”, Fontes (2016 y 2018) ofrece un lúcido y penetrante análisis que, situando el crecimiento de la criminalidad urbana como un fenómeno de contraste, continuidad y mimetismo con el Estado, pasa revista a las transformaciones del mercado y el capitalismo global, para luego detenerse en la capilaridad de dichas

fuerzas. En Guatemala, la extorsión pandilleril trae el sello del encarcelamiento masivo. Presos, luchando por sobrevivir, los pandilleros encontraron en los cobros ilegales una manera no solo de ganarse la vida, sino también, de convertirse en prósperos negociantes del terror. El negocio es bien organizado, posee jerarquía y es hábil para desplazarse entre lo legal y lo ilegal. Las ganancias que generan no son exclusivas para los agentes de las maras, agentes del Estado, bancos, comercios locales e imitadores se quedan, cada uno, con una partida de lo recaudado.

Fontes también presta atención a las diferencias y similitudes entre el servicio de securitización que las pandillas ofrecen en los territorios que controlan y el que se oferta en el mercado de la seguridad privada legal. Encuentra que, ambas dependen de la socialización del miedo y por el incumplimiento de la promesa de seguridad del Estado, solo que una tiene una fachada ilegal y la otra legal, lo que muestra otra forma de producir beneficios a partir del miedo generado por la incertidumbre de ser extorsionado en cualquier momento.

Estudios de sujeción criminal

Los estudios sobre sujeción criminal son más bien acotados. En la obra de Misse es una preocupación recurrente, como él ha declarado. En Brasil, dos disertaciones de grado han empleado el concepto de sujeción criminal. Teixeira (2006) lo ha empleado para estudiar la autonarración de trayectorias de vida e incidencia delictivas de presidiarios recluidos en penales de la Región Metropolitana de Belo Horizonte. Basándose en entrevistas semiestructuradas, el autor indagó en si los entrevistados asociaban las condiciones socioeconómicas de la infancia con su posterior involucramiento en actividades criminales, encontró que no. Seguidamente, analizó cómo estos individuos balanceaban la relación costos-ganancias de la actividad criminal a la que en algún momento se dedicaron. Por último, exploró la dimensión moral desde la que los individuos valoraron sus actos y las penas que recibieron. El estudio concluye que los entrevistados habían incorporado la sujeción, pero que dicho proceso toma diversos causas, desde la aceptación, la matización, hasta la aparente evasión. Pinheiro (2009), estudia la conversión de “bandidos”, la mayoría narcotraficantes, al pentecostalismo evangélico, el autor encontró que, los sujetos narraban la conversión como un proceso de transformación del ser de su naturaleza: dejar de ser criminal para convertirse en personas “honestas”.

Paradójicamente lo que pone en relieve la sujeción es el proceso de conversión, es decir, el dejar de ser criminal, cuya interpretación ocurre en el acto de la narración del pasado. El autor concluye

que las categorías centrales de la narración “bandido” y “creyente” no son, al final de cuentas, del todo distantes; las dos cohabitan las periferias de las ciudades brasileñas y constituyen una parte importante de la vida cotidiana de estos sujetos.

9 Objetivos (generales y específicos aprobados en la propuesta)

9.1 Objetivos generales

Explicar la consolidación de la actividad extorsiva en la Ciudad de Guatemala como una modalidad de empresarialidad criminal que (re)produce formas de depredación.

Explicar los procesos de sujeción criminal del agente extorsivo a partir de la confluencia de tres actores que participan en dicho proceso: los dispositivos y agentes de la criminalización del estado guatemalteco; la prensa de nota roja; y, agentes paralelos de gobernanza que producen conocimientos econométricos y estadísticos sobre el comportamiento del crimen, los criminales y las víctimas, y que ofrecen sugerencias para la gobernanza penal del delito o le disputan al Estado institucionalidad.

9.2 Objetivos específicos

Describir la evolución representacional de la actividad extorsiva en las noticias sobre criminalidad urbana en Nuestro Diario, desde su consolidación como tema recurrente, a partir del año 2000, hasta su configuración actual (2020).

Describir las reformas del derecho penal, y adecuaciones administrativas y judiciales, realizadas por los dispositivos y agencias de criminalización del Estado de Guatemala, que configuran los procesos de criminalización de la empresa extorsiva.

Describir el tipo de conocimientos que producen los agentes de la gubernamentalidad paralela del crimen seleccionados, la fundamentación teórica y política de las sugerencias que ofrecen para una mejor gobernanza penal del crimen extorsivo.

10 Hipótesis (si aplica)

La hipótesis general que guía esta investigación es que: la consolidación de la actividad extorsiva como expresión de empresarialidad depredadora, la criminalización estatal del delito y la sujeción criminal del agente de la extorsión, es un proceso que ocurre de manera articulada, y presupone la participación relativamente conjunta de diversos actores, cuya concurrencia da forma a la conformación de marcos discursivos comunes sobre criminalidad, violencia e (in)seguridad. La emergencia de la actividad extorsiva en Guatemala, a partir de la primera década de este siglo, ha estado estrechamente vinculada a la consolidación de las maras. Las características principales del tipo criminal “marero”, es que se trata de jóvenes que pertenecen a extractos de clase baja, que viven en barrios periféricos, que muestran una propensión casi fisiológica hacia la violencia, y que han hecho del crimen no sólo el medio para ganarse la vida, sino que también, una fuente para acumular riqueza. En la narrativa periodística de la criminalidad urbana, las extorsiones constituyen uno de los principales rubros económicos de las maras. Aun cuando “las maras” no son las únicas organizaciones que extorsionan, los agentes que intervienen en los procesos de criminalización y sujeción criminal del extorsionista continúan utilizando la categoría de “marero” como parámetro para imaginar la actividad extorsiva. La ligazón semiótica entre extorsión y maras ha inhibido la producción de una representación del extorsionista como un tipo criminal particular, pues, el tipo criminal “marero” ha sido incorporado para dotar de contenido al nuevo crimen. Por lo tanto, a diferencia del marero, el extorsionista no posee una imagen visual propia. De hecho, nuestro primer presupuesto es que el proceso de sujeción criminal del extorsionista se sobrepone a la sujeción del marero. Podría, inclusive, existir la posibilidad de que, semióticamente el extorsionista sea en realidad una mutación del “marero”. Proponemos, por lo tanto, que, además de un hecho social consistente en la extracción de dinero a través de métodos violentos e intimidatorios, la extorsión es un “evento cognitivo” que produce categorías y actualiza tipos sociales, estructura modos de socialización, genera formatos narrativos estandarizados y motiva la expansión de la gubernamentalidad estatal. En síntesis, nos interesa comprender lo que socialmente se hace con las extorsiones, partiendo de la configuración histórica del delito, la criminalización estatal y el proceso social más amplio de la sujeción criminal.

11 Materiales y métodos

11.1 Enfoque de la investigación

Cualitativo, basado en análisis de diversas fuentes documentales (gubernamentales, académicas, informes técnicos, periódicos, entre los principales).

11.2 Método

Evocando el proyecto intelectual de Michel Misse (2018a), la investigación desarrolló una reflexión que articuló como parte de la misma discusión, la consolidación empresarial de la actividad extorsiva y las peculiaridades del modelo de económico que reproduce, con los procesos de sujeción criminal, vistos estos desde la óptica de la participación estatal, la labor de publicidad de la prensa de nota roja y la intervención de agentes paralelos de gobernanza que producen conocimientos sobre el problema y ofrecen sugerencias para su dimensión penal.

La investigación estableció tres líneas de indagación empírica, basadas en la exploración de fuentes de información primaria, cada una con su temporalidad propia: a) la actividad extorsiva en la prensa de nota roja (2000-2020); b) la adecuación de los dispositivos y agencias de criminalización estatal (2006-2020); c) articulación de discursos estadísticos y econométricos por parte de agentes privados de gubernamentalidad del crimen 2014-2020.

En la primera línea, nos interesó aprehender la evolución de la representación narrativa del agente criminal extorsivo. Para conseguirlo, estudiamos la producción noticiosa del periódico Nuestro Diario, con atención especial a la sección sobre crimen y violencia urbana. Seleccionamos a Nuestro Diario debido a que es el periódico de nota roja por excelencia. Su sección sobre criminalidad urbana ocupa la mayor parte del contenido noticioso, y es, además, el de mayor circulación, especialmente, entre sectores de clase baja. Prestaremos atención a los siguientes temas: la incorporación de la empresa criminal en la figura del marero hasta el surgimiento de categorías como “imitadores” y “oportunistas”; la operatividad y conformación de la empresa criminal; las estimaciones de utilidades; las estimaciones de los efectos sociales de la violencia; los encadenamientos de negocio ilícitos; la contingencia gubernamental antiextorsiva; y, la acción ciudadana antiextorsiva, como vigilantismo, amurallamiento, etc.

La segunda línea de indagación empírica se centró en el Estado, buscó clarificar la respuesta reactiva de los agentes e instituciones que están llevado adelante el cercamiento criminalizante de la

empresa extorsiva. Estudiamos la ampliación del derecho penal mediante la aprobación de nuevas leyes o modificación de las existentes, secciones de investigación criminal dentro del MP y tribunales especializados, e inversiones en sistemas de tecnología algorítmica y de telecomunicaciones. Realizamos entrevistas semiestructuradas con fiscales antiextorsiones, policías, miembros del ejecutivo y jueces que han dictado sentencias contra estructuras criminales extorsivas. No sobra advertir que nuestro abordaje del derecho penal fue sociológico y antropológico, no jurídico.

Por último, estudiamos la emergencia de actores no estatales que asumen posiciones autoritativas para hablar de la actividad extorsiva empleando lenguajes econométricos y estadísticos, y que aspiran a ser reconocidos como agentes legítimos de la gobernanza del crimen. En concreto, nos interesó comprender la producción de mediciones de los costos económicos y sociales de la depredación criminal y la emisión de sugerencias para que el Estado las incorpore en los procesos de criminalización. Recuperamos la producción documental realizada entre 2014 y 2020. Nos interesó particularmente, dilucidar cómo se producen la contabilidad del crimen, los criminales, las víctimas y los costos económicos. Nos inspiramos en el trabajo de Nelson (2015) sobre cómo el arte de contar crea mundos sociales, afirma categorías, y membresías. Examinamos quién cuenta, qué se cuenta, cómo se cuenta y las técnicas empleadas para adecuar datos y amoldarlos para que corresponda con una determinada realidad; no será novedad encontrar que, el recuento diferirá según cómo se contó. No fue nuestra intención validar o descalificar dichas estimaciones, lo que nos interesó más bien, fue comprender la dimensión ilocutiva y los posibles efectos perlocutivos de dichos discursos.

11.3 Recolección de información

Realizamos búsquedas y reunimos la información empírica de fuentes primarias atendiendo las tres líneas de indagación ya identificadas. En la primera línea: las notas sobre crimen y violencia urbana asociadas con extorsiones que Nuestro Diario ha publicado, fechadas entre (2000 y 2020). En la segunda línea de indagación: leyes del Congreso de la República, aprobadas o reformadas; memorias de labores de fiscalías del MP, memorándums, estadísticas diversas producidas por el Ministerio de Gobernación, el MP, el Organismo Judicial; declaraciones de jueces, fiscales y policías hechas a medios de comunicación, que sean accesibles a través de canales de internet; entrevistas; y otras que contribuyan a alcanzar los objetivos del estudio (2006-2020). Y, en la tercera línea: informes,

boletines, estudios, y demás producidos por las OSC GAM, CIEN y DIALOGOS, relativos al tema de extorsiones (2014-2020).

11.4 Técnicas e instrumentos

Para la recolección de la información correspondiente a la primera línea de análisis utilizamos información extraída de una base de datos electrónica producida en el marco de un proyecto cuya temática central giraba en torno a una problemática distinta a la presente, y que contiene información diversa. Dicho banco de datos fue readecuado para producir uno, acorde a los requerimientos de la investigación. Extrajimos las noticias que tratan sobre extorsiones y las agrupamos por temporalidad y subtemas. Los instrumentos utilizados fueron: una computadora, un monitor adicional, un disco duro externo, libretas y plumas.

Para la recolección de la información correspondiente a la tercera línea de análisis empleamos las siguientes técnicas: a) reunimos las leyes, aprobadas o modificadas, relacionadas con la criminalización de las extorsiones; revisamos los respectivos expedientes legislativos en el Archivo del Congreso de la República para ampliar el contexto de la discusión y los actores que intervinieron en el proceso de su aprobación. Las memorias de labores, informes, boletines y otros emitidos por el MP fueron solicitados a través de la oficina de información pública. El mismo procedimiento se empleó en lo correspondiente al Ministerio de Gobernación, la PNC y el Organismo Judicial. De la PNC, nos interesó en particular el accionar de DIPANDA (planes operativos de libre acceso, reportes, memorias, etc.) Del Organismo Judicial, solicitamos las estadísticas sobre casos judicializados, sentencias, etc. No está demás recalcar que nuestro análisis del derecho no fue jurídico sino sociológico y antropológico. La misma advertencia aplica para las demás fuentes. Lo que nos interesó fue comprender las formas que ha tomado el cercamiento criminal del delito, los dispositivos y agentes que lo ponen en práctica y los lenguajes gubernamentales con que se nombra.

Para la recolección de la información correspondiente a la tercera línea de análisis, solicitamos a cada una de las instituciones los informes, estudios, boletines y demás que publicaron entre 2004 y 2020 sobre el tema de extorsiones. Para obtener el material, se realizaron visitas a las instituciones y solicitamos entrevistas que ayudaran a despejar los procedimientos de manufacturación de los textos. Reunido el material lo leímos, levantamos fichas técnicas y procedimos al análisis textual de la información. Nos interesó dilucidar la manufactura de la econometría y la estadística del crimen,

es decir, a partir de qué criterios recolectan, organizan y presentan información cuantitativa; las fuentes de las que la obtienen; y cómo tejen relaciones entre información cuantitativa e interpretaciones cualitativas, así como con el Estado.

Para las líneas de indagación dos y tres realizamos entrevistas con fiscales, policías, jueces y exministros para conocer la operatividad de la incriminación penal; y, con analistas de las OSC con el propósito de conocer los procedimientos de adecuación numérica de los informes que presentan la econometría y estadísticas del crimen.

11.5 Procesamiento y análisis de la información

En términos de procedimientos operaremos en dos niveles: manejo de las fuentes de información primarias; y, articulación de información empírica con conceptos analíticos. Fue en el segundo nivel que los conceptos “empresa criminal”, “acumulación depredadora” y “sujeción criminal”, entraron en juego. En esta instancia radicó la originalidad del estudio: proponemos una nueva manera de entender la actividad extorsiva. Conjuntando información extraída de las fuentes primarias, elaboramos nuestros argumentos respecto a las cualidades que hacen que la actividad extorsiva se comporte como una empresa criminal que reproduce una economía depredadora, en una época de capitalismo voraz. Y, también, explicamos las características que dan forma al proceso de sujeción criminal del agente extorsivo, considerando la diversidad de actores estatales y no estatales que participan de él.

12 Aspectos éticos y legales (si aplica)

No aplica

13 Vinculación

Debido a limitaciones presupuestarias, la brevedad del tiempo estimado para concluir la investigación y las cualidades del problema de estudio, en este proyecto no habíamos contemplado realizar vinculaciones prácticas. Sin embargo, como parte de los procesos de indagación documental y de realización de entrevistas nos acercamos al Grupo de Apoyo Mutuo (GAM) y al Centro de la Memoria Monseñor Juan Gerardi de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado. Como resultado de los acercamientos se coordinaron reuniones para establecer convenios de colaboración con la Escuela de Historia (entidad avaladora de esta investigación), principalmente para la organización de sus archivos

y para el uso de los acervos en los procesos de investigación de los estudiantes, docentes e investigadores de la Escuela de Historia. La reunión con el director del GAM, Mario Polanco y el equipo del archivo se llevó a cabo el 28 de julio de 2021, en esa reunión participó la Dra. P. Alejandra Letona y el Dr. Ángel Valdez, director de la Escuela de Historia. En noviembre se llevará a cabo otra reunión para concretar la carta de entendimiento. La reunión con el equipo del Centro de la Memoria se llevó a cabo el 4 de agosto de 2021, el equipo hizo una presentación sobre el Centro, su acervo y sus objetivos; plantearon que desarrollan cursos y talleres sobre historia reciente de Guatemala; se espera que se concrete un convenio de colaboración para el uso del acervo en las investigaciones de la Escuela de Historia y para la realización de cursos y talleres sobre historia reciente de Guatemala.

14 Estrategia de difusión, divulgación y protección intelectual

- Redacción de un artículo académico para publicación en revista indexada (en preparación)
- Se propuso el simposio “Nuevas tendencias en la antropología guatemalteca” coordinado por la Dra. Paola Alejandra Letona y el Dr. Ricardo Sáenz, en el marco del XIII Congreso Centroamericano de Antropología de la Red Centroamericana de Antropología, llevado a cabo entre el 18 y el 22 de octubre de 2021. La Dra. Letona, con base en los resultados de investigación, presentó la ponencia “El Estado como mal necesario: el rol del Estado en la dialéctica de la acumulación de la violencia en la posguerra”. Por su parte, el Dr. Luis Bedoya presentó la ponencia “La fuerza de la injusticia que impulsa las subjetividades políticas democráticas: retóricas de agravio en las narrativas de violencia y crimen del periódico Nuestro Diario, Guatemala (1998-2020)”, en el marco de la mesa de trabajo “Criminalidad en el discurso público, siglo XX”, organizada por el Colegio de Michoacán y el Colectivo Ágora de Occidente, llevada a cabo el 28 de octubre de 2021
- La presentación pública de los hallazgos de investigación ante la unidad avaladora, la Escuela de Historia, se está coordinando para realizarse en enero de 2022.

15 Resultados y discusión

Analizar al Estado estudiando la criminalidad extorsiva

El Estado produce crimen en la misma medida en que el crimen produce Estado. La formulación es autoría de Tilly (1985). Se trata de una dialéctica, un conjunto de relaciones de reciprocidades y antagonismos. Para tratarlas adecuadamente, es prudente proceder con precaución. La criminalidad produce Estado en la medida en que el Estado dispone o acondiciona aparatos legales, ilegaliza conductas, acomoda dispositivos de persecución penal y juzgamiento, que utiliza para cercar al crimen. El Estado crea crimen en la medida en que, al intervenir de los modos antes dichos, acondiciona el desenvolvimiento criminal.

La relación crimen-Estado puede pensarse igualmente desde otros ángulos, por ejemplo, prestando atención al florecimiento de actividades criminales dentro de los aparatos de gobierno del Estado; o bien, cuando el crimen organiza modos de mando alterestatales que en circunstancias específicas suplantán a la autoridad del Estado.

En esta investigación nos aproximamos a la relación Estado-crimen a través del problema específico de la delictividad extorsiva en Guatemala en el periodo 2000-2020, prestando atención a cómo el Estado guatemalteco ha acondicionado sus aparatos de represión policial y penal. Analizamos la estructuración de campos de interacción violenta entre policías y mareros, la ilegalización de conductas, producción de tipos penales y creación de dispositivos de investigación criminal, y, el amoldamiento de patrones de juzgamiento y castigo carcelario. Aunque en menor medida, también nos ocupamos del estudio del moldeamiento de la criminalidad como efecto de la intervención estatal.

Partimos del presupuesto teórico según el cual, “lo que define una acción como criminal es un conjunto de dispositivos políticos: *pacto*, constitución, código penal, aparato policiaco, administración pública de la seguridad, poder judicial, penitenciarías” (Misse, 2018a, p.37). Dicho así, con palabras del autor, todo crimen es sociológicamente político, pues el *locus* de su definición radica en la facultad autoritativa del Estado para judicializar y criminalizar.

Por criminalización entendemos “el proceso de selección penalizante con el objeto de imponer penas por parte del sistema penal” a través de la emisión de leyes penales que sancionan y penan

prácticas, y mediante la atribución a personas concretas la responsabilidad de haber infringido la ley por haber cometido un acto antes criminalizado (Zaffaroni, Alagia y Slokar, 2002, p. 7). En concreto, nos referimos a la creación de nuevos delitos, profesionalización de la investigación criminal y la inteligencia, y la ampliación de los aparatos de juzgamiento. Lo que socialmente se denomina crimen emerge en estos encuadres.

La delictividad extorsiva pertenece a la categoría de “criminalidad de pobres” en la medida en que víctimas y victimarios pertenecen a las clases bajas. La criminalidad de pobres engloba delitos muy diferentes entre sí, pero que forman un conjunto distinto de los delitos de “cuello blanco” y de los crímenes de corrupción” (Misse, 2018a p. 31). El calificativo “pobre” no es judicativo, indica que se trata de crímenes que socialmente son cargados a sujetos pobres, sobre todo, a pobres urbanos. Dicho lo anterior, del presente estudio no se espere argumentaciones de causalidad última, menos argumentos tendientes a cargar los comportamientos delictivos de pobres como cualidades intrínsecas a su condición de clase.

En este trabajo optamos por conceptualizar al crimen como una práctica social, cuya existencia está penada en los códigos legales del Estado, y que también, recibe sanciones morales. Al respecto, Misse (2018a), ha argumentado repetidas veces que, palabras como “violencia” “ilegalidad” y “crimen” son, en realidad, categorías de acusación moral. Proponemos que un punto de partida sensato para abordar el problema evitando los enfoques causalísticos centrados en la proveniencia social de los criminales es, comprender que, empíricamente nos enfrentamos a una “infinidad de formas en que las personas se organizan para resolver necesidades o realizar ambiciones que no pueden alcanzar por vías legales, o bien... [que estas personas] no comparten las bases morales de las pautas legales de resolución. (Renoldi y Álvarez, 2016, p. 15).

Los discursos públicos sobre el crimen, más cuando de modalidades de criminalidad organizada se trata, focalizan la atención en aquellas expresiones que recurrentemente emplean la violencia. Es, de cierto modo, la violencia lo que resulta atractivo. Y a ella suele representarse empleando formatos narrativos, escritos y visuales que la espectacularizan. Con justa razón, autores como Bourgois (2005) advierten sobre los riesgos implícitos de estos enfoques, que adjetiva con el término pornografías de la violencia.

La noción de criminalidad de pobres, acuñada por Misse para aprehender actos delictivos que en los discursos públicos son atribuidos a pobres es relacional a la noción de criminalidad violenta.

Los discursos públicos que destacan la dimensión violenta de la criminalidad, o la criminalidad que se expresa por medios violentos, por sobre otras expresiones igualmente perniciosas, producen regímenes de valuación semiótica, cuya movilización en los discursos públicos produce jerarquías morales. Del reconocimiento de que la atracción entre actos y violencia no es la misma para todos los casos. A la criminalidad violenta “se aplica la mayor reacción moral y social, la mayor visibilidad, el mayor interés de los medios y de los políticos, por ser en general una criminalidad que se desarrolla por medios violentos” (p. 35).

Por ejemplo, entre la gran corrupción gubernamental y los cobros extorsivos a pequeños negocios, el segundo resulta más publicitado. La noción de criminalidad violenta deriva de la puesta en práctica de estos regímenes de valencia diferencial. La delictividad extorsiva cabe también en la noción de criminalidad violenta, pues cumple con ambas cualidades: se desarrolla por medios violentos; y, atrae más atención publicitaria en comparación con expresiones de criminalidad organizada.

Entendemos la violencia vinculada a la delictividad extorsiva como un recurso operativo de la empresa criminal; un instrumento dispuesto para imponer las reglas del negocio y mantenerlo avante. El ejercicio de la violencia crea especializaciones que son desempeñadas como empleos. El trabajo de la violencia opera en tres sentidos: es empleada por el agente criminal para construir dominación territorial (Arias, 2017; Feltran, 2020; Paoli, 2003); aparece para castigar la desobediencia de la víctima; y, cumple una función comunicativa anticipatoria. Este efecto constituye un aspecto nodal de la afirmación del terror criminal.

En Guatemala, las extorsiones son el delito económico de más rápido crecimiento, el más publicitado en la prensa de nota roja y un tema prioritario para el Estado penal. Por extorsión entendemos el acto en el que alguien le exige a alguien más que entregue dinero a cambio de no atentar contra su integridad física, la de su familia o su patrimonio. Para ser echado a andar, requiere que los actores dispongan de determinada infraestructura física, tecnología de telecomunicaciones, transportes, métodos de inteligencia y capacidad para ejercer la violencia. Los extorsionistas raramente operan en solitario, se trata, casi siempre, de redes risomáticas que se desplazan entre lo legal y lo ilegal, y que de una u otra forma, reciben cooperación de parte de agentes e instituciones formales. En tanto rubro económico, la extorsión se encadena con otras expresiones de economía ilegal, pero también, estimula esferas de la economía lícita, por lo que las fronteras entre legalidad e ilegalidad no

siempre son nítidas.

En Guatemala, existen pocos estudios de corte académico que analicen la delictividad extorsiva (CIEN, 2014; GAM, 2014, 2015, 2017, 2019 y 2021; Fontes, 2016 y 2018; Lara, Vásquez y Alvarado, 2016). La mayoría de la información disponible corresponde a mediciones econométricas y estadísticas publicadas en boletines periódicos que reportan el comportamiento criminal y la reincidencia delictiva. A partir de esta constatación, observamos que los abordajes disponibles se han concentrado en la búsqueda de condiciones de posibilidad para la realización de los proyectos políticos de normatividad.

Las iniciativas que intentan sumar a la criminalización del delito han contribuido a la conformación de campos de significación política y legal, con lenguajes que conforman universos discursivos sobre modalidades específicas de criminalidad. En ellos confluyen actores criminales, dispositivos y agentes estatales y actores privados que aspiran a participar de los proyectos de normatividad del Estado penal. Una cualidad de estos campos de significación radica en que en ellos no sólo se materializa la criminalización del delito mediante el establecimiento de la normatividad jurídica, incriminación y ejecución de penas, sino que también se socializan tipos criminales y se conducen procesos de sujeción criminal. En un sentido amplio, estamos tratando con la producción social del crimen (Misse, 2017).

Esta investigación no se propone producir nuevas mediciones, validar o negar las existentes, o establecer criterios predictivos del comportamiento criminal. Nuestro interés analítico en las extorsiones radica en su potencial para comprender la producción social de categorías, la socialización de tipos criminales y los dispositivos de la criminalización de delitos penales. De modo que, además de como un hecho social, consistente en la extracción de dinero a través de métodos violentos e intimidatorios, la extorsión constituye un “evento cognitivo”, (Puccio-Den, 2019 y 2021). Es decir, una categoría de la inteligibilidad del mundo del crimen (Feltran, 2020).

Las categorías, escribe este autor: “no son palabras, conceptos o expresiones que se aprenden escuchando explicaciones... Son intervalos de significado delineados por los límites de lo que es plausible creer en cada contexto vivido” (edición Kindle). Es en las relaciones cotidianas, en la síntesis de experiencias y lenguaje, que los significados son producidos. Las categorías nombran y significan, convirtiéndose en elementos de referencialidad social, estándares de valoración ética y guías para la

acción en el mundo mediante la fijación de creencias, como guías para los deseos y moldes de las acciones (Peirce, 2012, p. 12).

El estudio de las extorsiones es nuestra vía para acercarnos a los procesos de formación del Estado. Buscamos explicar como la creación de categorías de lenguaje, y la movilización de dispositivos jurídicos y aparatos de violencia policial y penal anticrimen, producen estatalidad. Pensamos al Estado como un ensamblaje de órdenes parcialmente coherentes, pero también ambivalentes, poseedores de desfases y discontinuidades, y no siempre circunscrito al ámbito del gobierno (Aretxaga, 2000; Auyero y Sobering, 2021). El Estado, desde esta perspectiva, se materializa en prácticas incorporadas en agentes cumpliendo funciones de estatalidad.

Al centrar la atención en la pragmática el Estado adquiere concreción suficiente para su aprehensión etnográfica, pues se le localiza los niveles interaccionales, del lenguaje y la mundanidad de los encuentros con aquellos que actúan y hablan en su nombre, o invocando sus facultades autoritativas. Los policías, fiscales y jueces le otorgan rostro a una de sus facetas. Aquella que corresponde a los ámbitos de la seguridad, la justicia y el castigo penal. El Estado es lo que se hace en su nombre y con su autorización, así sea en el campo de la legalidad o de la ilegalidad.

En la medida en que estos agentes extienden su dominio hacia el terreno de la ilegalidad y los abusos, el Estado va con ellos, tornándose abusivo, ilegal y violento. En circunstancias como estas, Auyero y Sobering (2021, p. 25) arguyen que la forma más adecuada de aproximarse a su estudio es caracterizándolo como un ente profundamente ambivalente. La adjetivación de ambivalencia no debe interpretarse como manifestación de perversión de una supuesta misión de procuración de bien común, sino como un rasgo constitutivo, que en muchos casos deviene de la coexistencia de múltiples proyectos de estatalidad (Jessop, 2016).

Son estos rasgos de poliformidad y polivalencia los que deseamos resaltar cuando ahincamos que el Estado es un ensamblaje de órganos parcialmente organizados y a veces contradictorios. En nuestra etnografía tales rasgos son puestos en relieve al momento de exponer cómo la compartimentación del castigo según el derecho penal es contradicha por el ímpetu de la violencia policial que ignora el procedimentalismo contemplado en la ley.

Discutir la ambivalencia del Estado a través de la articulación de legalidad e ilegalidad es importante porque la relación constituye una preocupación recurrente en los discursos públicos sobre criminalidad organizada. Y también porque impulsan a aquellos que se proponen contribuir a una

mejor gobernanza del crimen y moviliza a los artífices del enforzamiento de la ley penal. Desde estas concepciones, legalidad e ilegalidad conforman esferas con existencia propia que solo interactúan cuando una contamina a la otra. Por nuestra parte, optamos por conceptualizarlas como momentos o cristalizaciones de relaciones dinámicas, cuyos contenidos empíricos deben aprehenderse mediante la observación de las prácticas, no según los preceptos de la normatividad abstracta.

Una aspiración del Estado es regular derechos y obligaciones a través de la ley y sus aparatos administrativos. Como institución producida en circunstancias históricas específicas, el derecho (Ewick & Silbey, 1985), más cuando se trata del derecho penal, parece ser reactivo, pues la criminalización ocurre después que la práctica convertida en transgresión se ha perpetuado con cierta regularidad. El acto potencialmente penable antecede a la sanción, no podría ser de otra manera. La sanción penal es en sí una cierta arbitrariedad, pues no todo lo que podría ser criminalizado se criminaliza, y criminalizar no es la única forma posible de tratamiento. De este modo, emergen intersticios susceptibles para la arbitrariedad; la existencia de intersticios se torna inevitable. Los intersticios son sitios clave para la hechura del Estado, pero también, para la fabricación de sujetos, categorías morales que delimitan campos de lucha. Enunciando, otorgándole rostros a los agentes en contienda, y estableciendo los marcos jurídicos y demás reglas, el Estado participa activamente en ellos.

Encuadrado así el problema, el crimen, se trate de las extorsiones u otro, se configura como acto político. De lo que se trata, entonces es de comprender cómo y por qué eso que llamamos crimen y Estado han resultado de relaciones e interconexiones complejas. Al ser el Estado tomado como parte del campo de estudio, su lugar corresponde al de un actor más, no el de parámetro moral de las prácticas de los demás actores. Ciertamente se le reconoce como poseedor de facultades normativas, reguladoras, autoritativas y repositorio del reclamo sobre el monopolio de la violencia, pero se le niega preeminencia para definir el bien y el mal.

La contención general de este estudio es que la persecución penal estratégica le otorga forma y contenido al Estado penal contemporáneo (Wacquant, 2009). La política criminal antiextorsiones implementada a partir de la creación de la Ley Contra la Delincuencia Organizada (LCDO), es de hecho un desarrollo particular de los procesos de sujeción criminal de mareros y del punitivismo antimaras, cuyos orígenes datan de los albores de la posguerra. En su dimensión práctica, estos procesos producen un sujeto criminal amoldado con la figura del marero. Se trata de una cierta

anticipación que devela los presupuestos sociológicos del enforzamiento de la ley penal. De este modo, una asociación semiótica entre extorsión y maras es objetivada, pero no se trata de ninguna irregularidad cognitiva.

Primero, porque el fenómeno delictivo, del modo en que se le conoce en la actualidad, emergió vinculado a la evolución criminal de las maras; y también, porque los agentes del Estado penal guatemalteco muestran un compromiso decidido a favor de incriminar a los mareros como causantes de una porción considerable de las transgresiones legales y morales que aquejan a la sociedad. La discusión que ofrecemos apunta a develar aspectos sociológicos del enforzamiento de la política criminal antiextorsiva encuadrada en el régimen de persecución penal estratégica.

Desde la perspectiva de la criminología crítica existen dos vías para el tratamiento de conductas sociales potencialmente delictivas: la prevención y la represión. Si bien organizaciones de sociedad civil (OSC), iglesias y otras instituciones en el pasado implementaron programas de prevención del delito y resocialización de mareros (véase Lemus, 2015) la respuesta estatal antimaras ha sido principalmente represiva y estuvo a cargo de la policía, cuando menos hasta el período 2006/08.

Como se ha demostrado ampliamente, el haber priorizado la represión en lugar de la prevención contribuyó a fortalecer la faceta de criminalidad violenta de estas organizaciones (véase, Crisis Group; Fontes, 2018; Levenson, 2013; Savenij, 2009, entre otros). Después de esa fecha, el Estado rehízo sus recursos fortaleciendo la criminalización penal. Con estos movimientos el abordaje represivo se intensificó, pero no está más a cargo únicamente de la policía; ahora, el Ministerio Público se ubica a la primera línea.

De esta cuenta, nuestra historia de la criminalidad extorsiva basada no en la evolución del fenómeno delictivo sino en las respuestas de las que esta ha sido objeto, contempla la existencia de dos momentos: el lapso de 1996-2006/08 y de 2006/08 a la actualidad. El punto de inflexión marca la emergencia de la criminalización extorsiva propiamente dicha. Durante el primer periodo el foco de la atención reactiva no fue la delictividad extorsiva, sino el despliegue de formas de control y castigo, legales y extralegales, dirigidos a destruir a las maras. En el segundo periodo, la criminalización penal adquiere relevancia y coexiste con la represión policial.

Conceptuamos la articulación de estas lógicas de represión policial y penal, cuyas expresiones temporales son desiguales, como una modalidad particular y *sui generis* de punitivismo antimaras. En la literatura especializada punitivismo se define como la tendencia a sancionar penalmente conductas

que podrían ser tratadas por otras vías. El desenlace es el castigo carcelario: nuevos delitos y penas más altas (véase, Fassin, 2018; Wacquant, 1999).

La experiencia guatemalteca de punitivismo antiextorsivo es particular porque se enfoca en la represión de conductas vinculadas con el tipo criminal marero, en este sentido, es comparable con las trayectorias del punitivismo antimaras de El Salvador y Honduras. Y es *sui generis* porque ha prescindido de criminalizar la pertenencia a maras. Esta realidad se hace más evidente durante el primer período. Entonces, la represión policial se basó en la identificación de posibles integrantes de maras, sin que la pertenencia a maras constituyera delito. En la práctica, la represión contra mareros produjo los mismos efectos que en Honduras y El Salvador, países que sí criminalizaron la pertenencia a maras, en el año 2003.

Durante este periodo el punitivismo antimaras guatemalteco fue de facto más que *de jure*. En el segundo momento de nuestra historia, una legislación penal creada para combatir a la criminalidad organizada, cuya enunciación es genérica, al ser enforzada es amoldada para castigar penalmente a mareros, dejando la impresión de que en la práctica se aplica como si de una ley antimaras se tratara. El abordaje del problema en dos momentos aspira a dar cuenta de esta paradoja.

En ese abordaje del segundo momento no se puede dejar de situar los procesos de transformación de los aparatos institucionales estatales y todos sus dispositivos para el enforzamiento de la ley, en la expansión transnacional del Estado penal. Para Müller (2015) y Wacquant (2010) esa expansión es resultado de entrelazamientos punitivos, que brotan de la convergencia contingente de geopolíticas punitivas y políticas de criminalización domésticas. Wacquant (2010) relaciona el ascenso del Estado penal con el régimen neoliberal que se propagó, más o menos, en la misma temporalidad. Para este autor hay una articulación intrínseca entre el desmantelamiento de los sistemas de trabajo y el sistema carcelario que, categoriza como la contextura de un gran Leviatán neoliberal.

Por tanto, al abordar la emergencia del Estado penal y su tendencia al punitivismo en el caso guatemalteco, es necesario atender las rudas condiciones sociales que se convirtieron en escenarios para la producción y reproducción de factores criminógenos frecuentemente encontrados en las historias penales de los jóvenes mareros. Aquí de nuevo no tratamos de encontrar causalidades últimas. Tomar en cuenta las condiciones sociales de producción de las historias penales de los agentes criminalizados por el Estado penal, significa aproximarse a los medios para comprender los hechos y “darse los medios de juzgar” (Fassin, 2018), pues aunque desde 2006 el punitivismo antimaras es *de*

jure, encontramos que uno de los elementos más dañinos de la expansión del Estado penal ha sido que, las instancias judiciales han expuesto a los objetos y sujetos de gobernanza a formas más violentas de criminalización y penalización, arbitrarias y hasta ilegales.

Tenemos pues que, la política social se suplantó por una política criminal presionada por agentes de la securitización transnacionales y locales que perciben a Guatemala como un hervidero de violencia de crimen organizado incontrolable. En su forma concreta el Estado penal guatemalteco ha seguido la ruta de la *penalización de pobres*, en la doxa del punitivismo antimaras y antiextorsiones, esto es, *the war on gangs*.

Cuestiones de método

La historia que contamos está hecha de fragmentos, de tiempo, de (otras) historias, memorias, procedimientos y violencias. Es temporalmente fragmentaria, porque, nos detenemos a examinar momentos en que unos hechos emergen para estructurar la historicidad de los procesos generales.

Al estudiar la violencia policial concretamos la atención en el periodo comprendido entre los años 2000 y 2008. La razón: fue entonces, según los registros disponibles, cuando las formas más crudas y trágicas de tratamiento represivo se densificaron.

En otros sentidos, nuestra narración también es fragmentaria porque se entreteje a partir de fuentes diversas y parciales. El mejor recurso para estudiar la violencia policial antimaras y reconstruir las trayectorias de la delictividad extorsiva lo encontramos en la nota roja. Revisamos todas las ediciones de Nuestro Diario comprendidas entre los años 2000 y 2020. Seguidamente, seleccionamos las noticias relativas a extorsiones y maras, y luego organizamos una muestra representativa. En esta investigación usamos la nota roja como fuente de información primaria.

Reconocemos que haber incorporado una crítica de fuentes y analizado la constitución del género como parte de la infraestructura de la imaginación nacional (Anderson, 1983; Picatto, 2001 y 2017) hubiera resultado productivo. Mas, debido a los constreñimientos del tiempo y los recursos tal posibilidad quedó fuera de los propósitos de la investigación. Aun así, reconocemos que la prensa es el principal medio de socialización de ideas sobre el crimen. Como argumenta Siegel (1998), las noticias son un excelente sitio para observar la producción de criminales en sentido sociológico.

Para explicar el desenvolvimiento del Estado penal y su tendencia al punitivismo debimos retroceder hasta los primeros años de la década de 1990, pero concentrarnos en lo sucedido después

de 2006, nos permitió observar los procesos y movimientos del momento de canonización del modelo de persecución penal estratégica y de las herramientas y dispositivos para investigar, imputar, juzgar y castigar. Para la construcción del relato sobre la configuración y las hechuras del Estado penal, la búsqueda de fuentes se enfocó en las instituciones estatales: el Ministerio Público, el Ministerio de Gobernación, el Congreso de la República, la Policía Nacional Civil y el Organismo Judicial. También hicimos acopio de estudios de agencias de cooperación y de institutos o centros de investigación internacionales y locales. La mayoría de estos estudios y documentos se corresponde con las fuentes de literatura gris⁴. Con estas fuentes recuperamos importantes datos para trazar los movimientos del Estado penal y la producción social de sus dispositivos. Encontramos también relaciones, intercambios, disputas, negociaciones, conceptualizaciones, significados, explicaciones y relatos sobre las maras y las extorsiones que nos permitieron dilucidar la dinámica y dialéctica de la arena judicial penal en la que el Estado es un actor más.

Esto lo complementamos con los relatos que surgieron de las entrevistas/conversaciones con fiscales, ministros, policías y jueces, y, con los agentes no estatales que orbitan el hacer penal del Estado. Alcanzamos un nivel de comprensión de las prácticas cotidianas de estos actores, en el sentido que, nos introdujeron a su mundo complejo, ese del que solo pudimos conocer grosso modo lo que se presentó ante nuestros ojos como la regla, pero también aquello que es y se repite, lo que es más o menos, lo que puede ser también de otro modo, lo que no es como dicen, o, aquello que es y no es al mismo tiempo (Renoldi, 2013, p. 80-81).

La investigación se compone de 17 capítulos organizados en tres partes. En la primera parte examinamos el desenvolvimiento policial en la lucha antimaras durante el periodo 2000-2008. En la segunda parte, discutimos la implementación del modelo de persecución penal estratégica, implementado a partir de los años 2007 y 2008. La preocupación por comprender cómo el Estado y la sociedad acuerdan e implementan modalidades de castigo judicial y extrajudicial opera como aditivo entre ambas partes. En la tercera sección volvemos para revisar efectos prácticos de los procesos de

⁴ Memorias de labores, planes estratégicos, resoluciones, Ordenes Generales, Instrucciones Generales, protocolos, reglamentos, acuerdos y decretos, Diarios de Sesiones del Congreso, informes y reportes técnicos, documentos de políticas públicas, documentos de programas y proyectos para la violencia, gobernanza, corrupción, impunidad, rendición de cuentas y transparencia, así como sus respectivas evaluaciones.

criminalización estatal de la extorsión y otros delitos conexos y delineamos nuevos problemas de conocimiento que, desde nuestra perspectiva merecen ser explorados.

Encontramos oportuno advertir que, las citas hemerográficas fueron transcritas según aparecen en el original. Los fragmentos dentro de corchetes y los puntos suspensivos son de autoría nuestra. Los incorporamos para ampliar o acortar el contenido de la citación. Con los fragmentos extraídos de entrevistas sucede lo mismo. Al transcribir procuramos rescatar la puntuación implícita en el habla y respetamos el vocabulario de los hablantes. Y como con las noticias, realizamos cortes y ampliaciones advertidos con los mismos recursos. Para proteger la identidad de los hablantes empleamos seudónimos y cambiamos nombres de localidades y personajes. Las citas tomadas de periódicos aparecen referenciadas en notas al pie, porque así se facilita la identificación de la fuente. Cuando se trata de documentos técnicos y referencias bibliográficas escritas en otros idiomas las traducciones son de nuestra autoría.

Agradecimientos

Hacer investigación en contextos de pandemia no resulta sencillo. A la habitual precariedad que domina nuestros entornos laborales, a la burocracia universitaria empecinada en hacer que la realidad calce en sus formatos administrativos, sumamos las restricciones de acceso a fondos documentales y fuentes. Nuestros esfuerzos para acceder al archivo del MP fueron infructuosos. La fiscal general nos negó la posibilidad de revisar expedientes judiciales fenecidos. Lo mismo ocurrió en el OJ. La respuesta en el IDPP no fue distinta. En todos los casos, las respuestas vinieron amparadas en tecnicismos legales. Nuestros requerimientos en Gobernación marcharon a medios pasos. Conseguimos obtener lo que la Ley de Acceso a la Información Pública contempla. Lo que pendió de la buena voluntad o la discrecionalidad permaneció vetado.

Afortunadamente en el camino encontramos personas con disponibilidad para aportar casi desinteresadamente a nuestra causa. Sirva la mención para expresar nuestra profunda gratitud a cada una de ellas. Fátima Díaz, nuestra auxiliar de investigación durante tres meses, solicitó información, compiló y organizó documentos. Además, realizó correcciones de estilo a la primera parte del manuscrito. Juan Pablo Muñoz, nos ayudó a situarnos en el barroquismo del sistema de justicia. Fernando Girón, Claudia Samayoa, Carlos Menocal, Lorena Escobar, Carlos Mendoza, Mario Bozos, Amílcar Velázquez, Javier Monterroso, Luis Ramírez, Mario Polanco, Karla Campos, Walter Menchú,

César Urrutia y el Juez Gálvez, Roger Urizar, accedieron a conversar con nosotros y fueron generosos respondiendo nuestras inquietudes. Infortunadamente no todo lo conversado se refleja en el escrito.

Debido a la sensibilidad que circunda los cargos de muchos y la censura a la que sus superiores les imponen, nos guardamos los nombres de los fiscales, fiscales auxiliares, analistas y agentes de policía que nos ofrecieron sus perspectivas. Además de ayudarnos a comprender los mundos de la seguridad y justicia desde dentro, nos compartieron inquietudes y preocupaciones personales. Poseemos conciencia de las presiones y el estrés que enfrentan a diario. A ellas y ellos nuestra gratitud y admiración.

En la DIGI, las gestiones del Dr. José Cal aliviaron la rigidez burocrática que asfixia la creatividad en la universidad pública. De un modo parecido en el IIHAA, el doctor Danilo Dardón hizo lo propio.

Resultados parciales de la investigación fueron presentados en el XIII Congreso Centroamericano de Antropología y en una mesa de trabajo celebrada en El Colegio de Michoacán, México. Los comentarios y observaciones recibidos nos ayudan a mejorar nuestros resultados.

Parte I

Represión

En esta sección del estudio nos proponemos desarrollar la parte del argumento general correspondiente a la primera fase de la periodización arriba presentada. El segundo periodo es el tema central de la parte II.

El punto de partida histórico de la discusión es la emergencia de las pandillas representadas como expresiones de anomia social y gérmenes de criminalidad violenta, y su consecuente acoplamiento en la posición de enemigos de la sociedad. Nos aproximamos al problema develando los procesos de sujeción criminal de los pandilleros y sus conexiones con el desarrollo de estrategias gubernamentales de punitivismo antimaras. De su conjunción emergieron prácticas de control violento que tomaron como objeto de la sospecha a un perfil sociológico particular a partir del que se produjeron y movilizaron imágenes respecto a quién es un pandillero. En este escenario, en el que el control de la delictividad pandilleril pendió más de la práctica policial que de la investigación criminal, las extorsiones irrumpieron de la dialéctica represión-adaptación.

Sujeción criminal alude a la producción social del criminal en un sentido amplio, a cómo la sociedad coincide en que alguien es un criminal. El concepto fue acuñado por Misse (1999) para explicar la situación del crimen en Río de Janeiro. En un trabajo posterior (2010), lo definió “como el proceso social a través del cual son seleccionados preventivamente los supuestos sujetos que compondrán un tipo social cuyo carácter es socialmente considerado “propenso a cometer un delito” (p. 21). La sujeción criminal implica la selección preventiva de tipos sociales cognoscibles por su proximidad semiótica con el crimen. La delimitación es por naturaleza acusatoria. Como Misse escribió después, esta “engloba procesos de etiquetaje, estigmatización y tipificación en una única identidad social, específicamente relacionada al proceso de incriminación y no como un caso particular de desvío” (2018b, p. 126 y 127). Se trata de categorizaciones que reifican las cualidades de las que el signo del criminal está hecho. transmitía la sensación que se trata de crímenes de alta peligrosidad social.

Empleamos sujeción criminal para comprender la producción semiótica del pandillero como un tipo criminal particular a partir de la selección arbitraria de un conjunto de cualidades que, al ser

incorporadas en individuos producen una imagen, que luego es utilizada para organizar prácticas de control, vigilancia y castigo. Nuestro interés en la sujeción del tipo criminal marero radica en la constatación de que la criminalización de la extorsividad económica, iniciada después de 2006 tomó a los pandilleros como el tipo ideal del agente activo del delito. Entre las epistemologías de la criminalización del delito y la sujeción criminal existen relaciones de influencia, mas no de dependencia mecánica. Acá mostraremos que la sujeción criminal del tipo criminal pandillero apuntaló la criminalización de la extorsividad económica. Plantear el asunto de este modo, no es otra cosa que volver al problema del sustento sociológico del enforzamiento de la ley penal.

Argüimos, también, que los mecanismos del control violento han sido desde siempre las vías priorizadas para atender a las maras en tanto problema de orden social, que en sus interacciones violentas maras y Estado se han reconfigurado recíprocamente, y que los esfuerzos por exterminar a las maras, no pocas veces surgidas de ámbitos civiles han producido espacios en los que violencias privadas y estatales se estrechan hasta casi hacerse indistinguibles. Encontramos que en la literatura especializada las violencias civiles antimara han recibido escasa atención. Mientras que aquellos que se preocupan por gubernamentalizar el crimen ahíncan en la necesidad de afinar la econometría de la depredación y calcular la victimización, quienes escriben motivados por subrayar las violaciones a los derechos humanos de los mareros reducen el problema de la violencia a una cuestión de uso abusivo de la fuerza policial.

En esta investigación nos esforzamos para comprender las múltiples maneras en que el crimen contribuye a producir Estado y el Estado hace al crimen. De este modo, nos aproximamos a la violencia buscando desvelar su rol en la producción de lo social, del mismo modo en que intentamos aprehender cómo las nociones de orden social estructuran los espacios donde toma lugar eso que llamamos violencia. Al final del recorrido estamos más interesados en el Estado que en las maras. Mostraremos que, si bien la represión policial fue el enfoque dominante hasta el momento de creación de la LCDO y la institucionalización del modelo de persecución penal estratégica, la respuesta estatal antimaras incorporó más elementos. La coexistencia de políticas prácticas y procedimientos devela arenas en las que diversas fuerzas se encuentran, empalman y friccionan. Las contradicciones y desfases aparentes en la lucha antimaras nos llevan a pensar que la mejor manera de aproximarse al Estado es entendiéndolo como un ensamble de apartados desorganizados (Aretxaga, 2000).

Capítulo 1

Evolución de la delictividad extorsiva

La trayectoria delictiva de las maras inició con robos callejeros y actos de vandalismo de pequeña escala en el centro de la ciudad (Levenson, 1998; Merino, 2001). La exigencia de colaboraciones económicas esporádicas a negocios en los barrios donde tenían presencia comenzaron a ser registradas después de 1996. Abarroterías, panaderías y pilotos del transporte colectivo de pasajeros fueron las primeras víctimas de la depredación económica. Con posterioridad igual de importantes se tornaron los asaltos a autobuses. De allí pasaron a institucionalizar cobros regulares, a los que en los lenguajes ordinarios se denominó impuesto, o impuestos de guerra en clara alusión a los cobros que las guerrillas establecieron en el pasado.

La segunda mitad de la década de 1990 fue una etapa clave para la consolidación criminal de las maras y el refinamiento de las tecnologías de control policial. El tratamiento a las maras durante aquel periodo dio forma a arenas en las que actores formalmente contrapuestos se disputaron la legitimidad de hablar de e intervenir sobre ellas. Pero también, en sus encuentros y fricciones fortalecieron las nociones básicas de que el germen de las maras era la precarización de la vida de los pobres en la ciudad y que evolucionaban hacia formas de mayor peligrosidad social.

El impuesto, instituido a finales de la década de 1990, es el antecedente inmediato de las extorsiones contemporáneas. Encontramos que la nota roja urbana constituye la fuente más idónea para asir la evolución de la delictividad pandilleril en general y de las extorsiones en particular. Lo que sigue está basando en el análisis del registro noticioso producido por Nuestro Diario desde 1998. Nuestro Diario es por excelencia el periódico de la nota roja urbana a contemporánea.

A partir de 2002 la mayoría de las noticias con temáticas de pandillas publicadas por Nuestro Diario implicaban o hacían mención a modalidades rudimentarias de depredación económica, principalmente el cobro de impuesto. La existencia de cobros comenzó a adquirir notoriedad pública años atrás, pero fue a partir de aquel año que se tornó en exigencia y los cobros vinieras acompañados de amenazas de amenazas violentas. Los cobros extorsivos evolucionaron en simbiosis con los asaltos a las unidades de transporte urbano. En los años anteriores el pago de impuesto aparecía como condición que evitaba los asaltos, luego, cuando la policía reportada capturas de pandilleros o

presentaba operativos, conjuntaba impuestos con asaltos. El 7 de abril, la policía efectuó siete capturas en flagrancia mientras exigían el impuesto a una tienda de barrio en la zona 7.

Seis integrantes de la mara “MS-13”, fueron sorprendidos por agentes de la Policía Nacional Civil, cuando bajo amenazas de muerte solicitaban dinero al propietario de una tienda, en la 14 avenida y 6ta calle, colonia La Brigada, zona 7, informó la PNC. Los pandilleros son acusados de extorsionar a los dueños de varios negocios y de asaltar a los vecinos del sector... les fueron incautadas: una escopeta hechiza con un cartucho calibre 12 milímetros, así como un cuchillo que utilizaban para intimidar a los propietarios de los negocios a cambio de que les entregaran cierta cantidad de dinero⁵.

La instauración de mecanismos de depredación económica rehízo a las maras. En el lapso de pocos años se pasó de la existencia de más de 500 agrupaciones, la mayoría de arraigo barrial e identificadas con un líder carismático, a únicamente dos: Mara Salvatrucha (MS) y Barrio 18 (B18), ambas figuras transnacionales. Las agrupaciones pequeñas, de arraigo barrial, fueron absorbidas por las de mayor tamaño, o bien eliminadas por la presión policial y el desgaste de las disputas violentas entre ellas.

Aún desconocemos a cabalidad los detalles que hicieron posible el salto cualitativo de los cobros esporádicos hacia la extorsión, pero sabemos que tres factores explicativos devinieron relevantes: la estigmatización social y la violencia policial contra los mareros exacerbaron las presiones para obtener dinero, tanto para asegurar la sobrevivencia como para saldar los costos del encarcelamiento; en la medida en que las dos organizaciones actualmente existentes desplazaron a las demás ganaron capacidad de fuerza para obligar a sus víctimas a pagar; y, en la medida en que se tornaban más violentas y estigmatizadas, y se trasformaron para hacerse estructuras jerárquicas con funciones especializadas, la recaudación económica cobró mayor relevancia.

Para 2003, los cobros telefónicos acompañados de amenazas de muerte se habían convertido en el mecanismo predominante de la depredación. Las víctimas eran principalmente los transportistas de pasajeros urbanos, vendedores rutereros que se adentraban en los barrios y negocios pequeños. Con el paso del tiempo, empresas grandes comenzaron a ser extorsionadas. Lo mismo sucedió con

⁵ Por extorsionistas, *Nuestro Diario*, 8 de abril de 2004, p. 2.

transportistas de rutas largas. Simultáneamente, los mareros comenzaron a expandir sus operaciones extorsivas hacia ciudades del interior, de este modo tejieron redes extensas de depredación económica, cuyo conocimiento escapaba a los rudimentarios métodos de la investigación penal. La intensificación de la depredación económica trajo consigo método de cobro más violentos, en ocasiones alcanzado grados de terror generalizado, cómo desmembramientos y detonaciones de artefactos explosivos en negocios o autobuses. El aumento de la criminalidad de las maras, que hemos definido como criminalidad de pobres, saturó los sentidos de agravio ciudadano, potenciados por la resonancia noticiosa de tales hechos.

Los estudios existentes documentan que fue en el lapso de 2002 a 2004 cuando la policía comenzó a afinar sus instrumentos de medición de la incidencia delictiva. Tales mediciones estadísticas pueden tomarse como índice de su legibilidad. Debido a que nuestro problema de conocimiento radica no en el comportamiento delictivo de las maras, sino en las respuestas estatales, no ahondaremos mostrando su evolución. Quien se interese en el particular accederá con relativa facilidad a los varios informes disponibles (véase, por ejemplo: CIEN, 2014 y 2019; Diálogos, 2020).

Capítulo 2

La nueva guerra

La literatura que estudia las respuestas gubernamentales antimaras en Centroamérica suele emplear el concepto “mano dura” para identificar el advenimiento de políticas específicas para este tipo criminal. Savenije (2009) arguye que las políticas de mano dura iniciaron en 2002, año en que los gobiernos de los tres países arreciaron los operativos de capturas y control territorial. En Honduras a estas políticas se les nombró Operación Libertad y en el Salvador Mano Dura. En ambos países se aprobó leyes antimaras, no así en Guatemala. Comparativamente, Guatemala es el país con la menor cantidad de mareros y donde estos han sido menos violentos, por esta razón los planes de mano dura se implementaron después y con menor intensidad que en los otros países. Como explicaremos luego, la inexistencia de una ley antimaras en Guatemala no supone la inexistencia de políticas de persecución penal específicas para las maras.

En Guatemala la primera estrategia policial diseñada para capturar mareros que cobró notoriedad fue el Plan Escoba, implementado a partir de 2003, aunque esta no fue la primera ocasión en que mareros se convirtieron en blanco del control policial. Levenson, 1989 y Merino, 2001, por ejemplo, demuestran que la policía y el ejército comenzaron a hostigarlos tan pronto como devinieron en un tipo social reconocible. La evidencia hemerográfica evidencia que, para 1996 la policía había desarrollado un patrón de reacción fácilmente reconocible que fue ganando solidez y galvanizó el punitivismo antimaras.

La retórica gubernamental antimaras hacía énfasis en que estas amenazaban la seguridad pública y que eran los responsables de la mayoría de los crímenes violentos que sucedían en las ciudades. En ellas, la policía percibía en ellas el germen de desorden social. Ciertamente, la presencia de maras era un factor de temor en los barrios populares, pero como se ha argumentado, las formas más persistentes de criminalidad urbana poseían origen distinto a las maras (véase, Fontes, 2018).

No obstante, el trabajo de persuasión impulsado desde el Estado, al que la prensa de nota roja y otros agentes semióticos se sumaron activamente, hizo que la opinión pública acordara que, efectivamente, las maras encarnaban la principal fuente de inseguridad pública. De este modo, la retórica antimaras fue hecha con los signos de la amenaza a la sociedad. Rodgers (2009) sugiere que

estos movimientos de sustitución y desplazamiento de amenazas fue común a las transiciones centroamericanas para transitar desde la arquetípica noción de “guerras campesinas del siglo XX” (Wolf, 1969) a las “guerras urbanas del siglo XXI” (Beall, 2006), (Rodgers, 2009, p. 2). Para este autor, al relevar los espectros de la subversión los mareros se convirtieron en el *leitmotiv* para la rearticulación de las lógicas de guerra del Estado contra los enemigos de la sociedad.

Erigiendo a los mareros como la nueva amenaza para la sociedad, el Estado guatemalteco explicitó su compromiso con la actualización de la violencia como fundamento que legitima su fuerza. A partir de allí, la ruta para rehacer sus aparatos de represión estaba habilitada. Las novedades radicaban en que la lucha esta vez transcurriría enmarcada en la gubernamentalidad formalmente democrática, estaría a cargo principalmente de la policía, se libraría en las periferias urbanas y las nuevas condiciones impedían el exterminio del enemigo, cuando menos de forma abierta y beligerante como sucedió en el pasado. De este modo, la represión policial antipandillas expandió el terreno de la violencia estatal, pero en sus formalismos se presentó despolitizada, sencillamente, como combate a la criminalidad violenta.

Pearce (2010) formula un argumento respecto al lugar de la violencia en los procesos de formación histórica de los Estados latinoamericanos que nos ayuda a comprender estos juegos de actualización de enemigos internos y rehechura de aparatos de violencia. Según explica la autora, Estados como el guatemalteco históricamente han encontrado en la producción de categorías de peligrosidad social asideros para reafirmar su autoridad. El compromiso con la creación de estas otredades morales es complementado con iniciativas a favor del despliegue de nuevas formas de orden por medios violento, que luego se intenta subordinar a su poder estatal (Pearce, 2010 p. 289). De esta manera, la modulación semiótica de las maras combustionó la densa y viscosa carga de violencias pasadas y razones de Estado. En la posguerra ellos corporizaron amenazas producidas en íntima relación con las maneras en que desde el Estado las élites gobernantes han concebido y organizado la seguridad pública.

Desde este punto de vista, el temor que los mareros inspiran a las clases gobernante posee el mismo origen que el temor a la subversión. Ambos anidan en la sospecha de que el orden social es frágil y que la única manera de sostenerlo es mediante la perpetuación de formas de mando violento. En comparación con la subversión, los mareros poseen la cualidad de que el temor que inspiran rebasa

las fronteras de clase y se difumina por toda la estructura social hasta arraigarse en las clases bajas y las áreas rurales.

En este punto las ideas de Pearce adquieren relevancia especial para nuestro argumento. En Guatemala, el impulso para erigir espectros y tratarlos mediante la violencia ha operado como vaso comunicante de la historia de la nación. La puesta en movimiento de un conjunto de nociones compartidas ha hecho posible que distintos sectores sociales, separados por fracturas de clase, etnicidad y diferencias urbano-rurales entren en comunicación y encuentren que el combate a las amenazas de seguridad es un proyecto común al que todos deben aportar (Bedoya, 2021).

El predicamento anterior no debe ser interpretado como una emulación de los psicodramas preocupados por pensar el ser nacional, que Lomnitz (1993) cuestiona con tanto acierto en su estudio de la cultura nacional mexicana. La tendencia al recurso de la violencia como instancia para asir la seguridad debe encontrarse en la conformación histórica de las relaciones de dominación y los modos de socialización de la cultura nacional. Es por esta razón que el uso del término guerra contra las pandillas es empíricamente correcto.

Sobre todo, a partir de 1998 el Estado guatemalteco enfrentó a las maras como un problema de desorden social, mediante el despliegue de estrategias de represión policial. En la práctica, se trató de una nueva guerra hecha con signos de combate a la criminalidad urbana. Hacer creíble esta realidad fue uno de los mayores éxitos de la dominación estatal de la posguerra.

Si bien la clase gobernante consiguió con bastante éxito convencer a la sociedad de que los mareros debían ser combatidos, el nuevo contexto imponía que por tratarse de una amenaza de origen civil la confrontación debía desenvolverse en la arena de lo penal. Es decir, debía ser el MP y los tribunales quienes asumieran dicha tarea. Mas, no ocurrió así. Hasta antes de la instauración del modelo de persecución penal estratégica combatir a las maras fue un asunto casi exclusivamente de policías.

Que la política estatal antimaras se cargara sobre la policía representa una irregularidad si se le considera desde la perspectiva del funcionamiento del sistema penal en su conjunto. El sistema penal guatemalteco pertenece a la categoría de los acusatorios. Como veremos adelante, desde 1993 las responsabilidades de persecución y sanción de conductas ilícitas se reparte en cuatro instancias: al MP le corresponde dirigir la investigación criminal; a la policía implementar la investigación apegada a los requerimientos del MP; los jueces y tribunales únicamente juzgan y emiten sentencias; y,

abogados de oficio o privados cuidan las garantías de los sujetos procesales. Visto el asunto desde la óptica del funcionamiento lógico del sistema penal, a la policía únicamente le hubiera correspondido diligenciar la investigación criminal, pero no ocurrió así.

Esta situación hizo que la policía experimentara una enorme presión para ofrecer unos resultados cuyo cumplimiento no dependen únicamente de su desempeño, cuestión que fortaleció el uso de la violencia y la comisión de ilegalidades. Combatir penalmente a las maras requería de la investigación criminal y el juzgamiento, y estos son responsabilidad del MP y los tribunales. Así que, por principio lógico, la capacidad efectiva de la policía para capturar y conseguir que se enjuiciara a mareros era reducida. Entre las razones políticas que impulsaron la lucha antimaras, las condiciones materiales de aquellos que la libraron en el terreno y los métodos empleados; existió una serie de desfases, cuya conjugación produjo efectos de acumulación social de la violencia.

2.1 Una racionalidad policial práctica antimaras

Que la lucha antimaras se configurara como ámbito de acción principalmente de la represión hizo que la mayor parte de la responsabilidad recayera en la policía. Así que, la historia del tratamiento de las maras hasta 2006 y 2008 fue básicamente la puesta en práctica de esta racionalidad. De allí emergió una racionalidad policial antimaras. Por tal definimos el conjunto de conocimientos y modos de actuar incorporados por los agentes de policía respecto a quiénes eran los mareros, cómo conocerlos y las formas en que debían ser tratados. Tres elementos cognitivos devienen centrales para comprenderla: el manejo de una textualidad de los cuerpos para el discernimiento de la filiación pandilleril; la ubicación espacial del tipo criminal al interior de la geografía de la ciudad; y, la anticipación requerida para la formulación de la incriminación.

Los agentes con los que conseguimos conversar coincidieron en que quienes operaban en zonas con presencia de pandillas y en general los mandos medios de la institución experimentaban presiones para ofrecer resultados que le permitieran al gobierno contrarrestar la exacerbación de sentidos de desprotección ciudadana. Así, los agentes en el terreno ensayaron sus propios procedimientos para cerrarle el paso a los desfases entre la lógica de la represión policial y el procedimentalismo del derecho penal. Estas prácticas ordinarias se ensamblaron en lo que estamos denominando una racionalidad práctica policial. Se trataba, para presentarlo de una manera sencilla, de encontrarle solución a problemas ordinarios del día a día. Por tal razón, no se las encuentra sistematizadas en

documentos, ni en manuales. Sencillamente se aprendían observando a los demás e improvisando. Su fuerza radicaba en que estaban incorporadas en el ser de los agentes.

El conocimiento utilizado para diferenciar a los mareros de otros tipos sociales y los espacios donde se localizaban lo proveyó el trabajo de inteligencia policial, pero también la nota roja que desde fechas tempranas se erigió en aparato de resonancia del conocimiento policial. Para el año 2000 la policía estaba embarcada en el desciframiento de la semiótica de los pandilleros. En primer foco de atención fueron los tatuajes y los etilos de vestir. Interpretar los cuerpos devino en la primera instancia para distinguir a los mareros. La identificación de grafitis y otras tecnologías de territorialización actualizó los conocimientos respecto a los espacios donde operaban. Los cuerpos adquieren relevancia con relación a la espacialización de la ciudad: los mareros eran jóvenes tatuados, de comportamientos violentos, procedentes de barrios periféricos y que se desenvolvían en las zonas pobres de la ciudad. La acción policial se desarrolló en estos espacios.

El producto mejor acabado de este trabajo de producir tecnologías de clasificación sociológica fue una imagen visual fincada en la exaltación de signos inscritos en el cuerpo: para la policía el marero era un individuo tatuado, cabello rapado, ropa holgada y un contoneo peculiar al andar. Los agentes de policía en el terreno utilizaron esta imagen para identificarlos. El esfuerzo invertido por la policía en el desciframiento de los lenguajes de las maras fue simétrico con el interés en socializar sus avances. Labora para que la prensa de nota roja resultó ser un aliado idóneo. Por ejemplo, Nuestro Diario, desde 1998, fecha en que comenzó a circular, hizo de las maras el tópico central de su línea editorial sobre criminalidad urbana. Durante los primeros años las noticias relativas a actos violentos atribuidos a las maras se alternaban con editorial y reportajes especiales que advertían de su peligrosidad, y que proporcionaban soporte moral a la violencia policial.

Igual de relevante resultaba para el periódico socializar el desciframiento de su simbología. En este sentido, la labor periodística de Nuestro Diario parece estar aportando a lo que Picatto (2017) denomina la construcción de un alfabeto criminal. En la tercera sección del estudio nos detendremos para considerar la influencia de la nota roja en la conformación de la opinión pública antimaras.

Capítulo 3

De policías a jueces y de vuelta a policías

Hemos reiterado que librar la lucha contra las pandillas recayó sobre los agentes de bajo rango, aquellos que trabajaban en las zonas rojas, que debían confrontar la criminalidad cotidiana y sobre quienes se dirigía el malestar de la ciudadanía y las exigencias de sus superiores. Fueron ellos quienes produjeron la racionalidad práctica a la que hicimos mención arriba. Esta racionalidad fue el aditivo que hizo posible conciliar las contradicciones surgidas de los desfases existentes entre los requerimientos políticos no explícitos y el trabajo del día a día.

Es poco lo que conocemos respecto a cómo los agentes de policía experimentaron la lucha contra las maras en el terreno durante aquel periodo, pues carecemos de estudios etnográficos del trabajo policial. No obstante, a partir de nuestros encuentros con policías, activos y retirados, el conocimiento inferido de la literatura de maras y los estudios de la policía en otros contextos nos es factible proponer formulaciones lógicas al respecto.

Una consideración previa, sobre la que es necesario indagar más, refiere a la procedencia geográfica de la membresía de la PNC. Sabemos que estadísticamente los agentes originarios de municipios rurales superan a los ciudadanos y que la ciudad capital es el territorio al que más agentes de policía se le asignan. Es decir, una proporción mayoritaria de la fuerza policial que combatía a las maras estaba integrada por policías de procedencia rural. Para aquellos policías las maras resultaban además de ser un fenómeno criminal novedoso, una figura cognitiva ajena a sus mundos de vida. Lo que ellos conocían provenía de las noticias y otros géneros de discurso en los que la capital es representada como un espacio caótico y poblado de amenazas, sobre todo, de lo que sus superiores y colegas les compartían. Es decir, la policía era en sí misma una fuente de información sobre las maras al mismo tiempo que una audiencia.

La afirmación anterior puede ejemplificarse con las descripciones que agentes y exagentes de policía hacen al narrar sus encuentros con mareros. El estado afectivo que más refirieron para caracterizar el antes y durante de los primeros encuentros fue el miedo: los mareros les resultaban temerarios. En las narraciones, estos son representados como individuos impulsivos y traicioneros, capaces de disparar por la espalda, esconderse y huir con rapidez. Una forma también habitual de explicar el miedo fue aseverando que, de los lugares de donde ellos provenían, no existían pandilleros.

Más, conforme los hablantes avanzan en la línea de tiempo de sus trayectorias laborales el miedo es relevado por una mezcla de coraje, hartazgo con un trabajo rutinario y mal valorado, y muchas veces, deseos de venganza.

El cuadro anterior permite realizar varias inferencias. Por ahora quedémonos con que la lucha contra las maras en el periodo anterior a la instauración del modelo de persecución penal estratégica fue un asunto práctico, hecho por policías que si bien recibían órdenes se aprendía sobre la marcha. La mención al miedo en las narrativas policiales merece más atención. Al parecer se trataba de un estado afectivo peculiar, distinto al que se experimenta al imaginarse enfrentándose a otros criminales. Se trataba, consideramos, de una anticipación que los preparaba para escenarios de una violencia contundente. Debido a que en la narración de los agentes el miedo es el estado que estructura el encuadre afectivo de la relación con los pandilleros pierde relevancia conforme las trayectorias laborales se desenvuelven, interpretamos que la anticipación se debía a que el conocimiento que les había sido proveído proyectaba una realidad distorsionada. De allí derivan varios problemas sobre los que ahora nos detendremos.

Primero, los pandilleros reales que los policías encontraban en la calle o que capturaban no correspondían con la figura de sujetos perversos que habían anticipado. Muchos eran menores de edad o adultos jóvenes que al sentirse copados se desataban a llorar o suplicaban clemencia. Las infracciones que estos cometían pertenecían a categorías delictivas de bagatela, no eran los criminales consumados que la retórica antimaras publicitaba. Aquellos que cometían homicidios y asesinatos conformaban una minoría.

Segundo, si la policía se circunscribía a la normativa legal, su ámbito de acción se reducía a detener a aquellos que encontraba delinquir en flagrancia o cuando un juez lo ordenaba. En situaciones de flagrancia, además de realizar la captura, los agentes de policías debían recolectar medios de prueba para que el MP formulara la imputación subsecuente. No obstante, el entrenamiento para recolectar pruebas que habían recibido eran deficientes o las infracciones que motivaban las detenciones no producían pruebas o estas no resultaban convincentes.

Tercero, el MP, prestaba escasa atención a los delitos ordinarios de los mareros, se implicaba únicamente cuando se trataba de asesinatos, de los pocos que conseguía dilucidar. Del mismo modo, los jueces se mostraban reticentes a ligar a proceso penal a mareros debido a que la evidencia presentada por la policía y el MP era endeble.

Por último, el derecho penal guatemalteco carecía de tipos penales acorde a algunas de las infracciones que cometían los pandilleros, entre estas, el cobro del impuesto. El impuesto establecido por pandilleros era, en efecto, una práctica nociva, pero no existía un tipo penal que lo abarcara. El delito de extorsión contenido en el Código Penal era obsoleto, entre otras razones porque ignoraba la posibilidad de la concertación para delinquir.

Como ampliaremos luego, no fue sino hasta 2006 que el Congreso de la República creó dos tipos penales acorde al delito. Antes de esa fecha, el MP fracasaba en sus intentos de imputación y los jueces valoraban que los tipos penales imputados no coincidían con las infracciones señaladas. De modo que, una enorme proporción de mareros llevados a juzgados quedaban en libertad. Sin investigación criminal, sin tipos penales adecuados, cuando las capturas derivadas de investigación criminal eran ínfimas y las flagrancias correspondían a delitos leves, la lucha contra las maras pasó a depender de otros recursos: mayores niveles de violencia policial, el acondicionamiento de evidencia incriminatoria y la posibilidad de darles muerte.

La apuesta de la policía para suplir la ineficacia del MP fue masificar las capturas y producir medios de prueba para incriminarles los delitos más graves que fuera posible. Para llegar a los mareros la policía implementó tres métodos tradicionales: los estereotipados operativos de control de la movilidad en la calle, redadas en barrios problemáticos, y patrullajes rutinarios. Los dos primeros requerían niveles mínimos de planificación y de contingentes numerosos de agentes sobre el terreno de la acción. Desde 2003 estos se implementaron con apoyo de soldados. Los patrullajes ordinarios correspondían a tareas de vigilancia policial tradicional. Los operativos y redadas, a los que se les asignaban nombres propios, consistían básicamente en establecer puntos de revisión en las avenidas aledañas a zonas conflictivas, detener autobuses y requisar a los pasajeros. Con las redadas en barrios conocidos por la presencia de pandilleros sucedía lo mismo.

Los operativos y redadas recibieron amplia cobertura de los periódicos y la publicidad gubernamental. Debido a la parafernalia que los rodeaba y la alteración de la movilidad circundante a los sitios donde se implementaban, eran poco efectivos para capturar a criminales peligrosos. Estos, sencillamente detectaban los movimientos policiales y abandonaban el área sin ser detectados. Al final de la jornada la cifra de detenidos estaba integrada por individuos con poca o nula relación con las maras. Detenían a personas por carecer de documentos de identidad, por portar armas sin licencia, o sencillamente, por irrespetar a los policías. La improvisación parece haber sido el método del trabajo

policial predominante. Las decisiones de a quién capturar se tomaban en el instante a partir de una combinación de hallazgos azarosos y la aplicación de la racionalidad práctica antimaras. Individuos a los que se les encontraban tatuajes o vistiendo ropa holgada corrían el riesgo de ser detenidos y presentados como mareros.

Los detenidos podían ser llevados ante un juez que ordenaba su liberación debido a la ausencia de delitos que juzgar, o bien, a cárceles de donde luego los trasladaban a tribunales con los mismos resultados. La suerte de los pandilleros capturados en flagrancia delictiva fue, con el paso del tiempo, decantando en el encarcelamiento. En varias ocasiones la acción policial en los barrios era recibida con hostilidad debido a que las detenciones de personas sin vínculos con las maras atizaba el malestar de los vecinos, llegando incluso a detonar enfrentamientos físicos.

Como hemos visto, desde todos los puntos de vista posibles el trabajo policial era una misión destinada a fracasar. Un punto de común acuerdo en la criminología crítica es que el punitivismo concentrado en la represión policial es ineficiente para controlar el crimen.

En la experiencia guatemalteca de lucha antimaras, la ineficiencia del enfoque policial se concretaba en el hecho de que los capturados pronto volvían a las calles. Pero en lugar de reconocer que era necesario replantear el abordaje del problema, la retórica oficial antimaras enfiló contra los jueces afirmando que la ineficiencia del modelo radicaba no en la policía sino en aquellos. Como explicamos antes, hasta 2008 el MP está prácticamente ausente en las tramas narrativas del combate a las maras, por lo que fue apartado de las críticas. Las voces favorables a la represión policial dentro del Estado, en la prensa y en otras esferas de producción de discursos públicos, consiguieron con bastante habilidad representar a la policía como víctima del sistema judicial. La consigna era que esta realizaba su trabajo capturando a los mareros, pero que los jueces los dejaban en libertad o les imponían penas leves.

Este trabajo de manipulación discursiva anti judicial tendía a la búsqueda de una alineación afectiva de los sectores populares con las subjetividades políticas de la victimización, pues intentaba hacer pasar a los policías como semejantes al pueblo que sufría la criminalidad. Ambos, pueblo y policías, se encontraban en el punto donde los sentidos de agravios materializaban las subjetividades políticas que hacían posible la reingeniería del nuevo enemigo de la sociedad. es decir, en las arenas discursivas de la posguerra. No resultaba difícil conseguirlo, los agentes de bajo rango provienen de

la clase baja, y sus condiciones laborales eran precarias y riesgosas. Para los promotores de la represión policial, bastaba con que a un individuo se le identificara como marero para consumir su culpabilidad.

Para sus defensores en la prensa, ellos trabajaban arduamente para detener a unos criminales desalmados, que un sistema judicial frío e indiferente a su abnegación dejaba en libertad. La interpelación era puramente emotiva y enarbolaba una perspectiva inquisitoria de la justicia penal: los jueces debían encarcelarlos para evitar que volvieran a las calles a delinquir sin que importara su culpabilidad o inocencia, como si la justicia penal se redujera a una cuestión de voluntades individuales y deseos de venganza.

Es factible argüir que algunos jueces desarrollaran empatía con la victimización de los pobres a manos de otros pobres, pero se encontraban limitados al momento de emitir sentencias debido a lo deficiente que resultaban las imputaciones. Además, resulta pertinente advertir que, por tratarse de un derecho penal de acto, no de autor, no tenían permitido condenar a un individuo por el simple hecho de pertenecer a una mara. En la ley penal guatemalteca las penas impuestas corresponden con tipos penales contemplados en la ley. Para que los tribunales dicten sentencias condenatorias requieren que el MP pruebe la culpabilidad de los imputados.

Que la mayoría de los mareros detenidos en operativos y redadas recobrarán la libertad pronto no se explica por la supuesta benevolencia de los jueces con los criminales, sino porque se trataba de detenciones azarosas sin pruebas que permitieran al MP formular imputaciones, o porque las imputaciones se traducían en penas bajas. En este escenario, los jueces no podían fallar sino dictando falta de mérito o imponiendo penas leves.

Planteado el asunto desde la teoría del derecho penal, la exigencia de encarcelar a mareros por la sencilla razón de ser mareros era a favor de que la judicialización de los pandilleros se amoldara a principios de derecho penal del enemigo. Es decir, que se les condenara por lo que eran, no por las infracciones que el MP consiguiera probar. Esta retórica populista ocultaba que el sistema penal guatemalteco está concebido como si de un engranaje se tratara, del que la policía es sólo un instrumento. Quienes la promovían sabían que estaban fomentando una interpretación falseada de la realidad, aun así fueron persistentes. En este punto encontramos que la exaltación de castigar la pertenencia a las pandillas y las exigencias de penas drásticas constituyen un momento de la guerra contra las maras desenvuelto en la arena del punitivismo. Como mostraremos en la segunda parte, el endurecimiento de la ley penal aplicada a mareros posterior a 2006 no le resulta extraña.

Los jueces fueron reacios a expandir las posibilidades para el castigo que el derecho penal entonces existente permitía. La policía por su parte refinó sus métodos para producir resultados por cuenta propia. No se trató de una ruptura abrupta que marque un antes y después en una línea de tiempo, sino de adaptaciones paulatinas cuyas concreciones se tornan reconocibles en la medida en que se valoran procesualmente. En este escenario, surgió la racionalidad práctica policial antimaras. Nuestra interpretación es que esta es empíricamente aprehensible en cuatro niveles de la práctica policial: producir conocimientos para identificarlos como un tipo criminal particular cuya cognoscibilidad dependía de la interpretación semiótica del cuerpo; predecir dónde localizarlos; y, manejar los métodos de producción de medios para la imputación penal.

Capítulo 4

El encarcelamiento rehízo el mundo de las maras

En las narrativas contemporáneas de la extorsión las cárceles figuran como nodos de la empresarialidad extorsiva, primero de los mareros y recientemente de otros tipos criminales. Para comprender esta realidad es necesario reconstruir la trayectoria de los mareros en las contenciones por la dominación al interior de las prisiones. Para comprender cómo y porqué a partir de determinado momento los mareros relevaron a otras categorías de presidiarios en el control fáctico de las cárceles es necesario considerar tres hechos: el lugar de la cárcel en las trayectorias de vida de los mareros; la disposición de los sujetos en el sistema carcelario y sus vínculos con modalidades de dominación precedentes al arribo masivo de mareros a ellas; la materialidad de las disputas con otros presos a lo largo de una temporalidad de varios años.

El sistema carcelario guatemalteco se divide en centros de detención para mayores, preventivos y de cumplimiento de condenas, y en correccionales para menores. Aunque las correccionales están sujetas a la legislación de menores, de facto funcionan como cárceles. A finales de la década de 1990 la mayoría de integrantes de maras eran menores de edad, los adultos representaban sólo un pequeño porcentaje. Por esta razón, aquellos que eran capturados y encarcelados fueron enviados a correccionales.

Los primeros mareros adultos que fueron encarcelados se enfrentaron a formas férreas de organización y control implementados por otros presos que los situaban en los escalones bajos de la jerarquía interna. El hecho que su permanencia se redujera a periodos breves, exceptuando los que cumplían condenas por asesinato u homicidio, limitaba la posibilidad de arraigarse en la cárcel. La situación de los menores era un tanto distinta, ellos eran enviados allí para recibir protección del Estado, no para cumplir condenas.

En comparación con las cárceles de adultos los correccionales poseían una sociología menos compleja. No existían formas de organización que monopolizaran el control extralegal de los espacios y los vínculos con la criminalidad exterior eran prácticamente inexistentes así que en poco tiempo las maras se convirtieron en la principal categoría de adscripción dentro de las correccionales.

El aumento de mareros en las correccionales, sumado al hecho de que actuaban en grupo, transmitió la impresión de que estaban haciéndose con el control extralegal de estos espacios, y que

los programas de resocialización existentes eran inadecuados para ellos. Así se argumentó, por ejemplo, en octubre de 1998 cuando cincuenta y seis integrantes de la MS se fugaron de la correccional ubicada en San José Pinula. El episodio recibió una considerable atención propagandística y sirvió de pretexto para la implementación de operativos antimaras en varias zonas periféricas de la capital⁶. La fuga de los MS consolidó la tesis de que los pandilleros ejercían de facto en control en los correccionales.

Muchos de los adolescentes derivados a correccionales como resultado de capturas poseían antecedentes de haber estado en ellas, casi siempre por haber sufrido abandono paterno o cometido infracciones durante la infancia. La antropóloga Gabriela Escobar, que realizó trabajo de campo etnográfico en correccionales masculinas en el año 2004, nos detalló que para entonces era habitual que los muchachos se presentaran no con su nombre de pila sino con un número. Al indagar encontró que se trata del número de veces que habían ingresado a la correccional (G. Escobar, comunicación personal, 21 de mayo de 2021).

Escobar documentó que, al hablar de sus expectativas de crecimiento personal dentro de la mara, los jóvenes expresan deseos de ser transferidos a cárceles de adultos. Las razones eran sencillas: estar en contacto con los integrantes más experimentados y ganar el prestigio devenido del récord carcelario. Desde entonces, la cárcel en todas sus movilidades ha constituido una experiencia ordinaria en los mundos de vida de estos sujetos, y que la masificación del encarcelamiento después del año 2002 potenció lógicas que venían cultivando desde antes y que fueron hábilmente acondicionadas según las nuevas circunstancias. Entre más ingresos a correccionales registraban mejor posicionados en la estructura de la mara se sentían.

La situación de los mareros que eran enviados a cárceles era distinta. La composición poblacional y las dinámicas de poder en estas eran más complejas y resultaban hostiles para ellos. Para comprender las características de la presencia de mareros en las prisiones de adultos antes de 2006 es necesario considerar que antes de esa fecha la policía estaba facultada para ingresar a detenidos a las prisiones sin autorización judicial. Ocurría así cuando la detención hubiera tomado lugar fuera de horarios laborales o en asuetos. La mayoría de capturas de mareros, efectuadas en flagrancia, ocurrían en la noche y los fines de semana. Razón por la cual los detenidos eran ingresados a la cárcel. La

⁶ Pánico por pandilleros, *Nuestro Diario*, 23 de octubre de 2000, p. 2.

mayoría de los mareros detenidos recobraba la libertad en el instante en que eran presentados ante el juez, aun así, en el 2000 la cifra de mareros enviados a la cárcel por orden judicial era superior relación a los años anteriores.

Los delitos por los que con mayor frecuencia se les enjuiciaba y condenaba estaban vinculados con muertes violentas. Los enjuiciamientos de mareros atrajeron la atención de la prensa de nota roja escrita y televisiva. De este modo, los mareros comenzaron a ser representados en tribunales desempeñando el papel de inculcados y condenados. La policía y la prensa que ofrecía sustento moral a la lucha antimaras encontraron en los enjuiciamientos elementos favorables a la retórica de magnificación de la peligrosidad social de los mareros. Esta retórica que los situaba como los responsables de la mayoría de los homicidios violentos galvanizó los impulsos a favor de la institucionalización de castigos severos. Al mismo tiempo, abrió espacios para considerar la utilidad social de la eliminación física. El punto nodal del castigo legal fue la cárcel.

Para el año 2002, los mareros ya constituían una categoría carcelaria distinguible de los demás prisioneros. Sin que importara poco su filiación organizativa en la calle, para los demás presos y las autoridades penitenciarios todos eran cholos. Para aquel momento había varias categorías de identificación. De estas, la de Los Paisas constituían la más numerosa, en casi todas las prisiones eran ellos quienes ostentaban el control extralegal. El poder de quienes han ejercido el control extralegal en las cárceles guatemaltecas se ha basado en tres factores: el monopolio de comercio de sustancias ilícitas; una posición privilegiada para sobornar a las autoridades carcelarias y con ello obtener impunidad y otros privilegios; y, la fijación de cuotas extorsivas al resto de la población carcelaria.

Los Paisas desarrollaron animadversión con los cholos. Los consideraban una fuente de distorsión del orden carcelario. Con el transcurrir del tiempo, comprendieron que ponían en riesgo la continuación de su dominio. De modo que, en el principio el lugar de los mareros al interior de las jerarquías carcelarias reproducía la posición que ostentaban en la calle. Tanto adentro como afuera eran indeseables. Una de las fuentes de la antipatía hacia los mareros se debía a que, debido a su condición de sujetos pauperizados, se les dificultaba pagar las cuotas extorsivas.

Para los pandilleros ingresar a las cárceles suponía más que la simple privación de la libertad. Implicaba convertirse en víctima de la violencia y abusos de los presos poderosos y los guardias, y de especial interés para nuestros propósitos analíticos, ser víctima de extracciones económicas. Los cholos no únicamente eran malvenidos por Los Paisas. Los guardias penitenciarios, que también

implementaban sus propias modalidades de cobros ilegales para acceder a servicios y recibir protección fueron igualmente hostiles con ellos.

Durante los primeros años, o hasta que consiguieron hacerse con el control extralegal de prisiones, los mareros fueron víctimas de la violencia de otros presos y guardias y de los cobros extorsivos que aquellos imponían.

El sistema de cobros que los guardias de presidios habían establecido era, en realidad, sofisticado, más que el que entonces los mareros poseían en la calle. Contemplaba cuotas para salir a tomar el sol, para no hacer limpieza, para recibir visitas, y para ser ubicado en sectores donde no había cholos. Fontes (2018) propone que fue adentro de las cárceles que los pandilleros aprendieron a extorsionar. Tal posición es plausible una vez mantengamos presente que los pandilleros comenzaron a participar de la depredación extorsiva desde antes de la implementación de las políticas antimaras. En todo caso, a los pandilleros la experiencia carcelaria les sirvió para perfeccionar una actividad que les era familiar.

Así pues, tenemos que, antes de convertirse en extorsionistas los mareros fueron víctimas de los cobros de otros dentro de las prisiones. Si bien los cobros a los que los mareros fueron sometidos en las cárceles constituyen un factor determinante en la configuración de la extorsividad contemporánea también es cierto que la policía había comenzado a extorsionar a mareros desde antes. La evidencia hemerográfica así lo prueba. En 1997 y 1998, *Al Día*, un periódico similar a *Nuestro Diario*, ofreció una serie de reportajes sobre las maras en la ciudad de Guatemala en los que deja constancia de la policías asaltan y chantajean a presuntos mareros a cambio no detenerlos⁷. Estos cobros realizados por policías a mareros en libertad continuaron apareciendo en las noticias después del año 2000, pero no alcanzaron los grados de sistematicidad de los establecidos dentro de las prisiones.

Poco era lo que los presos de bajo rango podían hacer para evadir los cobros que otros presos les realizaban. Las extorsiones de policías y guardias penitenciarios en cambio, podían ser denunciadas ante la prensa. A ellas había mayores posibilidades de que el público les prestara atención y con un poco de buena suerte, que una autoridad superior interviniera. En julio de 2004, por ejemplo, varios presos se amotinaron en la carceleta de un tribunal. Según la noticia, con dos propósitos: exigir la

⁷ Las maras, refugio para muchos jóvenes. *Al Día*, 29 de junio de 1997, pp. 4 y 5.

expulsión de los mareros y, denunciar que los guardias penitenciarios los extorsionaban a cambio de llevarlos a declarar ante los jueces. Si no pagaban ente Q10 y Q25, no los llevaban a declarar.

Como se observa, la extorsión dio forma a circuitos de depredación del que prácticamente participaban todos los implicados en la lucha antimaras: policías contra mareros en la calle; guardias y autoridades penitenciarias contra mareros dentro de las cárceles; presos con más poder contra mareros; y, mareros contra comerciantes, transportistas, en la calle; y también, mareros contra otros presos dentro de las prisiones.

El impuesto de los mareros competía con los cobros de los guardias penitenciarios y de los policías en la calle, pero la atención policial y la publicidad noticiosa obviaba estas múltiples imbricaciones al interior del mundo del crimen extorsivo. Lo que resultaba destacable era la participación de los mareros como victimarios de los agentes de la seguridad del Estado. Así explicamos porqué las políticas de encarcelamiento masivo es el punto de inflexión principal en el proceso de conversión de los mareros en extorsionistas y de las cárceles en centros logísticos de criminalidad extorsiva.

El incremento de capturas de mareros repercutió en el crecimiento de la población carcelaria y rehízo las relaciones de fuerza al interior de las prisiones, pero, sobre todo, rehízo la figura misma de la mara. El encarcelamiento masivo, los cobros dentro de las prisiones y los chantajes de la policía en la calle hicieron que los mareros experimentaran mayores presiones para obtener dinero. Además de costear las cuotas, alimentación y demás gastos venidas con la cárcel, los pandilleros requerían pagar honorarios de abogados en los casos que no contaban con defensores de oficio. También, paulatinamente fueron asumiendo parte de los costos de reproducción de los grupos domésticos de los inmovilizados. Dónde obtener el dinero sino del cobro del impuesto.

De forma paralela, en la medida en que más mareros eran encarcelados, la posibilidad de disputar el control extralegal de las prisiones devino plausible. Si consideramos que muchos de los mareros que habían estado en correccionales ingresaron a las cárceles de adultos después de haber cumplido la mayoría de edad, comprenderemos la alta valía que estos otorgaban a los historiales de detención que Gabriela Escobar reportó. Desde la perspectiva de los actores se trataba de una especie de capital adquirido por la habilidad desarrollada para vivir en cautiverio, que preparaba a los individuos para intervenir en las contenciones con otros presos. Así como se hace factible comprender

porqué desde tempranas fechas el récord carcelario aparece ensamblado a la producción del estatus y negociación de las jerarquías al interior de las maras.

Con base en la experiencia etnográfica de Escobar y la constatación hemerográfica nos resulta factible argüir que una parte importante de la profesionalización criminal de las maras se las proporcionó la institucionalidad carcelaria. Estamos, como puede deducirse, frente a una más de las aristas para apreciar las modalidades en que el Estado produce al crimen y cómo este moldea las comisuras de aquel.

En las correccionales los mareros aprendieron a disputar espacios, reorganizar la dominación interna, negociar con las autoridades y resignificar los sentidos del encierro. Consideremos que al salir de las correccionales y cumplir la mayoría de edad, el próximo ingreso sería a una cárcel de adultos, como efectivamente sucedía. A menos que en intermedio fueran matados. La dominación de los mareros en los centros de detención se tejió primero en las correccionales de menores y después en las cárceles. Podemos pensarla como resultante de la acumulación de fuerzas propias al desenvolvimiento de la lucha antimaras. Un estudio centrado en las trayectorias carcelarias de pandilleros destacados ejemplificará el desplazamiento que ahora tratamos a nivel de formulación lógica.

Para hacerse con el control fáctico de espacios dentro de las prisiones, los mareros debieron desplazar a aquellos que antes los poseían y renegociar los pactos de dominación con las autoridades carcelarias. Como hemos insistido, una de las razones que los empujó a disputar el control extralegal de los espacios carcelarios fue la preexistencia de prácticas extorsivas implementadas por policías, guardias penitenciaron y presos más poderosos que ellos. Distinto a las correccionales donde el desplazamiento ocurrió efecto ordinario de la dinámica de la propia población, en las cárceles la confrontación sería eminentemente violenta.

La primera manifestación de que pandilleros estaban disputando el control interior en las prisiones ocurrió en diciembre de 2002. Los días 23 y el 24 de diciembre ocurrió un motín en la prisión Pavoncito. Nos detendremos para considerar este episodio por considerar que materializa una inflexión importante en la configuración del mundo de la criminalidad de maras. La revuelta de los mareros inició al medio día y se entendió hasta la madrugada. La prisión albergaba a mil 133 hombres, de estos casi 400 cholos.

Los cholos se rebelaron contra la facción que ejercía la dominación dentro del penal y exigiendo negociar con las autoridades la revisión de una serie de condiciones que encontraban

desfavorables. En el transcurso de la tarde, después de diálogo con el director de la policía y del penal alcanzaron tres acuerdos básicos: devolverían el control del recinto y las autoridades relevarían a los guardias, recibirían las denuncias por maltratos físicos y tratos crueles que los mareros presentarían e instalarían una comisión para evaluar un pliego de peticiones. No obstante, la violencia no cesó. Por la noche asesinaron a 14 integrantes de la facción dominante, incluido al líder principal, un exmilitar sentenciado por secuestro. Un guardia entrevistado por Nuestro Diario recreó así un momento de clímax violento.

Los rebeldes decapitaron a Julio César Raymundo Beteta y luego colocaron su cabeza en la punta de un palo y la lucían como trofeo"... "Los Cholos (mareros que lideraron el movimiento) andaban endiablados; gritaban que estaban ansiosos de sangre y caminaban como locos"... El saldo de los muertos para ese día era parcial, pues no habían sido revidados los listados⁸.

Fireman, el vocero de los mareros explicó las razones de la masacre:

"Tenía el control de cuatro sectores. Había que pagarle 10 o 20 quetzales diarios para no hacer la talacha". Vendía coca y crack a 80 quetzales la piedra, y por todo lo que teníamos había que pagarle a él... Otro "cholo" señaló: "Salía a toda hora de su celda y tenía una oficina cerca de la administración. Si hacíamos algo que no le gustaba, llamaba a los guardias y nos llevaban a las bartolinas, donde nos metían desnudos 15 días y llenaban de agua hasta las rodillas"⁹.

El motín de los cholos y la subsecuente masacre impuso un nuevo paradigma en la historia de la violencia carcelaria. Los presos no se rebelaban para escapar como ocurrió en el pasado y ocurrió después, sino para reacomodar las relaciones de fuerza al interior. De hecho, los mareros fugados de cárceles desde siempre son de verdad pocos, no alcanzan una decena. Cifra de reducida si se le compara con las de presos de otras adscripciones. El día 26 fue claro que los cholos habían conseguido monopolizar el control físico de la cárcel, no sólo habían matado a sus adversarios, sino que también expulsaron a los guardias. Por la tarde, las autoridades dispusieron desalojar al resto de los internos, que permanecían resguardados en sus propios sectores. La situación se prolongó por más de un mes,

⁸ Terror en la Cárcel, *Nuestro Diario*, 26 de diciembre de 2002, p. 2 y 3.

⁹ Terror en la Cárcel, *Nuestro Diario*, 26 de diciembre de 2002, p. 2 y 3.

tiempo en el que los pandilleros administraron la cárcel por cuenta propia. Entrevistados por un periodista, mareros explicaron sentirse a gusto controlando la prisión.

Nosotros queremos tranquilidad y no queremos que vengan otros presos o guardias a maltratarnos”... “Ahora todo está tuanis (bien). Nadie molesta a nadie aquí adentro. El único problema son los guardias que le cobran a uno por llevarlo a los Tribunales. Si no vamos, nuestros procesos se atrasan”¹⁰.

Tan pronto como se hicieron del dominio interno de Pavoncito los cholos instauraron su propio sistema de cobros. Para el resto de los internos no resultó novedoso, simplemente, sustituía el que en el pasado exigía la facción de depuesta. Y como antes, demostraron que llevarían la exigencia hasta el límite. El 14 de abril mataron a un reo que no consiguió reunir la cantidad tasada¹¹.

El éxito de los cholos en Pavoncito generó un efecto dominó en las demás prisiones. En el Preventivo de la zona 18. El día 25, Byron Lima, otro ex militar, quien ejercía el dominio interno, promovió la firma de un acuerdo de amistad con los cholos y otras facciones. La premura de la facción de Lima para hacer la paz respondía al temor de sentirse rebasado por los pandilleros, quienes venían confrontándolo desde hacía varios meses. El acuerdo en ciernes recibió el aval del director de la cárcel¹²

El motín en El Preventivo fue tratado publicitado como anunciación de un hecho inevitable. Lima, que contaba con la simpatía del gobierno y de la prensa masiva, comenzó a ganar protagonismo en las noticias, que lo presentaban como el dique que le arrebataría la iniciativa a los pandilleros. Así, circularon rumores de que los cholos estaban introduciendo armas, corrompiendo a los guardias, e incluso que controlaban la cadena de suministros de la prisión¹³. Y sucedió. El 12 de febrero de 2003 los cholos se rebelaron contra Byron Lima. Hubo siete muertos, uno fue el exmilitar Obdulio Villanueva. Aunque no consiguieron suplantar a la facción dominante, si tuvieron éxito apoderándose de varios sectores de la cárcel.

La tensión en El Preventivo se mantuvo por varios días. La facción liderada por Lima retomó la iniciativa en el instante. Consiguieron movilizar a una porción importante de la población carcelaria

¹⁰ Cholos rompen el silencio, *Nuestro Diario*, 4 de abril de 2003, p. 4.

¹¹ ¡Otra vez Pavoncito! *Nuestro Diario*, 15 de abril de 2003, p.12.

¹² Satanismo en Pavoncito, *Nuestro Diario*, 28 de diciembre, p 3.

¹³ Corrupción, *Nuestro Diario*, 28 de diciembre de 2002, p. 12.

y a las autoridades del penal a su favor. Un día después del episodio Lima declaró que: “Si mañana (hoy) a las 9 de la mañana, las autoridades no sacan a los “cholos”, la misma población va a empezar a ejecutarlos”¹⁴. El día 23 del mismo mes, veinte pandilleros fueron envenenados durante el almuerzo, aunque ninguno falleció, situación que detonó en otro conato de motín.

La confrontación entre los cholos y el capitán Lima parecía ir en escalada. Por esa razón el militar junto a 30 de sus escoltas fue traslado a El Boquerón, una prisión de máxima seguridad¹⁵. A los pocos días Lima fue devuelto al Preventivo y las hostilidades volvieron a incrementarse. El 15 de marzo, varios pandilleros denunciaron a la prensa que Lima había matado a golpes a uno de los suyos, a quien le encontró un anillo que perteneció a Obdulio Villanueva (el militar decapitado durante el motín del 12 de febrero). Después de este episodio, 300 cholos fueron llevados a Pavoncito¹⁶.

Pavoncito estuvo en control de los cholos desde el día 23 de diciembre de 2002 hasta el 14 de abril de 2003, cuando eufemísticamente el gobierno retomó el control del recinto y lo cerró temporalmente¹⁷. 300 pandilleros fueron llevados a la cárcel de El Hoyón, Escuintla que había estado vacía durante una década. Mientras que los líderes a El Infiernito. Unos meses después, el director del penal describió a Nuestro Diario cómo, según él, fue la vida en la cárcel bajo el dominio de los cholos:

“Tenemos testigos protegidos que contaron como eran sacrificados sus amigos. Ellos mismos sufrieron violaciones y torturas, y si no son sacados en abril, también hubieran sido sacrificados” aseguró el encargado del penal. Cuando un reo era declarado desertor, era llevado al sector 17, donde vivían sólo los líderes. Allí era esclavizado hasta que llegaba el 13 de cada mes, donde en una celda contigua eran asesinados en un rito satánico. Los cortaban en trozos pequeños y eran comidos por los líderes; con almárganas aplastaban los huesos y los tiraban en tragantes...Existen 10 implicados en estos hechos. Los líderes son apodados “Saico”, “Travieso” y “Crocker”, todos están en la cárcel El Infiernito, Escuintla. Ellos dirigieron la masacre de 14 reos el 23 de diciembre pasado y controlaron el centro por cuatro meses¹⁸.

¹⁴ Sigue la tensión, *Nuestro Diario*, 14 de febrero de 2003, p. 4.

¹⁵ Trasladaron a Lima, *Nuestro Diario*, 24 de febrero de 2003, pp. 2 y 3.

¹⁶ Caen asaltabuses, *Nuestro Diario*, 1 de marzo de 2003, p. 3.

¹⁷ Terror en Penal, *Nuestro Diario*, 24 de junio de 2003, p. 2.

¹⁸ Buscan Osamenta, *Nuestro Diario*, 17 de junio de 2003, p. 5.

La densidad *gore* presentada por el director del presidio se acerca bastante al guión de una película de bajo presupuesto. Los ritos satánicos y el canibalismo cometido por los mareros nunca fueron despejados, y la cuenta de los asesinados tampoco aumentó.

Pavoncito permaneció varios meses bajo el control casi total de los cholos. Para retomarlo, un eufemismo para las incursiones violentas de la policía y el ejército a las prisiones, empleado desde entonces, el SP debió negociar con los mareros y reorganizar las cárceles habilitando espacios específicos para ellos. Este fue el caso de la cárcel habilitada en la Comisaría 31 de la ciudad de Escuintla, a donde fueron trasladados los que estaban reclusos en Pavoncito. Esta fue la primera cárcel exclusiva de mareros que hubo en Guatemala. Fue allí donde inició la violencia que detonó en el rompimiento del Sur.

El motín de Pavoncito endureció la lucha policial antimaras en la calle. Fue en este contexto que se implementó el Plan Escoba, que Savenije (2009) identificó como el primer plan antimaras del gobierno guatemalteco. Nos detendremos en él para revisar sus implicaciones generales. Aunque este Plan fue el de mayor envergadura entre los implementados hasta entonces, no es correcto presentarlo como el punto de arranque de las políticas de mano dura antipandillas en Guatemala. Además, conviene dejar en claro que el término Plan Escoba venía siendo utilizado desde hacía varios años y hacía alusión a operativos policiales antimaras y anticrimen en general.

Por ejemplo, en octubre de 2000 Nuestro Diario informó que el DOAN había implementado un operativo en la zona 6 de la capital al que nombró Plan Escoba¹⁹. En aquel operativo el DOAN capturó a cinco mareros. Nuestra interpretación es que Plan Escoba, más que un nombre propio es el sentido de la acción policial antimaras y anticrimen en general durante la época. Un truco publicitario que aprovecha la cercanía semiótica existente entre los verbos barrer y limpiar.

Rodríguez y Pérez (2005) analizan Plan Escoba de 2003 haciendo énfasis en la dimensión jurídica de su implementación. Aunque para identificarlo usan la partícula Plan Escoba, explican que el nombre oficial de dicho plan fue Plan de Control de Pandillas Juveniles. El Plan Escoba estuvo vigente del 01 de junio al 30 de septiembre y su implementación corrió a cargo de los jefes de comisarias. El plan trazó seis objetivos:

- 1) Incautar armas de fuego auténticas y hechizas, 2) procurar el desarme total de las

¹⁹ Capturan a pandilleros, *Nuestro Diario*, 16 de octubre de 2000, p. 3.

pandillas, 3) desorganizar a las pandillas y limitar su campo de acción, 4) impedir el vandalismo de grupos pandilleros juveniles, 5) prevenir la comisión de delitos por parte de grupos de pandillas, y 6) prevenir el tráfico de drogas por parte de las pandillas juveniles. (Rodríguez y Pérez 2005, p 20).

Como se observa, al implementar el Plan Escoba la policía se fijó objetivos ambiciosos. Nada menos que desarticular a las maras mediante el desarme y captura de sus integrantes. En la delimitación conceptual del documento las maras aparecen representadas como organizaciones criminales de alta peligrosidad, integradas por sujetos armados que trafican drogas y comenten otros delitos graves. No obstante, según Rodríguez y Pérez, los resultados ofrecidos por la policía muestran una realidad distinta. Los perfiles criminales de los capturados estaban lejos de asemejarse a delincuentes de alta peligrosidad. Según los autores, la mayoría de capturas se debieron a posesión de drogas para el consumo y la situación de la detención predominante fue la flagrancia.

Los autores encuestaron a 69 presuntos mareros capturados y encarcelados durante la vigencia del Plan. El primer hallazgo es que ocho de cada diez detenciones ocurrieron en flagrancia y se explican como intervenciones motivadas por lo que los autores llaman “aspectos eminentemente subjetivos y discriminatorios” (p. 14). La policía detuvo y requisó a hombres jóvenes cuya apariencia física cumplía con la imagen estereotipada del marero.

Las infracciones reportadas en los partes policiales son igualmente arbitrarias. El 72% de las detenciones fue por posesión de droga para el consumo. La droga, explican los autores apoyándose en declaraciones de abogados defensores, en muchos casos fue implantada por los agentes. Es decir, se trató de casos de implantación de evidencia incriminatoria.

Los criminales de alta peligrosidad cuya existencia motivó la intervención policial no aparecieron en las relaciones de capturas. En su lugar, decenas de jóvenes estigmatizados fueron detenidos, violentados y encarcelados por delitos de poca monta o infracciones creadas por la policía. Los hallazgos encontrados llevaron a los autores a concluir que el Plan Escoba fue implementado con el objetivo velado de estigmatizar a jóvenes de clase baja residentes de vecindarios periféricos. El Plan Escoba, escriben, no buscaba tanto controlar el delito como el control social.

Si bien existe el convencimiento en los mandos policiales que operaciones como el Plan Escoba tienen un impacto insignificante en la disminución del delito, saben con certeza que a través

de dichos planes se puede intimidar a la población más pobre de las áreas urbanas y transmitir cierto grado de “sensación de seguridad” hacia las clases medias y adineradas (p. 38).

La investigación de Rodríguez y Pérez es relevante porque demuestra que el Plan Escoba, como los demás planes antimaras de la época, formó parte de “estrategias de control social hacia sujetos que son considerados a priori como delincuentes” (p. 34), de los que la retórica anticrimen fue poco más que el vehículo retórico. El objetivo velado de estos planes como hemos argüido era modelar la nueva estrategia de guerra interna del Estado. Una guerra contra un enemigo al que simultáneamente debía dársele forma.

Antes de salir a la calle, los agentes tenían claro un perfil sociológico espacializado con relativa fijeza en la geografía de la ciudad. Una representación estereotipada cuya existencia antecede a la comisión de los delitos que se les imputarían a los individuos tomados por sospechosos de ser pandilleros. La fusión de la imagen y la corporalidad de los individuos produjo al marero real. Y, en los encuentros con ellos la policía maduró lo que arriba definimos como racionalidad policial antimaras.

Traído el problema a la arena de la semiótica nos resulta sencillo aseverar que, primero fue el estigma de marero y después el delito. En este sentido, la producción del sujeto criminal corresponde a un proyecto de construcción de estatalidad mediante la edificación de su alteridad moral dispuesta para ser eliminada. De este modo, la lucha antimaras, presentada como defensa de la sociedad, anticipó la constitución en un orden violento basado en la perpetuación de la persecución de categorías sociológicas conceptuadas a partir de principios de peligrosidad social.

Entre 2003 y 2005 el SP desplazó constantemente a mareros de unas prisiones a otras. Cada vez que se anunciaba que cholos serían llevados a tal o cual cárcel, las facciones dominantes protestaban o se amotinaban, así expresaban su negativa a recibirlos. Ninguno de los grupos que dominaban las prisiones estaba dispuesto a permitir que los cholos se las disputaran. Para principios de 2005, los mareros disponían de sectores propios en las principales cárceles del país, además de El Hoyón, la cárcel en la comisaría 31.

La MS y el B18 mantenía un frágil acuerdo de no agresión dentro de las prisiones apelando a una relativa coherencia identitaria. A este pacto se le denominó Sur. Sin importar la procedencia de la calle, adentro todos eran cholos y operan relativamente como un solo bando. Pero estos pactos eran

frágiles. Los antagonismos entre Salvatruchas y Dieciochos por hegemonizar la fuerza contenida en la categoría aumentaban en la medida en que estas pandillas desplazaban a las de menor tamaño.

En 2005, el Sur se rompió. Levenson (2013) sugiere que la ruptura del Sur fue roto por la intervención estrategia del SP, que buscaba debilitar el poder que los mareros estaban ganando dentro de las cárceles. Para la autora, la intervención del SP no buscaba menguar el perfil criminal de las maras, sino apuntalar el poder de grupos con los que los mareros disputaban el control extralegal de las cárceles, entre estos, el de Byron Lima, cuyas empresas ilegales dentro de las cárceles siempre recibieron la cooperación del gobierno guatemalteco. La intervención del SP fue, de este modo, para procurar restablecer un orden de ilegalidades dentro de las cárceles del que los agentes del SP y de Gobernación habían recibido beneficios personales.

Con la ruptura del Sur las relaciones de fuerza al interior de las prisiones dieron un nuevo giro. Cholos dejó de funcionar como categoría de aglutinación de los mareros. A partir de entonces Mara Salvatrucha y Barrio Dieciocho ganaron la estabilidad semiótica que poseen en la actualidad. Además de confrontar a otras grupos de poder pasaron a confortarse entre ellas, una punja que las ha llevado a desarrollar modalidades de cooperación con el SP y otros actores estructurantes de la arena de lo carcelario.

La violencia intracarcelaria protagonizada por presos según este patrón de reacomodo de fuerzas se extendió, cuando menos hasta 2008. En abril de ese año por ejemplo, se registró una trifulca entre paisas y cholos en El Preventivo. Para aliviar las tensiones, las autoridades del SP, trasladaron a 38 mareros hacia la cárcel Pavón. Los reos en esta cárcel se amotinaron y amenazaron con matar a los mareros, que debieron ser reubicados en otros recintos²⁰. Justo un año después del episodio de El Preventivo, Nuestro Diario publicó un reportaje sobre el sistema penitenciario del país. para aquel momento, según los periodistas, la responsabilidad de los males que aquejaban a las cárceles eran los mareros. Y, según se lee, prácticamente todas estaban bajo su control extralegal²¹.

²⁰ Se amotinaron en Fraijanes, *Nuestro Diario*, 8 de abril de 2008, p. 5.

²¹ Una radiografía de presidios, *Nuestro Diario*, 20 de abril de 2009, pp. 4 y 5

Capítulo 5

En busca de una solución final

Para 2004 quedaba claro que la MS y el B18 eran las maras dominantes, para no decir las únicas existentes, y que se habían rehecho según los requerimientos de los negocios extorsivos, para sobrellevar el encarcelamiento y sortear la violencia policial. Tuvimos en el Plan Escoba de 2003 el ápice de la estrategia antimaras centrada en la represión policial. No existió investigación criminal. La participación del MP se circunscribió a la formulación de imputaciones basándose en las prevenciones policiales. En las tramas narrativas de la criminalidad de maras, apareció subordinado a la policía. Al presentar el Plan Escoba, o los demás planes antimaras anteriores a 2004, la policía hizo mención al cobro del impuesto, el antecedente inmediato de las extorsiones contemporáneas.

Sencillamente, acudió a una retórica anticriminalidad alrededor de la portación ilegal de armas, el narcomenudeo, el robo callejero, las agresiones sexuales a mujeres y los homicidios. Se trataba principalmente de un problema de legibilidad. Los tipos penales y nomenclaturas policiales de infracciones existentes eran inadecuadas para registrar la depredación económica sistemática. Como dijimos, la semántica de extorsión, contenida en el Código Penal, era inadecuado para tipificar la conducta. Pero, también, al perseguir a mareros la policía parecía tener más propósitos que solo combatir la criminalidad común. Los mareros encarnaban el nuevo enemigo de la sociedad, aquella categoría sociológica de la que la clase gobernante se vale para justificar la dominación basada en el despliegue recurrente de la violencia estatal.

Los motines y revueltas carcelarias de entre 2003 y 2004 surcaron paralelos a un aumento numérico de asesinatos de mareros en las calles. A mediados de febrero de 2003, por ejemplo, desde un autobús de transporte público que transitaba por el sector de Proyectos, en la zona 6, lanzaron un cadáver. La noticia establece que la “policía sospecha que era un pandillero, pues tenía tatuajes (de la mara “18”) en el cuerpo y brazos”²². En junio, dos cuerpos fueron dejados en un terreno baldío en San Miguel Petapa. Una de las víctimas, identificada por el padre, tenía 17 años. La otra, según vecinos

²² De un balazo, *Nuestro Diario*, 12 de febrero de 2003, p. 4

entrevistados por Nuestro Diario era apodado el “Caco”, quien se dedicaba a cobrar el impuesto de guerra a los pilotos de los buses extraurbanos de la localidad”²³.

Nuestro conocimiento del incremento de asesinato de supuestos mareros y otros criminales a partir de estas fechas proviene de los registros periodísticos y de estudios elaborados por activistas de derechos humanos. Nos referiremos a estas muertes con el término ejecuciones para denotar la racionalidad securizadora subyacente en ellas.

Para ampliar nuestra comprensión de las ejecuciones de mareros en los siguientes apartados consideraremos tres procesos y sus interrelaciones: la imposición generalizada de cobros extorsivos; las limitaciones del derecho penal y de la investigación criminal para confrontar el crecimiento de la faceta delictiva de las maras; y, el protagonismo asumido por ciertos personajes que ocuparon cargos de dirección en los órganos de la seguridad del Estado, tanto aprobando como fomentando las prácticas de exterminio de criminales. Con ello destacamos: primero, los efectos acumulados que el trabajo de producción social del estigma antimareros había producido; segundo, la acumulación social de sentimientos de agravio provocados por la victimización de la delictividad económica de pobres; y, la anuencia de los agentes de la seguridad del Estado para matar a criminales y permitir que civiles los mataran.

Nuestro punto de partida para abordar las matanzas de mareros a partir de 2004 es que se trató de prácticas de Estado, cuestión que ha sido enunciada en los estudios existentes (Flores y Joaquín, 2011; PDH, 2006; Samayoa, 2007, 2009; Samayoa & Aguilar 2007; Martínez, 2014). Y agregamos que, las matanzas de mareros constituyen se entienden mejor si se les analiza a la luz de las contenciones iniciales que dieron forma a la delictividad extorsiva. En este apartado mostraremos que los sentimientos populares antimaras y los sentidos de agravio subyacentes en la aprobación pública de las ejecuciones estaban siendo exacerbados por la victimización extorsiva. La particularidad del contexto radica, en este sentido, en que la clase gobernante que aquel momento administraba los aparatos de seguridad del Estado encontró que la mejor manera de solucionar el problema era matando y siendo permisible para que aquellos que se sentían agraviados por los mareros también los mataran. Cuestión que había comenzado a suceder desde los años anteriores. Sobre este último punto nuestra

²³ Él era mi hijo, *Nuestro Diario*, 13 de junio de 2003, p. 3.

interpretación es que civiles mataron primero y que la participación de policías ocurrió después, cuando los mandos altos los incentivaron a hacerlo.

Existen indicios suficientes que la policía y civiles mataron mareros desde finales de la década de 1990, pero el aumento sistemático de muertes coincide con el inicio del gobierno de Óscar Berger, y particularmente con el nombramiento de Carlos Vielman como ministro de Gobernación y Erwin Sperisen como director de la PNC, en junio de 2004. A partir de entonces, se hizo evidente la existencia de patrones de ejecuciones que repetían modos de operatividad definidos que daban pautas para deducir la participación activa de agentes de policía en dichos actos. Con ello se envió el mensaje que matar era una medida de contención de la criminalidad aprobada por el Estado. Colocadas en este panorama, estas muertes adquieren para los perpetradores y aquellos que compartieron el mismo horizonte ético el valor de actos de securización social por medio de la violencia.

Berger gobernó de enero de 2004 a enero de 2008. El gobierno de Berger reforzó la retórica guerrillerista y el uso metafórico de nociones de limpieza de la mucha antimaras. Berger fue el primer presidente en implicarse personalmente en operativos en barrios populares y zonas conflictivas. Prueba de ello es que, a sólo una semana de haber tomado el cargo de presidente, visitó la colonia El Paraíso, en la zona 18 mientras la policía y el ejército efectuaban un operativo de control callejero. Allí declaró que él terminaría “con la delincuencia”²⁴

Vielman fue su segundo ministro de gobernación. Asumió el cargo en junio de 2004 y fue removido en abril de 2007. Vielman provenía del círculo más íntimo de la oligarquía conservadora. Dirigió la gremial de los industriales y durante un tiempo anterior se desempeñó como responsable de organizar la seguridad personas de varias familias oligárquicas, cuestión que se convirtió en su principal credencial para asumir el cargo. En diversas ocasiones se señaló que Vielman poseía antecedentes de vinculación o cercanía con el maramilitarismo de la contrainsurgencia. En varias ocasiones se le ha señalado de haber formado parte de organización Mano Blanca, un escuadrón de la muerte anticomunista.

Para varios de sus críticos, tanto su llegada a Gobernación como el nombramiento de Sperisen en la jefatura de la policía fueron decisiones adoptadas por la cúpula empresarial que rodeaba al presidente Berger. Según las mismas referencias, ambos asumieron los cargos con el mandato

²⁴ Atado de pies y manos, *Nuestro Diario*, 21 de enero de 2004, p. 2.

extraoficial de organizar y dirigir la matanza de mareros y otros criminales. No obstante lo habitual que se tornaron estos señalamientos contra Vielman, es poco lo que ha conseguido probarse. Los señalamientos se circunscriben a rumores o afirmaciones venidas de información sin fuentes claras. La trayectoria de Sperisen está igualmente rodeada de suspicacias. Lo que sí es factible demostrar es que ambos provenían de los círculos de confianza del presidente y sus allegados políticos.

Antes que intentar probar la responsabilidad penal de Vielman, Sperisen, Berger y otros posiblemente implicados en las matanzas, lo que nos interesa demostrar es que la llegada de estos personajes a los puestos de mando de la seguridad pública representa la inflexión más importante en la trayectoria de las prácticas de matar criminales.

La trayectoria narrativa de la nota roja hace evidente que el arribo de Vielman y Sperisen inauguró una nueva era en la retórica gubernamental antimaras marcada con la acentuación de la estigmatización y el uso alegórico de nociones de limpieza y solución final. Con ellos, las añejas nociones de barrer y limpiar vinculadas al trabajo de represión policial se estrecharon con los sentidos de eliminación física.

El binomio Vielman – Sperisen inició funciones poniendo en práctica los operativos policiales de lo que el presidente de la República denominó Cruzada Nacional contra la Violencia²⁵. La Cruzada no fue más que otro plan policial antimaras. Sperisen explicó a la prensa que la Cruzada identificó veinticuatro “puntos rojos” de criminalidad en la ciudad. Fue allí donde la represión policial se focalizó. Los puntos rojos eran, como en ocasiones anteriores, barrios periféricos y zonas céntricas con presencia de maras. Nuestro Diario se expresó de este modo:

La ciudad ha sido inundada por 2 mil 376 policías y mil 632 soldados, con el fin oficial de defender a la población del ataque criminal... La imagen multitudinaria de uniformados distribuidos en los puntos más conflictivos, debe traer a todos una sensación de que, por fin, el problema de la inseguridad pública forma parte importante de la agenda del gobierno... Se espera una disminución en el alto índice de asaltos y asesinatos con motivo de robo de teléfonos celulares y vehículos... Pero... es necesario mejorar las técnicas de investigación en el Ministerio Público y en las fuerzas de seguridad porque, lógico es suponer que las pandillas,

²⁵ Peinan áreas rojas, *Nuestro Diario*, 28 de julio de 2004, p. 2.

cuyo uso de la tecnología es cada vez más efectivo, tomarán sus propias medidas de supervivencia para burlar el despliegue de policías y soldados²⁶.

Un día después de la declaración de Sperisen, Nuestro Diario presentó un reportaje del desenvolvimiento de los patrullajes combinados de policías y militares en las colonias Villa Lobos y el Búcaro, ambas puntos icónicos de la geografía de maras en la capital (167). Es poco lo que el reportaje permite conocer del trabajo policial sobre el terrero, a no ser la espectacularización del despliegue de fuerza, la alteración de las rutinas y la desconfianza percibida en los vecindarios.

En las ediciones posteriores del periódico aparecen cifras de capturas producida en el contexto de la Cruzada, como los 22 detenidos el día 30 de aquel mes, la mayoría según la noticia, integrantes del Barrio 18 y la Mara Salvatrucha. El 1 de agosto, el periódico publicó otro reportaje relacionado con el Plan Cruzada Nacional contra la Violencia. Esta vez, basado en la información de inteligencia policial. El reportaje mapea la criminalidad existe en aquel momento. La tipología de criminalidad que ofrece está compuesta de cuatro categorías: delincuencia común, crimen organizado, indocumentados y maras. A estas últimas se les define como “Pandillas de jóvenes. Algunos se vinculan al crimen organizado, como el tráfico de drogas. También actúan por su cuenta en asaltos a buses y cobro de impuestos a éstos y a negocios”²⁷.

Lo destacado del reportaje es, primero, que hace públicos los criterios de inteligibilidad policial, y segundo, que crea una categoría criminalidad para las maras. Maras es transformada en un tipo diferenciable del crimen organizado (secuestradores, asaltabancos, narcotraficantes) y a la criminalidad común (ladrones, asaltantes, carteristas individuales). La singularidad, se intuye, proviene de su cualidad gregaria. A su manera, la categoría parece estar catalizando el añejo temor conservador a las turba. En la nueva inteligibilidad policial las maras son peligrosas para la sociedad por su propia constitución y después por su conducta delictiva, que no es distinta de la criminalidad común. Entendiendo los procedimientos cognitivos que producen el tipo criminal se comprende la racionalidad que estructuró la lucha antimaras, que dispuso la represión policial como el método de tratamiento del problema.

²⁶ Contra la violencia, *Nuestro Diario*, 28 de julio de 2004, p. 14.

²⁷ Cruzada nacional contra la violencia, *Nuestro Diario*, 1 de agosto de 2004, pp. 2 y 3.

Conforme el segundo semestre de 2004 avanzó, los reportes de aparición de cuerpos de supuestos pandilleros ejecutados se tornaron recurrentes. Quienes estaban matando mareros solían hacerlo del mismo modo: ahorcándolos con cables eléctricos, los remataban con tiro de gracia, les ataban los pies y manos, los introducían en bolsas de nylon y los dejaban en caminos y pasajes solitarios. Las siguientes descripciones pueden tomarse como muestras de un universo mayor.

Los cadáveres de dos personas, cuya identidad no pudo ser establecida al no portar documentos, fueron localizados anoche sobre el bulevar El Pedregal, zona 4 de Mixco... Marco Antonio Argueta, portavoz de los socorristas, dijo que, en una llamada al número 122... alertaron que dos cuerpos sin vida se encontraban en la citada dirección... Al acudir al lugar, tanto bomberos como la policía confirmaron la denuncia. Las víctimas estaban envueltas en plásticos negros y amarradas con cinta adhesiva en el área de la cabeza y los pies... Ambos cuerpos presentan tatuajes. Uno de ellos tenía sobre la frente el número 18, con un dígito sobre cada ceja. Ambos fueron muertos a cuchilladas y sus cuerpos estaban enrollados con alambre de amarre en el área del cuello y los pies²⁸.

Veamos otro ejemplo:

los cuerpos de dos hombres que estaban quemados y atados de manos, en el kilómetro 44, jurisdicción de Barberena, Santa Rosa. “Recibimos una llamada anónima a las siete de la mañana, en la cual indicaban la ubicación exacta y, al venir, notamos que hasta el monte estaba quemado”, dijo el socorrista José Luis Rodríguez González... “Los trajeron hasta este lugar, les dispararon, luego les rociaron gasolina y les prendieron fuego”, explicó ÉLFIDO ESQUITÉ OLIVARES, OFICIAL DE LA COMISARÍA 32. *Rematados* Las víctimas tenían un disparo en la cabeza y fueron atados con las cintas de sus zapatos. En el lugar hallaron cinco cascabillos de pistola 9 milímetros. A una de las víctimas, de unos 37 años, se le podían leer los tatuajes: “En memoria de mi carnalito Pepe, 1973-1996”, “Kansas”, “South Side” y “Brown”, con dibujos de mujer. A la otra le calcularon 35 años, tenía grabado en la espalda “Danger”²⁹

²⁸ Doble asesinato, *Nuestro Diario*, 2 de diciembre de 2004, p. 2.

²⁹ Dos quemados, *Nuestro Diario*, 16 de diciembre de 2004, p. 2.

Como hemos indicado, este patrón de muerte violenta de individuos inculcados como pandilleros apareció antes, pero fue sólo después de junio de 2004 que se tornó dominante. Se desconoce cuántas jóvenes fueron ejecutadas durante el mandato de Vielman y Sperisen en el Ministerio de Gobernación y la policía. Una de las razones del poco interés puesto en el tema refiere a las cualidades morales con las que estos sujetos fueron investidos. El MP no investigó. Las familias de las víctimas tampoco promovieron averiguaciones penales.

Aun así, los registros periodísticos, los archivos de las morgues y las propias estadísticas policiales pueden conjuntarse para estimar cifras. A este respecto, el activista de derechos humanos, Alejandro estimó que la cantidad de casos radia entre 2000 y 2600. En entrevista para una revista digital, Rodríguez expuso que las matanzas de mareros deben explicarse como políticas de Estado que, atendiendo designios de la élite empresarial buscan exterminar la criminalidad por medios violentos. Según sus palabras, Vielman ocupó el puesto de ministro con la misión de implementar la “agenda del sector empresarial de deshacerse de todo lo que es los pandilleros y hacer ejecuciones extrajudiciales” (NoFicción, 2021).

Qué hizo posible que la policía y civiles con su anuencia orquestaran matanzas de presuntos mareros y otros criminales, o qué les hizo pensar que obtendrían impunidad por ello. Partimos reconocimiento que para sus artífices estas muertes adquirieron cualidades de actos de seguridad. Matando lograban o buscaban lograr aquello que los sistemas de investigación criminal y de justicia eran incapaces de hacer, es decir, contener el crecimi

Capítulo 6

Matar mareros

Matar mareros fue posible porque el trabajo de desvaloración social de los individuos identificados como tales, proceso que hemos conceptualizado sujeción criminal, había sido echado a andar desde antes. Para comprender porqué la muerte violenta de supuestos mareros fue significada como actos de securización con amplia aceptación social es importante detenerse a analizar el acondicionamiento semiótico de las noticias que informaron de tales actos. En esta instancia, Nuestro Diario asumió un papel activo movilizandando significados en torno al mundo del crimen y la conducción de soluciones violentas. De este modo, el periódico cristaliza como agente semiótico del punitivismo antimaras.

Al analizar la evolución del subgénero de noticias de maras en Nuestro Diario detectamos que, conforme los dramas de la criminalidad de maras se desenvolvían el periódico acondicionó un formato narrativo específico para los actos de ajusticiamiento. Paulatinamente las noticias aumentaron el espacio dedicado a dilucidar el comportamiento criminal de la víctima. En correspondencia con el aumento de casos, el periódico dejó de informar sobre la posible ejecución de mareros para convertirse en actos comunicativos de incriminación.

Las noticias de este tipo reproducen una estructura narrativa predecible: en la primera sección, de unas pocas líneas, informar que alguien ha sido asesinado. Seguidamente, la voz de agentes de policía o fiscales del MP ocupa el centro del texto. La intervención de la policía o los fiscales se centra en exponer indicios de comportamiento criminal, cuya finalidad persuasiva es modelan las hipótesis criminológicas, de las que destaca dos: cuando se trataba de mareros o supuestos mareros esta indicaba que había tratado de ajustes de cuentas o enfrentamientos con otras maras; o sencillamente, que la víctima era un criminal, por lo que fue ajusticiado, generalmente por algún justiciero no identificado.

Resulta llamativo observar que, aún en casos en que los cadáveres eran llevados a las morgues como XX, los agentes de policía y del MP usualmente declaraban a los periodistas que se trataba de mareros y criminales que habían sido asesinados por otros criminales. Otra forma habitual de cargar sobre la víctima el desenlace fatídico era aseverando que habían sido asesinados por su comportamiento delictivo. En estos casos, la policía se mostraba más interesada en crear historiales delictivos justificar la muerte como desenlace de su comportamiento desviado que en encontrar a los autores de la muerte.

Nuestro Diario, por su parte, cultivó una afición particular por resaltar las declaraciones policiales. Nunca o casi nunca cuestionó la fidelidad de los datos que recibe. De este modo, la propia evolución del subgénero noticioso reforzó la incriminación de la víctima hecha por la policía o el MP. Veamos ejemplos.

El 10 de febrero, una noticia reporta el hallazgo de un cuerpo en el Boulevard El Naranja:

El cuerpo de un joven de unos 22 años fue localizado ayer por la madrugada, con varios impactos de bala en la cabeza y el cuerpo, sobre el bulevar Sur, en El Naranja, cerca del condominio El Pedregal, zona 4 de Mixco...“Recibimos un llamado, que en dicho sector se encontraba muerta una persona...”, dijo Carlos Salazar, portavoz bomberil. Fiscales localizaron 13 cartuchos disparados junto a la víctima, quien presentaba igual número de heridas³⁰.

La noticia destina una sección de la noticia para presentar la incriminación de la víctima. Allí, un agente de policía lo identifica como pandillero ateniéndose a la lectura del cuerpo.

Según la Policía, la víctima pertenecía a la mara “18”, pues en su mano izquierda y en la espalda tenía varios tatuajes que lo identificaban como miembro de esa pandilla, dijo Antonio Morales, jefe de la Comisaría 16.

El día 9 de febrero de 2004, un hombre de 18 años fue asesinado en las cercanías de su vivienda, en la zona 18.

Noé Elías Alvizúrez López, de 18 años, fue acribillado a tiros ayer por dos hombres, quienes, luego de uno cruce de palabras lo asesinaron. El hecho ocurrió en el kilómetro 15.5 de la carretera al Atlántico, informó la Policía... Glenda Alvizúrez, hermana de la víctima, dijo que su pariente “tenía diez minutos de haber salido de la casa”... “Él era estudiante de tercero básico. No me explico por qué lo mataron, si no se metía con nadie”, comentó Glenda... En tanto, agentes de la Policía dijeron que Noé “se dedicaba a asaltar los buses que circulan por ese sector”. “La información que tenemos es que también pertenecía a la mara 18, y posiblemente se trató de un ajuste de cuentas entre pandilleros”, afirmó un investigador³¹.

³⁰ Jóvenes acribillados a tiros, *Nuestro Diario*, 10 de febrero de 2004, p. 6.

³¹ Fue acribillado, *Nuestro Diario*, 9 de marzo de 2003, p. 2.

La escena presentada en la siguiente noticia eleva el nivel de dramatismo del acto de muerte y amplía el margen de producción de la incriminación.

Dos integrantes de la mara “18”, que se dedicaban a cobrar el “impuesto territorial” en los buses que viajan del centro capitalino a la zona 11 de Mixco, fueron asesinados a balazos en la colonia Jardines de Minerva 1... Édgar Eduardo Pérez Salazar, de 19 años de edad, alias “Pelón”, y otro identificado sólo como el “Black Shadow”, quedaron tirados sobre la calle principal, a pocos metros de la estación de la ruta 77. “Ellos pertenecen a una banda compuesta, inicialmente, por ocho miembros. Otro conocido como el “Spicer”, también fue muerto hace dos semanas en el mercado de esa colonia”, relató un investigador... La versión oficial indica que ambos mareros fueron atacados cuando pretendían cobrar Q50 a cada camioneta. El “Pelón” quedó muerto frente a la vivienda marcado con el número 15-57. “Black Shadow” quiso escapar en un bus, pero sus asesinos también se subieron y le dispararon adentro del mismo, luego lo tiraron a la calle y escaparon... Aunque los vecinos no quisieron dar sus nombres por miedo, aseguran que estas personas han asaltado y asesinado a muchos. Incluso, los señalan de la muerte de una mujer en un autobús hace un año, en la colonia Monserrat, zona 4 de Mixco³².

Veamos otro ejemplo, en el que los fiscales del MP asumen la incriminación inscrita en el cuerpo de la víctima como indicio para la formulación de sus propias hipótesis criminalística.

El cuerpo de un hombre de unos 24 años de edad fue hallado ayer decapitado y con un mensaje, en un camino de la aldea Sacoj Grande, zona 6 de Mixco. Junto al cadáver fue encontrada una nota que decía: “Disculpen vecinos Milagro por cobrar impuesto y matar. Cuidado los que están vivos”... El Ministerio Público presume que pertenecía a una mara que extorsionaba a vecinos del sector. En el hombro derecho tenía un tatuaje de una mujer y en una de las bolsas del pantalón cargaba Q1, 800³³.

³² Quisieron huir, *Nuestro Diario*, 26 de junio de 2004, p. 2

³³ Hallan cuerpo, *Nuestro Diario*, 8 de mayo de 2006, p. 5.

La fuerza de la incriminación incrementó en correspondencia con la frecuencia de aparición de signos de ejecuciones. En la misma medida, policías y fiscales se expresan con grados de mayor contundencia hasta dar paso a la sospecha de que en realidad la policía poseía control sobre los ejecutados. Veamos el siguiente caso. En enero de 2005, dos presuntos integrantes del B 18 fueron ejecutados en Bárcenas, Villa Nueva.

El comisario Adán Castillo dijo que a los fallecidos se les conocía como el “Rata” y el “Shogui”. Además formaban parte de una banda que extorsionan a comerciantes y pilotos de buses. “Locón Guamuch tenía cinco ingresos a la cárcel, todos por robo a mano armada. El otro estaba “limpio”, señaló Castillo. “Uno de ellos tenía record delictivo en esta comunidad y en la Fiscalía de Villa Nueva había varias denuncias en su contra”, dijo el fiscal Edvin Barrios (comillas internas corresponden al original³⁴).

La confluencia de policía, fiscales, ciudadanos y periodistas habilita un campo semiótico para la movilización de modos de significación de la muerte violenta de presuntos pandilleros. En el nivel semiótico se producen varios efectos. El primero es la justificación de la muerte mediante la formulación lógica de causas y consecuencias: la víctima era un criminal a quien alguien asesinó debido a su comportamiento desviado. Los indicios de la desviación están inscritos en el cuerpo. Punto seguido, la solución violenta surge normalizada: los agentes de la seguridad del Estado hablan en la prensa de cómo y por qué criminales estaban siendo matados.

La incriminación de las víctimas de ajusticiamientos cuyos cuerpos la policía inscribe con signos de criminalidad constituye un segundo momento de la sujeción criminal de los mareros. En este nivel, la producción semiótica del cadáver del criminal se fundamenta en la ideación de la trayectoria de vida cuya conclusión lógica es la muerte violenta. Si en el primer momento la sujeción criminal anticipó quién era el criminal y cómo podía reconocérsele, en la segunda instancia se produce yendo en reversa, intentando articular una historia personal de desviación que se hila a partir del encuentro con cadáveres marcados.

³⁴ Baleados con Ak-47, *Nuestro Diario*, 22 de enero de 2005, p. 2.

Capítulo 7

Por qué se mató a mareros

Para finales de 2004 la alta cifra de cadáveres de supuestos pandilleros con signos de tortura y mostrando indicios de haber sido ejecutados que aparecían en la vía pública evidenciaban la emergencia de patrones de exterminio. Activistas de derechos humanos comenzaron a señalar que agentes de policía estaban implicados en las ejecuciones. Primero fue la PDH. A través de un comunicado de prensa llamó la atención sobre la reemergencia de lo que denominó limpieza social dirigida contra supuestos delincuentes. La existencia de prácticas de limpieza social se asía no únicamente por el incremento de asesinatos de posibles criminales, sino por recurrencia de torturas y otros tratos vejaminosos dados previamente a la muerte. El conocimiento de la PDH provenía de las denuncias de familiares de víctimas y del monitoreo de noticias de violencia homicida.

En 2005, esta institución presentó un informe preliminar en que ofreció cifras y documentó casos emblemáticos (PDH, 2006).

Así surgieron los primeros llamados de alerta respecto a la existencia de campañas de limpieza social. En febrero de 2006, de nuevo PDH hizo público un informe que contabiliza los cuerpos con señales de tortura encontrados durante 2004 y 2005. Según este informe, en 2004, fueron 22 y en 2005, 305. El activismo de la PDH estaba siendo secundado por ong especializadas en temas de seguridad que, del mismo modo comenzaron a documentar casos y realizar denuncias públicas. Este trabajo produjo importantes registros (véase, por ejemplo: Flores y Joaquín, 2011; Samayoa, 2007, 2009; Samayoa & Aguilar, 2007).

En agosto de 2006, el PDH preparó un segundo informe sobre muertes violentas, que fue presentado al relator Especial de Naciones Unidas sobre Ejecuciones Extrajudiciales, quien visitó el país en el mes de agosto atendiendo la invitación hecha por los activistas de derechos humanos. Este informe establece que: el “estrangulamiento, el tiro de gracia, los golpes y las ataduras de pies y manos, fueron las señales más frecuentes reportadas” (PDH, 2006, p. 22). Para el primer semestre de aquel año, la cifra de cadáveres con signos de torturas aparecidos en la vía pública ascendía a 435, de los que el 50% murieron por estrangulamiento y, el 32% fueron atados de pies y manos.

Para la PDH, la recurrencia de estas dos características encoje el marco de definición de los autores de las muertes. La mayoría fueron perpetradas por policías.

Entre los 435 casos mencionado se ha logrado establecer que hay un número importante de personas que, presuntamente, reúnen una serie de características consideradas como socialmente inaceptables, lo que los hace “indeseables”. Entre las características se puede mencionar: el ser o haber sido integrante de una mara o pandilla, ser identificado como ladrón o extorsionista, ser trabajadoras sexuales/o travestis (p. 27).

Este informe no ahonda en la posible identificación social de las víctimas, pero sí asegura poseer indicios de la participación de policías y otros funcionarios de seguridad en la autoría de las muertes. Entre estos, testimonios de familiares de las víctimas, declaraciones confidenciales de policías y fotografías de vehículos oficiales con matrículas alteradas o sin ellas.

La PDH ha tenido oportunidad de entrevistar a diversas personas que, por razones de seguridad prefieren guardar el anonimato, cuando denunciar haber sido testigos o conocer que hay autoridades de las fuerzas de seguridad pública involucradas en este tipo de hechos. No existe evidencias, más allá de los testimonios referidos o de la captura de algunos agentes de policía acusados de pertenecer a bandas delincuenciales, de que esto sea así. A manera de ilustración, a continuación se recogen fragmentos de las declaraciones proporcionadas por un agente de la PNC que sostuvo frente a funcionarios de la PHD, lo siguiente: *“El comisario XX sale junto a otros agentes de la PNC y particulares, en horas de la noche..., se movilizan en un vehículo negro y salen de la comisaría a matar mareros. El vehículo es marca XX y lo he visto dentro del parqueo de la Comisaría XX”*. El informante XX señala que el comisario XX sale de la comisaría XX portando fusiles AK-47 y armas de 9 mm, cuando localiza a aquellos a quienes constituyen su objetivo, los agarra, los tortura y luego los tira en caminos poco transitados. A esto agrega que *“... Empezaron matando de tres en tres hasta que en una comunidad aparecieron siete y ocho personas muertas”* como parte de un mismo operativo. Otras declaraciones recibidas en esta institución refieren que podría haber dos líneas de mando para la ejecución de este tipo de operativos que parecerán apoyar la idea del exterminio de los indeseables o delincuentes a través de mecanismos ilegales y paralelos a la estructura del Estado. En el anterior sentido, la institución se limita a reflejar algunos de los elementos referidos por diversos testigos, pero insiste en que éstos sólo constituyen indicios de lo que podría estar sucediendo (p. 24).

Si bien la PDH responsabilizó directamente a la policía, una lectura detallada de los reportes noticiosos y los testimonios documentados permite concluir que no únicamente la policía mataba, que muchos actos de este tipo corrieron a cargo de ciudadanos particulares. Para ser específicos, sostenemos que los primeros impulsos para matar mareros provinieron de la sociedad civil, de aquellos sectores que estaban siendo más afectados por los cobros extorsivos. Entre ellos los empresarios de transporte de pasajeros. De este modo, la muerte de los criminales debido en un proyecto segurizador promovido desde distintos flancos del cuerpo social. De nuevo, el registro noticioso de la fuente idónea para mostrar la diversidad de actores implicados.

Desde enero de 2005 se hizo común que junto a los cadáveres de presuntos mareros fueran dejados mensajes escritos que explicaban las razones de la muerte. Por ejemplo, a los cadáveres de los dos presuntos pandilleros dejados en Bárcenas, en enero, les adhirieron uno de estos mensajes. Sobre uno de los cuerpos, el fiscal encontró “el as de picas y el as de diamantes”³⁵. Las cartas de baraja reaparecieron en varias ocasiones en la misma área. A finales del mes, sobre al cadáver de una mujer, en San Miguel Petapa. Una residente del área donde el cuerpo fue dejado dijo a la policía que:

a las nueve de la noche del viernes escucharon el ruido de un motor y se asomó a ver, porque se imaginó que querían robar sus caballos. “Era un picop azul que iba rápido, alcancé a ver a tres hombres que se bajaron y después de varios minutos se fueron”³⁶.

Ni la policía o los fiscales del MP mostraron estar esforzándose para dilucidar la autoría o significado del mensaje en las cartas de baraja. En todo caso, a Nuestro Diario le resultó sencillo explicarle a sus lectores que se trataba de prácticas que seguían una lógica clara: alguien estaba matando a mareros extorsionistas, y que el mensaje no era más que la firma del autor de la muerte, posiblemente un grupo organizado de semejanza paramilitar que oculta su identidad.

En otras ocasiones, las circunstancias de las muertes parecían indicar la identidad social de los autores. Muchas muertes tomaron lugar en espacios físicos conexos al transporte público de pasajeros. El 14 de febrero de 2005, un presunto integrante del Barrio 18 fue asesinado en la estación de buses de la colonia Santa Luisa, zona 6, mientras intentaba cobrar el impuesto. Aunque el parte policial

³⁵ Baleados con Ak-47, *Nuestro Diario*, 22 de enero de 2005 p. 2

³⁶ Era una mujer, *Nuestro Diario*, 30 de enero de 2005, p. 4

estableció las circunstancias del asesinato, la hipótesis planteada fue que los autores habían sido pandilleros rivales³⁷. Otras veces, pistoleros contratados por las víctimas de la extorsión aguardaban la aparición de los pandilleros para asesinarlos. Así parece que ocurrió en el siguiente ejemplo.

José Guillermo Jalel, de 18 años, alias el “Rata”, miembro de la mar “18”, fue muerto ayer a tiros por desconocidos que le intersectaron el paso en un sector de la zona 21... La víctima fue sorprendida cuando cobraba el “impuesto de guerra” a varios comerciantes en... el asentamiento Santa María de la Paz II... El jefe policial Donald Barrios dijo que tenían varias denuncias en contra del fallecido, pues él y otros mareros les exigían dinero a los tenderos. Además, indicó que tiene varios tatuajes que lo identifican como pandillero³⁸.

El caso de otro presunto integrante del B18 matado en el instante de recibir el pago extorsivo, reproduce el esquema del caso anterior.

Un presunto integrante de la mara “18”, sin identificar, cayó muerto a tiros ayer, cuando huía tras ser sorprendido cobrando el “impuesto”, en una tienda de la colonia Bellos Horizontes, zona 21, informó la Policía... Según los vecinos, el sujeto llegó minutos antes a la tienda La Bendición para exigir dinero y, cuando salió, lo atacaron... Agentes de la PNC indicaron que un acompañante del fallecido logró escapar con el dinero producto de la extorsión³⁹.

Matar al criminal durante la consumación del cobro extorsivo devino en un patrón reconocible de ajusticiamientos de mareros. Las circunstancias de los hechos apuntaban a una dirección clara: las ejecuciones de mareros estaban relacionadas con la exigencia de cobros extorsivos. En los dos últimos ejemplos expuestos queda claro que quienes ejecutaban las muertes no eran los comerciantes, sino terceros concertados para tal fin. De este modo, la muerte del criminal, instituida como mecanismo de defensa antiextorsiva, extendía el campo de la extorsión para dar cabida a la figura del sicario, un tercer agente que media entre víctima y victimario de la extorsión. Con ello, nuevas cadenas de intercambios económicos y violentos fueron habilitadas. En las noticias, los sicarios son representados

³⁷ Era de la “18”, *Nuestro Diario*, 15 de febrero de 2005, p. 3.

³⁸ Por extorsión, *Nuestro Diario*, 21 de abril de 2005, p. 6.

³⁹ Lo eliminaron, *Nuestro Diario*, 22 de diciembre de 2005, p. 5.

a la manera de agentes miméticos que vigilaban el entorno e intervienen al recibir indicaciones de sus clientes.

Pronto, los mareros se percataron de que muchas de las víctimas de extorsión estaban contratando pistoleros, por lo que modificaron los métodos de cobranza. Fue de esta forma que el campo extorsivo se abrió a la participación de mujeres y niños, especialmente para la recolección del dinero y el tráfico de la mensajería. También fue así que los pagos por medio de depósitos bancarios se institucionalizaron.

En este contexto, la participación de agentes de policía en la matanza de presuntos mareros extorsionistas adquiere un efecto de desdoble. Unas veces aparecen como agentes del Estado y otras como pistoleros pagados por las víctimas de la depredación extorsiva. En unos casos, los indicios provinieron de la disponibilidad de recursos empleados para ejecutar las muertes, en otros, testigos aseveraron haber observado a agentes cometiendo los crímenes.

A partir de 2005, parientes o amigos de supuestos mareros ejecutados aseveraron a la prensa y a activistas de derechos humanos haber presenciado el momento en que policías secuestraban o mataban. Según estos testimonios, los agentes actuaban unas veces uniformados y otros vestidos de civil. En febrero, la madre de un supuesto marero residente en la zona 12 de la capital, declaró a Nuestro Diario que su hijo había sido detenido presuntamente por integrantes del SIC. El cadáver del muchacho apareció en San Miguel Petapa junto al de otro presunto marero. Ambos mostraban señales de tortura: “los degollaron y además tenían heridas punzocortantes en otras partes del cuerpo”, explicó el relacionista de los bomberos voluntarios, Carlos Salazar. El comisario Byron Escobar, por su parte, declaró que a los muchachos “se les investiga por varios asesinatos, entre ellos el de mujeres. Además, exigían dinero a comerciantes y pilotos”⁴⁰. La presunta participación de agentes del SIC en el secuestro y asesinato de los dos jóvenes, no trascendió más allá de la denuncia que la madre de una de las víctimas hizo al periódico.

En julio de 2005 Nuestro Diario entrevistó al ministro Vielman. Las maras fueron el tema central. La publicación, en formato de diálogo afable, ocupó dos páginas de la edición del 25 de julio. El periodista y Vielman coincidieron rápido en sus apreciaciones de la sociológica de los mareros y

⁴⁰ Son degollados, *Nuestro Diario*, 16 de febrero de 2005, p. 2

las cualidades distintivas de su comportamiento criminal. Para ambos, las maras constituían un fenómeno de criminalidad de pobres. Con mucha propiedad, Vielman reflexionó que “el más afectado es el más pobre, los de la zona 14 no tenemos problemas con las maras”⁴¹, pero va más allá. A la pregunta de cuál debía ser el tratamiento adecuado al problema de las maras, respondió:

no soy benefactor, porque creo que hay que darles duro, pero tenemos que entender la problemática para que eso no siga sucediendo, porque estos muchachos después se volvieron unos monstruos... Hay 8 mil mareros que no se pueden regenerar, son verdaderos criminales; sólo les queda pasar el resto de su vida en la cárcel. Luego habrá unos 30 mil que conforman las pandillas, pero no son tan malos, son ladrones, y estarán unos 20 mil potenciales⁴².

En las declaraciones del ministro, el uso de eufemismos de nociones como “darles duro”, “no pueden regenerarse” o “se volvieron unos monstruos”, resulta problemático. Por lo general, el lenguaje figurativo es por naturaleza volátil, proviniendo del jefe de la seguridad pública resultan especialmente inquietante.

A caso Vielman estaba legitimando las prácticas de matar criminales. En un contexto como aquel, darles duro pudo ser interpretado como expresión de anuencia con las ejecuciones extrajudiciales, o como aserción la deshumanización de los mareros, un paso previo a su conversión en sujetos eliminables. Esta no fue la única vez que Vielman hizo un uso ambiguo de metáforas de limpieza social al referirse a los mareros. Tampoco fue el único funcionario de alto nivel en hacerlo.

En marzo de 2006, el presidente Berger declaró que las cifras altas de asesinatos de mareros se debían a una guerra que las maras sostenían entre sí⁴³. En 2007, en el contexto de la cobertura noticiosa del enjuiciamiento de un piloto de autobús que mató al marero que según dijo pretendía extorsionarlo declaró lo siguiente: “me atrevo a felicitarlo, pues defendió su vida y repelió el ataque de un delincuente que tenía un récord considerable de crímenes”⁴⁴.

Resulta difícil sostener que el presidente Berger y el ministro Vielman desconocieran los posibles efectos de sus declaraciones, o que estas fueran inconexas a su férrea negativa a reconocer la implicación de agentes de policías en la ejecución de pandilleros. Antes que eso, interpretamos que

⁴¹ Carlos Vielman habla sobre maras y violencia. *Nuestro Diario*, 25 de julio de 2005, pp. 4 y 5.

⁴² Carlos Vielman habla sobre maras y violencia. *Nuestro Diario*, 25 de julio de 2005, pp. 4 y 5.

⁴³ ¿Cree usted que hay guerra entre mareros en Guatemala?, *Nuestro Diario*, 20 de marzo de 2006, p. 15.

⁴⁴ Piloto queda en libertad, *Nuestro Diario*, 13 de junio de 2007, p. 4.

declaraciones de este tipo expresan los límites para el uso del lenguaje directo que la ostentación del cargo del imponía. Ninguno de los dos poseía la libertad para expresar directamente su aprobación de las ejecuciones extrajudiciales, por esta razón acudían a formas oblicuas, metáforas y en general expresiones figurativas. Aun así, conseguían el efecto deseado. Sus declaraciones hacían que el acto de matar criminales resultara plausible. De muchas maneras, el presidente y el ministro estuvieron implicados en las matanzas ejecutadas por agentes de policías de rango bajo.

No obstante, lo reiterativas que se habían vuelto las afirmaciones de que policías estaban matando mareros, las autoridades de seguridad en todo momento negaron tal posibilidad. En su lugar intentaron persuadir a la opinión pública insistiendo en que las muertes se debían a que las pandillas desarrollaban una guerra entre sí. Para la policía y el MP, la guerra o enfrentamiento entre maras devino en la tesis criminalística canónico. Cada acto de muerte era explicado de este modo: a los mareros los mataban otros mareros. Incluso el presidente de la República cerró toda posibilidad de considerar la participación de la policía en las ejecuciones.

Declaraciones como las de Vielman y Berger constituyeron actos performativos favorables a la implementación de prácticas de matar criminales, al mismo tiempo, habilitaron los vasos comunicantes que hicieron posible que distintos agentes desigualmente posicionados en el espacio social nacional, presintieran que aportaban a un proyecto común.

En 2006, las cifras de supuestos mareros ejecutados reportados por la prensa superaron a las del año anterior. Así el recuento de la situación ofrecido por Nuestro Diario a finales del mes de enero.

En los últimos cuatro días... la morgue del Organismo Judicial reporta el ingreso de 74 cadáveres, para elevar a 296 el número de víctimas en lo que va del presente año. El 60% de los asesinados en esos cuatro días presenta orificios de bala o señales de estrangulamiento, y el resto murió por ataques de arma blanca o accidentes de tránsito. Muchos de los muertos, al parecer fueron ultimados por la espalda o a quemarropa. El ritmo de las ejecuciones ha crecido desde el 1 de enero pasado. El martes, la cifra se elevó a 22, de ellos 12 murieron a tiros y cuatro por estrangulamiento. Junto a uno de los cuerpos fue hallado el mensaje de costumbre, revelador del motivo por el cual ese sujeto fue liquidado. Dice así: “Homies, yo se los dije, pero ni modo, sólo Dios nos puede perdonar. No más impuesto”. En el lenguaje marero “homis” significa “compañeros”, de modo que el mensaje puede ser interpretado en la siguiente forma: El asesinado era uno de los delincuentes cobradores de los “impuestos” de circulación,

comercio e inmobiliario. El primero es exigido a pilotos de unidades del transporte de pasajeros; el segundo a dueños de negocios y, el tercero, a propietarios de viviendas. Hay uno más, denominado “impuesto de vida”; la víctima debe dar dinero para seguir viviendo, y si los amenazados no pagan, son asesinados. Las tres palabras finales del mensaje son un llamado a todos los asesinos para que no cobren más “impuesto”, porque correrán la misma suerte que él: uno o más tiros en la cabeza, descuartizamiento, puñaladas, muerte por asfixia o lapidación. Por supuesto, nadie sabe quién es el autor de esos mensajes⁴⁵.

A partir de entonces las denuncias hechas por activistas de derechos humanos respecto a que el Estado estaba cometiendo ejecuciones judiciales en contra de mareros y otros criminales, y que existían campañas de limpieza social, pasaron a formar parte de las discusiones públicas nacionales. Medios como *Nuestro Diario*, que como hemos mostrado, se alineó moralmente con la lucha antimaras, asumió como suyo el debate respecto a la existencia de las ejecuciones, la limpieza social y los medios idóneos para combatir el crimen.

En enero de 2006, por ejemplo, presentó un editorial que elabora la tesis según la cual, las ejecuciones condensan la reacción ciudadana a la criminalidad de las maras. El problema, para el periódico, es un asunto de civiles contra criminales, del que el Estado es partícipe únicamente por no ejercer su propia violencia.

La violencia desencadenada por las maras, sumadas a la incapacidad del Estado para dar una respuesta adecuada a la inseguridad promovida por estas pandillas, ha desembocado en un baño de sangre que amenaza nuestra precaria convivencia. ¿Qué está ocurriendo? ¿Existe, como algunos sugieren, una campaña de “limpieza social” por parte de grupos paralelos al poder? ¿Es, acaso, una respuesta desesperada de la ciudadanía en contra de quienes roban, asaltan o asesinan con total impunidad?⁴⁶.

La disyuntiva en ciernes no era la muerte en sí sino las lógicas interpretativas de las muertes, es decir ¿quién estaba matando?

⁴⁵ Recuento de muertos, *Nuestro Diario*, 26 de enero de 2006, p. 14.

⁴⁶ Matanza de mareros, *Nuestro Diario*, 23 de enero de 2006, p. 12.

A propósito de las declaraciones del presidente Berger, de marzo de 2006, que explicaban las muertes de supuestos mareros como resultado de una guerra entre maras, Nuestro Diario dedicó la sección en la que toma opiniones de sus lectores, de la edición del día 20, a consultar si acaso tal guerra existía. La mayoría de los entrevistados respondía que era posible, pero que lo que sin lugar a dudas existía era limpieza social. Veamos:

Tal vez. A mi juicio tal vez exista este tipo de enfrentamientos entre grupos de pandilleros, pero también están la posibilidad de que haya una limpieza social. Lo bueno de esto es que se está acabando con las maras...

Puede que haya. Puede que haya algún tipo de enfrentamiento entre grupos de mareros, pero algunos hablan de una política de limpieza social...

Lo dudo. La verdad dudo de que exista pelea entre maras. Lo que sí hay es limpieza social en el país, por eso es que a diario aparecen muchos cadáveres de pandilleros. Creo que sólo así se van a acabar...

No existe. Para mí no existe ninguna guerra entre maras, lo que sucede es que un grupo de personas está acabando con toda la delincuencia, están haciendo la famosa limpieza social⁴⁷.

Dos meses después el periódico volvió sobre el tema nuevamente en la sección de entrevistas a lectores. Esta vez, las respuestas destacadas por los periodistas fueron más contundentes:

Limpieza social. Los crímenes suceden porque que se está dando la famosa limpieza social. Ya estamos cansados de tanta violencia, por eso un grupo de personas se está encargando de eliminar a las maras..

Una solución

A mí me parece que es limpieza social, pero tal vez sea la solución para acabar poco a poco con los mareros y así disminuir el índice de violencia y delincuencia en Guatemala⁴⁸

Para los hablantes la limpieza social resultaba más asible que la guerra entre maras. Además, más de uno encontraba que matar a los criminales era una forma aceptable de tratar el problema. La muerte ofrecía una solución final.

⁴⁷ ¿Cree usted que hay guerra entre maras en Guatemala? *Nuestro Diario*, p. 15.

⁴⁸ Qué opina de las últimas muertes de mareros, *Nuestro Diario*, 24 de mayo de 2006, p. 15.

La postura gubernamental que negaba la existencia de las ejecuciones extrajudiciales pareció complementarse con la retórica a favor de la eliminación física que alentaba a sumarse a la guerra contra las maras. Estas actitudes hiperbolizaban la violencia de las pandillas y exacerbaban el descontento ciudadano. Parecía que el Estado movilizaba la muerte violenta como recurso de interpelación. De este modo, el habla oficial de las pandillas adquirió el estatus de un vaso comunicante que hizo posible intercambios entre Estado y súbditos en torno a la definición de la seguridad pública.

Arriba presentamos los informes sobre ejecuciones extrajudiciales elaborados por la PDH en 2005 y 2006. A partir de los hallazgos encontrados, la PDH concluyó que los mareros constituyen la categoría más numerosa de víctimas. Según el informe de 2006, la “finalidad aparente [de las muertes] es generar terror colectivo entre el grupo al que pertenecen [las víctimas] y con ello, agudizar la sensación de ingobernabilidad en seguridad, cada vez más alarmantes” (p. 31). Para explicar la pregunta de por qué policías y particulares mataban mareros el PDH acudió a razones de desestabilización política. Esta tesis fue retomada y replicada por activistas de derechos humanos que se sumaron a las denuncias públicas. A pesar de que la evidencia muestra una clara conexión entre ejecuciones y extorsión, esta perspectiva no fue explotada en las explicaciones.

Nuestra posición es que a los mareros se les mataba como medida de control a la delictividad extorsiva. Los propósitos de quienes mataban eran de producción de seguridad, no de debilitamiento de la capacidad gubernamental para mantener el orden. Las preocupaciones respecto a la gubernamentalidad pierden solides si se considera que era las propias autoridades del gobierno quienes impulsaban y consumaban las muertes violentas. En todo caso, el alegato del PDH fue acertado al señalar la ilegalidad del comportamiento de los agentes de policía. Mas, que determinadas prácticas sean ilegales no es sinónimo de debilidad de la autoridad o ausencia de capacidad para informar su dominación.

Nuestra posición es que las matanzas constituyeron un momento de la historia de la criminalidad extorsiva. Se trata de un momento en el que las víctimas de la depredación intentaron defenderse recurriendo al recurso de la eliminación física del victimario. Al matar o contratar pistoleros para que mataran y así evitar ser extorsionados muchos ciudadanos se transformaron en victimarios. Estamos ante un episodio en el que el campo contencioso se tornó especialmente violento. Las matanzas de mareros de entre 2004 y 2007 constituyen una modalidad más de producción de

estatalidad mediante la actualización de amenazas de seguridad y el despliegue de la violencia estatal. Matando criminales y autorizando que otros mataran el Estado gubernamentalizaba la seguridad.

Para ampliar nuestra tesis de que matar mareros devino en un proyecto de producción de estatalidad y de gubernamentalidad violenta de la seguridad pública, en el siguiente capítulo incorporaremos la voz de un exagente de policía implicado en hecho como los antes descritos. Su aparición en nuestra historia de las extorsiones cumple dos propósitos: ejemplifica maneras en que los agentes de bajo rango enfrentaron el problema de las maras en general, e ilustra circunstancias particulares en que dar la muerte a los mareros devino en la vía más efectiva para controlar la criminalidad extorsiva. Para proteger su identidad personal lo renombraremos Pablo.

Capítulo 8

Trabajar sucio para hacer un buen trabajo

Pablo situó las matanzas de mareros como consecuencia lógica del devenir de las contenciones en torno a la seguridad pública en barrios periféricos de la capital. Para explicar cómo y porqué él y otros agentes de policía mataron mareros, consideró necesario esforzarse para que comprendiéramos que se trató de una medida extrema, un constreñimiento hecho posible por la discrecionalidad que bordea la violencia policial.

Pablo proviene de una zona rural, de una familia campesina. Ingresó a la academia de policía en 2005. A partir de 2006 permaneció en subestaciones de las zonas 6 y 18 durante cuatro años. Al recordar sus años de agente, Pablo habló detalladamente de la actividad con la que más cómodo se sentía: patrullar. Los patrullajes en calles y mercados lo llevaron a hablar de mareros, para entonces el principal objetivo de la vigilancia policial y de la sospecha como herramienta para el discernimiento. Al preguntarle que qué hacía a alguien sospechoso de ser marero, respondió:

Mirá pues: vos vas en la patrulla, mirás el perfil de la persona, mirás el perfil de marero, lo identificás. Vas viendo el perfil de la persona. tal vez no el perfil sino que se te haga sospechoso, o algo así ¿Me entendés?... Como tenés que identificar personas y vehículos. A veces se te hace una persona mera, así, como sospechosa. Mirá, pues, ya en la consignación, en ninguna consignación podés poner lo vi sospechoso, porque eso lo prohibieron, va. Entonces, poner como lo paraste... lo identificaste. A veces, mirás un marero o una mierda así, lo identificás. A veces carga sus puritos [marihuana], pistolas, pistolas hechizas, pistolas hechizas a veces han llevado en la mochila. O droga. [Y] su vestimenta. Su vestimenta, y cómo te digo: si estás en Guate... lo parás, lo identificás, le revisás su mochila. Digamos: allí carga un pushote de mota, lo consignas ¿Me entendés? Entonces, mirás a alguien que no carga nada, vestido normal, que no puede cargar pistola o algo así, que no sea como... que no esté molestando a la gente, que no sea sospechoso (P. Pérez, comunicación personal, 3 de junio 2021).

Para Pablo, la sospecha policial es una intuición, una brújula que permite a los policías sortear la cartografía moral de la ciudad. Un afecto ordinario, según el lenguaje de Stewart (2007). Pablo no

supo ofrecer las características físicas o la visualidad de un marero, sencillamente insistió en que es alguien que al observarlo se torna sospechoso. La sospecha surge de lo concreto, como un ensamblaje de conocimientos prácticos y experiencias rutinarias llevadas en el sistema nervioso del agente, y que se activa en el instante de los encuentros con sujetos sospechosos.

Según Stewart, los afectos ordinarios son un circuito animado que conduce fuerzas y mapea conexiones, rutas y disyuntivas. Una especie de zona de contacto donde literalmente tienen lugar las sobredeterminaciones de circulaciones, condiciones, eventos, tecnologías y flujos de poder (p. 3). La sospecha de quién es un marero se enraíza en unas condiciones materiales particulares, que no son otras que el proyecto estatal de hacerle la guerra a las maras. Así cataliza las capacidades de los agentes para la anticipación y predicción de la geometría moral de la ciudad. La sospecha simplemente opera en el nivel de la intimidad del yo, aunque se trata en realidad de un sentimiento público que circula en la comunidad policial. Por estas razones, para Pablo, no se trata de un concepto sino de una actitud práctica. Los policías, miran, sospechan y actúan, no se detiene a nombrar.

Pablo no recuerda haber participado en los operativos y redadas antimaras que la policía realizaba mientras él permaneció en comisarías de las zonas 6 y 18. Posiblemente no tomó conciencia de su existencia o las ha olvidado. Para él, los mareros se hicieron relevantes porque constituían el objetivo prioritario de los patrullajes en mercados y barrios populares. Fue en estas circunstancias que aprendió a identificarlos, y de la práctica surgieron los conocimientos necesarios para tratarlos como la institución demandaba. Pablo recuerda que, en 2006, cuando se incorporó a una subestación en la zona 18, a los agentes les imponían una cantidad de identificaciones diarias. Como mínimo treinta cada día. Las treinta identificaciones se colmaban de sospechosos. Luego, vinieron las detenciones. Los jefes les impusieron cuotas de capturas.

Allí del Distrito Central... entonces, allí había un jefe pisado que decía: para las 10 de la mañana queremos a tantos detenidos, va. Entonces... a la Comisaría J le ponían, digamos... diez detenidos. La comisaría está dividida en estaciones, digamos 5 estaciones y cada estación tiene como 6 o 7 subestaciones... Si tenía 5 estaciones le pedían dos por cada subestación. Entonces, allí lo que hacíamos era, fíjate que, irnos a los parques y ver a un pisadito, algo como marerito, lo agarrábamos, en ese entonces. Lo agarrábamos y nos íbamos. Lo teníamos allí. Como decían a las 10 de la mañana, tipo 9, o 9: 20 lo íbamos a agarrar. Nos poníamos hacer bolsas de marihuana y se las metíamos. Lo que pasa es que unas dos o tres bolsitas lo tomaban

[los jueces] como consumo. Le metíamos 25, 16, ya no me recuerdo, en adelante ya lo ponían como distribuidor. Y no mirás que nosotros manteníamos mariguana y nos poníamos hacer bolsitas de mariguana, y le metíamos un vergo de bolsitas, a veces hasta el jefe [participaba]. Yo tuve un mi vergo de mariguana en la subestación... yo era el encargado de ponerme hacer bolsitas, así de pelado, con candela, va. Llenar, meterle un poquito de mariguana a las bolistas y con candela le quemábamos, a modo que quedara sellada. El jefe de comisaría nos daba mariguana. Les metíamos mariguana y los llevábamos... Ya allí llegaban los medios y ponían: tantos detenidos el día de hoy en un operativo, pero pura paja [mentira]. Hasta que descubrieron que mucha paja, quitaron eso.

La forma más habitual de producir imputaciones potencialmente derivables en encarcelamiento era implantarle droga a los detenidos en cantidades que obligara a los jueces a negarles el derecho de libertad bajo fianza. En otros casos, las propias circunstancias de la detención permitían acondicionar los partes de tal modo que la evidencia circundante producía imputaciones de mayor gravedad penal. Así ocurrió en la siguiente anécdota.

Me acuerdo una ocasión, allí yendo para Z. Trabajamos una extorsión. Yo me quedé con el jefe esperando la llamada [de los agentes encubiertos que habían avanzado para detener a los extorsioncitas], y los compañeros se fueron a jugar fútbol al campito, como allí casi en la esquina del campo habían pedido las varas. Y no miras que cuando la llamada [de los compañeros] sólo se escuchaba que se estaban dando verga y no hablaban. Vonós me dijo el jefe, esos cerotes ya lo agarraron, y nos fuimos. No mirás que el hijueputa [extorsionista] dándose verga con los compañeros estaba pues, como aquellos en pantaloneta andaban, no cargaban ni rieleles [zapatos] ni nada, porque tenían que disimular... Y el pisado echándose verga con los compañeros.... cuando llegamos... le fuimos a poner los grilletes. Total que la familia del pisado se amontonó en verguiza, pero en verguiza. Y el cerote se había ido en una bicicleta, y la bicicleta la echamos a la palangana y todo, y el hermano llegó gritando y nos quería echar verga... Peleando la bicicleta, que el hermano la había agarrado sin permiso, quería bajar la bicicleta [del vehículo]. No miras que me dice el jefe: a ese hijueputa lo bajamos a pura verga. Metámos a ese hijueputa también. No mirás que lo agarro y lo tiro a la palangana... No mirás

que salimos tirando mierda. No mirás que los pusimos juntos como que a los dos, como que los dos estaban extorsionando.

Ambos jóvenes fueron ligados a proceso por extorsión y encarcelados. Poco más de un año después del incidente, Pablo realizó una diligencia en el Preventivo de la zona 18 encontrándose con el segundo joven, al que le faltaba una mano.

No mirás que el pisado todavía estaba en el bote. El chavito que metimos solo por chingar. Todavía estaba en el bote por extorsión, y ese cuatío, bueno, al final quizá si era extorsionista, va vos. Pero todavía estaba allí, y nosotros lo metimos sólo por chingar, como llegó alegando prepotente. Va de querer volar verga. El jefe dijo: llevémonos a ese hijueputa también. Y se puso que él y el hermano habían llegado a traer el billete que simulaba billete. Lo que te quiero decir pues, es que todavía al año y medio estaba en el bote cumpliendo condena, por metiche.

La historia del falso extorsionista dio paso a nuevas anécdotas en la que los encuentros e interacciones con mareros toman lugar cada vez más en los terrenos de la violencia y la arbitrariedad policial.

Fíjate que yo, te voy a contar: nosotros capturamos a aquel famoso Uno, de la colonia A. No mirás pues que ese Uno lo habían agarrado... y una jueza lo dejó libre... Total es que, no sé si fue un domingo o un sábado. Yo estaba en B, cuando en el campo de A, en las gradas, de la tribuna... habían ido a quebrarse [matar] a un cabrón que estaba vestido de futbolista. Y nos fuimos, tirando mierda. Total, que se habían ido los mareros a la verga [cuando ellos llegaron]. Pero saber quién le pasó la información al jefe que el que se lo había volado [matado] era el Uno y el Dos, no me acuerdo como se llamaba, eran tres mareros famosos de allí. Total, es que El Uno era cuate del Tres, del Dos, esos cerotes famosos que se escuchaban [en las noticias]. No mirás pues que le dijeron: en tal casa, en tal asentamiento están los cerotes, atrás de N. Total que nos fuimos [a la dirección proporcionada por el informante]... El don, el informante, se fue con nosotros y nos dijo: miren, voy a mandar a mi nena, una güirita como de doce años y otra como de siete, cerote. Cuando ella vaya pasando frente a la casa, dijo, se va rascar la cabeza, y la puerta que está a la derecha allí tienen que entrar... van a ver una N, atrás de esa N están fumando, dijo. Y cabal: la nena se fue como unos 15 o 20 metros delante de nosotros,

nosotros así, uniformados. Y no mirás que la nena, cabal, se rasca la cabeza. Allí estaba la puertecita, circulado de lámina, de lámina la puerta. La puerta tenía una cadena, pero no tenía candado, cerote. Mirá vos, despacio, despacio abrimos la puerta. Un compañero abrió la puerta con cadena, de modo que no hiciera ruido la lámina y nos fuimos, va vos. Cabal, cerote, cuando los cerotes sintieron: encañonados, encañonados. Y uno de ellos quería agarrar la pistola. Tenían una pistola cromada, chula. Quiso agarrar la pistola. Vino un cerote le puso la mano encima, de ellos mismos, le puso la mano encima del otro cuate. De una vez neutralizados. Se capturaron y todo. Y cabal los pasamos por el campo. Ah, qué show más cerote hicimos... la gente engazada. Incluso, en primera plana salió en... [Nuestro] Diario, donde [yo] llevaba al Uno engrilletado. Los fuimos a sacar de la casa, sin una orden de allanamiento. Ajá. En la coordinación [de la Policía] mirá pues, allí se les metió mariguana, se les metió una granada, una granada de fragmentación, va vos. Se les metió la pistola que cargaban. Total que, puta, se les metió un montón de mierdas y se fueron a consignar... El jefe mandó a un inspector y otros compañeros a consignarlos, yo ya no fui. Total, que mirá vos, ¿sabes cómo se les puso en la consignación?, que flagrantemente. Que ellos asesinaron al como se llama. Flagrantemente quiere decir que, a la vista de los elementos, que los policías se dieron cuenta cuando tal marero le apuntó con el arma, le disparó y lo mató, ¿me entendés? Así se fueron consignados los cerotes, porque si se les pone que los fueron a sacar a la casa, puta, gran problema esa mierda... Se le voltea el clavo a los policías. O sea, a veces para hacer un buen trabajo tenés que trabajar sucio también, porque si trabajás todo legalmente te sale problema. Simón... Esa mierda se llenó, la subestación se llenó de medios como no tenés idea... Esa mierda sonó bonito.

Pablo olvidó la fecha o año en que capturaron a los mareros que se escondían atrás de una N, pero sabe que el episodio ocurrió cuando a él lo asignaban para que preparara las bolsitas con mariguana que implantaban a los detenidos. Posiblemente, fue antes de 2008. Existen múltiples vías para interpretar este fragmento de habla, comenzando con su riqueza literaria. A pesar de ello, optamos por destacar que la fuerza de la narración se densifica al final, en el borde reflexivo que introduce el reconocimiento de que en ciertas circunstancias los marcos de la legalidad terminan restringiendo la efectividad de la represión policial. La sentencia hecha por Pablo respecto a la efectividad del trabajar sucio resuena como aserción de que en efecto, la guerra contra las maras fue en realidad una guerra

sucia. En la narración el trabajo sucio es presentado como una imposición de las circunstancias, algo que se hace más allá de la voluntad individual, un tener que: un imperativo.

Otro aspecto importante de la narrativa de Pablo es la justificación del trabajo sucio como bien social radicado en su relación con las audiencias del trabajo policial: la ciudadanía y la prensa. Las interacciones con ambos aparecen mediatizadas. Al pasar por el campo de fútbol donde ocurrió el asesinato el avistamiento de los capturados tomó la forma de un “show”, un evento espectacularizado que, según interpretamos, materializó la aprobación ciudadana. La relación con la prensa no fue diferente. La oficina policial se llenó de medios. Se trata de una metáfora, una alusión a la demanda publicitaria de mareros con récord criminales previamente socializada.

Ni los periodistas ni los vecinos se interesaron en indagar en las circunstancias de las capturas o los indicios de incriminación presentados. En el relato, la relevancia de las capturas radica en la intervención colaborativa de un ciudadano convertido en informante de la policía y en la aprobación del público que observó la escena en la cancha de fútbol. Este personaje, por razones no develadas, conocía la localización de los tres pandilleros y llevó a los agentes hasta ellos. La implicación de los vecinos en la fabricación de la escena es para Pablo manifestación de la anuencia con la actuación ilegal de la policía.

Con las capturas y la implantación de evidencia, Pablo y sus colegas consiguieron que tres mareros fueran encarcelados. La misión estaba cumplida. La implicación de la prensa y los ciudadanos, como espectadores o soplones, amplía la arena de lucha anticrimen haciendo que exterminar a las maras adquiere la forma de un proyecto común.

Pablo no sanciona el haber realizado una captura ilegal y haberle implantado evidencia incriminatoria, sencillamente reconoce que la consecución de determinados objetivos hace necesaria la actuación fuera de la legalidad. Y ese objetivo no era otro que neutralizar a los mareros. Al final del recorrido, él está convencido de que las ilegalidades pueden también ser socialmente beneficiosa. Entender estos aspectos del trabajo policial resultan claves para comprender tanto las circunstancias históricas de las matanzas como las regulaciones morales que las sustentaron.

En el relato de Pablo la relación policía-ciudadanía se presenta tensa, no siempre es colaborativa o celebratoria como en el fragmento anterior. Al analizarlo en conjunto notamos que la ciudadanía ocupa la posición de otro imaginario, un sujeto que sin estar en el primer plano de la narración es capaz de moldear el curso de la acción narrada, tanto como la influencia que los mandos superiores

ejercen sobre los agentes. En el habla, ciudadanos y mandos policiales aparecen para colocar a los agentes en un campo de tensiones, en el que ellos se descubren siendo impulsados y atraídos al unísono en varios sentidos. Estas relaciones imaginarias son utilizadas por Pablo para desplazarse un peldaño más en la aspirar descendiente de la violencia policial que produjo las matanzas de mareros. Situado nuevamente en la colonia A, en una fecha posterior a las capturas de Uno, Dos y Tres, nos explicó las circunstancias que los hicieron implicarse en la ejecución de mareros.

No mirás que yo estaba en A. Allí, en la colonia C, ya se habían ido unas cuatro, cinco familias. Habían desocupado sus casas. Ya habían desocupado su casa, porque los mareros los estaban extorsionando y quedándose con las casas. El jefe nos dijo: muchá, ya no hayo qué putas hacer... ¿Qué hacemos? ¿Qué hacemos? Hay dios..., pongámonos de particular, le dijo un pisado [agente] y los vamos a socar [matar]. Nos vamos a socar a los mareros, metámonos a las colonias. Y no lo hicimos así pues cerote. Nos pusimos de particular y nos fuimos. A marero que encontrábamos, a agarrarlo a pura verga, vos. A plomacearlos, a darles... Ah, sí. A darles... Si ya no podíamos controlar la colonia. Mucho vergueo... Si vieras el cagadal que andaban haciendo... ya no podíamos tomar control de la colonia. No te digo pues, ya habían como quince casas desocupadas, porque los mareros estaban apoderándose de las casas.

¿De dónde provino el impulso para matar? Según Pablo, de la confluencia de las demandas ciudadanas por protección, las presiones que los mandos superiores de la policía ejercían sobre el jefe de la comisaría y la iniciativa del agente que ideó vestirse de civiles. En su comisaría matar mareros fue una decisión local, y aunque en la continuación de la conversación dejó en claro que se trató de una práctica generalizada, no mostró interés en establecer que se haya tratado de ordenes venidas desde los despachos del Ministerio o la Dirección de la policía. Matarlos fue, desde su perspectiva, una medida circunstancial amparada en la posibilidad de agenciarse impunidad.

Él y sus colegas sabían que al matar cometían delitos de ejecución extrajudicial, que si el MP establecía la autoría de los hechos irían a la cárcel. Si no recibían presiones de sus superiores y tampoco recompensas ¿por qué lo hicieron? Las prácticas de matar pueden resultar ominosas, incluso para sus artífices. En uno más de sus giros reflexivos Pablo intentó buscar en su propio yo una explicación, y dijo: “a veces, vos estás trabajando y tu trabajo lo tomás muy a pecho. Ya te vale verga los clavos y toda esa mierda”.

Hacer el trabajo sucio para conseguir resultados, en sus propias palabras, uno de los efectos de la identificación del yo de los agentes con la labor que se desempeñaban, a tal extremo que las voluntades individuales y la reflexividad quedaron anuladas. Pablo dice haber matado mareros por convicción de estar haciendo lo que era debido hacer, sintiéndose identificado con la causa que sus colegas también abrazaron. Pero la anulación del yo es sólo aparente o instantánea, pues retorna en forma de trauma: “yo, hubo un tiempo que pasé *shockiado*, cerote. Yo a las 4 de la mañana, despierto, cerote, porque pensé que iban a caerme encima a capturarme.

En este fragmento, el yo reflexivo nuevamente se hace protagónico. En ningún otro momento de la conversación la primera persona apareció con tanta frecuencia como cuando se refirió su estado afectivo posterior al periodo de las matanzas de mareros.

Pablo experimentó el *shock* como un afecto privado que se manifestaba en momentos de mayor soledad. Sufrió insomnio y episodios ansiedad. Según interpretamos, este cuadro afectivo no provenía de la certeza de haber transgredido mandatos morales o religiosos, sino de la posibilidad de que su comportamiento fuera hecho público. Así, lo que le angustiaba era que lo capturaran e imputaran por haber matado. Dichos estados afectivos se agudizaban en momentos en que policías eran capturados e incriminados penalmente por delitos de ejecución extrajudicial.

Como varios autores han argumentado, puesto en esta perspectiva, el *shock* de Pablo adquiere el estatus de un sentimiento de orientación pública, un vínculo intersubjetivo vuelto contagioso a través de la movilización de noticias (Ahmed, 2010; Gould, 2009; Luna, 2018).

Las experiencias de Pablo nos permiten comprender las maneras en que la policía produjo los soportes morales que hicieron posible las matanzas de mareros. Para él, matar fue una más de las formas posibles para hacer cumplir la misión de protección de la sociedad depositada en la policía.

Capítulo 9

Cambios con continuidades

En marzo de 2007, Vielman, Sperisen y varios de sus colaboradores cercanos, abandonaron sus puestos en el Ministerio de Gobernación. El Congreso de la República había interpelado a Vielman después de la masacre de los diputados salvadoreños al Parlacen, hecho por el que cuatro policías de la sección de investigación fueron capturados. Los diputados votaron a favor de retirarle la confianza al ministro y este renunció.

Antes y durante la interpelación, en más de una ocasión, diputados opositores señalaron a Vielman de poseer “escuadrones de la muerte” bajo su control. Diputados del Partido Patriota, por ejemplo, señalaron que Javier Figueroa, subjefe de investigación criminal, y el comisario Víctor Soto, eran quienes dirigían las ejecuciones extrajudiciales cometidas por policías⁴⁹. Vielman no negó la existencia de tales figuras. Al reaccionar pidió que le mostraran pruebas.

La masacre de los diputados originó una saga de asesinatos extrajudiciales y batallas penales sin precedentes. Analizar estos hechos requiere un espacio propio, además, constituyen un motivo recurrente en las crónicas del periodismo investigativo contemporáneo. Por tales razones los haremos a un lado en aras de una comprensión acotada de la política antimaras en la era postVielman.

En reemplazo de Vielman, el presidente Berger nombró a Adela Camacho de Torrebiarte. Camacho era una figura pública. Desde mediados de la década de 1990 había figurado a la cabeza de una organización de familiares de secuestrados, cargo que le permitió cierta experticia en temas de seguridad ciudadana. Camacho, como Vielman, pertenecía a la oligarquía tradicional; ambos habían hecho carreras profesionales en el ámbito de la seguridad, aunque tomando distintos caminos.

Camacho, además, poseía vínculos estrechos con los ong que, amparadas en los Acuerdos de Paz de 1996, impulsaban reformas al modelo de seguridad pública y el sector justicia. De hecho, la organización que ella dirigía solía formar frentes comunes con estas otras ong en coyunturas específicas. Camacho se desempeñó en el cargo de ministra entre marzo de 2007 y enero de 2008, en concordancia con la finalización del gobierno de Berger. Durante su mandato en Gobernación se

⁴⁹ Acusan al crimen organizado, *Nuestro Diario*, 27 de febrero de 2007, p. 5.; ministro será interpelado, *Nuestro Diario*, 7 de marzo de 2007, p. 3.

introdujeron cambios importantes en la estrategia oficial de la lucha antimaras y anticrimen en general, procesos que alcanzaron su mayor grado de maduración durante los dos próximos gobiernos (2008-2011 y 2011-2015).

Durante la breve estadía de Camacho en Gobernación la política antimaras acentuó el énfasis en el control de la delictividad extorsiva. Fue en este periodo cuando el discurso policial comenzó a desplazar la lucha antiextorsión como un asunto propio del campo de lo policial, hacia la arena de la investigación penal. Pero, al mismo tiempo, las viejas formas de lucha antimaras basadas en el control físico y la violencia policial se fortalecieron y expandieron. Al ser puestas a contraluz una de la otra, imprimen la imagen de un periodo de transición en la que lo viejo coexiste, se nutre y contradice a lo nuevo.

En este capítulo analizamos las facetas características del mandato de Camacho en Gobernación haciendo énfasis en sus concreciones particulares en el campo de la política antimaras. Advertimos que, debido a ausencia de espacio y limitaciones de recursos, nuestro estudio de la lucha antimaras concluirá en este periodo.

9.1 Una ciudad sitiada

La salida de Vielman y su equipo de Gobernación no puso fin inmediato a la matanza de mareros. Después de marzo de 2007, la cantidad de cuerpos de presuntos mareros ajusticiados según el patrón de muerte vuelto reconocible continuaron apareciendo, no únicamente en la capital. El 1 de abril, por ejemplo, el hallazgo fue reportado en Melchor de Mencos, un poblado fronterizo en El Petén. El cadáver estaba acompañado del siguiente mensaje: “Mamá perdón, esto me pasa por andar en la vida loca”⁵⁰. A principios de junio, tres hombres fueron acribillados dentro de un taxi en la zona 7 cuando aparentemente se presentaban para recoger un cobro extorsivo. La hipótesis policial fue que se trató de un “ajuste de cuentas” entre mareros, que los de una organización estaban introduciéndose en el territorio de otra. La posibilidad de que las víctimas de la extorsión hayan contratado a sicarios para deshacerse de sus victimarios no fue considerada por la policía.

La continuación de este patrón de muertes es un indicio más de que las prácticas de matar mareros no estaban únicamente a cargo de Vielman y sus colaboradores cercanos. Como observamos

⁵⁰ Hallan cadáver, *Nuestro Diario*, 2 de abril de 2007, p. 3.

en la intervención de Pablo, el expolicía citado en el capítulo anterior, la agentividad de la muerte dentro del Estado no pendía de un poder centralizado, sino de pequeñas iniciativas locales; eso sí, orientadas hacia el mismo fin común, que no era otro que la securización violenta.

Según argumentados en capítulos anteriores, las prácticas de matar mareros o supuestos mareros, se tornaron comunes a partir del momento en que estos intensificaron las exigencias de cobros extorsivos, procesos que con relativa precisión datan de finales de 2003. Si bien muchas de las ejecuciones fueron cometidas por policías, otras, quizá en iguales o mayores proporciones corrieron a cuenta de civiles. Delimitar respetabilidades queda fuera de nuestras competencias, debió ser el MP quien dilucidara responsabilidades penales, pero como también indicamos, no lo hizo.

Pues bien, es claro que matar mareros no surtió el efecto esperado. La delictividad extorsiva reforzó sus métodos de cobranza violenta, se extendió territorialmente y galvanizó la faceta criminal a las maras. La mejor prueba de ello la encontramos al constatar que, para 2007, las extorsiones constituían el delito más numeroso en la ciudad, y uno de los que menos imputaciones penales generaba. Para el segundo trimestre de, aquel año cuando Camacho tomó control del Ministerio de Gobernación, la incidencia delictiva era más alta que nunca.

Los días 16 y 17 de mayo de ese año, una gran parte de la ciudad estuvo sin transporte público. Los pilotos detuvieron labores en protesta por las extorsiones. La gremial amenazó con un paro generalizado e indefinido. Según explicó uno de sus dirigentes, “las pandillas les exigían Q200 mil diarios... equivalentes a Q2 millones cada 10 días y a un promedio de 5 millones mensuales”⁵¹.

Henry López, el nuevo jefe de la policía respondió al paro de autobuses invitando a los empresarios a que conformaran una entidad jurídica que asumiera las denuncias y se convirtiera en acusadora en todos los casos por extorsión. Los empresarios, dijo, “no presentan las denuncias y eso impide que [los extorsionistas] sean procesados y condenados” (489). En la semana anterior, dijo el jefe policial, había capturado a 125 supuestos pandilleros, que debieron dejar en libertad porque ninguna denuncia fue seguida por las víctimas.

Los autotransportistas de pasajeros no eran los únicos que emplazaban al gobierno exigiéndole que controlara el crecimiento de la delictividad extorsiva de las maras. En los últimos dos años, los mareros habían abierto un nuevo frente de depredación económica en los mercados cantonales. En

⁵¹ Ultimátum de transportistas, *Nuestro Diario*, 19 de mayo de 2007, p. 14.

junio de 2007, dirigentes del gremio denunciaron que en los 39 mercados de la ciudad, los locatarios estaban siendo extorsionados, y en que en varios de ellos, los comerciantes estaban cerrando sus negocios.

Mario Alburúrez... indicó que a la fecha han sido extorsionados unos 2 mil 300 agremiados con montos que oscilan entre 10 y 500 mil quetzales. Como ejemplo citó que en el mercado El Guarda, zona 11, un vendedor de pollo cerró su local porque le exigían medio millón de quetzales para dejarlo operar⁵².

Del mismo modo como había sucedido con los autotransportes, la respuesta del director de la Policía a los locatarios de mercados fue que debían presentar denuncias penales. Además, a ellos también les ofreció crear una fuerza policial especializada que facilitara la conducción de las denuncias, que prometió serían anónimas. A este plan le llamarían Comerciante Vigilante. En la práctica, se trataba de hacer algo similar a lo que Vielman y Sperisen habían ensayado, que no era otra cosa que implicar a las víctimas en el control de la delictividad extorsiva acudiendo a informantes anónimos como recurso para la recolección de inteligencia policial. Estrategia que, como Pablo nos demostró, funcionaba, además, como la piedra angular de las ejecuciones extrajudiciales perpetradas por policías.

Como explicamos en capítulos anteriores, los mercados habían sido particularmente receptivos de los comités de seguridad promovidos por el Ministerio de Gobernación dirigido por Vielman. Es bastante factible, aunque difícil de demostrar, que estos comités estaban tomando parte en la matanza de mareros. Dos indicios de prueba nos hacen pensar que, cuando menos, fueron entusiastas de tales prácticas. Durante esos años fue común observar en mercados carteles con la leyenda “aquí apoyamos la limpieza social”. Y, en 2006, se hizo pública la existencia de un grupo de exterminio de indeseables en el mercado de la Terminal, conocido como Ángeles Justicieros. Este grupo continúa operando en la actualidad. En 2008, el MP les atribuyó 44 asesinatos⁵³, y, en 2007, Nuestro Diario los acusó de haber cometido doce⁵⁴.

⁵² Cierran locales, *Nuestro Diario*, 26 de junio de 2007, p. 6.

⁵³ Enviados a prisión, *Nuestro Diario*, 20 de diciembre de 2008, p. 6.

⁵⁴ Matan a mujer, *Nuestro Diario*, 24 de octubre de 2007, p. 2.

La reacción del nuevo jefe policial al paro de buses resulta novedosa en el sentido que intenta traer el problema de la delictividad extorsiva al campo de la investigación penal. Los autobuseros, en cambio, parecieron hacer caso omiso a su invitación. Como otros, ellos se aferraban a la tesis de que el MP era ineficiente. Una semana después del paro y la amenaza de suspensión generalizada del transporte colectivo, Camacho anunció la creación de un “núcleo de seguridad de buses” integrado por mil doscientos policías y trescientos militares⁵⁵. Esta nueva fuerza custodiaría estaciones y otros puntos donde los mareros abordaban a los pilotos. Como las anteriores, esta fuerza antiextorsiones operó siguiendo el principio que el agente activo del delito encarnaba en los mareros. Igual que en el pasado, en la práctica se trató de un plan antimaras basado en operativos y redadas como los que ya conocemos.

Los operativos planificados y conducidos por la policía arrojan capturas realizadas en flagrancia, a no ser que en el proceso de su implementación se ejecuten órdenes emitidas por jueces, que suelen ser pocas. Además, sus posibilidades reales de reducir la incidencia delictiva se circunscriben a la temporalidad de la presencia policial en el terreno. En estos operativos la participación del MP era marginal. Los agentes de policía se instalaban en el territorio elegido, sin más coordinadas que la racionalidad antimaras que habían incorporado y la expectativa de encontrar infracciones que merecieran detenciones. Una vez que los agentes se retiraban, cosa que sucede pronto, la incidencia delictiva retorna a su estado habitual.

En sus esfuerzos para contrarrestar la delictividad extorsiva, Camacho relanzó los operativos organizados y conducidos por policías en zonas de alta incidencia delictiva. Es decir, acudió a la añeja modalidad de ocupación territorial pasajera, que venía implementándose desde principios de la década, cuyos resultados se circunscribían a un puñado de capturas en flagrancia que la mayoría de veces no superaban la fase de la imputación penal. De este modo, Camacho llevó los operativos y redadas en zonas rojas a niveles de intervención no vistos hasta entonces.

El 1 de julio de 2007, mil doscientos policías fueron desplegados en el sur de la capital, en colonias y estaciones de autobús en lo que se denominó Plan Xibalbá. Además de los policías y militares, a este plan fueron sumados ciento veinte elementos de la guardia presidencial. Camacho y

⁵⁵ Los arrodillan, *Nuestro Diario*, 27 de mayo de 2007, p. 6.

Berger se presentaron a supervisar las requisas callejeras en la colonia El Milagro, punto icónico de la presencia de maras en la ciudad.

En total más de 2400 agentes de seguridad fueron puestos en la calle como parte de la implementación del Plan. Para el día 6 del mes, como resultado del Plan la policía anunció la cifra de 33 mareros capturados, la mayoría realizadas en flagrancia⁵⁶. Fue en este contexto de incremento de la incidencia delictiva y del malestar de los empresarios con el gobierno, que el presidente Berger se permitió felicitar al piloto que disparó contra el marero que intentó asaltarlo en San Miguel Petapa.

El Plan Xibalbá fue un paso más allá de donde habían llegado los planes antimaras anteriores al plantear la ocupación de barrios y colonias durante periodos prolongados. Veamos un ejemplo. A mediados de junio, la policía implementó un operativo de gran envergadura en la colonia Ciudad del Sol, Villanueva, que incluyó la instalación de un campamento y el sitio al lugar. En dicha colonia existían 1400 viviendas, de las que 80 habían sido abandonadas debido al acoso de los extorsionistas.

Los mareros, según la policía, habían tomado control del lugar: extorsionaban a las familias y negocios; la escuela primaria funcionaba de modo irregular; y los vecinos permanecían encerrados en sus viviendas. La ocupación de la colonia llevó al lugar a 600 policías y 300 soldados que se desplazaron en 109 vehículos. 80 auxiliares del MP acompañaron la incursión y dirigieron cateos. Camacho acompañó la incursión, supervisó las acciones durante unas horas y ofreció declaraciones a los periodistas.

Para el 28 de junio, día 13 de la ocupación, el reporte policial incluía 26 capturados, de los que 24 habían sido ligados a proceso por los jueces respectivos: “cinco por portación ilegal de armas y 19 por tenencia de droga para el consumo”⁵⁷. A la lista de capturados sumemos dos supuestos mareros ejecutados por la policía el día de la incursión⁵⁸. Los temidos extorsionistas que asolaban el lugar antes de la ocupación, sencillamente se esfumaron. Así que los resultados de la ocupación de Ciudad del Sol no fueron diferentes a los de las redadas y operativos anteriores, a pesar de que la inversión de recursos esta vez fue mayor.

El siguiente megaoperativo, según lo calificó Nuestro Diario, tomó lugar en las colonias El Búcaro, Mezquital y Villalobos, en el sur de la ciudad. Cuatrocientos policías y militares apoyados

⁵⁶ En una redada, *Nuestro Diario*, 7 de junio de 2007, p. 4

⁵⁷ Redada de pandilleros, *Nuestro Diario*, 28 de junio de 2007, p. 5.

⁵⁸ Operativo antimaras, *Nuestro Diario*, 29 de junio de 2007, p. 12.

por helicópteros que sobrevolaron el área tomaron la zona, el 20 de julio. Al final del día, la ministra indicó que habían realizado 26 capturas, todas en flagrancia, la mayoría por posesión de droga para el consumo, y que habían cateado 25 viviendas. La demostración de fuerza en estos operativos era mayor que en los del pasado. Esta vez, la policía destruyó 4 viviendas identificadas como “guaridas” de mareros, y dinamitó una gruta en un barranco aledaño, que también era utilizada como escondite por los delincuentes⁵⁹.

Otro operativo a gran escala similar fue implementado en varias colonias de la zona 18, el día 28 de noviembre, por una fuerza conformada por 1600 policías, soldados y fiscales del MP. Distinto a los anteriores, este pareció dirigirse en contra de objetivos previamente delimitados. La policía iba tras los integrantes de una banda integrada por 15 personas, llamada Los Gallos, a la que acusaba de cometer secuestros, extorsiones y sicariato, de la que algunos de sus miembros eran mareros. El operativo arrojó 10 capturados⁶⁰ y duró menos de cuatro horas.

Los tres operativos implementados después de que Camacho tomó el cargo de ministra de Gobernación, que hemos reseñado, representan, por un lado, una agudización de la represión policial y el control territorial en el combate de las maras. Por otro, ofrecen indicios de que el MP estaba ganando protagonismo en la estrategia antimaras. En los operativos de la era Vielman-Sperisen, era la policía la que tomaba la iniciativa y realizaba las acciones. Los fiscales aparecían en el momento de formular las imputaciones penales, que elaboraban con los indicios que los agentes les ofrecían. Pablo nos ejemplificó las maneras en que se realizaban los allanamientos a viviendas: simplemente los realizaban y acondicionaban los partes para ocultar las infracciones legales cometidas.

Los operativos impulsados por Camacho contaron con la participación de los fiscales. Su presencia, aunque subordinada a la iniciativa policial, le otorgaba una fachada de legalidad a las intervenciones y ofrecía la posibilidad de la actuación basada en órdenes judiciales. De los tres casos reseñados, el tercero es el más claro a este respecto. Cuando presentó los resultados del operativo la ministra Camacho detalló que a la banda de Los Gallos la habían investigado durante cuatro meses, y que agentes encubiertos habían identificado los domicilios de los delincuentes.

Unos días después del operativo en la zona 18, Álvaro Matus, jefe de la Fiscalía de Delitos contra la Vida, del MP, presentó, durante una conferencia de prensa, un mapa de la criminalidad

⁵⁹ Recuperaron el control, *Nuestro Diario*, 21 de julio de 2007, p. 4

⁶⁰ Por sorpresa, *Nuestro Diario*, 29 de noviembre de 2007, pp. 2 y 3.

urbana, que según dijo, se elaboró como parte del trabajo de preparación del operativo. En la misma sintonía del director de la policía, Matus invitó a la ciudadanía a presentar denuncias y a los testigos a cooperar en la realización de las investigaciones penales. Según dijo, el 80% de los casos que el MP conocía fracasaban debido a la falta de pruebas y a la escasa cooperación de los testigos.

Especialmente llamativo encontramos que, entre los recursos expositivos empleados por el fiscal, estuvo un diagrama de la banda Los Gallos. La figura representa una estructura organizativa, jerárquica y con funciones delimitadas. La idea en ciernes no es otra que, la banda de los Gallos constituía una estructura criminal, según lo establece la LDCO; ley que en aquel momento el MP comenzaba a implementar. De ella nos ocuparemos con detenimiento en los capítulos por venir.

La intervención pública de Matus en este contexto nos permite realizar las siguientes inferencias. A pesar de que el MP mostraba niveles de mayor protagonismo que en el pasado, la iniciativa de la lucha antimaras aún reposaba en la policía. En este sentido, el MP aparecía continuaba subordinado a ella. La exposición de Matus se apegaba al guión implementado desde el ministerio de Gobernación. Queda claro que el fiscal estaba reaccionando a las nuevas directrices venidas de Gobernación.

Matus y su jefe, el fiscal Juan Florido, constantemente fueron señalados por activistas de derechos humanos y periodistas de haber actuado para encubrir a Vielman, Sperisen y sus colaboradores en los casos de ejecuciones extrajudiciales de los que se les señala. Varios de los activistas de derechos humanos que entrevistamos aseguraron que ambos personajes poseían conocimientos de que policías mataban mareros y otros supuestos criminales que, además de no investigar, giraron instrucciones verbales a los fiscales para que no investigaran, alteraran pruebas u ocultaran indicios. Señalamientos similares fueron vertidas por la exfiscal de la CICIG, Gisela Rivera y retomadas por el periodista Fernández (2011). Para sus críticos, Matus y Florido formaban parte de las organizaciones criminales que Vielman y sus colaboradores dirigían mientras estuvieron en Gobernación.

Según Rivera, fiscales del MP, alteraron las escenas de múltiples crímenes, incluyendo las de las ejecuciones de los privados de libertad durante las operaciones Pavo Real y Gavilán. Vielman, Sperisen, varios de sus colaboradores y ex agentes de policía fueron posteriormente enjuiciados por estos casos, no obstante, Matus y Florido quedaron libres de imputaciones. Ambos personajes

abandonaron sus cargos después de que la CIGIC, años después, solicitara al presidente de la república su destitución por obstruir el trabajo que la Comisión realizaba.

Para ofrecer nuestra perspectiva respecto al desempeño de Matus y Florido en la lucha antimaras, necesitamos un espacio que ahora es limitado. Principalmente, porque esta se dio, como han señalado sus críticos, principalmente fuera del marco de la legalidad. Es bastante factible que los señalamientos que los implican asumiendo papeles activos en la alteración de escenas y obstruyendo investigaciones penales, sean fundados. Existe suficientes indicios de prueba para suponerlo. Por ahora sencillamente estableceremos que, tanto Matus como Florido asumieron las tesis de Vielman, Sperisen y Berger, de que la alta cifra de mareros asesinados, y la recurrencia de cadáveres con signos de tortura aparecidos en las calles, eran resultado de una “guerra entre maras”.

Tesis que valga decir, también profesaban los altos mandos policiales, y que se mantuvo vigente hasta años recientes. apoyándonos en los registros hemerográficos de sus declaraciones públicas podemos concluir que, ni Matus ni Florido consideraron la posibilidad de que policías estuvieran ejecutando mareros. Y como hemos insistido, el MP no realizó investigaciones sobre las ejecuciones durante el mandato de Vielman, como las de temporalidades anteriores y posteriores.

9.2 Acoplando la acción policial en el nuevo modelo de persecución penal

Anticipamos que, bajo el mando de Camacho, la policía realizó esfuerzos a favor de empujar el problema de la incidencia delictiva hacia la arena de lo penal. Incentivó a las víctimas denunciaran y cooperaran con las investigaciones penales que eventualmente derivarían en condenas, y facilitó el involucramiento del MP en la lucha antimaras en el terreno.

Camacho, además, inició procesos de cambio en la policía que, en el mediano plazo contribuyeron a su profesionalización y, fueron utilizados para rehacer los vínculos entre fiscales y policías cuando el modelo de investigación penal estratégica fue implementado.

La ministra Camacho, explicamos, poseía trayectoria en el activismo social y cultivaba buenas relaciones con ong especializadas en derechos humanos y seguridad ciudadana. Uno de los puntos de encuentro entre ellas era que la policía debía ser reformada. La degradación de la seguridad pública causada por la gestión de Vielman, los altos niveles de corrupción y otras prácticas de ilegalidad existentes en la policía, y la creciente intervención estadounidense a favor de la consolidación del Estado penal, ofrecían un escenario propicio para implementar procesos de transformación de este

tipo. De cierta manera, la llegada de Camacho a Gobernación sintetiza el encause que el gobierno de Berger buscaba darle a estos problemas.

Al tomar el cargo, Camacho buscó apoyo en sus aliados de la sociedad civil. Las ong especializadas en seguridad ciudadana le proveyeron cuadros técnicos y lenguajes para impulsar la reforma policial. La mayoría, confluían en una plataforma denominada Convergencia por los Derechos Humanos. De estas, la Fundación Myrna Mack jugó un rol particularmente destacado. Fernando Girón, exanalista de la Fundación nos explicó que acordaron una hoja de ruta, que incluía acelerar la depuración de agentes corruptos que se había aprobado en marzo de aquel año, crear la Inspectoría, rediseñar los planes de estudio de la Academia de la Policía, reactivar la escuela de oficiales, promover reformar legales, entre otras (F. Girón, comunicación personal, 13,15 y 16 de abril de 2021). Unas de estas ideas fueron expuestas por la ministra el día de su nombramiento.

Los primeros indicios de cambio vinieron con la remoción de más de cien asesores militares que Vielman había contratado. Cuando periodistas le preguntaron a Camacho sobre la implicación de policías en ejecuciones extrajudiciales, respondió diciendo que era posible que así sucediera⁶¹. Luego, nombró a diez oficiales de carrera en los puestos de mando de la policía⁶². Para septiembre de 2007, la depuración había dado de baja a 1600 agentes. Cuando tres policías fueron implicados en la ejecución de cinco jóvenes, en lo que pareció ser una discordia por microtráfico de drogas, despidió al director de la policía y ofreció colaborar con la investigación penal. Con la intermediación de la Fundación Mack, expertos de las policías de Colombia, España y de la Ciudad de Buenos Aires vinieron a Guatemala para asesorar la reforma policial. Fueron estos personajes, junto a los técnicos de la Fundación, quienes le dieron vida a la Inspectoría.

Dedicamos este capítulo para mostrar que la llegada de Adela Camacho al ministerio de Gobernación, parcialmente como efecto del estado generalizado de crisis al que Vielman había conducido a la policía y la política de seguridad pública en general, potenciaron las condiciones que hicieron posible iniciar la implementación de los cambios que, en los años siguientes, permitieron el acoplamiento de la policía al modelo de persecución penal estratégica iniciada en 2008.

La reforma policial iniciada en 2007 es concomitante a la implementación del nuevo modelo de gestión penal. En él, la acción policial en el combate a la criminalidad está supeditada a la

⁶¹ Radiografía de la PNC, *Nuestro Diario*, 22 de abril de 2007, pp. 4, 5 y 6.

⁶² Jefes policiales, *Nuestro Diario*, 12 de abril de 2007, p. 4

conducción del MP. Uno de los efectos prácticos del recambio de enfoque se expresa en la reducción de los operativos y redadas antimaras dirigidas por policías. Conforme el MP amplió sus capacidades de investigación, los operativos antimaras, expresados en la forma de persecución a la criminalidad extorsiva, pasaron a ser organizados y dirigidos por los fiscales, y con autorización judicial. Se trata de intervenciones focalizadas en objetivos de captura previamente identificados. Ha habido, sin embargo, operativos del viejo estilo, que se implementan más como actos espectacularizados con propósitos de propaganda, pero constituyen excepciones.

Estos procesos de cambio se mantuvieron durante los dos siguientes periodos de gobierno (2008-2012 y 2012-2016) y contribuyeron a la profesionalización del trabajo policial. No obstante, entre 2018 y 2020, en un contexto con nuevas coordenadas políticas, el ministerio de Gobernación implementó una suerte de contrarreforma de facto. En la tercera parte de esta investigación pasaremos una revista general a estos procesos. Los capítulos que vienen a continuación están dedicados a estudiar el modelo de persecución penal estratégica y sus concreciones en la persuasión de la delictividad extorsiva.

Parte II

Hacer el Estado penal en Guatemala: el Ministerio Público en la primera línea de la persecución penal antiextorsiva

En la primera parte explicamos los procesos de sujeción criminal para reconstruir el inicio de una historia sobre la criminalidad extorsiva y su evolución. Apuntamos que no nos centramos en la evolución del fenómeno delictivo en sí mismo, sino en su relación con las respuestas del aparato estatal. Explicamos que esta historia tiene dos grandes momentos. El primero se despliega en el lapso que va de 1996-2006/08; el segundo inicia después de 2006/08-2020 cuando ya no es la Policía Nacional Civil (PNC), sino el Ministerio Público (MP) quien ocupa la primera línea de acción en la constitución de lo que entendemos como el Estado penal (Wacquant, 2010; Muller, 2012) antiextorsiones. Este es un punto de inflexión en el que, con la consolidación de mecanismos finos y sofisticados (reformas al Código Procesal Penal, leyes especiales con nuevos tipos penales, profesionalización de la investigación criminal con métodos especiales y ampliación de la institucionalidad judicial para la persecución estratégica), las maras se convirtieron en el principal sujeto activo del delito de la extorsión en Guatemala, y, por ende, de la persecución penal antiextorsiva. Es por eso que la evolución del fenómeno de las extorsiones no se puede ver de manera separada del aparato estatal y su carácter punitivista; por el contrario, es necesario situar la comprensión del problema en una suerte de dialéctica, en cómo el crimen organizado juega un rol importante en hacer el Estado y viceversa.

En esta segunda parte, por tanto, nos concentramos en cómo se hace el Estado en la confluencia entre el crimen organizado dedicado a la actividad extorsiva y el poder y dinámica del MP, teniendo como marco un campo de relaciones sociales y de poder (Roseberry, 1998) en el que observamos relaciones de espejo entre el MP, el MG, la PNC y el Organismo Judicial (OJ) como una especie de subsectores del campo para conectar procesos políticos y luchas de poderes burocráticos, dimensiones que, generalmente, son marginadas en los análisis institucionales que examinan problematización-solución-implementación, antes que los procesos complejos de reforma en el sector penal del Estado y sus políticas punitivas (Hathazy, 2018). Esto significa que esta segunda parte toma como un componente importante del campo de lo penal-judicial a lo político y, en ese sentido, forman parte del

campo actores del poder legislativo, ejecutivo, actores privados como Organizaciones de Sociedad Civil (OSC) e internacionales como la USAID. Todos confluyen en una arena judicial (Hathazy, 2018) que tiene entrelazamientos con las políticas transnacionales de securitización y los proyectos de expansión del Estado punitivo (Hochmüller & Müller, 2016; Müller, 2015), para impulsar agendas que moldean los componentes de las reformas institucionales, legislativas y procedimentales de la persecución criminal, en nuestro caso, frente a la actividad extorsiva.

Las intersecciones entre estos actores son observables en los subsectores del campo en los momentos en los que estos se asocian o disocian dependiendo del capital jurídico, político, técnico y económico y de los acuerdos o disensos que los autoriza, no solo para ser parte del campo, sino para instituir las funciones de las instituciones, reformas políticas y prioridades de persecución criminal. De acuerdo con Hathazy (2018), este capital incluye o se materializa en la forma de grados académicos, de un know-how gerencial y redes sociopolíticas, en particular, con agentes políticos nacionales y extranjeros (p. 12).

De ahí que haremos énfasis en la diferencia entre lo que el Estado es en su forma de orden y reglas y cómo se hace en la práctica, en tanto posibilidad, algo central puesto que el Estado se constituye en el *hacer*, incluso del día a día (del MP, por ejemplo). No es así una entidad o una maquinaria clausurada por el orden y las reglas que los agentes deben seguir, es puro *movimiento* y sus procesos pueden ser narrados si se siguen los cursos de acción que son una composición entre lo pautado y combinaciones no previsibles (Renoldi, 2013, p. 23).

Al centrarnos en el MP, sus relaciones de espejo, disputas, negociaciones y cursos de acción no previsibles, recuperamos la noción de acusación social, criminación e incriminación de Misse (2018a). La primera nos será útil para comprender la procesalística meticulosa para encajar o encuadrar un hecho considerado transgresor en la ley (p. 39), es decir, para analizar el tipo penal sociológicamente y la creación de nuevos tipos penales para criminalizar la actividad extorsiva; la criminación e incriminación (p. 37) nos conducirán por los caminos que llevan a los agentes investidos de la autoridad del aparato estatal y sus dispositivos jurídico-penales, para vincular a una persona con un hecho delictivo y concretar imputaciones. Es justamente esta criminación e incriminación del sujeto marero como el agente extorsivo, la que atravesó serios cambios con la aprobación de la Ley Contra la Delincuencia Organizada en 2006, la intervención de la securitización transnacional más o menos desde 2007 y la reforma institucional del MP entre 2008-2019. Por eso, aunque hemos dicho que 2006

es el punto de arranque histórico de la narrativa de este capítulo, será necesario hacer una breve parada entre 1994-2006 para comprender al joven sistema judicial del que es parte el Ministerio Público, sus entidades espejo y los procesos de reforma de la arena judicial penal a partir de 2006/08.

Capítulo 10

Pasos iniciales para hacer la modernización y el Estado penal en Guatemala

10.1 Del modelo inquisitivo al modelo acusatorio y la creación del Ministerio Público

Guatemala estaba sumida en el letargo de los acontecimientos de 1993, cuando paradójicamente se estaban dando pasos importantes para reformar el histórico estancamiento de la justicia penal en el país. En el mes de mayo de ese año, el entonces presidente, Jorge Serrano Elías disolvió al Congreso, la Corte de Constitucionalidad (CC) y la Corte Suprema de Justicia (CSJ), y, destituyó al Procurador General de la Nación y del Ministerio Público (MP), que en ese momento dependía y funcionaba dentro de la Procuraduría General de la Nación (PGN). El *Serranazo*, como se le conoce actualmente a este evento, es importante en la narrativa de este capítulo porque atentó contra el endeble sistema de justicia que, actores del campo político estaban esforzándose por extraerlo de las formas normativas y prácticas de los tiempos de la guerra, en los que la impartición de justicia penal permanecía diezmada por un orden oculto que se expresaba únicamente de manera escrita. La caja negra de la justicia penal, podríamos decirle ahora.

Para entender esta caja negra de la justicia penal hay que ir un poco más atrás en el tiempo. La composición, función y lugar empantanado del MP data de 1948, cuando se aprobó la Ley Orgánica del Ministerio Público (Decreto 512). Esta ley establecía que el MP se integraría a la PGN con una estructura organizativa dividida en tres secciones: procuraduría, fiscalía y consultoría; así mismo que era un ente auxiliar de los tribunales y de la administración pública (Garavano, Fandiño y González, 2014, p. 31). Esta forma se mantuvo prácticamente intacta hasta la primera mitad de los ochenta. En 1982, después del golpe de Estado del General Efraín Ríos Montt y cuando entró en vigor el Estatuto Fundamental de Gobierno, se estipuló en su artículo 104 y 106 más o menos las mismas funciones para el MP y la PGN, solo que, constreñidas por la Junta Militar de Gobierno, es decir, que la justicia penal no podía escapar de las zarpas de la dictadura golpista y las formas autoritarias y violentas de dirigir los rumbos de la justicia.

Afortunadamente esto no duró mucho tiempo. Después de integrada la Asamblea Nacional Constituyente en 1984 y de aprobada la nueva regulación establecida en la Constitución de 1985, se

empezó a discutir una reforma al Código Procesal Penal (CPP). Así como la mayoría de la institucionalidad y la legislación guatemalteca estaba anclada en la historicidad de la guerra, el CPP también. Es importante aclarar que, en Guatemala, así como en la mayoría de los países del mundo, existe el Código Penal (CP) y el CPP por separado, en el primero se encuentran los tipos penales y las penas que deben purgarse si uno comete alguna falta, y, en el CPP los procedimientos para que el Estado ordene su respuesta punitiva frente a las transgresiones tipificadas por su dolo o culpa. Hasta las reformas de los noventa, el CPP establecía un procedimiento escrito, secreto, con prisión preventiva como regla, en el que los jueces tenían el monopolio de las funciones de la investigación y los procesos de juzgamiento (Paz, 2017, p. 29). Es a esto a lo que se le denomina modelo inquisitivo en el derecho penal.

El CP y el CPP nacieron en la efervescencia e inestabilidad política de la década de los setenta. Ambos fueron aprobados en 1973. Aunque la nueva Constitución, la firma de los acuerdos de paz y la misma dinámica de la realidad exigían una actualización del derecho penal, esta no se ha dado de manera sistemática e integral, ha respondido a demandas internacionales y a combinaciones coyunturales sociopolíticas no previsibles. Un nuevo CPP fue publicado en 1992 (Decreto 51-92); este tenía en sus disposiciones que iba a entrar en vigor seis meses después y su principal propósito era superar el modelo inquisitivo que este regulaba. No obstante, los actores del campo político opusieron mucha resistencia para prorrogar su puesta en práctica. Uno de los aspectos que favoreció y facultó las distintas formas de resistencia frente al nuevo CPP, fue que la Constitución de 1985 no había contemplado o previsto la existencia de un MP autónomo responsable de la investigación criminal.

Casi seis meses después de los acontecimientos fallidos del *Serranazo*, ya cuando Ramiro de León Carpio ocupaba la presidencia interina del país (1993-1996), el Congreso aprobó mediante acuerdo legislativo 18-93, un proyecto de reformas constitucionales elaborado por Luis Beltranena Valladares, Fernando Quesada Toruño y Mario Fuentes Destarac. Las enmiendas se ratificaron el 30 de enero de 1994. Entre otras reformas, la más importante para esta investigación, es la que se concretó en el artículo 251 y 252, ahí se estableció la separación jurisdiccional del MP y de la PGN, se creó la figura de fiscal general quien sería el jefe del MP y este tendría el ejercicio autónomo y pleno de la acción penal pública, una buena parte del quehacer penal del Estado.

Con esta reforma constitucional al sistema de justicia, el proceso de reforma del CPP que había iniciado Edmundo Vásquez Martínez, presidente de la Corte Suprema de Justicia (1986-1990) y que

se había consolidado en el decreto 51-92, ya no podía retenerse más, la actualización era inminente y con ello quedó instaurado, por lo menos de forma normativa, el modelo acusatorio en el derecho penal guatemalteco. De acuerdo con Julio Maier y Alberto Binder (citados en Paz, 2017) autores del proyecto de reforma del CPP, el desafío no era la mera transformación y reorganización institucional, sino el trastocamiento de las fibras más finas de la relación entre el Estado y la ciudadanía; para ellos era ahí donde se podía medir con precisión el respeto y la garantía de los derechos fundamentales de las personas (p. 30). El modelo acusatorio con el que funcionaría el MP entró en vigor el 1 de julio de 1994⁶³.

La caja negra, secreta y oscura quedaba al descubierto con las reformas constitucionales y el nuevo CPP. A partir de mediados de 1994 la *oralidad* fue el elemento clave para destapar esa caja negra del Estado punitivo en varios sentidos: los ciudadanos podrían acceder a un proceso de juzgamiento, conocer a los imputados, los medios de prueba que sustentaban las acusaciones y las sentencias ya fueran condenatorias o absolutorias. Ese mismo año, específicamente un mes antes que el CPP, entró en vigor una nueva Ley Orgánica del MP (Decreto 40-94) y con ella se asentaban las nuevas reglas del juego en los procedimientos y jurisdicciones de los agentes de la justicia penal; al MP le correspondía de acuerdo con el artículo 2 de esta ley:

- Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las leyes de la República, y los tratados y convenios internacionales.
- Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley y asesorar a quien pretenda querrellarse por delitos de acción privada de conformidad con lo que establece el Código Procesal Penal.
- Dirigir a la policía y demás cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos.
- Preservar el Estado de derecho y el respeto a los derechos humanos, efectuando las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia.

⁶³ Proponía: "...establecer un juicio público (...); modificar el sistema de investigación preliminar de los casos penales otorgando protagonismo al Ministerio Público como director de la investigación y a la Policía, como su auxiliar inmediato; reservar para los jueces la tarea de decidir, (...) crear un sistema de selección de casos que permita descongestionar la carga excesiva de trabajo del servicio judicial en materia penal, mediante métodos racionales, con soluciones de consenso (diversión), y así enjuiciar eficientemente los casos importantes que ingresan al sistema, conforme a los recursos humanos y materiales posibles" (Comisión Interamericana de Derechos Humanos citada en Paz, 2017, p. 31).

Con el CPP también se aprobó la obligatoriedad del Estado de proveer una defensa profesional gratuita. Esto dio lugar a la creación del Instituto de la Defensa Pública Penal (Acuerdo 12-94) que, en 1994 quedó adscrito a la Corte Suprema de Justicia y tres años después se asentó como una entidad autónoma, cobijada por la Ley del Servicio Público Penal (Decreto 129-97), aunque no operó sino hasta 1998.

Hasta aquí pareciera que todo iba caminando sobre pétalos de rosa, pero como sabemos, la práctica dista mucho de las normas. La creación de un MP autónomo y la aprobación del nuevo CPP generó muchas tensiones entre el OJ, el MP y la policía. No fue tan sencillo aceptar los cambios de funciones y la extracción del poder penal, pronto los funcionarios de las tres entidades entraron en conflictos que a veces parecían irresolubles. La policía estaba acostumbrada a obedecer al juez o a trabajar conforme a la racionalidad que habían acumulado en la práctica, de pronto, tenían que recibir instrucciones de agentes fiscales, sujetos que para ellos no estaban investidos de ningún tipo de autoridad. Se crearon resistencias, rebeldías y mucho descontento: ‘si el juez no me da la orden, no lo hago’ (A. Velázquez, comunicación personal, 4 de junio de 2021) solían decir los policías, pese a que habían recibido capacitación previa al CPP de 1994. Los fiscales también tuvieron conflictos con los jueces, estos últimos resintieron el cambio de lógicas que los despojó del monopolio de la acción penal y punitiva. El desconcierto y desorden llegó a tal punto que, por ejemplo, aspectos que estaban plenamente pautados como el traslado de cadáveres de escenas de crimen, durante los primeros días de los cambios ‘los cadáveres andaban de un lado a otro, porque la policía no sabía a quién hacerle caso’ (A. Velázquez, comunicación personal, 4 de junio de 2021), si al fiscal o al juez.

Tampoco fue fácil para los fiscales aceptar las nuevas responsabilidades que implicaba el sistema penal acusatorio. Uno de nuestros entrevistados comentó que cuando se creó el MP se dio la opción a los trabajadores de la PGN que ya hacían parte de las prácticas de procuraduría, fiscalía y consultoría, de quedarse en la PGN o trasladarse a la nueva institución. En realidad, fueron pocos los que quisieron irse porque la incertidumbre colmaba los ánimos; solo aquellos que querían una carrera en la persecución penal tomaron la decisión de irse. En 1994 tuvieron una capacitación mínima para conocer el nuevo sistema. Así es que generaba mucho temor dejar un sistema en el que la investigación y todo el proceso estaba a cargo de un juez; ahora la responsabilidad recaía sobre ellos y no tenían más una función pasiva, sin trascendencia o preponderancia en el campo de lo penal.

Los funcionarios del MP no estaban, pues, preparados para asumir profesionalmente la responsabilidad. De hecho, la mayoría de ellos tenían la esperanza de que el CPP no cobrara vigencia, porque no solo ellos no estaban preparados, sino todas las instituciones. No había suficientes recursos humanos, infraestructura, presupuesto y el *know how*, como se le dice ahora. Por ejemplo, con la responsabilidad sobre la investigación, el MP tenía que manejar las escenas de los crímenes, con la mínima capacitación tenían que hacerla, además de fiscales, de técnicos en criminalística, médicos, fotógrafos y no contaban con el equipo necesario para el manejo de la escena del crimen (A. Velázquez, comunicación personal, 4 de junio de 2021). Todo era demasiado caótico, improvisado y poco eficaz.

Por si eso fuera poco, las fallas de la improvisación, comunicación y el trabajo interinstitucional fueron mucho más allá. Además de la falta de voluntades y de preparación, el tránsito de un sistema a otro provocó serios congestionamientos en los procesos penales. Por ejemplo, Paz (2017) indica que se previó que todos los casos que se encontraban en la etapa de *sumario o investigación* pasaran directos al MP; los que estaban en la etapa de plenario continuaran su curso (p. 33). De un momento a otro, como señala la autora, el rezago histórico del OJ quedaba ahora en manos de una institución sobre la que se tenía grandes expectativas. No en vano era el temor e incertidumbre de los nuevos agentes fiscales y, en general, del personal del MP.

Así, la ausencia de personal profesionalizado fue una constante en aquellos primeros años. Al igual que los agentes fiscales que se trasladaron de la PGN al MP, el primer fiscal General, Ramsés Cuestas Gómez, no contaba con las credenciales profesionales que requería el cargo en cuanto a la dirección de la investigación y la acción penal se refiere (Paz, 2017, p. 33). Cuestas Gómez fue nombrado apenas un mes y medio antes de que se aprobara el nuevo CPP. Todo esto significaba que tendría que suceder una larga procesalística meticulosa, antes de que pudieran cumplir con la tarea que se les había encomendado por la Constitución, el CPP y la Ley Orgánica. En otras palabras, organizar la investigación criminal de acuerdo con una política criminal y todos los marcos legales que la rigen, así como la relación con la policía y los tribunales para impartir una justicia tan esperada, por una sociedad que ya había acumulado un temor desmedido frente a la creciente violencia homicida y el crimen del cual, en el discurso público, se responsabilizaba a las maras, bandas de secuestradores, robacarros y asalta bancos.

En 1994 para responder al traslado del rezago histórico de casos del OJ, el MP apenas contaba con 47 fiscales. Tres años después ya tenía 1700 empleados, entre fiscales y personal administrativo; no obstante, se mantenía la falta de profesionalización que se traducía en descontrol en el ingreso de casos, métodos inadecuados para la investigación y la gestión de los casos (Paz, 2017, p. 34). No es extraño, pues, que la policía siguiera operando con la racionalidad práctica antimaras hasta más o menos 2006, cuando se dotó de otros dispositivos jurídicos al MP y las maras habían atravesado un proceso de sujeción criminal que los articulaba a la delincuencia organizada.

Como en todos los procesos de modernización del aparato estatal, la cooperación internacional no estuvo ausente. A los agentes fiscales les habían dado cursos sobre el CPP y los habían enviado a Chicago y Washington a formarse en investigación criminal y en el juzgamiento oral con auspicios de la USAID y del PNUD; también habían asistido a estos cursos jueces, defensores públicos y agentes de la policía. El compromiso de todos era recibir la formación para replicarla a su regreso. De esa cuenta fueron designados capacitadores e instruyeron a sus pares en las lógicas del nuevo sistema de justicia penal *acusatorio* y *oral* desde la Unidad de Capacitación Institucional del MP. Como parte de esta estrategia, la instancia coordinadora del sector justicia, de la que formaban parte el Ministerio de Gobernación, la Corte Suprema de Justicia y el Instituto de la Defensa Penal, se realizaron capacitaciones a nivel nacional para policías, jueces y fiscales. Es importante destacar que la cooperación internacional ha tendido a generar una estrategia que, en momentos de alineación de fuerzas da frutos, pero cuando se rompen las alianzas puede ser catastrófica⁶⁴.

El conjunto de esta suerte de combinaciones imprevisibles, a pesar de que se habían visto en las experiencias de cambio de modelo en otros países, provocó que la cultura inquisitiva permaneciera inmune a los cambios normativo-legislativos; al examinar esto, Paz (2017) señala que la investigación criminal a cargo del MP continuó como un proceso meramente escrito, burocrático y formalista con el que se acumulaban papeles sin que se tuviera el propósito de esclarecer los crímenes; una buena investigación era aquella que lograba convertirse en un *oficio enviado* a otra dependencia, no si había

⁶⁴ Así lo señala Pásara (citado en Paz, 2017): "...los actores externos a menudo se aferraron al liderazgo o a la influencia de determinada personalidad nacional, a los efectos de llevar adelante un proyecto, con poca atención a las condiciones de conjunto, tanto institucionales como sociales, que ponían límites determinados al desarrollo posible del proyecto. Ante la constatación inicial de que no había voluntad o compromiso suficientes con cambios y reformas, con frecuencia los actores externos decidieron creer que la ejecución los proyectos mismos los generarían. Se demostró que esta opción conduce a que se otorgue fondos a proyectos mal concebidos y técnicamente deficientes." (p. 34-35).

resuelto y encontrado a los responsables de los hechos criminales. Esto nos recuerda lo referido por Renoldi (2013) cuando nos habla de las personas, las cosas y los lugares: “Renato con sus cosas [expedientes] construía su día a día, para satisfacer -con deficiencias- las presiones burocráticas de las que él mismo era una pieza central” (p. 174).

10.2 Cambio de doxa: de la seguridad nacional a la seguridad ciudadana

En 1995 Guatemala se preparaba para dejar atrás lo que desde 1961 se conocía como la doctrina de Seguridad Nacional, esa donde estaba muy bien definido quién era el enemigo de la nación y cuáles eran las estrategias -contrainsurgentes- para aplacarlo. Durante todos estos años los actores centrales habían sido las fuerzas armadas de seguridad y los aparatos de inteligencia. De más está decir que esta doctrina obedecía, a nivel internacional, a los parámetros de la Guerra Fría, y, a nivel local, a las dinámicas propias del Conflicto Armado Interno. Las prácticas del ejército, la policía y los aparatos de inteligencia se habían consolidado bloque por bloque, como un gran muro que en los noventa parecía impenetrable, por lo menos hasta el 15 de diciembre de 1995 cuando Centroamérica firmó el Tratado Marco de la Seguridad Democrática con el que el Estado adquirió un compromiso para cambiar de modelo.

Casi nueve meses después, el 19 de septiembre de 1996, se firmó en Guatemala el Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una sociedad democrática (AFPCFE). Aunque para muchos los acuerdos de paz no son más que una pila de cadáveres de papel, resultado del *no* en el referéndum de mayo de 1999⁶⁵, para muchos otros, particularmente actores de la sociedad civil con abundante capital sociopolítico, este acuerdo se convertiría en una espada a empuñar en las disputas políticas de la posguerra. El acuerdo contiene elementos clave para *hacer el Estado* en esta fase en la que -supuestamente⁶⁶- la Doctrina de Seguridad Nacional y los enemigos políticos del Estado ya no tenían cabida.

Los firmantes del acuerdo asentaron que la modernización era el pilar del Estado y su forma de gobierno; se entendía que para gobernar debían existir tres poderes independientes, no subordinados, pero articulados para cumplir con las garantías y derechos de los ciudadanos. De esa

⁶⁵ De acuerdo con Jonas (2000) apenas 18.5 por ciento de los votantes empadronados acudieron a votar y de estos el *no* ganó con el 55 por ciento (p. 37).

⁶⁶ Ver por ejemplo Schirmer (1999).

cuenta la renovación institucional del aparato estatal era la única forma de alcanzar la justicia social, la participación política, el desarrollo integral y la seguridad de la persona en la posguerra. Esta renovación no sería posible sin el fortalecimiento del poder civil que, en la doxa de la segunda mitad de los noventa, significaba y se materializaba en la voluntad ciudadana para el ejercicio de sus derechos políticos, el afianzamiento de la función legislativa y la reforma de la administración de la justicia para garantizar la seguridad ciudadana.

Con ese acuerdo como paraguas del significado y la acción, en la sociedad de posguerra la paz, libertad, justicia y seguridad no le correspondían más al Ejército. Por parte del gobierno firmaron el General de Brigada Otto Pérez Molina -hoy expresidente de la nación que guarda prisión por acusaciones de corrupción durante su mandato-, el coronel de Infantería Morris Eugenio de León Gil, Gustavo Porras Castejón y Raquel Zelaya Rosales. De la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), firmaron el comandante Rolando Morán, Pablo Monsanto, Gaspar Ilom y Carlos González; por las Naciones Unidas, Jean Arnault, quien fungió como moderador de las discusiones. Un trago amargo debió ser para los firmantes del Ejército, aunque sabidos de que aprobar una norma no es lo mismo que modificar las prácticas con las que por décadas acumularon un poder y capital político incalculable que no los pondría al margen del campo de la política y lo político, y mucho menos los dejaría en los intersticios olvidados del aparato estatal.

Abundante literatura da cuenta de las prácticas de las fuerzas de seguridad (Falla, 1992; Figueroa, 2011; Schirmer, 1999; Vela, 2014;) durante la guerra. Samayoa y Aguilar (2007) explican que siguiendo las nociones de la Seguridad Nacional se llevaron a cabo operaciones de control de población con la creación de las Patrullas de Autodefensa Civil en el área rural, inteligencia para obtener información sobre los considerados enemigos internos para concretar las listas negras, formas de tortura, desapariciones forzadas, y, operaciones psicológicas como el uso planeado de propaganda y acciones para influir en el comportamiento de grupos amplios de personas (p. 13). Además, con la adscripción de la Seguridad Nacional, las fuerzas de seguridad se estructuraron de manera autoritaria y participaron directamente en la política y control del Estado (p. 16).

Así, uno de los giros clave en el marco de las nuevas formas de hacer el Estado, era la reconfiguración, subordinación y reducción de las fuerzas armadas y de la policía. Para esto el ejecutivo se comprometió a, entre otros aspectos, establecer una nueva agenda de seguridad centrada en el ciudadano, como un elemento inherente al Estado de Derecho. Una serie de reformas para la

seguridad pública se pusieron en marcha. Estas incluían la creación de la Policía Nacional Civil, la carrera policial y la academia de la policía, y, reformas en la doctrina y reducción de los activos del Ejército, cambios en su sistema educativo y del servicio militar y social; respecto de la información e inteligencia se estableció la creación de un Departamento de inteligencia civil que dependiera del Ministerio de Gobernación, quien sería el responsable de recabar la información para combatir al crimen organizado y a la delincuencia común, dentro del marco de lo legal y con respeto a los derechos humanos.

No fue sino hasta 1997 que el poder legislativo aprobó el Decreto 11-97 para crear la Policía Nacional Civil. Antes de ello la institucionalidad policial estaba regida por la Ley Orgánica de la Policía Nacional creada por decreto presidencial 332 del 28 de junio de 1955 (Samayoa & Aguilar, 2007, p. 31). Con el Decreto 11-97 se creó una nueva institucionalidad y marco jurídico para las prácticas de una fuerza policial que ahora debía estar centrada en la seguridad del ciudadano.

Además de los cambios en las fuerzas de seguridad, para que la ciudadanía viviera en un contexto de paz, libertad y seguridad, era necesaria una reforma del sistema de justicia como expusimos en la sección anterior de este capítulo. Se consideró que este sistema era una de las grandes debilidades estructurales del Estado guatemalteco. Era un servicio público esencial caracterizado por fallas y deficiencias considerables en la impartición de justicia y en el enforzamiento de la ley penal, debido a la obsolescencia de los procedimientos legales, la lentitud de los trámites, la ausencia de sistemas modernos para la administración de los despachos y la falta de control sobre los funcionarios y empleados judiciales que propiciaban la corrupción e ineficiencia (Art. 8, AFPCFE). En este momento, pese a que ya se habían dado cambios normativos para el funcionamiento del sistema de justicia, resultaba urgente mejorar y modernizar la administración de justicia, con el objetivo de evitar el incremento de la impunidad y la corrupción. Como hemos dicho, estos cambios solo los empezamos a observar a partir de 2006/08, no porque antes no se hiciera nada, sino porque son derivación de la procesalística meticulosa que no responde al orden y las reglas que los agentes deben seguir, sino al puro movimiento de cursos de acción que resultan lentos porque deben dirimirse en procesos de disputa y negociación entre actores estatales y no estatales, así como adaptarse a las combinaciones entre lo pactado y lo no previsible.

Según el acuerdo bajo análisis, los cambios para el sistema judicial debían incluir reformas a la carrera judicial, al código penal y la creación y fortalecimiento de una defensa público-penal;

impulsar iniciativas administrativas para dotar de recursos y concretar la separación de las funciones del MP y el OJ, para agilizar procesos, profesionalizar a los servidores públicos y fortalecer la relación con los actores no estatales para proceder con las reformas. Las partes se comprometieron a crear una Comisión de fortalecimiento de la Justicia⁶⁷.

Así es que, a pesar del rotundo *no* de mayo de 1999, muchas de las organizaciones de sociedad civil que se dedicaban a la defensa de los derechos humanos o a la denuncia de la violencia y el terror de Estado desde los ochenta, vieron la firma de este acuerdo y todos sus campos de acción como una posibilidad de continuar sus luchas en la posguerra, sobre todo, porque era un acuerdo que se centraba en la descomposición y recomposición de aquello que había enlutado y sembrado en el miedo a una gran proporción de la población guatemalteca. Tomando este acuerdo como agenda política, era hacer el Estado desde la reconfiguración de la relación entre la población civil y las fuerzas de seguridad e inteligencia, esparcir semillas para una nueva institucionalidad que se encargara de hacer justicia social desde una persecución penal dentro del marco del Estado de derecho; era pues, poner al ciudadano al centro y no como enemigo de la nueva agenda de seguridad democrática.

⁶⁷ “...en término de treinta días posteriores a la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera, el Presidente de la República promoverá la integración de una Comisión encargada de producir en un plazo de seis meses, y mediante un debate amplio en torno al sistema de justicia, un informe y un conjunto de recomendaciones susceptibles de ser puestas en práctica a la mayor brevedad. Dicha Comisión, que contará con la asesoría de la Misión de Verificación de la Situación de los Derechos Humanos y de cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala (MINUGUA), deberá incluir a representantes calificados de las diversas instituciones y entidades sociales y privadas con participación y/o conocimiento en la temática de justicia.” (Art. 15 Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una sociedad democrática).

Capítulo 11

La agenda global de securitización en lo local: expansión del Estado punitivo, dispositivos, apoyo técnico y económico al Ministerio Público y entidades espejo

Hay tres factores de las agendas transnacionales que han moldeado el movimiento securitista-punitivista en Guatemala: las presiones y compromisos para ajustar los dispositivos del derecho penal guatemalteco como resultado de la adscripción a la Convención de Palermo (2000-2006); la expansión de un modelo de Estado punitivo a través de la agenda transnacional de securitización (2006-2020); y, la presencia de organismos internacionales en el país como la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), que apoyó e impulsó reformas en la arena de lo judicial penal para promover procesos de justicia social efectivos y reparadores (2007-2019). Estos tres factores los consideramos parte del punto de inflexión en la persecución penal de la actividad extorsiva. En otras palabras, después de que en 2006 la capacidad extorsiva y de depredación económica de las maras se extendiera, estos factores sustentaron, vía apoyo técnico y asistencia económica de actores de la arquitectura transnacional, las dos rutas de respuesta del aparato estatal: 1. El crecimiento de la legislación penal; y, 2. El desarrollo institucional para la persecución penal. Dedicaremos este capítulo a la instauración de dispositivos jurídicos para hacer la persecución penal, que después se aplicaron a la actividad extorsiva; y, al desarrollo del entrelazamiento de la dinámica local y global para la securitización y el movimiento punitivista que identifica a las maras como estructuras criminales. La ruta de la reforma institucional para la persecución penal la exploramos en el siguiente capítulo.

11.1 Dispositivos tecnológicos y legales para la arena judicial penal: la aprobación de la Ley Contra la Delincuencia Organizada (2000-2006)⁶⁸

El nuevo milenio inicio con grandes ajustes y reestructuras en la arquitectura de la comunidad internacional para hacer frente a lo que se veía como nuevos retos. Los desafíos, en la visión de los actores globales, tenían que ver con los distintos tipos de organizaciones criminales que emergieron en los noventa -en los que se incluye a las maras de la delgada sección del istmo centroamericano-, la

⁶⁸ Esta sección la reconstruimos con base en el análisis de los siguientes Diarios de Sesiones del Congreso de la República: Diario de Sesiones martes 6 de junio de 2006; Diario de Sesiones 19 y 25 de julio de 2006; Diario de Sesiones martes 14 de abril de 2009. Solo cuando hacemos citas textuales citamos los documentos.

guerra antinarcoáticos y la lucha contra el terrorismo impulsada por los atentados de 2001 contra los Estados Unidos. En diciembre de 2000 se suscribió en Palermo, Italia, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Esta demostraba un cierto consenso y compromiso entre los estados signatarios para hacer frente a un problema de múltiples aristas y de dimensiones globales.

Con el consenso los actores internacionales inauguraron una era en la que los países se comprometieron a fortalecer sus aparatos legales e institucionales para hacer la lucha contra la delincuencia organizada. En la práctica se trataba de la expansión del Estado punitivo en una de sus dimensiones, es decir, que las legislaciones de los países se acoplaran u homologaran -no sin disputas, claro está- a las nociones, ámbitos de aplicación y penalización de las diversas actividades del crimen organizado.

Desde un plano jurídico la ley se entiende como el principio regulador de derechos y obligaciones en un modelo administrativo que conocemos como Estado (Renoldi & Álvarez, 2017). Pero esa manera de ver y entender la ley es reduccionista, incluso para el plano jurídico, sobre todo del derecho penal. No solo presenta dificultades para la concretización de su objetivo principal, sino para aproximarse a la emergencia de múltiples formas en las que las personas se organizan para resolver necesidades, alcanzar ambiciones que no necesariamente encuadran con lo legal, o, porque en las sociedades no se comparten las bases morales que sustentan las pautas legales (Renoldi & Álvarez, 2017, p. 15). Para el análisis de los dispositivos para la persecución penal no nos podemos, pues, centrar solo en lo estipulado por una ley o serie de cuerpos legales (nacionales o transnacionales), hay que situarlos en la dimensión histórica y política concreta de su producción, para entender que el derecho está inmerso en una red de relaciones, acciones y significados sociales (Renoldi & Álvarez, 2017, p. 16); es lo que haremos para comprender la aprobación de la Ley Contra la Delincuencia Organizada (LCDO) Decreto 21-2006, su relación con otros cuerpos legales como el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Constitución, y, cómo, en su calidad de dispositivos penales, extienden la capacidad punitiva del Estado en lo que se refiere a las prácticas de depredación económica de las maras.

Para esto, en primera instancia nos apoyamos del argumento en torno al punitivismo moderno de Foucault (2016) en el que plantea que “las leyes son hechas por personas a quienes no están destinadas, pero para aplicarlas a quienes no las han hecho” (p. 40), pues lo que nos interesa exponer

es el campo político de aprobación de la LCDO. Retomamos también la noción de acusación social de Misse (2018a); con esta abordaremos la construcción de los dispositivos sociopolíticos que dan lugar o no a la persecución penal del crimen y de ciertos sujetos, como sugiere su teorización sobre la criminalidad de pobres. De acuerdo con el autor la acusación social es uno de los mecanismos de (auto)regulación de las pulsiones e intereses de los individuos en la colectividad. En la acusación como relación social, hay operadores de poder que instrumentan valores con fines propios, se despliegan dispositivos de neutralización y dominio que producen la concentración de los medios de la administración legítima de la justicia (Misse, 2018a, p. 36). Esta, pues, concentra el monopolio del ejercicio legítimo de la violencia y la fuerza, de la fuerza de la ley autorizada por el Estado y se convierte en un modo de operar el poder en una relación social. Para el caso de las extorsiones, la acusación social empezó a constituirse en los noventa y primeros años del milenio como expusimos en la primera parte; en esa época funcionó como la amalgama de fuerza y autorización de las racionalidades y prácticas improvisadas de la PNC para perseguir y castigar la delictividad de los jóvenes mareros. No obstante, en el marco de la acusación social, la persecución y el castigo quedaban a medias, pues en muchos de los casos la PNC y el MP no alcanzaban a obtener medios de prueba suficientes, formular imputaciones con tipos penales idóneos para que un juez conociera, procesara y castigara a los jóvenes. En esa fase hacían falta dispositivos jurídicos *ad hoc* para que se cumpliera el ciclo del enforzamiento de la ley autorizado por el Estado.

En los primeros años del milenio la adscripción a la Convención de Palermo y la aprobación de la LCDO llenaron el vacío jurídico-penal para neutralizar las transgresiones de la depredación económica, vía las extorsiones. Se dieron las condiciones de presión para que actores del campo político que circulan o hacen parte del aparato estatal penal, desarrollaran una construcción social más fina del delito de las extorsiones. Fue un periodo de dedicación procesalística para que la extorsión como curso de acción típico-ideal, se matizara, se incorporara a la legislación y se institucionalizara una sanción específica; a esto se refiere Misse (2018a) como proceso de criminalización (p. 37 y 106). El esfuerzo de precisar la acción del tipo ideal transgresor extorsivo en *tipos penales* contenidos en una ley tenía que ver con el hecho de que, después de la respuesta represiva de la PNC, las maras se habían reorganizado y con ellas habían evolucionado sus prácticas delictivas, en cuenta el cobro de “impuestos” y “rentas” a comercios, transportistas y ciudadanos en general. En este sentido, es que es

necesario exponer el proceso sociopolítico y el campo de fuerzas que se activó para aprobar la LCDO en 2006.

Guatemala suscribió la Convención de Palermo el 12 de diciembre de 2000. Sin embargo, no fue sino 3 años después que el congreso aprobó y ratificó tal adscripción con el decreto 36-2003; en esa época el presidente de la junta directiva del congreso era José Efraín Ríos Montt, quien junto a otros miembros del Frente Republicano Guatemalteco (FRG), mantuvo el poder de la junta directiva del congreso durante los cuatro años de gobierno de Alfonso Portillo (2000-2004). En la política, esos primeros 4 años del milenio se caracterizaron por esa concentración de poder del FRG en el congreso y por la extensión de los tentáculos del partido en el poder local municipal, a través de la política de descentralización y la tercerización de los servicios sociales estatales. Los expertos en análisis de la política coinciden en que fue un periodo en el que los vínculos con organizaciones del crimen organizado y la corrupción alcanzaron lugares y actores como nunca lo había hecho. Fue por eso quizá que el FRG se resistía, así como otros partidos políticos, a ratificar la Convención de Palermo; sospechaban que en algún momento esta, cuando se convirtiera en ley en el contexto nacional, pudiera alcanzarlos. Esto se hizo evidente en 2006 cuando se discutió la LCDO en el congreso.

Darle vida a una materia jurídica (in)animada desde los entrelazamientos punitivos transnacionales, no sería nada sencillo. De acuerdo con el Juez Miguel Ángel Gálvez (comunicación personal, 25 de mayo de 2021) en Guatemala funcionan “dos códigos penales” el Código Penal (decreto 17-73) y la LCDO (decreto 21-2006); el primero es un dispositivo para la delincuencia común y el segundo para la delincuencia organizada; el CP se operativiza cuando el sujeto activo del delito actúa en solitario y el otro cuando son estructuras criminales. El CP aprobado en pleno conflicto armado (1973), contiene un gran número de tipos penales que no guardan ninguna relación con la realidad actual, ni con otros dispositivos jurídicos con los que está en diálogo a la hora de formular una imputación para un proceso de juzgamiento y enforzamiento de la ley. En lugar de hacer una reforma sistemática y congruente del CP, los congresistas han optado por crear un conjunto extenso de leyes específicas (33) relacionadas con los compromisos adoptados por el Estado guatemalteco en las convenciones internacionales. Muchas de estas leyes necesitaron de agentes paralelos de la gobernanza apostados en el nodo heterogéneo de la sociedad civil para su aprobación; estos negocian y presionan, con apoyo de la cooperación internacional, a la clase política. Es así como estas leyes actualizan el derecho penal guatemalteco, pues, contienen tipos penales acordes con la dinámica global

del crimen, a la vez que se incorporan valoraciones e intereses sociopolíticos de sectores y partidos políticos locales.

No obstante, Guatemala carece, hasta cierto punto, de una adecuada caracterización de conductas delictivas reguladas por una descripción de tipos penales con castigos apropiados según las transgresiones (no según los agentes activos del delito como es en las leyes punitivistas). Es por esto que consideramos que el derecho penal guatemalteco simboliza un *Frankenstein penal*, un cuerpo legal que une distintas partes diseccionadas de normativas internacionales y de intereses políticos locales que crean dispersión e inflación penal, inseguridad e incertidumbre jurídica, discrecionalidad y arbitrariedad como práctica cotidiana en los procesos de enforzamiento de la ley.

A pesar de las presiones, siempre ha habido estrategias dilatorias y de resistencia en el congreso para aprobar este tipo de leyes. La resistencia no era para menos, uno de los primeros “perjudicados” con la aprobación de estas leyes y los entrelazamientos punitivos transnacionales fue el expresidente Alfonso Portillo⁶⁹. Con todo y las estrategias de resistencia, el martes 6 de junio de 2006 se conoció en el congreso la iniciativa de ley 3488 que disponía aprobar la LCDO⁷⁰. Ese fue un año preelectoral, las fuerzas políticas mayoritarias en el congreso eran la GANA, UNE, FRG y PAN; los primeros tres concentraban el 77.22% del total de curules del congreso; en la elección de 2003 la coalición de la GANA había logrado 47 diputados, el FRG 43 y la UNE 32 (ASIES, 2005, p. 45). Al ser la GANA una mayoría por coalición, el ejecutivo tenía que ser muy hábil para mantener el apoyo mayoritario en el congreso. Pero entre 2003-2006 la coalición se fue rompiendo, algunos diputados se independizaron y otros aplicaron la práctica del *transfuguismo*. Hacia finales de 2006 había 17 bancadas, 50 diputados habían cambiado de bancada, algunos hasta en 3 ocasiones; la razón era la búsqueda de una mejor posición para la reelección que se podría dar en 2007 (Azpuru & Blanco, 2007, p. 158). No obstante, la GANA, UNE, FRG y el PAN se mantuvieron como las principales fuerzas políticas y mayoritarias del legislativo, concentraban entre todos el 61% de las curules; había, pues, pese a la correlación

⁶⁹ Absuelto en 2011 por un tribunal de sentencia guatemalteco por la sustracción de Q.120 millones del Ministerio de la Defensa en 2001, pero extraditado a Estados Unidos para enfrentar juicio por conspiración para el lavado de dinero, unos Q560 millones para los que utilizó bancos estadounidenses y europeos.

⁷⁰ Curiosamente en esa misma sesión del congreso se conoció la nómina de candidatos para nombrar al fiscal general Jefe del Ministerio Público para el período 2006-2010; esta estaba integrada por Angel Antonio Conte Cojulún, Juan Luis Florido -quien obtuvo el puesto-, Edgar Enrique Lemus Orellana, Sergio Roberto Lima Morales, José Eduardo Martí Guilló y José Amílcar Velásquez Zárate.

dinámica de fuerzas, cohesión partidaria y voto disciplinado (Azpuru & Blanco, 2007, p. 158) cuando se discutió la LCDO.

El ambiente político de 2006, al ser un año preelectoral, ayudaba y perjudicaba la dinámica del legislativo. Como es usual los partidos adelantaron sus campañas electorales, por lo que todas sus acciones las dirigieron a ganar adeptos y potenciales votos. Desde mediados de ese año Otto Pérez Molina figuraba como el candidato a la presidencia por el Partido Patriota, quien abiertamente se posicionó con un discurso de mano dura contra el crimen común y el organizado; su slogan de campaña fue “Mano dura, cabeza y corazón”⁷¹. La UNE había definido como candidato al Ing. Álvaro Colom, él y su partido apoyaban la iniciativa; al ser Colom el principal adversario de Pérez Molina, el PP en el discurso también apoyó la iniciativa, pero en las discusiones y propuestas de enmiendas se evidencia el temor que tenían a la aprobación de la ley. La violencia que atravesaba el país obligó a que ningún partido se opusiera abiertamente, a todas luces la iniciativa 3488 se había convertido en una herramienta de populismo penal. Los partidos y candidatos expresaron discursos punitivistas que satisfacían la demanda ciudadana, víctima de la violencia que iba en crecimiento exponencial, sobre todo en las zonas consideradas rojas y territorios controlados por las maras⁷².

Aquel martes de junio en el que se presentó la iniciativa 3488, el diputado Otto Zea Sierra (del PAN y tercer secretario de la Junta Directiva) empezó a leer la exposición de motivos cuando lo interrumpió Jorge Méndez Herbruger (de la GANA y presidente de la Junta Directiva), para pedir a los jefes de bloque que llamaran a sus diputados porque faltaban 6 congresistas para alcanzar el quorum. Zea Sierra continuó la lectura; resaltó que la delincuencia organizada se había complejizado y que era un fenómeno que corrompía a la juventud guatemalteca. También puntualizó que Guatemala ya era parte de la Convención de Palermo, solo faltaba tener un instrumento legal que hiciera efectivo el combate a ese tipo de crimen. Luego pasó a la enumeración de contenidos de la LCDO, pero fue interrumpido nuevamente; esta vez por Carlos Waldemar Barillas Herrera (GANA), quien solicitó una moción privilegiada para que se declarara a la LCDO de urgencia nacional y se le eximiera de dictamen

⁷¹ Ver en <https://www.youtube.com/watch?v=LjXUeIScE2M> (agosto de 2007)

⁷² En 2006 el Relator Especial sobre las Ejecuciones Extrajudiciales señaló que en ese año se había dado un incremento de 5 tipos de ejecuciones extrajudiciales: femicidios, ataques contra homosexuales, linchamientos, ataques a defensores de derechos humanos y limpieza social (de la que se habló en el capítulo II). Ese mismo año miembros de la PNC habían asesinado a tres parlamentarios salvadoreños (Azpuru & Blanco, 2007, p. 157), lo que después se conoció como el caso Parlases al que la CICIG le dio seguimiento.

como estipulan los procedimientos del legislativo. Pero aún no había quorum para votar ninguna moción. Méndez Herbruger mandó a dos representantes a los pasillos para invitar a sus colegas a ingresar al hemiciclo, pero los emisarios regresaron sin resultados. Era claro que algunos partidos habían acordado romper quorum para que la ley no se conociera ese día. Exasperado por la situación Mario Taracena, en ese entonces diputado por el PAN, tomó la palabra para decir:

¿Se dan cuenta lo delicado que acaba de pasar ahorita, señor presidente, y con todo respeto a los señores de enfrente, a la bancada “de la manita” [FRG], saca sus diputados para romper el quórum? ¿En dónde está la diputada Palomo?... ¿Acaso el FRG sigue como siempre se ha dicho, y eso es lo que lo demuestra, sus actitudes, sigue con vínculos al crimen organizado? ¿Acaso están pagando una factura? (Congreso de la República, 2006a)

Ese día no se logró más que dar trámite para que la LCDO siguiera su curso; se decidió que la Comisión de Gobernación, presidida por Carlos Waldemar Barillas (GANA) e integrada por Gudy Rivera Estrada (PP), Arístides Crespo Villegas (FRG), Eduardo Zachrisson Castillo (GANA), Jaime Martínez Lohayza (GANA) y Virna López Chacón (GANA), se dedicara a la revisión y redacción. La resistencia de los partidos había ganado tiempo, pero no tanto; la presión internacional, la de la sociedad civil, los medios de comunicación y la campaña electoral anticipada hicieron mella. El 19 de julio se presentó para su segundo debate la LCDO. Al inicio de la discusión Nineth Montenegro (EG) expresó su preocupación por los reclamos de sectores de la sociedad civil y de los medios de comunicación que apuntaban que los congresistas, a propósito, se ausentaban para que esa ley se engavetara como muchas otras. Agregó que la preocupación no era solo esa, sino que había que dotar con este instrumento legal al Ministerio de Gobernación y demás entidades, para que no tuvieran excusa para actuar con rigor frente a la delincuencia organizada.

Ese día también se encomendó a dos representantes a salir en búsqueda de 11 diputados que faltaban para alcanzar los 105 votos para aprobar mociones privilegiadas y la ley. Mario Taracena, como es su costumbre, no pudo evitar expresar una de sus estafalarias ocurrencias cuando se dirige a sus opositores; pidió la palabra para sugerir al presidente de la junta directiva contratar un urólogo exclusivo para el congreso, porque aducía que sus colegas del FRG llevaban más de media hora en el baño. Con esa falta de formalidad y con esas estrategias de resistencia se discutió en su segundo debate la LCDO.

Gudy Rivera Estrada pidió la palabra para llamar al orden y seriedad; aprovechó para legitimar el discurso punitivo y de mano dura del Partido Patriota. Manifestó que su bancada apoyaba la LCDO porque las leyes de seguridad eran prioridad del partido y querían dotar con herramientas a los encargados del combate a la delincuencia organizada. Adelantó que solo tenían algunas reservas porque la LCDO otorgaba demasiado poder al fiscal general del MP. Varios diputados del PP en largas elocuciones sugirieron lo mismo, según ellos en la lógica jurídica penal se le restaba poder al OJ; fuera de eso, estaban en disposición de ‘cumplirle al pueblo de Guatemala’ ese mismo día (Congreso de la República, 2006b).

La presión que tenía el legislativo se exteriorizó en las múltiples solicitudes de moción privilegiada para declararse en sesión permanente y definir la discusión de la ley de urgencia nacional. Mientras se lograba convencer a los diputados de ingresar al hemiciclo, así como la bancada del PP, congresistas de la UNE, Solidaridad y otros aprovecharon para esgrimir discursos en favor de la ley que, reflejaron el populismo penal que colmaba el ambiente. Después de un lapso se logró el quorum y se aprobaron las dos mociones privilegiadas. Se dio lectura a la ley por títulos; al cierre de cada título los diputados presentaron sus propuestas de enmienda y luego votaron para aprobar cada parte. El título primero fue el que tuvo la mayoría de las objeciones y propuestas de enmienda; después del debate se enmendó la naturaleza y objeto de la ley (art. 1); la definición de grupo delictivo (art. 2); la definición del tipo penal de conspiración y asociación ilícita (art. 3 y 4); la comercialización de vehículos (art. 8); y, la noción de obstrucción a la justicia (art. 9). Hubo un consenso pleno -al punto de que ni siquiera se discutieron- los tipos penales relacionados con las extorsiones: las exacciones intimidatorias (art. 10) y la obstrucción extorsiva de tránsito (art. 10). Es claro, pues, que las preocupaciones de los políticos no se centraron en los tipos penales dirigidos a la criminalidad de pobres, sino en aquellos como la conspiración y asociación ilícita que sí podían alcanzar a los altos funcionarios o miembros del empresariado; es lo que entendemos en esta investigación como criminalidad de cuello blanco.

Tabla No. 1 Tipos penales antiextorsiones contenidos en la LCDO Decreto 21-2006

| Exacciones intimidatorias (art. 10) | Obstrucción extorsiva de tránsito (art. 11) |
|---|---|
| Quien agrupado en la delincuencia organizada, organización criminal o | Quien agrupado en la delincuencia organizada, organización criminal o |

asociación ilícita, en abierta provocación o de forma intimidatoria solicite o exija la entrega de dinero u otro beneficio en la vía pública o en medios de transporte, será sancionado con prisión de seis a ocho años.

asociación ilícita, en abierta provocación o de forma intimidatoria solicite u obtenga dinero u otro beneficio de conductores de cualquier medio de transporte por permitirle circular en la vía pública, sin estar legalmente autorizado, será sancionado con prisión de seis a ocho años.

El centro de la disputa entre los partidos fue el artículo 20, título segundo, capítulo primero, que se refiere a la autorización de los métodos especiales de investigación, específicamente, de las operaciones encubiertas y las entregas vigiladas⁷³. Por la correlación de fuerzas en la arena de lo judicial penal, las posturas se dividieron entre aquellos que estaban a favor de dejar en manos de los fiscales del MP las autorizaciones de los métodos especiales y aquellos que preferían que fuera un juez competente quien los autorizara. El fondo de la discusión no era la técnica de la investigación criminal, sino su dimensión política. La bancada del PP estuvo entre los principales opositores a darle poder al MP. En el debate se acusaba a las instituciones del sistema de justicia de las mismas falencias, se sospechaba que tanto el MP como el OJ incurrirían en prácticas arbitrarias orientados por visiones políticas e ideológicas; también insistieron en que los fiscales, así como los jueces se prestaban a la corrupción. El diputado Pablo Manuel Duarte Sáenz de Tejada del Partido Unionista, expresó su descontento con la participación de la sociedad civil organizada y actores extranjeros en la creación y apoyo a la ley; él estaba entre los que se oponía a dejar en control del poder judicial estas autorizaciones, finalizó diciendo:

Así es que, estimados amigos, voten populistamente por esos grupos sociales [se refiere al programa del Fortalecimiento de Organizaciones Sociales en Seguridad (FOSS), constituido por tanques de pensamiento y OSC a favor de la LCDO], que de todos modos no van a votar por ustedes, porque esos votan por otros grupos, y entonces vengan a sufrir después las injerencias internacionales y lloren cuando sea un gringo el que los meta al bote. Muchas gracias, señor presidente. (Congreso de la República, 2006b).

⁷³ Quince años después, con múltiples casos abiertos con medios de prueba sólidos en contra de funcionarios públicos y miembros del empresariado, queda claro por qué hubo tanta oposición a la profesionalización de la investigación criminal.

Anabella de León⁷⁴ mantuvo la línea de debate de su colega Gudy Rivera, solo que ella, valiéndose de argumentos legalistas, explicó que la Constitución dictaba la última palabra, porque designaba que la administración de justicia dependía de la CSJ y el OJ. Si se aprobaba el artículo 20 y se concedía poder al MP, no solo se violaba la Constitución, sino que en un claro abuso del derecho y bajo lógicas de poder discrecional, se permitiría que el MP hiciera persecución criminal por razones políticas a ciudadanos honrados; en realidad le preocupaban los funcionarios públicos, no los ciudadanos de a pie o la juventud a la que, con la LCDO, se la ha convertido en uno de los principales actores de la sujeción criminal del aparato estatal:

...vamos a dejar una puerta abierta para que se den violaciones a derechos humanos de, inclusive, personas que puedan estar ocupando cargos públicos, porque con base en esta ley..., le estaríamos dejando la llave para que puedan atropellar los derechos de cualquiera y puedan poner vigilantes en la puerta de su casa, puedan hacer intervenciones telefónicas, puedan hacer lo que quieran sin pedir la autorización judicial, porque no sólo estamos hablando del narcotráfico, de esas entregas vigiladas, sino de otro tipo de operaciones que podrían estar tomando y para las cuales es necesario que se solicite autorización judicial y que el juez resuelva cuanto antes. (Congreso de la República, 2006b).

Al igual que Duarte Sáenz, Anabella de León advirtió a sus colegas de no quejarse después, cuando atestiguaran en el futuro abusos, arbitrariedades y venganzas de parte del MP. Para contrarrestar el argumento legalista que apelaba a la Constitución, intervino Gabriel Heredia Castro (GANA). Él recordó que la Ley Orgánica del Ministerio Público establecía que el responsable de la investigación criminal era el MP, no la CSJ ni el OJ. Heredia sostuvo que, cuando de investigación criminal se trataba, era una cuestión de tiempo y de emergencia, porque las instituciones se enfrentaban a un flagelo de la criminalidad mucho mejor armado y organizado que el aparato estatal. Pedirle a un juez autorización era violentar al sistema mismo. En esta otra lógica jurídica, antes de pedir intervención judicial para suspender o continuar una investigación, se debía tener suficientes medios de prueba. Así, ignorar la Ley Orgánica del MP se traducía en obstaculización de la justicia. Heredia finalizó interpellando a sus colegas, preguntó si lo que querían era una ley eficiente y eficaz, que

⁷⁴ Ex - registradora general de la propiedad durante el gobierno de Pérez Molina, en la actualidad detenida después de haber sido sentenciada a 10 años de prisión por el delito de peculado por sustracción y falsedad ideológica.

apoyara la recopilación de suficientes medios de prueba para que el MP presentara casos sólidos a los jueces, o, destruir toda la LCDO solo por el artículo 20.

Oliverio García Rodas (PSN-GANA) también recordó a sus colegas que el CPP era la ley que regulaba la investigación criminal; en su artículo 8 establecía que el MP era una institución independiente para el ejercicio de la acción penal y la investigación de delitos. En pleno desacuerdo con De León, García explicó que la LCDO era un mecanismo especial que no se pretendía utilizar para hacer la persecución penal de cualquier ciudadano; su intervención nos permite fundamentar nuestro argumento en torno a las leyes como construcción sociopolítica y a lo delicado de los dispositivos que consolidan el punitivismo, porque establecen quiénes son los enemigos del Estado y cómo las instituciones deben reestructurarse frente a este enemigo:

La ley, señores diputados, la Ley Penal es difícil. La Ley Penal es sumamente difícil porque siempre juega con la vida y la libertad de las personas. Cuando nosotros tipificamos un delito como legisladores debemos pensar y estar seguros de lo que estamos haciendo, porque posiblemente estamos condenando a cárcel a muchos ciudadanos. (...) Ahora bien, la pena que expresa, o la preocupación que expresa la segunda ponencia, es que pudiera darse el abuso de esta ley, y que en consecuencia un fiscal pudiera utilizar, de alguna manera y en forma inapropiada, estos mecanismos que hoy el Congreso, con absoluta responsabilidad está aprobando. Pero también tenemos que tener la consideración, señores diputados, de varias cosas, quién es el enemigo del Estado en este caso: la delincuencia organizada; y qué es la delincuencia organizada, si no toda una institución, una organización que utiliza los medios legales, porque tiene abogados, contadores, auditores, médicos, ingenieros, y usa la parte ilegal... Usa lo legal y lo ilegal. En consecuencia, señores diputados, nosotros también debemos de responder con medidas adecuadas y lo suficientemente rápidas para permitir que estas instituciones [MP, OJ, Gobernación, PNC] hagan su trabajo. (Congreso de la República, 2006b).

Con todo y las posturas divididas en el hemiciclo, el artículo 20 no se enmendó y define que es el fiscal general junto a los agentes fiscales encargados de los casos, quienes autorizan las operaciones encubiertas y las entregas vigiladas. Caso diferente es cuando se trata del método especial de investigación de la interceptación de comunicaciones orales, escritas, telefónicas, radiotelefónicas,

informáticas y similares (art. 48-71). Para intervenir la vida de una persona o grupo de personas de esta manera, sí se solicita autorización de juez competente⁷⁵.

Después de discutir y enmendar algunos artículos de otros títulos y capítulos de la LCDO, esta se aprobó por mayoría y le correspondió el número de decreto 21-2006. Entró en vigencia el jueves 10 de agosto cuando se publicó en el Diario de Centroamérica. En los años posteriores a 2006 los mareros han sido imputados por una composición y mezcla de tipos penales del CP y la LCDO. Estos cuerpos legales funcionan como dispositivos que finalmente hicieron corresponder jurídicamente la categoría sociológica de mara/clica con la de estructura o grupo criminal organizado. La aprobación y aplicación de la LCDO a la criminalidad extorsiva es una representación de cómo en el nuevo milenio el Estado ha ampliado su capacidad punitiva hacia esferas específicas de la criminalidad. Si antes no se podía tener o mantener en la cárcel a los jóvenes, porque ser marero no era un delito, con la LCDO se eliminó tal imposibilidad. Cientos de jóvenes han sido encarcelados imputados como integrantes de estructuras criminales dedicadas a depredar patrimonios privados. Así, la LCDO se convirtió en un dispositivo que consolidó la legitimidad y el peso de las instituciones encargadas de hacer la persecución penal y la investigación criminal para castigar la delictividad de los mareros, especialmente cuando se trata de las extorsiones, un delito que desde entonces se considera uno de los más perjudiciales para la sociedad, porque atenta contra la vida y el patrimonio económico de la ciudadanía, de comerciantes y transportistas.

Entre 2006-2009 la criminalidad seguía en ascenso y amenazante a la vida cotidiana de los guatemaltecos. Frente a ello y por las tensiones y contradicciones entre los cuerpos de la legislación penal guatemalteca, en 2009 se presentó la Ley para el Fortalecimiento de la Persecución Penal (LFPP). Esta introdujo reformas a la LCDO y al CP en relación con las extorsiones. Roberto Alejos, presidente de la junta directiva del congreso en ese año, promovió la creación de mesas de diálogo con la sociedad civil organizada para darle seguimiento y hacer propuestas de reforma a la LCDO. La mesa la dirigió Oliverio García Rodas, para ese año congresista del Partido Patriota. De esos entrelazamientos entre los congresistas y actores de la sociedad civil surgió la propuesta de la LFPP; el programa para el Fortalecimiento de Organizaciones Sociales en Seguridad (FOSS) estuvo entre los

⁷⁵ La diligencia comprende cinco requisitos: descripción de hechos incluyendo los delitos y tipos penales en los que encuadran; números telefónicos y la identificación de todos los medios que se busca interceptar; descripción de las diligencias y medios de investigación que se hubieren realizado previamente; justificación de la medida y su idoneidad; y, en caso de tenerlos, los nombres que identifican a las personas afectadas por las medidas.

más activos. El interés por la aprobación de esta ley fue tal que la mesa llegó a tener casi sesenta miembros; sin embargo, para ocupar un lugar en la mesa había que demostrar capacidad de propuesta, algo que solo lo lograban aquellos con el capital social y político suficiente para llegar a acuerdos y consolidar propuestas.

En sintonía con su discurso de mano dura, no resulta sorprendente que esta iniciativa de ley la presentaran miembros del PP. El congreso conoció el 3 de marzo de 2009 para su primer debate a la LFPP. En la exposición de motivos se señaló que era necesaria una reforma de los tipos penales de secuestro y extorsión del CP. Se subrayó que las nuevas modalidades de los extorsionistas no encuadraban con el artículo 261 que define qué es y cómo debe castigarse una extorsión. Se referían a que no a todos los extorsionistas se les podía imputar con los tipos penales de la LCDO, porque como dijimos esta solo se aplica a grupos criminales. Por tanto, era urgente una reforma al artículo 261 del CP para redefinir qué era una extorsión y ampliar el castigo para los infractores individuales. El artículo 261 del Código Penal quedó como sigue:

Art. 261. Extorsión. Quien, para procurar un lucro injusto, para defraudarlo o exigirle cantidad de dinero alguna con violencia o bajo amenaza directa o encubierta, o por tercera persona y mediante cualquier medio de comunicación, obligue a otro a entregar dinero o bienes; igualmente cuando con violencia lo obligara a firmar, suscribir, otorgar, destruir o entregar algún documento, a contraer una obligación o a condonarla o a renunciar a algún derecho, será sancionado con prisión de seis (6) a doce (12) años incommutables.

Finalmente, no conformes con la introducción de la LCDO y las reformas al CP, se presentaron iniciativas de ley en 2018 y 2019 que pretenden una nueva modificación al art. 261 con el fin de ampliar las penas de 10 a 20 años para miembros de una estructura y hasta 25 años para el autor intelectual. Para esto último tendría que crearse la figura de autor intelectual dentro del tipo penal. En 2018 lo propuso Oliverio García Rodas, ahora como diputado independiente, y, en 2019 Juan Ramón Lau del partido Vamos. Así, el lector encontrará que la construcción sociopolítica de la ley, en parte, hace que la justicia no sea estrictamente objetiva y neutral como los juristas y los actores del campo de lo judicial penal suponen; eso es más bien un tipo de imperativo categórico kantiano imposible de cumplir por dos razones, en primer lugar porque los dispositivos, protocolos e instrumentos jurídicos son estrictamente políticos en tanto que es el congreso de la República quien los aprueba y reforma;

en segundo lugar, porque en la práctica, los dispositivos y procedimientos jurídicos están sujetos al arbitrio y la contingencia de la cotidianidad de los actores del sistema de justicia.

11.2 *The war on gangs*: las maras como estructuras criminales desde la asistencia técnica y económica de la agenda de la securitización transnacional

Como explicamos en la primera parte, en Guatemala nunca ha existido una ley antimaras, pero sí planes antimaras de seguridad y ‘prevención’ a cargo del gobierno, articulados con la agenda transnacional de securitización. Expusimos de manera sucinta el funcionamiento del financiamiento estadounidense con una aproximación al *Plan Escoba*, las Comisarías Modelo de Villa Nueva y Mixco, el programa *Cuéntaselo a Waldemar* y otros programas impulsados desde el Ministerio de Gobernación. Explicamos que, pese a que el objetivo de estos programas era la prevención para la seguridad ciudadana, resultaron en una especie de estrategias de control social hacia sujetos que, *a priori*, eran considerados delincuentes mareros. Lo que entendemos en esta investigación como sujeción criminal.

En esta sección de capítulo daremos seguimiento a la agenda de la securitización transnacional estadounidense en Guatemala. Nos enfocaremos en las lógicas de los programas de cooperación y en la política y estrategia contra el crimen organizado, como marcadores de un punto de inflexión para entender a las maras y hacerles la persecución penal. Esto es examinar cómo se les significó como *estructuras criminales* que operan en los amplios y porosos márgenes del crimen transnacional. A partir de este punto, los jóvenes mareros engrosaron las redes del crimen organizado y han sido perseguidos y criminalizados con los nuevos dispositivos legales e institucionales del aparato estatal que se afianzaron entre 2009-2016. De ahí que el Estado punitivo guatemalteco se unió a *the war on gangs*. En este sentido, nuestro análisis trasciende los contornos del punitivismo nacional, para asentarse en los entrelazamientos del punitivismo inter y transnacional. Para el desarrollo del argumento trataremos tres temas: la expansión del Estado punitivo desde la política y agenda de securitización transnacional, la respuesta de la securitización transnacional frente a la actividad de las maras entendidas como estructuras criminales, y, la construcción social del éxito de los programas de la cooperación estadounidense para la seguridad y la prevención del crimen organizado.

Centro América juega un papel geoestratégico y geopolítico a nivel transnacional sustancial. No es casual que Estados Unidos haya sido artífice de una maraña de intervenciones complejas desde

finales del siglo XIX. Los propósitos siempre han estado guiados por intereses y preocupaciones geoestratégicas, económicas y políticas. El periodo de la Guerra Fría es un claro ejemplo de ello y de la relación con la agenda de la doctrina de seguridad nacional. A excepción de la clausura y constreñimientos durante el gobierno del presidente Jimmy Carter, el financiamiento y la asistencia técnica hacia las fuerzas armadas fue monumental en la guerra contra el enemigo interno que se categorizó como comunista.

Para los estadounidenses, en la década de los noventa surgió un nuevo fenómeno y sujeto criminal que se convertiría en una amenaza latente hasta el presente: las maras (Olson, 2020, p. 35). Según nuestro vecino del norte, en parte, esto fue resultado de las deportaciones de miembros de maras localizadas en California en la década de los ochenta; a partir de ahí se han dado ciclos o relaciones de bumerang en los problemas de seguridad entre ellos y nuestra región⁷⁶. Es por eso que Müller (2015) sostiene que lejos de que la gobernanza para la seguridad sea una expresión de cómo los intereses estadounidenses dan forma al orden político regional, las políticas penales, instituciones y estrategias son mejor descritas como *entrelazamientos punitivos* (p. 697, énfasis nuestro). El resultado de ello ha sido una convergencia contingente de geopolíticas punitivas y políticas domésticas en la escena de un aparato penal transnacional emergente (p. 697-698).

En otras palabras, de lo que está hablando Müller es de la expansión del Estado penal en países como el nuestro, donde el crecimiento de la violencia en la posguerra ha alcanzado cúspides desestabilizantes que desafían cualquier idea de gobernanza. Al hablar de esta expansión del Estado penal no se puede dejar de considerar los planteamientos de Wacquant (2010), quien relaciona el carácter penal y punitivo del Estado con el orden neoliberal que se expandió en la misma temporalidad. Para este autor hay una relación intrínseca entre el desmantelamiento de los sistemas de trabajo y el sistema carcelario en Estados Unidos que, categoriza como la contextura de un gran Leviatán Neoliberal. Al tratar el tema de la expansión del Estado penal, por tanto, no se pueden dejar fuera las políticas y reformas neoliberales del aparato estatal guatemalteco (las políticas de reducción del Estado, la descentralización y tercerización de la política social y la firma de tratados de libre comercio, por mencionar algunas) que generaron rudas condiciones sociales para la población más empobrecida, al tiempo que, como se explicó en la primera parte, se desarrollaron estrategias y

⁷⁶ De esa cuenta la migración no deja de ser un problema social, asociado a la agenda y las políticas de seguridad.

programas de encarcelamiento masivo de jóvenes mareros criminalizados por estereotipos y responsabilizados de las altas tasas de la violencia homicida y del crimen común. Uno de los elementos más dañinos de la expansión de este leviatán penal-neoliberal, ha sido que, en Guatemala, como en Latinoamérica, las fuerzas de seguridad han expuesto a los objetos y sujetos de gobernanza a formas de penalización mucho más violentas, arbitrarias y hasta ilegales (p. 58), como se demostró en la primera parte.

Tenemos pues que, ante situaciones que debieron atenderse como *problemas sociales*, lo que se dio fue una suplantación de la *política social* por una política criminal presionada por agendas transnacionales (Müller, 2012, p. 58) contra el crimen organizado y las transgresiones cometidas por las maras. La concretización de lo que Wacquant (2010) denomina *penalización de pobres*, pero que en la doxa de la agenda de securitización transnacional es *the war on gangs*.

A principios del milenio los programas más importantes de esta guerra contra las maras se organizaron dentro de los amplios programas de enfortamiento de la ley penal y de la lucha contra las drogas. Por ejemplo, el *Counternarcotics and Law Enforcement Country Program*⁷⁷. Este estuvo a cargo del Bureau of International Narcotics and Law Enforcement Affairs, de la Secretaría de Asuntos Políticos del Departamento de Estado. En el discurso de los actores locales e internacionales se le conoce como INL. Aunque se han transformado los grandes programas de securitización y las asignaciones presupuestarias con los cambios de gobierno, el INL ha seguido activo en el contexto local. Los componentes clave siempre han sido: seguridad y prosperidad a través del enfortamiento de la ley antinarcóticos, seguridad fronteriza y asistencia técnica al sector justicia.

Otro de los programas que podemos mencionar es el *International Criminal Investigative Training Assistance Programa* (ICITAP) del Departamento de Justicia. Este trabaja con fondos del Departamento de Estado, el Departamento de la Defensa y la USAID, para asistir a los gobiernos a profesionalizar y transparentar el ejercicio de instituciones del enfortamiento de la ley, la protección de derechos humanos, el combate a la corrupción y la reducción del crimen y terrorismo transnacional. Por último, aunque no menos importante, está el programa *Law Enforcements and Narcotics Affairs*

⁷⁷ Cuyos componentes eran: a. Fortalecer las instituciones de justicia penal para responder con mayor eficacia a la amenaza del narcotráfico, el crimen organizado y la corrupción oficial; b. Mejorar la capacidad de las fuerzas del orden de Guatemala para investigar y enjuiciar a los delincuentes, incautar, decomisar activos, interceptar envíos de drogas y productos químicos y contralar el lavado de dinero; c. Apoyar los programas de erradicación del Gobierno de Guatemala para desalentar la producción de amapola y marihuana y reducir el consumo local.

(NAS), también del Departamento de Estado. El propósito normativo del NAS ha sido contribuir con el gobierno para que las fuerzas de seguridad, en particular, la policía, tengan una visibilidad y presencia legítima basada en nociones del Estado de derecho, la justicia y respeto por los derechos humanos, de tal modo que la población víctima de la violencia en zonas conflictivas o *rojas*, tenga confianza para acercarse, brindar información y denunciar. Es a estos programas a los que nos referimos cuando decimos que, aunque hay una noción de prevención en estos, únicamente resultaron en formas de control social de sujetos que desde posiciones transnacionales desconectadas de la dinámica económico-social de una Guatemala discontinua en su territorio, criminalizaron *a priori* a jóvenes que representaban un problema social resultado de las políticas y prácticas del leviatán neoliberal. Se priorizó, desde la noción de seguridad, la estrategia de persecución policial y penal, antes que una política social. El enforzamiento penal y el encarcelamiento masivo que produjeron estos programas a inicios del nuevo milenio, lejos de resolver el problema del incremento de la violencia homicida y del crimen común, provocó, no solo una reorganización del aparato punitivo estatal, sino la mutación de las prácticas y organización de las maras, categorizadas y autoasumidas como *estructuras criminales*.

De tal suerte, Guatemala, así como Honduras y El Salvador, en 2007 seguía identificándose como un país amenaza para Estados Unidos, y como tal, significaba un reto para la seguridad de la región del centro y el norte de América. Pese a las inversiones millonarias de los programas, la política de seguridad ciudadana (desacertada) y la política antimaras del sistema de justicia, las maras se han mantenido como una preocupación latente. En ese ambiente y en la trama de los entrelazamientos punitivos, así es como se ubica a las maras en la política y agenda de seguridad:

Organizaciones de tráfico de drogas bien financiadas, maras, contrabandistas y otros grupos criminales son una amenaza para la seguridad nacional y el Estado de Derecho en Centro América. El istmo se ha convertido en un punto de transbordo y embarque mayor para drogas ilícitas mientras que los esfuerzos antinarcóticos en Colombia y México han desmantelado otras rutas de tráfico hacia los Estados Unidos. Al mismo tiempo, enfrentamientos entre maras han paralizado a las ciudades e intensificado la violencia. Varios países de Centro América tienen ahora tasas de homicidio que están entre las más altas en el mundo. (Meyer & Ribando, 2015, s/p).

En 2007 el gobierno de George W. Bush, una administración caracterizada por su agresividad contra el ‘terrorismo’ y el crimen organizado, viajó a México y Centroamérica en una misión de observación de la escalada del crimen y la violencia. Después de verificar el estado de ebullición, lanzó en octubre de ese año la *Iniciativa Mérida*. El plan era asistir a los países en la lucha contra el crimen organizado, mejorar la comunicación entre las agencias de enforcamiento de la ley, apoyar las reformas institucionales, el Estado de Derecho y el respeto a los derechos civiles y humanos (Meyer y Ribando, 2015, p. 16). En 2008 se creó dentro de la Iniciativa Mérida la *Central America Regional Security Initiative* (CARSI) para proveer de equipo, entrenamiento y asistencia técnica a las operaciones de enforcamiento de la ley. Con el cambio de gobierno, el presidente Barak Obama relanzó CARSI de manera autónoma a la Iniciativa Mérida, pero con el mismo objetivo (Meyer & Ribando, 2015, p. 16).

Según Meyer y Ribando (2015) entre 1993-2007 la asistencia económica y militar de Estados Unidos hacia Centroamérica promedió los US\$514 millones anuales, un poco más de un tercio de lo que había proveído en los 14 años anteriores en plenos conflictos armados internos. Con la Iniciativa Mérida y CARSI entre 2008-2015 los Estados Unidos asignaron casi US\$1.2 billones que se ejecutaron por: el International Narcotics Control and Law Enforcement (INCLE), el INL, los Economic Support Funds (ESF) manejado principalmente por la USAID, el programa Nonproliferation, Anti-Terrorism, De-mining and Related (NADR) y el Foreign Military Financing (FMF):

Tabla No. 2 Financiamiento de CARSI FY2008-FY2016 En millones de dólares

| Fiscal Year | ESF | INCLE | NADR | FMF | Total |
|----------------------------|-------|-------|------|------|---------|
| FY2008 | 25.0 | 24.8 | 6.2 | 4.0 | 60.0 |
| FY2009 | 18.0 | 70.0 | 0.0 | 17.0 | 105.0 |
| FY2010 | 23.0 | 141.0 | 0.0 | 7.0 | 171.0 |
| FY2011 | 30.0 | 71.5 | 0.0 | 0.0 | 101.5 |
| FY2012 | 50.0 | 85.0 | 0.0 | 0.0 | 135.0 |
| FY2013 | 50.6 | 95.6 | 0.0 | 0.0 | 146.2 |
| FY2014 | 61.5 | 100.0 | 0.0 | 0.0 | 161.5 |
| FY2015 (est.) | 100.0 | 170.0 | 0.0 | 0.0 | 270.0 |
| Total FY2008-FY2015 | 358.1 | 757.9 | 6.2 | 28.0 | 1,150.2 |
| FY2016 (req.) | 81.5 | 205 | 0.0 | 0.0 | 296.5 |
| H.R. 2029 | 126.5 | 222.0 | 0.0 | 0.0 | 348.5 |

Fuente: Meyer & Ribando (2015, p. 17) [Con datos del Departamento de Estado]

De todo ese financiamiento entre 2008-2015 Guatemala recibió el 22.5 por ciento, el porcentaje más alto de todas las naciones de la región. La prevención se enfocó en la reducción de la demanda de drogas y en proveer programas educacionales, vocacionales y oportunidades recreativas a la juventud en riesgo de caer en manos de las maras. Por ejemplo, CARSI financió una serie de subprogramas designados para abordar las condiciones subyacentes que dejan a las comunidades vulnerables al crimen y la violencia; la idea era evitar que los jóvenes vieran a las maras y otras organizaciones criminales como una alternativa a sus carencias provocadas por el leviatán neoliberal, algo muy parecido a la lógica contrainsurgente y las políticas que se implementaron en el tiempo de la guerra, para que las comunidades empobrecidas no vieran a las organizaciones revolucionarias como una alternativa. El INL implementó el programa *Gang Resistance Education and Training* (GREAT) y *Drug Abuse Resistance Education* (DARE) (Meyer & Ribando, 2015, pp. 19-21), pero, así como estos, se implementaron múltiples y difuminados programas mediante el trabajo que realiza la USAID en el territorio nacional.

Al igual que los entrelazamientos punitivos para la seguridad, Estados Unidos en sus estrategias ha entrelazado los problemas sociales de la región y sus preocupaciones, de tal manera que forman un conjunto de hilos intrincados y dislocados al mismo tiempo. Tan es así que otra de las razones por las que se considera a las maras como estructuras criminales, es porque se ha consensuado que provocan la violencia que estimula la migración masiva, otra de las amenazas a la seguridad nacional de Estados Unidos. Desde los discursos y prácticas de la securtización, las maras como estructuras criminales han establecido territorios de miedo controlados a su merced, que expulsan a las personas para emprender el peligroso camino de la migración. A las comunidades se las piensa como lugares en riesgo y vulnerables de donde provienen las olas masivas migratorias de población que está al centro de distintos tipos de violencia, no solo la de las maras. Es por este entramado cruzamiento de problemas-soluciones que a las maras se les concibe como una amenaza transnacional, no tanto por su vinculación con organizaciones criminales, sino por las consecuencias sociales de la actividad delictiva en lo local, que sí produce retos para los Estados punitivos a nivel transnacional. Por eso, a dos años de que Obama iniciara su segundo periodo como presidente de la nación, las olas migratorias centroamericanas generaron una nueva preocupación que se convirtió en un nuevo programa estratégico. Nos referimos a los eventos migratorios masivos de 2014. Estos se han estimado

como una crisis migratoria sin precedentes (entre los distintos ciclos migratorios masivos) porque incluyó a 70,000 menores no acompañados.

El presidente Obama se propuso destinar recursos adicionales para hacer frente a la situación; esto fue lo que llevó al establecimiento de la *US Strategy for Engagement in Central America* (US-SECA), el marco de asistencia económica y técnica que duró hasta 2019 cuando el presidente Donald Trump interrumpió la ayuda, no le satisfizo el compromiso de los gobiernos con la erradicación de los flujos masivos migratorios (Olson, 2020).

Aunque existe pleno conocimiento de la limitada capacidad de generar un cambio social positivo, pues las intervenciones independientemente generan un impacto en las dinámicas locales (Ferguson, 1994), el Congreso asignó un presupuesto de casi US\$ 2.6 billones para la US-SECA para implementarse entre 2016 y 2019. El 40% de ese financiamiento se utilizó en la cuenta de desarrollo y asistencia, el 33% fue a la del enfortamiento de la ley y control internacional de narcóticos, el 20% se adjudicó a los Economic Support Fund, el 5% se utilizó para financiar los procesos de educación y entrenamiento militares, y, un 2% se utilizó para programas como el Global Health Programs Account, el Overseas Private Corporation, y el Nonproliferation, Antiterrorism, Demining, and Related Programs (Olson & Zuñiga, 2020, p. 23). De este financiamiento a Guatemala se le asignó el presupuesto como sigue:

Tabla No. 3 Financiamiento para la US Strategy for Engagement in Central America, país Guatemala FY2016-FY2019 en millones de US dólares

| Fiscal Year | Asignación |
|---------------------|-------------------|
| FY2016 | 127.5 |
| FY2017 | 125.5 |
| FY2018 (estimado) | 108.5 |
| FY2019 (estimado) | 13.0 |
| FY2020 (solicitado) | 69.4 |
| % Cambio 2018-2019 | -36% |

Fuente: Olson & Zuñiga (2020, p. 18) [Con datos del Departamento de Estado]

Es así, pues, que más o menos desde 2007 las maras han estado categorizadas como estructuras criminales, al igual que las organizaciones del narcotráfico, el contrabando, la trata de personas y el lavado de dinero. Este fue otro de los factores que estimuló la reorganización de las maras, el

incremento y recrudecimiento de la violencia, en particular cuando sus rivales o las fuerzas de seguridad desafían el control territorial y sus mercados (Meyer y Ribando, 2015, p. 7). No obstante, aunque se les haya incluido dentro del esquema de lucha contra el crimen organizado transnacional, no existe evidencia contundente de que estas tengan un poder y una relación de intercambio con el narcotráfico y otras organizaciones, o que tengan esquemas organizacionales y jerárquicos que las hagan “estructuras criminales” como lo sugieren los programas de financiamiento. Son más bien redes con relaciones porosas, fluctuantes, caóticas y discontinuas de jóvenes de entre los 12 y los 30 años que, en su dinámica y actividad delictiva tienden a incluir a familiares (mujeres, ancianos, niños) que no necesariamente son parte de la mara o clicas.

Las maras están en un intenso “estado de flujo”, las líneas entre su actividad y la de las organizaciones criminales transnacionales (TCOs) en la región se convierte cada vez más borrosa. Las maras carecen de una estructura organizacional, capital y los recursos humanos necesarios para manejar esquemas criminales sofisticados o infiltrar a las instituciones del Estado de alto nivel. No obstante, la MS-13 y la M-18 se han vuelto más organizadas. (...) no se ha demostrado el desarrollo de una relación económica robusta entre las maras y las TCOs – en particular, dada la evidencia de que los *mareros* continúan viviendo la pobreza y obtienen poco más de la subsistencia de sus actividades criminales. (Spevacek, 2015, p. 2).

La literatura sobre maras, la prensa, los estudios de los agentes de la securitización y los agentes del Estado punitivo guatemalteco están constantemente refiriendo que las maras están relacionadas con el crimen común y la violencia homicida local. Más importante aún, es hacer notar que mucha de la violencia de maras está dirigida a maras rivales y se concentra en las comunidades más pobres de la ciudad y de las áreas rurales (Spevacek, 2015, p. 3). De nuevo aquí aparece el lado de la moneda no necesariamente reconocido, el del leviatán neoliberal; al otro lado solo puede existir el Estado penal y el punitivismo de la pobreza (Wacquant, 2010).

Es quizá el estado de miedo en que se mantiene la población, lo que le da legitimidad a la respuesta punitiva y violenta del Estado. La victimización que ha sufrido la ciudadanía tampoco se niega. La actividad criminal de las maras ha sido una constante desde los noventa y la ciudadanía ha atestiguado su crecimiento y la consolidación de cierto control sobre algunos territorios, los más precarios del país. De acuerdo con Spevacek (2015) el hecho de que las maras se conciben y actúen

como organizaciones autónomas y tengan la capacidad de decidir a qué actividad criminal dedicarse, hace muy difícil estimar su rol en el crimen transnacional (p. 12). Debe ser el potencial de mutación de la MS-13 y del Barrio 18, por lo que se ha optado por tratarlas como estructuras criminales, además de que el hecho del encarcelamiento masivo y la violencia policial contra estos sujetos genera legitimidad y aprobación de la población, tanto si han sido víctimas directas o no de la violencia de maras. Por supuesto, la clase política aprovecha estas ventajas adhiriendo a sus estrategias de campaña una buena dosis de populismo penal.

Desde este punto de vista, la soberanía y la legitimidad del aparato estatal está en juego y es por eso que se diseñaron los programas especiales de profesionalización de las fuerzas de seguridad que han resultado en la resucitación de estrategias viejas y conocidas a las que al aparato estatal guatemalteco le es muy sencillo adherirse. De acuerdo con Hochmüller & Müller (2016) esto es el resurgimiento de estrategias de contrainsurgencia en el mundo global y transnacional del combate contra el crimen organizado, algo que puede categorizarse como “contrainsurgencia global” (p. 94). Para el autor esto sucede en ese complejo entrelazamiento de Estados punitivos con fronteras borrosas para hacer la guerra, el enforzamiento de la ley, la construcción de la paz y el desarrollo.

Hochmüller & Müller (2016) se han dedicado a estudiar estos procesos en Guatemala; han demostrado que la política y la agenda externa de seguridad y gobernanza contribuyó a que en el país se reinstalaran esas estrategias contrainsurgentes, y a que con ellas se enmarque a las maras como “criminales insurgentes” (p. 95). Entre los graves problemas no se encuentra solo la sujeción criminal que experimentan los jóvenes, sino la creciente integración de estas estrategias de mano dura contrainsurgente con la política y las reformas de seguridad ciudadana y democrática; es lo que en países como el nuestro hace que antes que un combate al crimen, el tratamiento de las maras parezca una guerra contra un enemigo interno insurgente.

Uno de los ejemplos más claros de esta forma en la que se moldeó el entrelazamiento punitivista transnacional con el local es el programa *Central American Law Enforcement Exchange* (CALEE). Se estableció en 2007 y para Müller (2015) es un nodo institucional representativo de la agenda de securitización de la guerra transnacional contra las maras, pues refleja el hecho de que en esta agenda las maras son una expresión paradigmática de la inseguridad urbana de la región y como tal, son un reto serio para la soberanía del Estado y la seguridad (p. 697). CALEE era parte de CARSI y su propósito se concentró en que el FBI y policías estadounidenses vinieran en misiones de asistencia

técnica para entrenar a las policías locales en técnicas y prácticas antimaras. De acuerdo con Müller (2015), para 2012 ya habían formado a 114 policías en estas operaciones en Guatemala, Honduras y El Salvador (p. 715); como es sabido, el compromiso y estrategia de estos programas es el derrame del *know-how*.

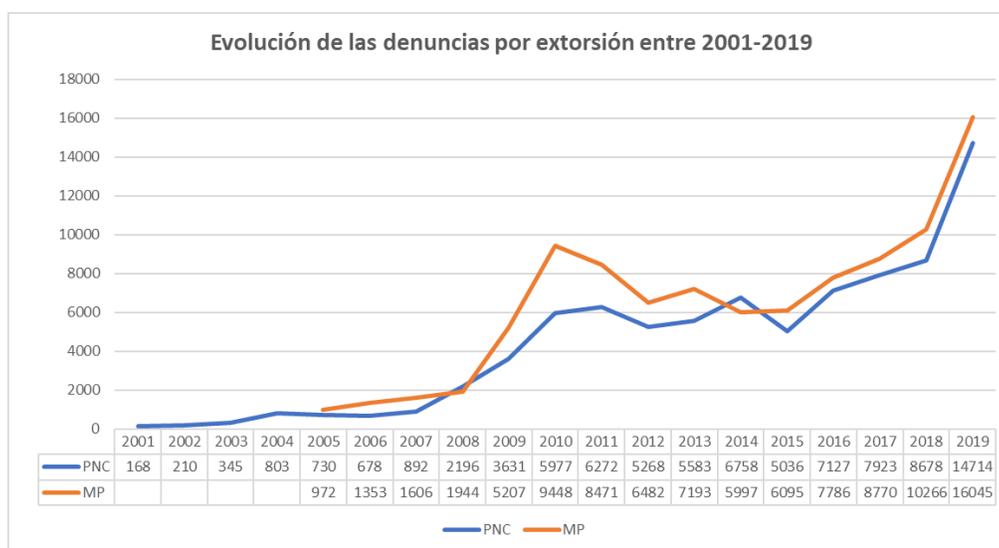
CARSI también desarrolló la estrategia de iniciativas políticas comunitarias (COP, por sus siglas en inglés). Las COP se dirigieron a detener la expansión nacional y transnacional de las maras, pero con trabajo a nivel comunitario. Las representaciones más importantes de las COP en Guatemala fueron: el establecimiento de un grado universitario en *community policing* en la academia de la policía, las comisarías modelo en Villa Nueva, Mixco y Cobán que enfatizaron la prevención del crimen, el plan cuadrante de La Antigua y las Juntas Locales de Seguridad (muy similares a las Patrullas de Autodefensa Civil); de ahí que las estrategias contrainsurgentes no están separadas de las COP, juntas han promovido el discurso y las prácticas de la seguridad ciudadana, algo que para Müller (2015) se traduciría con más precisión como “inteligencia ciudadana”, dado que en la práctica, las comunidades locales se han dividido entre ‘buenos’ y ‘malos’, la información que brindan los buenos ciudadanos contribuye al combate de los malos ciudadanos. A los buenos se les atiende con los programas de las COP, a los malos se les persigue con el peso de las fuerzas de seguridad entrenadas (pp. 101-102).

Hay dos ejemplos paradigmáticos de cómo se acomodó Guatemala a las estrategias globales contrainsurgentes y a las COP. Empezaremos con esta segunda, pues fue antes en el tiempo. Nos referimos al sistema de recopilación de información *Cuéntaselo a Waldemar* que instaló la PNC, una línea directa, tipo call center, como parte de la implementación de la Comisaría Modelo de Villa Nueva, en mayo de 2005. La iniciativa contó con el apoyo del INL y NAS y estuvo vinculada con las otras iniciativas de estos como DARE y GREAT, todas pensadas como prevención. Pero *Cuéntaselo a Waldemar* no era solo un sistema para promover la denuncia y el acercamiento de la población con las fuerzas de seguridad, sino una forma de recopilar inteligencia ciudadana de los grupos delictivos a través de las llamadas al 1561; en realidad se esperaba recibir información sobre estructuras criminales en general, pero fue una fórmula perfecta para conocer la organización, miembros y dinámicas de las maras y las extorsiones. Por lo que se puede decir que el sistema estuvo dirigido a la lucha antimaras y su expansión.

El otro ejemplo, se dio cuando asumió la presidencia Otto Pérez Molina en 2012, general retirado, miembro de la fuerza de elite de los kaibiles y antiguo jefe de inteligencia. Al establecer el plan de seguridad, se consideraron los indicadores de recurrencia del delito y su impacto sobre la seguridad ciudadana. Encontraron que eran 7 los delitos más importantes: sicariato, homicidios, secuestro, extorsión, femicidio, robo de vehículos y celulares (Rivera, s/f, p. 2). El Viceministerio de Seguridad del Ministerio de Gobernación diseñó e implementó un programa de Fuerzas de Tarea (FT) para combatir estos delitos. Las FT se constituyeron como “equipos especializados en el abordaje de fenómenos criminales identificados a partir del nivel de impacto que genera en la población, y que requieren de metodología ad-hoc en su análisis e investigación” (Rivera, s/f, p. 2). Los equipos eran de la PNC, pero trabajaron bajo un esquema militarizado, aunque apoyado por el Ministerio Público y el Organismo Judicial, así como de otras instancias de Gobernación y de la Defensa. Se suponía o se esperaba un esfuerzo interinstitucional coordinado.

Los objetivos de las FT contra las extorsiones eran: a. identificar estructuras criminales y a sus integrantes; b. implementar acciones para su desarticulación; c. generar insumos de investigación y análisis para la persecución penal y el enjuiciamiento de las estructuras criminales; d. fortalecer a la PNC en la función preventiva, investigativa y operática contra el crimen (Rivera, s/f, p. 4). Según los datos del informe de Rivera, que solo analiza un periodo de dos años, hubo un descenso del 15% en las extorsiones entre 2011 y 2012, año en el que empezaron a funcionar las FT; asimismo, hubo un ascenso en las detenciones por extorsión. Para el caso de menores de edad la tasa ascendió en un 70%, para los hombres un 51% y para las mujeres un 104%. Además de ello, reportaron el desmantelamiento de 13 estructuras extorsivas en 2011 y 22 para 2012 (Rivera, s/f, pp. 35-36). No obstante, como se observa en la gráfica siguiente la evolución de denuncias de extorsiones en el, estas solo han crecido cuando se les observa en un periodo de tiempo más largo.

Gráfica No. 1 Evolución de las denuncias por extorsión entre 2001-2019



Fuente: Elaboración propia con datos de CIEN (2014, p. 7; 2020, p. 12)

En términos de denuncia ante la PNC y el MP podríamos decir que los números representan un éxito; pero en términos del combate a una de las actividades de la delictividad de maras, los datos solo reflejan el desatino de los programas de financiamiento, de las políticas y agendas de seguridad y de lo desacertado que ha sido tratar a las maras como estructuras criminales en el contexto local, pues aunque se han hecho encarcelamientos masivos, los mareros han tenido la capacidad y el capital político suficiente para continuar delinquirando, aun dentro del Sistema Penitenciario. Lo que nos conduce a la pregunta de ¿por qué, aunque hay una extensa asistencia técnica y económica, no solo de Estados Unidos, sino de otros países, no es posible contener el delito de las extorsiones? Para responder esta pregunta se pueden exponer distintos hilos argumentativos, aquí corresponde el que tiene que ver con la agenda transnacional de securitización y la cooperación internacional; esto es la construcción social del éxito de los programas en los entrelazamientos punitivos transnacionales que, regularmente, no alcanzan mayor impacto y resultan incompresibles para beneficiarios y muchos actores de la sociedad civil organizada involucrados.

Quarles, Kumar y Moose (2003) se han dedicado al análisis de las prácticas y los discursos del desarrollo. Preocupados por la construcción social del éxito en este ámbito, han hecho una crítica que reposiciona la responsabilidad política de los actores involucrados. Ellos explican que, luego de la

expansión de las lógicas del mercado, es mediante lo que denominan la *caja negra de la administración de las intervenciones* que se ha logrado mantener la metáfora del éxito en el desarrollo (p. 8-10). Es una estrategia de ocultamiento de la relación entre la política de desarrollo -en este caso la que está dirigida a la seguridad y la prevención de la violencia- y sus efectos, entre los objetivos y los resultados, unidos por complicidades e intereses de los actores que intervienen.

El régimen de administración gerencial que organiza las relaciones e interacciones permite esconder o desaparecer las contingencias y la ausencia de impacto de las intervenciones, las prácticas políticas de los proyectos y los procesos caóticos que se presentan durante las implementaciones. Al quedar oculto esto en la presentación, revisión y evaluación de resultados (informes que presentan como cumplidas una serie de actividades), se sostiene el consenso del éxito y optimismo entre quienes elaboran las políticas y las agendas, los actores financieristas y demás personas involucradas. Es una cadena en donde la concientización del éxito y el optimismo está fragmentada; cada cual lo entiende como la realización de sus metas e intereses (Moose, 2005). Quienes no se apegan a este régimen pierden su realidad y fracasan (Quarles, Kumear & Moose, 2003). La ética del trabajo se enfoca en los resultados y los asuntos de la manejabilidad de estos; no la responsabilidad política de una intervención para el cambio social y la seguridad. Esta se desvanece del pensamiento y las acciones de los actores, todos ocupados por alcanzar los (sus) resultados.

Uno de los principales problemas en la implementación de los proyectos financiados por CARSI y de las otras estrategias y amplios programas dirigidos a la seguridad ciudadana y la prevención de la violencia es que, se manejan de forma muy poco clara. La misión de Estados Unidos para el desarrollo establece metas para Guatemala considerando diversos factores. Cuando estas metas encajaban con los objetivos generales de CARSI, la embajada podía solicitar fondos de CARSI para la implementación de los proyectos de la USAID. Una oficial de esta agencia señaló “CARSI es para nosotros una partida presupuestaria. (...) La vemos como parte de un portafolio de fondos que usamos dependiendo de qué programas necesitan financiamiento y cuándo”. Añadió a esta declaración que los equipos de la USAID no salían a decir “estos son programas de CARSI”, decían “estos son programas de la USAID” (Phillips, 2014, p. 20). Lo mismo hacía el INL y probablemente otras agencias y subprogramas.

Esa forma de distribución del financiamiento ha provocado que los actores locales no comprendan claramente los entrelazamientos entre las estrategias de desarrollo y las de la

securitización punitivista o que sí las comprendan, pero rechacen la noción de prevención que está detrás de las estrategias COP. Helen Mack, quien desde la Fundación Myrna Mack dispuso una agenda dedicada a la seguridad ciudadana y a las reformas del sector justicia, mencionó que “Todos hablan sobre los fondos de CARSI... pero nadie tiene un panorama completo de cómo se dividen” (Phillips, 2014, p. 20). Por su parte, Carmen Rosa de León Escribano, directora de IEPADES afirmó que CARSI “...nunca había estado enfocado a la prevención o comprensión de programas”, más bien había estado “guiado por un concepto represivo militar” (Phillips, 2014, p. 21). Phillips menciona que unas semanas atrás de León Escribano participó en una presentación de programas de prevención del crimen sin saber que eran financiados por CARSI, aunque según Phillips, en la presentación se enfatizó qué era CARSI y sus prioridades.

Las organizaciones de sociedad civil que fueron contrapartes de CARSI nunca tuvieron el panorama completo de cómo este funcionó. De los cinco objetivos de CARSI delineados ampliamente, Phillips (2014) señala que esa característica es la que puede resultar en “una mezcla incoherente de progreso mínimo en micro-áreas dispersas” (p. 22). Para situar al lector en lo que estamos proponiendo como la construcción social del éxito, reportar métricas o la mera distribución de financiamiento resulta insignificante cuando se observan las prácticas de las intervenciones y su impacto. Por ejemplo, se reportó que en los programas de prevención ejecutados por USAID con dinero de CARSI que trabajaron con la juventud en riesgo en Villa Nueva, hubo una participación de 800 jóvenes; en los años de implementación la población objetivo alcanzaba una cifra de 4,117 jóvenes solo en Villa Nueva. De acuerdo, con el análisis de Phillips (2014), si esos datos son certeros, los programas no alcanzaron ni siquiera un quinto de la juventud de esa localidad (p. 40); a nivel nacional estos datos se vuelven aún más insignificantes en términos representativos del éxito para la prevención.

Además de los problemas de la desconexión de los programas con las realidades locales, la burocratización, falta de transparencia y coordinación inter agencias en la administración de estos, ausencia de coordinación con otros actores donantes bilaterales y multilaterales, encontramos que uno de los mayores obstáculos para dar un giro de ciento ochenta grados en el diseño e implementación de programas, políticas y agendas de seguridad y prevención de la violencia, es que la amplia cadena de actores se mantiene reluctante a reportar resultados negativos (Olson y Zuñiga, 2020, p. 79-80). La insistencia en el modelo de monitoreo y evaluación reporta éxitos consensuados entre las partes en función de indicadores y ejecuciones presupuestarias, pero falla como estrategia para repensar el

diseño de las políticas y las agendas. Parece ser, más bien, una herramienta de control, que de transparencia y responsabilidad política en cuanto a los financiamientos recibidos y el tipo de intervenciones sociales.

Capítulo 12

El Ministerio Público en la era de la democracia punitiva

12.1 El proceso contencioso de instauración del modelo de persecución penal estratégico del MP

A principios del milenio el MP gozaba ya de un lustro de existencia como institución autónoma. El proceso de ingeniería institucional para atender el mandato constitucional y los procedimientos debidos se estaba dando, pero muy lento. Esto fue así durante la administración de Ramsés Cuestas Gómez (1994-1996), Héctor Pérez Aguilera (1996-1998) y Adolfo González Rodas (1998-2002), quien fue nombrado por Álvaro Arzú y se convirtió en el primer fiscal general en cumplir un periodo completo de funciones. Un “nuevo Ministerio Público” se proyectó, por lo menos en el discurso, con el nombramiento de Carlos David de León Argueta (2002-2004); a la distancia temporal, los entrelazamientos de este fiscal general con estructuras criminales demostraron que la reinención del MP en ese momento era imposible⁷⁸.

Cuando León Argueta aceptó la conducción del MP se la pensaba como una institución debilitada, frágil, desfinanciada y endeudada, que solo alcanzaba a cubrir el 10% del territorio nacional (MP, 2002a, p. 3). Situados en la sensación optimista de tránsito a la democracia y con la apreciación de una institución deslucida, él y su equipo plantearon que el nuevo MP estaría guiado por una Política Criminal Democrática que requería de una alianza con la sociedad bajo el signo de los Acuerdos de Paz; no se podría apuntalar los cambios si la ciudadanía no tenía en el horizonte de su participación, la superación de los conflictos políticos (MP, 2002a, p. 10). Esta era una expectativa severa para una sociedad que acababa de negociar las condiciones de la posguerra, después de un conflicto de más de 36 años cuyo emblema fue la desaparición forzada, la tortura, el genocidio y actos de lesa humanidad.

Lejos estaba del radar de la persecución penal del MP el delito de extorsión, aunque no la compleja delictividad de las maras. Entre el año 2001 y 2002 los principales delitos fueron el hurto, robo, estafa, apropiaciones indebidas y usurpaciones, los delitos contra la vida e integridad de las

⁷⁸ En marzo de 2012 la Fiscalía contra la Corrupción, la CICIG y la PNC detuvieron a León Argueta sindicado de lavado de dinero u otros activos, por haber recibido en 2002 en su cuenta personal Q2,000,000.00 que estaban destinados a la construcción de viviendas para familias de escasos recursos; en mayo de 2012 la jueza Silvia de León Santos otorgó falta de mérito y León Argueta y otras dos personas quedaron libres.

personas expresados en lesiones y homicidios; delitos contra la libertad y seguridad personales como resultado de amenazas y allanamientos de morada (MP, 2002b, p.39). En esos años hubo creación de instancias nuevas y algunos cambios en la organización interna en cuanto a las fiscalías, como es la creación de la Agencia Especial Contra el Terrorismo, la Fiscalía Contra el Lavado de Dinero y Otros Activos y la extensión de la presencia del MP en Sololá, San Marcos y Quiché con la creación de fiscalías en los Centros de Administración de Justicia. En términos de la brecha entre el discurso, los planes normativos y la acción, no mucho cambió o se creó; en lo que corresponde a la gestión de casos como tarea principal de las fiscalías, las condiciones siguieron igual a lo largo de estos años.

Con base en el acuerdo gubernativo 84-2004 en febrero de 2004, el presidente Oscar Berger destituyó a León Argueta y nombró a Juan Luis Florido como fiscal general del MP. Esta decisión causó revuelo en la arena de lo judicial penal, no solo porque León Argueta ya había sido electo para cumplir 4 años más en funciones, sino porque el nombramiento no siguió lo que dicta el artículo 251 de la Constitución⁷⁹, que manda a integrar una nómina de 6 candidatos para que el presidente elija a la persona mejor calificada para el puesto. Es por eso que, en 2006, el mismo día en que se conoció la LCDO en el congreso, se presentó la nómina de las personas que integraron la elección en la que nuevamente se inclinó la balanza hacia Florido. Desde su accidentada llegada al puesto de fiscal general, la legitimidad de Florido fue cuestionada, se consideraba que todo el asunto era una flagrante violación a la constitución. Hay que recordar que estos eran los mismos años en los que la opción violenta y extrajudicial por parte de las fuerzas de seguridad, escaló a niveles no vistos en países sin conflictos armados o guerras. Las organizaciones de sociedad civil que orbitaban al MP, no estuvieron de acuerdo con el nombramiento, pero no pudieron hacer mucho hasta que la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) se estableciera en el país.

En 2004 iniciaron los intentos para la aprobación e instalación de la CICIG. El primer intento fue en enero de ese año, cuando se firmó un acuerdo entre el gobierno y la ONU que la Corte de

⁷⁹ Artículo 251.- Ministerio Público. El Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica. El jefe del Ministerio Público será el Fiscal General de la República y le corresponde el ejercicio de la acción penal pública. Deberá ser abogado colegiado y tener las mismas calidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y será nombrado por el Presidente de la República de una nómina de seis candidatos propuesta por una comisión de postulación, integrada por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien la preside, los Decanos de las Facultades de Derecho o de Ciencias Jurídicas y Sociales de las Universidades del país, el Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y el Presidente del Tribunal de Honor de dicho colegio.

Constitucionalidad invalidó, aduciendo que era lesivo y que solo al MP correspondía la persecución penal (CICIG, 2020, p. 6). En 2005 tuvo lugar un nuevo intento que se consolidó en los primeros meses de 2007. En esta ocasión las condiciones y la percepción sobre la seguridad estaban muy sensibles, hacía varios años que la vida cotidiana de la ciudadanía estaba inmersa en una vorágine de violencia común, pero, además, en febrero de 2007 tres diputados salvadoreños del Parlamento Centroamericano y su conductor, habían sido asesinados. El caso Parlacen -como se le conoció después- alcanzó gran notoriedad porque quedaron en evidencia los entrelazamientos de agentes estatales con estructuras criminales, sobre todo, cuando aparecieran muertos en prisión de alta seguridad, los cuatro oficiales de la PNC que se habían declarado responsables del crimen (CICIG, 2020, p. 7). Después de eso, fue muy difícil para el gobierno reponerse y oponerse a la instalación de una instancia internacional. El mismo vicepresidente, Eduardo Stein, admitió públicamente que tanto la PNC como otras instituciones del aparato estatal estaban infiltradas por el crimen organizado. Guatemala necesitaba ayuda internacional. Solo así la CICIG ganó el apoyo suficiente, para que el 1 de agosto de 2007 quedara aprobado en el congreso el acuerdo que dio vida a esta institución.

En el acuerdo quedó estipulado que la CICIG trabajaría de cerca y en colaboración con el MP. A recomendación de la CICIG el fiscal general debía nombrar a fiscales especiales, personal idóneo para tareas de investigación y persecución penal, recibir asesoría técnica y mantener un trabajo coordinado (CICIG, 2020, p. 18). El primer comisionado fue Carlos Castresana Fernández (2007-2010); esos primeros años fueron clave para el diseño e implementación de la estructura del trabajo de la CICIG, pero en términos del objeto de esta investigación, fue más importante aún que el comisionado hiciera uso de la facultad de solicitar la remoción de los servidores públicos que no cooperaran con los compromisos adquiridos por el Estado en el acuerdo:

...remover esos obstáculos políticos fue esencial para que el principio de igualdad ante la ley dejase de ser una quimera y se convirtiera en una realidad, yo, después de mucha paciencia, muchos intentos infructuosos de conseguir una colaboración leal y efectiva con el fiscal general con el que yo me encontré cuando fui designado comisionado que era Juan Luis Florido, pues tuve que hacer un dossier de todos los incumplimientos de este señor y se los llevé al Presidente de la República y le dije mire: el acuerdo de la CICIG dice que ustedes tienen que remover a los servidores que no colaboren. Juan Luis Florido presentó la renuncia al día siguiente. (CICIG, 2020, p. 18).

Si la llegada de Florido al MP había causado revuelo, su renuncia lo hizo mucho más, significó un punto de inflexión inesperado en la arena de lo judicial penal, parte de esos movimientos que resultan de combinaciones de agentes y acciones no previsibles. A diferencia de los fiscales generales y los equipos técnicos anteriores, las personas designadas después de 2008 sí dieron vida a un “nuevo Ministerio Público”. Se inició un proceso de reordenamiento interno que instaló un modelo de gestión de la persecución penal basado en una política criminal estratégica, la profesionalización de la investigación criminal y la cooperación interinstitucional e internacional. Para ese momento ya era presidente el ingeniero Álvaro Colom; como Florido no había terminado su mandato, para elegir al nuevo fiscal general Colom recuperó la nómina de 2006. El personal de presidencia se comunicó con el entonces fiscal de distrito metropolitano, Amílcar Velázquez Zarate. Él se entrevistó con Colom, este le planteó la necesidad de hacer un cambio en el MP y le preguntó si estaba dispuesto a asumir el reto y la responsabilidad; el encuentro terminó luego de que se le pidiera a Velázquez estar pendiente de su teléfono. La llamada llegó dos días después para concertar otra cita. En esta reunión el presidente le comunicó a Velázquez que, de estar de acuerdo, deseaba ponerlo al frente del MP y de todos los retos de la justicia y la persecución penal en el país (A. Velázquez, comunicación personal, 4 de junio de 2021).

De acuerdo con Velázquez, para este momento el MP ya había atravesado un crecimiento institucional (recurso humano, infraestructura, relación y cooperación nacional e internacional) y su funcionamiento era muy diferente de cuando él y sus colegas salieron de la PGN hacia el MP en 1994. Por eso, una de las primeras acciones del equipo de Velázquez fue hacer un diagnóstico del funcionamiento y cobertura nacional de las fiscalías, con el propósito de acercar la justicia a la población; además, hicieron una auditoría financiera para determinar con qué recursos se contaba para los nuevos proyectos.

Con el diagnóstico, la auditoría y el apoyo de actores no gubernamentales nacionales, así como de entidades bilaterales, multilaterales y especiales como la CICIG, el MP impulsó estratégicamente y cuidadosamente un proceso de reforma que se enfocó y tuvo considerables alcances en el área de fiscalía, el de investigación, de capacitación, de administración y finanzas. Ese mismo año se creó mediante el acuerdo de Fiscalía General 26-2008, la Fiscalía Especial para la Comisión Internacional Contra la Impunidad, la que después se convertiría en la Fiscalía Especial Contra la Impunidad (FECI).

Había 23 fiscalías distritales, 33 municipales y 15 de sección; sustentados en un análisis de los municipios con mayor afluencia de denuncias, se incrementó el personal de 13 agencias fiscales y se cambió la estructura de su funcionamiento, tendrían 1 agente fiscal y 4 auxiliares fiscales (antes eran 2 auxiliares). Aunque desde 2007 se había creado la Unidad de Métodos Especiales (UME) con el acuerdo 65-2007, a partir de 2008 se decidió mejorar la capacidad técnica-científica del personal y dotarla de más recursos tecnológicos para asesorar a los fiscales en cuanto a lo establecido en la LCDO sobre métodos especiales de investigación. Para conformar la UME se implementó un proceso de evaluación del personal apoyado por el NAS de la Embajada de Estados Unidos (MP, 2008, p. 23-24).

Vale resaltar que al asumir Velázquez la fiscalía general, el equipo técnico que trabajó con él se dedicó a diseñar el nuevo modelo de gestión para el MP y mucho de este modelo estaba dirigido a combatir frontalmente la impunidad y la delincuencia organizada, dada la notoriedad que estas habían alcanzado y porque ya se contaba con instrumentos jurídicos -como la LCDO- para establecer otra forma de persecución penal, una más estratégica. Esta visión está contenida en el plan de trabajo de 2008-2010 y en los POA de 2008 y 2009 (MP, 2008, p. 67-68). La capacitación de fiscales, policías y jueces se incrementó y tomó otro rumbo, uno encauzado por este objetivo de lucha contra el crimen organizado:

Tabla No. 4 Actividad realizada en la Unidad de Capacitación año 2008

| Área | Eventos de capacitación | Participantes* | | |
|-----------------------|-------------------------|----------------|---------|---------|
| | | Total | Hombres | Mujeres |
| Total | 426 | 7,121 | 4,492 | 2,629 |
| Fiscalía | 218 | 3,544 | 2,079 | 1,465 |
| Investigación | 34 | 1,266 | 1,036 | 230 |
| Administrativa | 163 | 1,980 | 1,177 | 830 |
| Otras | 11 | 33 | 200 | 131 |

* Una persona puede recibir más de una capacitación

Fuente MP (2008, p. 87)

Con el impulso y las nuevas prácticas en el MP, el número de casos judicializados se incrementó de 4,864 acusaciones presentadas en 2007 a 11,668 en 2008, un aumento del 139.9% (MP, 2008, pp. 94-95). Los cinco delitos más frecuentes a nivel nacional seguían siendo las amenazas, robo, hurto, lesiones y agresiones; las extorsiones aparecen en el catálogo de casos judicializados que

lograron sentencia, pero con números insignificantes. De tal suerte que, el delito de extorsión aún no se encontraba entre las principales preocupaciones de persecución penal del MP, solo quizá como complemento de la actividad delictiva de las maras como hemos dicho.

Un aspecto relevante en la arquitectura del MP y el proceso meticuloso de instauración de un nuevo modelo de persecución penal, fue la firma de un protocolo de cooperación interinstitucional sobre intercambio de información entre el MP de Chile y el de Guatemala, el 19 de diciembre de 2008 en Chile. Se firmaron varias cartas de intercambio y colaboración con el MP chileno, por lo que algunos consideran que el modelo de gestión de persecución penal está basado en la experiencia chilena; no obstante, también se puede decir que fueron relevantes para la gestión fiscal de casos y la investigación criminal, los intercambios, capacitaciones y colaboraciones con Colombia y Estados Unidos.

En este contencioso y meticuloso proceso de reforma institucional, 2009 sería el año clave. Ese año se dio un paso enérgico para el fortalecimiento de fiscalías y la operativización del nuevo modelo de persecución penal, cuando se decidió implementarlo en la Fiscalía Distrital de Quetzaltenango⁸⁰. Al enfocarse en los procesos de gestión fiscal y el trabajo en equipo, el modelo pretendía modificar el sistema de gestión de casos que hasta ese momento se basaba en el trabajo individual de los fiscales (MP, 2010, p. 33). En otras palabras, antes de 2009 en el MP las fiscalías estaban organizadas internamente en agencias fiscales con su propia Oficina de Atención Permanente (OAP); estructuradas así, había una división del trabajo entre la OAP y las agencias, la primera distribuía las causas entre las agencias fiscales y estas con un método de análisis de caso por caso determinaban el tipo de salida que se les daría (Garavano, Fandiño & González, 2014, p. 33). Este método de análisis aislado para definir la estrategia de persecución de cada caso solo contribuía a que, año con año, se acumularan bolsones de causas en las agencias fiscales y a que no se tuviera un panorama de conjunto de la criminalidad, que otorgara salidas procesales estratégicas, sobre todo, cuando se trataba del crimen organizado. De acuerdo con Garavano, Fandiño & González (2014) esta forma de organización de las fiscalías se correspondía con el modelo de juzgado de instrucción. Además de esto, uno de los principales problemas que señala Paz (2017) es que en ese modelo no había filtros ni criterios para establecer la gravedad del delito, ni un método para priorizar, gestionar y darles salida de acuerdo con

⁸⁰ Esto se hizo a través de un convenio con el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (ICCPG) y con el apoyo del Centro de Justicia para las Américas (Paz, 2017, p. 90).

las opciones procesales que establece la ley (p. 76-77). La implementación del nuevo modelo en la Fiscalía de Quetzaltenango demostró que el cambio era posible y que hacía eficientes a las fiscalías. Hubo un aumento del 641% en el número de criterios de oportunidad y 57% en las acusaciones por procedimiento común (Paz, 2017, p. 91).

Al cumplirse la primera década del nuevo milenio se terminaba el periodo para el que había sido electo Velázquez Zarate. Se tenía que conformar una Comisión de Postulación para estructurar la nómina de 6 candidatos entre los que tendría que elegir el presidente Colom. María Encarnación Mejía García cumplió un interinato del 15 al 25 de mayo de 2010 mientras se tomaba la decisión; Colom designó a Conrado Reyes Sagastume, pero tanto él, como los otros 4 candidatos fueron cuestionados. Tal fue la reacción y el escándalo en la arena de lo judicial penal que, incluso, provocó la renuncia del comisionado Carlos Castresana de la CICIG el 7 de junio de 2010. Castresana alegó que Reyes tenía entrelazamientos con organizaciones ilícitas (Garavano, Fandiño & González, 2014, p. 42). Los actores de la arena judicial penal se movilizaron, presentaron recursos ante las distintas instancias, hasta que la Corte de Constitucionalidad destituyó a Reyes el 10 de junio. Mejía García hizo un nuevo interinato del 11 de junio a diciembre de 2010. Colom, presionado por la comunidad internacional, la sociedad civil organizada local y por los cuestionamientos a la reputación de los candidatos, eligió el 9 de diciembre a Claudia Paz y Paz como la nueva fiscal general, la primera mujer en asumir el puesto y la persona con las mejores credenciales de la nómina de candidatos.

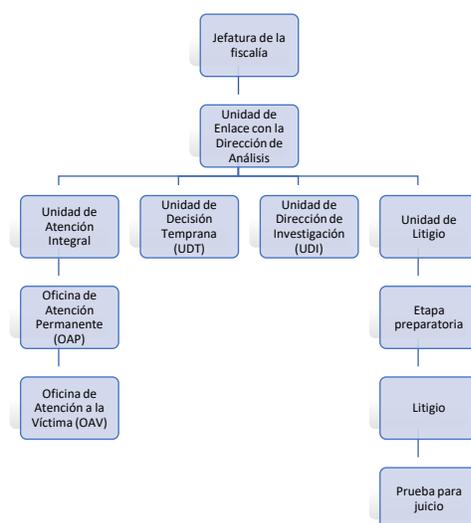
A inicios de 2011 la fiscal general Paz presentó el plan estratégico para los siguientes 4 años. El plan definió políticas, objetivos y retos que no se distancian de lo que se había planteado desde 2008. Sin embargo, es importante resaltar que, para la ejecución y consolidación del nuevo modelo de gestión en el MP, se definieron 4 áreas estratégicas de trabajo: 1. Fortalecimiento institucional; 2. Atención y protección a las víctimas y testigos; 3. Coordinación interinstitucional; y, 4. Persecución penal estratégica (MP, 2011, p. 20-22). Así, en 2011 inició un proceso gradual de implementación del nuevo modelo en un conjunto de fiscalías, para 2012 se extendió a todas (Garavano, Fandiño & González, 2014, p. 47). La idea era mejorar los procesos y el trabajo en equipo para diversificar las potenciales soluciones en función de la complejidad de los casos, así lo explicó Claudia Paz:

Este modelo parte de la idea de que no todos los casos tienen la misma gravedad. Hay casos muy graves, casos graves y otros que admiten soluciones tempranas de acuerdo con nuestra legislación. A partir de esta premisa se organizan equipos especializados, unos que van a atender

esa gran mayoría de casos menos graves, que se pueden atender vía conciliación, criterios de oportunidad o suspensiones de la persecución penal. Y hay otros equipos que tienen que ocuparse de los casos graves y muy graves, que trabajan mano a mano con los investigadores policiales y la prueba científica, con el Instituto Nacional de Ciencias Forenses. Y otro grupo son los litigadores, que están de cara a los jueces. En este nuevo modelo hay un nuevo actor, que son los analistas, quienes son las personas que están permanentemente analizando los casos, para ver si existe conexión entre ellos. Esto permite agrupar casos y superar la investigación caso por caso e ir a una persecución de estructuras criminales. (Garavano, Fandiño & González, 2014, p. 50-51).

Con esta visión de persecución penal estratégica, dirigida sobre todo a combatir los delitos graves y a las estructuras criminales, se reorganizaron las fiscalías a lo interno en 5 unidades clave: de enlace con la Dirección de Análisis, de atención integral al público, de decisión temprana, de dirección de la investigación y litigación (MP, 2010, p. 33); en un esquema jerárquico funciona así:

Figura No. 1 Organización interna de las fiscalías bajo el nuevo modelo de gestión fiscal



Fuente: Elaboración propia con base en Paz (2017) y Garavano, Fandiño & González (2014)

Como explica Paz (2017) para echar a andar el modelo de gestión se fortalecieron otras unidades o instancias del organigrama más amplio del MP, que tienen una relación directa y

complementaria a la función de las fiscalías. Estas instancias son: la Dirección de Investigaciones Criminalísticas, la Dirección de Análisis Criminal, la Unidad de Métodos Especiales, el Sistema Informático de Control de Casos del MP (SICOMP) y la Unidad de Evaluación del Desempeño (p. 69). El proceso estuvo a cargo del Comité Gerencial de Gestión Fiscal, compuesto por la fiscal general, el secretario de política criminal, el jefe de la Unidad de Evaluación y Desempeño y un grupo de asesores (p.89). Con el nuevo modelo de gestión fiscal y las unidades fortalecidas se esperaba que se crearan las condiciones para examinar, seleccionar o desestimar los casos con celeridad y criterios certeros; de los casos seleccionados encontrar aquellos que tuvieran vías alternativas de procesamiento; distribuir el trabajo según funciones especiales de fiscalía y las de las 5 unidades entrelazadas, a modo de optimizar las tareas de investigación y litigio; finalmente, sistematizar y analizar la información para identificar los fenómenos criminales y encontrar la conexión de casos para el desarrollo de la investigación y la persecución penal estratégica (p. 89), es decir, contra las estructuras criminales de la delincuencia organizada.

Un aspecto relevante es que, como la política de investigación criminal se enfocó en hallar los casos graves y a jerarquizar los delitos a perseguir, se modificó el catálogo de delitos y sujetos que había priorizado el MP. El criterio sobre la frecuencia en la comisión de los delitos se difuminó con el nuevo modelo, pues, se requirió a los fiscales priorizar en función de la gravedad y el impacto del delito en la población. La mirada se dirigió, por tanto, a estructuras criminales y a aquellos delitos que impactaran de distintas maneras a un mayor número de personas. Entre los años 2006 y 2009 se incrementaron considerablemente los asesinatos de pilotos del transporte público como consecuencia de las extorsiones de maras; Garavano, Fandiño & González (2014) explican que se llegó a contabilizar hasta 5 homicidios diarios (p. 36). La tasa de homicidios y la inseguridad tocaron las fibras más sensibles de la sociedad guatemalteca; así, el número de denuncias también se incrementó. Situados en el modelo de persecución penal estratégica, los fiscales identificaron que muchos casos estaban conectados y develaban redes de sujetos que, a la luz de las nociones que circulaban en la arena judicial penal local y transnacional, constituían estructuras del crimen organizado. De este modo, las extorsiones se sedimentaron como uno de los delitos más graves y de mayor impacto para la población, y, las maras como el principal sujeto activo de este delito. Esto nos conduce al siguiente tema.

12.2 Prácticas de criminación e incriminación: el oficio del fiscal y la construcción social de las imputaciones para la persecución penal de la actividad extorsiva

Por la transformación en el tiempo de la institucionalidad para la investigación y la persecución penal, la delictividad de las maras ha sido investigada y perseguida por distintas fiscalías. Entre estas se encuentra la Fiscalía de Sección de Delitos contra la Vida, creada en 2004 para combatir delitos graves como homicidios, lesiones, muerte o atentados a altos funcionarios públicos, e incluso, genocidio. Muchos de los homicidios y asesinatos cometidos por mareros extorsionistas fueron procesados por esta fiscalía, pero aquí el delito de extorsión quedaba en segundo plano. Con el aumento de los asesinatos de pilotos del transporte público, la Fiscalía de Delitos contra la Vida incorporó dos agencias que desarticulaban estructuras extorsivas que cometían los asesinatos (MP, 2010, p. 34); no obstante, como el bien jurídico tutelado de esta fiscalía es la vida, la extorsión se imputaba como uno más de los tipos penales que encuadraban en las conductas transgresoras.

Como respuesta a la LCDO el MP creó la Fiscalía Contra el Crimen Organizado para investigar sistemáticamente los delitos de alto impacto cometidos por bandas organizadas (MP, 2007, p. 26). Al principio la fiscalía tuvo tres unidades: la de secuestros y extorsiones, la de robo de vehículos y la de delitos relacionados con bancos, aseguradoras e instituciones financieras; tenía también agencias en Quetzaltenango y Chiquimula (MP, 2007, p. 26). Como los asesinatos a pilotos relacionados con extorsiones se mantuvo en aumento, cuando se institucionalizó el modelo de gestión de casos y la política criminal contra la delincuencia organizada, salió a luz que uno de los fenómenos criminales en ascenso era el de las extorsiones. Fue por eso que en 2009 se estableció la Unidad contra las Extorsiones dentro de la Fiscalía contra el Crimen Organizado, mediante el acuerdo 101-2009 (MP, 2010, p. 33). Las personas investigadas por esta Unidad serían procesados e imputados por conspiración, asociaciones ilícitas y extorsiones, tipos penales de la LCDO y del CP.

Junto a este movimiento de reingeniería institucional, las denuncias por extorsiones en la PNC y el MP crecieron de tal manera que la Unidad no se dio abasto. Esta evolucionó y se convirtió en la Fiscalía contra el Delito de Extorsión (FIDE), el 28 de noviembre de 2014, por acuerdo 04-2014 de la fiscal general Thelma Aldana (2014-2019). La FIDE incorporó no solo a esta Unidad, sino a las agencias 3 y 4 dedicadas al crimen de maras de la Fiscalía de Delitos contra la Vida. Para 2015 la FIDE estaba compuesta por 130 personas y se tenía prevista la apertura de 6 agencias fiscales departamentales (MP, 2015, p. 61). En 2017 se inauguraron agencias en: Chimaltenango,

Huehuetenango, Quetzaltenango, San Marcos y Jutiapa; en 2018 en Suchitepéquez; en 2019 en Villa Nueva; en 2020 en Mixco y Escuintla; y, para 2021 en Coatepeque y Puerto Barrios. Por cada agencia o conjunto de agencias que se apertura, el MP organiza una conferencia de prensa para comunicar a sus contrapartes y a la ciudadanía el cumplimiento de su mandato, su preocupación por la violencia y su compromiso por perseguir y castigar a los responsables. Estas conferencias hacen parte de la construcción social del éxito que mencionamos arriba. Asimismo, se publicitan allanamientos, ordenes de aprehensión y capturas; se pone a la vista de los medios de comunicación a los sujetos detenidos, armas, drogas, dinero en efectivo y cualquier medio de prueba, como forma de representar el éxito del MP y sus entidades espejo, así como para construir autoridad y legitimidad en la arena judicial penal.

Solo entre mayo de 2014 y marzo de 2015, se recibieron 7,326 denuncias en fiscalías distritales y la FIDE (MP, 2015, 101). El número de imputaciones se elevó a 687 que siguieron el procedimiento común y 3 por procedimiento abreviado; de estas se lograron 604 sentencias, de los cuales 461 fueron condenatorias (MP, 2015, pp. 121, 124 y 128). Llama la atención que los primeros 3 casos de la FIDE representan cómo la fiscalía operativizó la metodología de análisis de conexión de casos para la desarticulación de organizaciones criminales. Las víctimas en estos casos eran pilotos de microbuses, buses y taxis; en el primero los agentes del delito no eran mareros; en el segundo se responsabilizó a una clica de la Mara Salvatrucha; y en el último se identificó a una clica sin referirse a ninguna pandilla.

Esta modificación en las cifras de denuncias, imputaciones y sentencias suscitó una alteración en el ranking de delitos del catálogo del MP; a partir de 2014 las extorsiones se posicionaron en el quinto puesto de los delitos de mayor impacto en el territorio nacional (MP, 2015). Para que el personal de la FIDE estuviera preparado teórica, metodológica y operativamente frente a la magnitud y características del delito, se organizó un programa de formación en el que participaron 185 personas para inducirlos al puesto de trabajo (MP, 2015, p. 219). Esto era, familiarizar al personal con el modelo de persecución penal del MP, las metodologías especiales de investigación y los tipos penales de la LCDO y el CP de su competencia. En este sentido, es importante referirnos a las prácticas de los agentes y auxiliares fiscales con relación a la construcción social de las imputaciones, el proceso de encuadre de conductas de depredación económica con los tipos penales *extorsión* (art. 251 del CP), *exacciones intimidatorias* y *obstrucción extorsiva de tránsito* (art. 10 y 11, LCDO), el mandato

especial de la FIDE. Para esto utilizaremos las nociones operativas de Misse *criminalización*, *criminación* e *incriminación*.

Explicamos que Misse propuso un modelo de tres niveles analíticos interconectados para entender la construcción social del delito. El primero es el de la *criminalización*; esta noción la operativizamos cuando expusimos el proceso de aprobación de la LCDO, cuando el curso de acción típico-ideal de extorsionar quedó definido como delito de crimen organizado. El segundo es la *criminación* de un hecho. Esta se da a través de las sucesivas interpretaciones que encajan un curso de acción local y singular en la clasificación criminalizadora (Misse, 2018a, p. 37 y 106); es encajar o encuadrar un hecho en la ley (p. 39), en un tipo penal. Para Misse este encuadre depende de una procesalística meticulosa que puede desinvertir a la transgresión, pero no al sujeto, aquí la acusación o imputación se torna el objeto principal de un litigio (p. 39) y está anclada con los dispositivos del aparato estatal. Esto significa que en la *criminación* el delito no es un acontecimiento individual sino social, como tal no está en el hecho sino en la relación social que lo interpreta y transfiere al Estado la decisión de accionar sus dispositivos para operar la *incriminación* (p. 45) del supuesto sujeto-autor del hecho, en virtud de testimonios o evidencias intersubjetivamente compartidas (p. 37). La *incriminación* es el tercer nivel de análisis. Hay una exigencia de neutralidad en el proceso de *criminación* e *incriminación* asociado al desarrollo del derecho racional y a la centralización en el Estado de las atribuciones de la administración de justicia (p. 41); se espera que se siga un recorrido racional-legal que recupere medios de prueba y testimonios que sustenten la imputación, al tiempo que lo actuado se mantenga en los márgenes de los procedimientos impersonales y legales. De este modo, hay una disputa por la “verdad de la acusación” que abre un campo para que los agentes de la *incriminación* (fiscales) negocien las acusaciones (p. 41), pero también para que los agentes defensores de los imputados desmovilicen los dispositivos del Estado para descartar las imputaciones.

De lo que se trata, pues, es de analizar y narrar los procesos, los movimientos y las prácticas cotidianas de los agentes y auxiliares fiscales para la construcción social de la teoría del delito y del caso en la FIDE. Consideramos que es ahí donde se constituye el hacer del Estado punitivo antiextorsivo. Esto nos remite a la posición y autoridad de quienes se encargan de la construcción de las imputaciones, cómo se sitúan y se distancian de los principios de neutralidad y objetividad propios del sistema judicial. Desde luego, no hay que perder de vista que las prácticas están al centro de un

contexto más amplio de sentidos que han resultado de la declaración de la guerra a las maras y al crimen organizado.

La indagación de las prácticas cotidianas de los agentes y auxiliares fiscales nos introduce a un mundo complejo del que solo podremos conocer *grosso modo* lo que se presentó ante nuestros ojos como “la regla”, aquello que es y se repite, lo que es más o menos, lo que puede ser también de otro modo, lo que no es como dicen, o, aquello que es y no es al mismo tiempo (Renoldi, 2013, p. 80-81). Veremos cómo, de alguna manera, el saber del oficio fiscal se autonomiza de la estructura normativa que supuestamente lo rige; en su lugar la experiencia y la voluntad de poder producen un tipo particular de autoridad que opera como nodo central en la relación social que interpreta los hechos, los encuadra en un tipo penal y ofrece una explicación que se posiciona como la verdad jurídica que dará lugar a una sanción penal. Hay dos estructuras normativas relevantes para entender la tensión entre estructura y agencia. Nos referiremos a la Instrucción General 01-2016 y a la 01-2006.

La Instrucción General 01-2016 contiene el protocolo para el procedimiento de recepción de denuncias, atención del fenómeno de estructuras criminales y coordinación con fiscalías de distrito y municipales cuando se trata del delito de extorsión. Debido a que la ley permite que las denuncias sean interpuestas por distintas vías, la instrucción tiene el propósito de estandarizar los procedimientos, al mismo tiempo que particulariza ciertas acciones dependiendo de la procedencia de las denuncias; estas pueden ser verbales cuando se interponen directamente en el MP, escritas cuando es en la PNC o alguna fiscalía distrital o municipal; por flagrancia; y, aquellas resultado de hallazgos por la investigación de estructuras criminales.

Cuando la denuncia ingresa directamente al MP, esta solo será recibida en la Unidad de Atención Integral. La persona encargada registrará en el sistema información que le permita una criminación preliminar. Solo si la víctima está alterada, recibe apoyo de los psicólogos para estabilizarla. La recepción de la denuncia es un proceso que involucra, pues, a varias personas. Quien recibe la narrativa del hecho delictivo debe hacerlo en presencia de uno de los investigadores de DIPANDA o DEIC y coordina el inicio de la investigación del caso particular. Después de que la denuncia es procesada por el sistema, se le asigna a un agente fiscal. Este hará los requerimientos y diligencias coordinado con los agentes de DIPANDA o DEIC, y juntos indicarán a la víctima las medidas de seguridad a tomar. En sus diligencias el fiscal deberá confirmar el medio utilizado para la comunicación extorsiva y la cantidad de comunicaciones, que pueden ser vía llamada telefónica,

mensaje de texto o de voz, escrito en un papel, de forma personal u otro. Si se trata de las primeras dos modalidades averiguar el número telefónico es clave, adelante explicamos por qué. También se debe transcribir textualmente los mensajes extorsivos, registrar características del tono de voz y recuperar en formato imagen el texto para que haga parte del expediente. Si la amenaza escaló al grado de que la víctima ha realizado pagos, se solicita un relato sobre los mecanismos bancarios del extorsionista para hacer el requerimiento sobre la información de la o las cuentas utilizadas; si se trata de entregas mano a mano, la víctima debe relatar el o los lugares y horas para las entregas. Una de las preguntas difíciles para las víctimas es si tiene sospecha de quién es el responsable de la agresión, aunque el miedo y la alteración interfiere, es crucial conocer el nombre del sospechoso, sus características físicas, el sexo, edad, lugares que frecuenta y sus relaciones. Dado que el comportamiento de las personas varía frente a una amenaza, algunas víctimas mantienen la calma y alcanzan a grabar las llamadas extorsivas, en esos casos se obtendrá una copia. La tecnología abunda en los rincones de los centros urbanos, entonces también se pregunta si el sector de residencia de la víctima cuenta con cámaras de vigilancia o de la municipalidad. Paso seguido el agente asignado debe verificar en el sistema de información si el teléfono tiene antecedentes extorsivos y si ya se cuenta con información sobre sindicatos y los hechos relacionados con el número. Al finalizar este proceso se verifica que los datos de la víctima estén registrados con precisión en el SICOMP.

Cuando se trata de las denuncias escritas la persona asignada interpreta el registro del policía, si es correcto se ingresa al SICOMP, pero se solicita a la víctima presentarse al MP para ratificar la denuncia; algunos no lo hacen, pero cuando lo hacen se realiza el procedimiento descrito como si estuviera diligenciando la denuncia desde el momento de la atención integral a la víctima. Cuando la apertura del procedimiento surge de una captura en flagrancia, el agente fiscal debe entrevistarse con el encargado del operativo para informarse, asimismo verificar si el extorsionista aparece en la base de datos de denuncias previas, si tiene orden de captura o si pertenece a una estructura criminal. En las flagrancias también hay un acercamiento con la víctima que debe atender los pasos descritos. La persecución de estructuras criminales extorsivas surge del análisis del hecho criminal en sí, es decir, de la competencia de los fiscales para actuar de oficio; se asigna a los investigadores de DIPANDA o DEIC y se clasifica los casos según la información disponible en las bases de datos de la FIDE, del MP, el Ministerio de Gobernación y las unidades especiales de la PNC. En estos casos, además de identificar perfiles, las diligencias incluyen que el fiscal analice si los casos asignados tienen conexión,

solicita información de todos los registros para conocer si el agresor posee empresas, acciones, propiedades o bienes que puedan extinguirse; el sistema de bancos debe entregar la información bancaria disponible para establecer los ingresos y la ilicitud de las operaciones, para que cuando proceda se impute lavado de dinero, aunque esto rara vez sucede. Las empresas de telecomunicaciones deberán entregar los desplegados de llamadas entrantes y salientes, con esto el personal de la Unidad de Enlace hará un análisis intercomunicacional; finalmente, los investigadores de DIPANDA o DEIC están a cargo de las diligencias de calle: visitas y entrevistas a víctimas, testigos, colaboradores eficaces, análisis de escuchas, construirá el perfil de los sindicados, incluyendo aquellos dentro del Sistema Penitenciario, su informe final estará compuesto por todas las diligencias e información convincente y objetiva.

La instrucción 01-2006 la presentó Florido el 1 de febrero de 2006. Esta sistematiza la metodología de la investigación criminal para judicializar un caso exitosamente. En esta de nuevo se anuncia que el proceso penal se apertura con la asignación de una denuncia; quien realiza los primeros pasos es el auxiliar fiscal I, este debe analizar quirúrgicamente los hechos denunciados y formular una *hipótesis criminal preliminar*, esto es, una teoría tentativa verificable en la investigación de la etapa preparatoria, por tanto, podrá ajustarse, matizarse hasta que se confirme. La hipótesis debe ofrecer una respuesta sencilla de quién, a quién, qué, cuándo, dónde, cómo y por qué sucedieron los hechos. Un paso importante en la construcción de la hipótesis es la identificación de un determinado sindicado, si no es posible hacerlo de inmediato, se investigará hasta dar con él, la, los o las responsables; en esta fiscalía esto es fundamental porque la ruta de la investigación e imputación es distinta cuando se trata de una persona individual o de una estructura criminal como describimos arriba.

El segundo paso del auxiliar fiscal es la confección de un plan de investigación que tiene tres plataformas: jurídica, fáctica y probatoria; es lo que permitirá determinar si hay delito o no. La plataforma jurídica identifica el delito a imputar; la fáctica es un ejercicio de confrontación entre los hechos registrados en una denuncia, con los elementos (verbos rectores) del delito seleccionado preliminarmente; la probatoria está dedicada a producir los medios para demostrar la narrativa fáctica, para esto se solicitarán diligencias de investigación a quien corresponda. En la división normativa del trabajo, el agente fiscal deberá revisar y aprobar la construcción de la hipótesis criminal y el plan de investigación.

Una vez aprobado el plan de investigación y giradas las solicitudes de diligencias, los investigadores proceden a indagar los hechos y a recolectar información que demuestre con elementos fehacientes lo sucedido. Se espera que los investigadores requieran informes, reportes o información a instancias que coadyuven con las averiguaciones; estas solicitudes deben ser claras, concretas y tienen un plazo específico para ser respondidas. Algo interesante en la FIDE, es que cuando se ha identificado que la responsable es una estructura criminal, el auxiliar fiscal I deberá trabajar con apoyo del personal de la Unidad de Enlace, directamente vinculado con la Unidad de Métodos Especiales; si es un caso simple será el auxiliar fiscal quien lleve a cabo las diligencias. Es de recordar que cada auxiliar y agente fiscal tienen asignados hasta 20 casos simultáneamente.

Cuando concluye la fase de investigación y se han recopilado suficientes medios de prueba, el auxiliar fiscal deberá presentar la *imputación* durante la audiencia oral de primera declaración, basándose exclusivamente en su plataforma fáctica, probatoria y jurídica. Cuando se trata de flagrancias, el auxiliar fiscal deberá realizar esto mismo en un tiempo no mayor de 6 horas como establece la ley; en cuanto a la investigación, lo único que podrá hacer es ordenar diligencias preliminares. En derecho penal a este proceso se le conoce como *teoría del caso*, es la argumentación clave sobre la que descansará la verdad que se justificará en el juicio oral adversarial, por eso es que no solo es explicativa, sino estratégica, servirá para organizar y monitorear el avance de un juzgamiento. En este sentido, es que en el proceso de construcción social de la teoría del caso es importante la *teoría del delito*, pues antes de sustentar una imputación se debe establecer si en efecto hubo o no delito.

Como no hay teoría del caso sin conceptos claros de la teoría del delito, para la imputación el auxiliar y el agente fiscal analizarán quirúrgicamente 5 características del delito para comprobar si están presentes en los hechos denunciados: acción, conducta u omisión; tipicidad; antijuricidad; culpabilidad; y, punibilidad. Sobre la *acción u omisión*, debe existir un comportamiento o ausencia de este que transforme voluntariamente la realidad y ponga en peligro un bien jurídico tutelado; la *tipicidad* es en el derecho penal, lo que nosotros llamamos criminación, es la relación del comportamiento transgresor con un tipo penal, aquí el encuadre no debe ser parcial porque entonces no hay delito, de ser así se trataría de una atipicidad, lo que para nosotros se traduce en que no ha habido una acusación social que prohíba tal conducta; por ello el tercer y cuarto elemento son la *antijuricidad* y la *culpabilidad*, con la primera se despeja si hubo transgresión a las normas concertadas

por la sociedad y con la culpabilidad, si la acción fue voluntaria o existieron factores atenuantes que median entre esta y la culpa, lo que se probará es si existe dolo, la intención de la acción; por último, la *punibilidad*, aunque todo acto antijurídico es sancionable, no toda persona puede ser castigada por la comisión de un acto prohibido dada la forma y las circunstancias de los hechos. Así el delito tiene elementos genéricos, específicos y circunstanciales, estos dos últimos suelen estar al centro del debate y del oficio riguroso de los fiscales, porque influyen en la construcción de la imputación y en las dimensiones del castigo (A. Fajardo, comunicación personal, 19 de mayo de 2021).

Hasta aquí hemos expuesto lo que auxiliares y agentes fiscales nos mencionaron como la regla, el deber ser del proceso de construcción social de la imputación. Metodológicamente suena sencillo, las instrucciones explicitan pasos concretos a seguir:

Tiempo, lugar y modo: qué hizo, en qué lugar, en qué fecha y en qué condiciones, entonces tengo que realizar el encuadre, que consiste en agarrar la conducta de una persona con el tipo penal, puedo decir que esta persona cometió un delito y solicitarle a un juez orden de captura, es una actividad metodológica. (...) Si seguimos la herramienta metodológica no nos vamos a perder. (A. Fajardo, comunicación personal, 19 de mayo de 2021).

No obstante, en la práctica la construcción de la teoría del caso y de la imputación es mucho más complicada, debe atender situaciones no previstas en los dispositivos normativos, así como a movimientos que obedecen a micro decisiones que no necesariamente embonan con el modelo de persecución penal del MP. Lo que se ha desarrollado es una mezcla de operaciones entre el modelo de gestión de casos tradicional y el nuevo modelo que resulta en rutas, métodos y formas de investigación y de imputación divergentes que recurren más al sujeto de la acción que a la acción punible en sí.

Dijimos que el MP transformó su modelo de persecución penal a uno más estratégico, centrado en la conexión de casos y en la persecución de estructuras criminales. También clarificamos que, dentro de ese nuevo modelo, se admiten distintas vías de denuncia, algo que en el caso de la FIDE resulta complicado por la sensibilidad en la identificación de víctimas y agentes activos del delito. Cuando se trata de una extorsión, una persona puede acudir directamente al MP, a la PNC o a alguna fiscalía distrital, al final todas las denuncias llegarán al MP y serán asignadas a un agente fiscal de acuerdo con un sistema rotativo de turnos. De tal suerte que, al igual que en el modelo anterior, un agente fiscal puede correr con la suerte de que mientras está de turno se le adjudiquen muchas más

denuncias y diligencias que a otros. Esto para nosotros significa que persiste el problema de acumulación de casos que deviene, como indicó uno de los fiscales, ‘en carreras y falta de conciencia al momento de tomar un caso’ (A. Fajardo, comunicación personal, 19 de mayo de 2021). Pero no solo eso, si la denuncia ingresó por la PNC o alguno de los números habilitados, los datos de la víctima de extorsión no quedan en reserva, no se le asesora jurídicamente y tampoco es atendida médica, psicológica o psiquiátricamente. Es hasta que el MP recibe los oficios que los auxiliares fiscales redactan un nuevo oficio con datos reservados de la víctima e inicia el proceso que describimos arriba. Esto quiere decir que, no habrá necesariamente un orden en el procesamiento de las denuncias, pues la PNC tiene sus propios tiempos para presentar los oficios, así como las fiscalías distritales y municipales que las reciben por ausencia de una agencia de la FIDE en el territorio de su competencia.

Al ser la denuncia el punto de partida de un proceso que puede convertirse en juicio, el hecho de que existan distintas vías para denunciar significa que para la construcción social de la teoría del caso y del delito intervienen muchas más personas que las que mencionan las instrucciones; recordemos que los documentos y la información, son un valor importante para afirmar y definir una relación que conecta personas y hechos irreversiblemente (Renoldi, 2013, p. 68), es así un valor, una moneda de cambio en la relación social compleja que interpreta los hechos.

Por esta particularidad, la FIDE desarrolló una base de datos de números telefónicos denunciados por extorsión. Esta sirve para iniciar el proceso de reconocimiento del agente activo del delito. Cuando la víctima denunciante ofrece el número telefónico desde el que ha recibido las amenazas y exigencias dinerarias, el personal busca si el número es parte de la base de datos; cuando es así por lo general se trata de una estructura criminal, entonces se alerta a la víctima y la investigación criminal se fundamenta en los métodos especiales dispuestos en la LCDO. Pero no operan solo estos criterios fácticos. Los agentes han llegado a acumular una experiencia especializada que, de acuerdo con sus narraciones, los autoriza para saber quién es el agente del delito. Su experiencia está inmersa en un contexto social e histórico, por lo que los criterios suelen relacionarse con la posición social del agente que analiza la información, con cómo este entiende el mundo social y criminal que lo rodea y con su capacidad de agencia para tomar decisiones. Tampoco se trata de negar que existen recurrencias en la comisión de delitos; pero sí queremos referirnos a los movimientos que hacen al Estado penal, sobre todo a aquellos en los que escapa por momentos, fugaces o no, a los conceptos que lo reducen a una estructura normativa y burocrática (Renoldi, 2013, p. 32).

Al ojo inexperto las denuncias son papeles acumulados en los escritorios, en las manos de los auxiliares y fiscales se convierten en ‘una pequeña historia’ (P. Marroquín, comunicación personal, 24 de abril de 2021) que servirá para definir a quién investigar e imputar. Si la instrucción normativa es identificar qué, quién, cómo, cuándo, dónde y por qué, en las prácticas de la FIDE, mucho del procedimiento investigativo se reduce a quién y dónde: ‘Por el sector donde se dan las extorsiones, nosotros ya sabemos si es una persona individual o si es parte de alguna estructura criminal’ (P. Marroquín, comunicación personal, 24 de abril de 2021). El sector es el dónde, cuando es una zona roja o algún lugar cercano a las prisiones del Sistema Penitenciario, se asume que es una estructura criminal, la mayoría de las veces alguna de las maras que opera y tiene cierto control sobre un territorio dado. El qué, queda como una obviedad, el cómo varía dependiendo del quién y el por qué es una pregunta fútil, se da por sentado que quien participa conoce que el fin es el lucro mediante la depredación económica en su modalidad de extorsión; no se analiza o considera la cadena fragmentada de esta forma de empresarialidad criminal, en la que el dolo podría marcar una diferencia sustancial en un proceso de juzgamiento y castigo de personas individuales relacionadas fortuitamente con una estructura criminal.

Otra manera de determinar el quién para dar paso a la investigación de la fase intermedia de un proceso de enforzamiento de la ley, es la modalidad de la extorsión narrada en la pequeña historia de la víctima. Para esto la forma y el lenguaje de la llamada es muy importante. Nuevamente la información es la clave. Las maras tienden a identificar a sus víctimas, hacer sondeos para obtener información personal, entregan celulares para intimidar hasta que las personas realizan los pagos en efectivo o vía depósitos en cuentas bancarias que los extorsionistas indican. Pero esta historia no siempre se da así antes de la denuncia. A veces, las víctimas denuncian en cuanto reciben la llamada, otras veces llevan ya un tiempo pagando hasta que pierden el miedo y denuncian. Por eso no en todas las denuncias se conoce de antemano la modalidad de concreción de la extorsión, la acción punible ha ocurrido solo parcialmente. Cuando no se trata de maras y se desconoce la modalidad que concretará la extorsión se recomienda una negociación con el extorsionista, asesorada por un investigador de DIPANDA; si la persona está muy asustada, el investigador asume el rol de la víctima para negociar y llegar a un acuerdo con el que se espera obtener más información y concertar una entrega en efectivo para capturar en flagrancia. Al llegar a un acuerdo de este tipo, el investigador de DIPANDA se hace pasar por la víctima para hacer la entrega; el equipo que coordina el operativo fabrica un paquete con

fardos de recortes de periódico que simulan ser billetes, se colocan dos billetes de cualquier denominación para que se materialice la entrega dineraria, de lo contrario, aunque haya detención solo habrá *tentativa* no delito, por eso se incluyen los billetes a los lados de los fardos y estos tienen que ser proporcionados por la víctima.

Así, junto a la pequeña historia de la víctima las llamadas son un universo lingüístico relevante en la construcción social de la teoría del caso y del delito, particularmente para descubrir el quién. Los investigadores, auxiliares y agentes fiscales han tenido que familiarizarse con el registro coloquial codificado minuciosamente por las maras, para endilgarles una imputación por extorsión; cuando se trata del método especial de escuchas telefónicas ‘ya hasta les reconocemos la voz’ mencionó un agente fiscal (P. Marroquín, comunicación personal, 24 de abril de 2021). Ha sido mediante la jerga de maras que los agentes han construido su propia noción de la estructura criminal extorsiva, la jerga les permitió conocer los nodos relacionados jerárquica y funcionalmente, así como los códigos lingüísticos que usan para referirse a armas, cantidades de dinero, personas, lugares, golpes, asesinatos, etc. La MS-13 ha llegado a sofisticarse de tal manera que, algunos de sus miembros tienen la capacidad de hablar al revés o han empezado a utilizar radios satelitales para comunicarse sin ser detectados (P. Marroquín, comunicación personal, 24 de abril de 2021).

Por el grado de familiarización de los agentes involucrados, incluidos los miembros de la PNC, altos y medios mandos de Gobernación y de otras instituciones que se coordinan con el MP, se consensuó que existen 4 grandes grupos o tipos de sujetos activos del delito de las extorsiones; lo que llama la atención de esto es que postularon 2 categorías sociológicas que establecen una identidad por negación para referirse a estructuras que no son parte de las maras:

1. Oportunistas: se les llama así a las personas que, por sus condiciones socioeconómicas y el área marginal que habitan, no encuentran una manera legal para ganarse la vida; esto es en la economía formal. Al estar al tanto del perímetro de control de los mareros y que estos tienen un modelo de enriquecimiento basado en la depredación económica extorsiva, intentan replicar el comportamiento transgresor dentro del territorio de maras. Hacen sinnúmero de llamadas hasta que logran que alguna persona pague. Estos tienen dos características fundamentales, conocen la jerga de maras, pero suelen confundirse al utilizarla y no tienen la fuerza ni el capital político barrial para ejercer violencia.

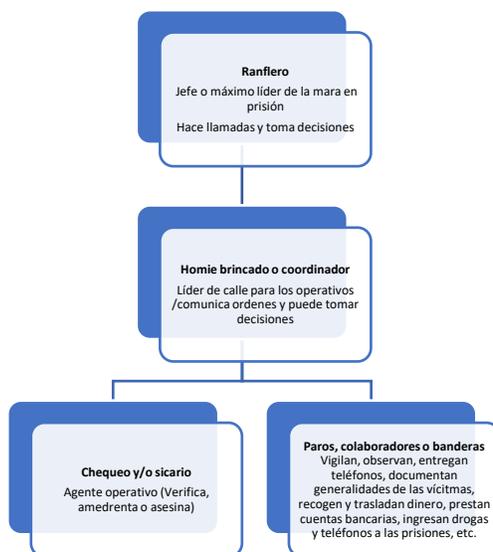
2. Imitadores: la mayoría de estas personas están dentro del Sistema Penitenciario. Son personas detenidas por delitos como secuestro, robo de vehículos, por lo general delitos patrimoniales. Al percatarse de la empresa depredadora de los mareros en prisión decidieron imitarlos, pero la copia no puede ser fiel. En las llamadas extorsivas se autoidentifican como miembros de alto rango de una mara, pero suelen confundirse, a una misma víctima le mencionan nombres de jefes que no son de la misma pandilla, algo que para un marero sería una ofensa imperdonable. Los imitadores tampoco tienen capacidad de fuerza para operar la amenaza. Cuando se sabe a tiempo que se trata de imitadores, se recomienda a las víctimas no pagar la extorsión.
3. Barrio 18: mara consideraba más volátil, violenta pero poco sistemática en sus prácticas y formas de organización para cometer la extorsión.
4. MS-13: mara considerada en proceso de mutación y expansión hacia el crimen transnacional, ha sofisticado sus métodos delincuenciales, incluida la depredación económica extorsiva (B. Cáceres, comunicación personal, 26 de abril de 2021).

Aunque los 4 grupos son considerados estructuras criminales, al Barrio 18 y a la MS-13 se les ha tendido a imputar de forma más agresiva y sistemática, porque se considera que son quienes tienen mayor capacidad de ejercer violencia contra las víctimas. Cuando se descubre que es una de las maras se tiene que dar un curso más amplio de investigación para establecer la existencia de la estructura criminal y los elementos de prueba para sustentar la imputación; se solicita al juez autorización para intervenir las líneas telefónicas del extorsionista y puede pasar más de un año para que se operativicen allanamientos y capturas; mientras tanto las personas deben seguir pagando, pues como dijimos, las maras sí atacan contra sus víctimas. Esto ha provocado que muchos denunciantes se decepcionen porque las autoridades les piden pagar la extorsión; algunos prefieren desistir porque se sienten defraudados, para ellos esto es una demostración de incapacidad institucional que los castiga a ellos en lugar de a sus victimarios.

Estructura criminal es una noción que proviene de los entrelazamientos punitivos transnacionales; en Guatemala el concepto que se convirtió en un tipo penal con la LCDO fue el de *grupo delictivo organizado* u *organización criminal*, según el artículo 2 es cualquier grupo estructurado de tres o más personas, que existe durante cierto tiempo y que actúa concertadamente para cometer uno o más delitos. Se comprende, pues, que deben existir puestos, funciones y continuidad para delinquir. Para el caso de los oportunistas e imitadores es mucho más difícil

establecer la estructura jerárquica de puestos y funciones, no así para las maras y sus clicas. Pareciera que, desde la perspectiva del personal de la FIDE, la organización y capacidad de continuidad de los oportunistas e imitadores es limitada, representan más bien redes ilícitas fluctuantes e inestables en el territorio nacional que, si bien pueden tener líderes de alto rango en prisión que dirigen toda la operación, como Rigo Rico desde Cantel, estos no son capaces de mantener a sus miembros bajo una estructura estricta de obediencia; además algunas de sus modalidades encuadran con el delito de estafa, amenaza u otros. En cambio, se ha considerado que las maras son una especie de estructura fija jerárquica, cuyos liderazgos son inamovibles e incuestionables; a los mandos medios y los operadores los caracteriza su lealtad, obediencia e impavidez frente a la violencia y la atrocidad de sus crímenes; son personas deshumanizadas por sus condiciones sociales y económicas. Lo que es curioso es que, para establecer el cuerpo de la estructura, los investigadores, auxiliares y agentes fiscales adoptaron las denominaciones y definiciones de las mismas maras para sus clicas, desde luego, puestas en diálogo con los tipos penales de la LCDO:

Figura No. 2 Una clica como estructura criminal



Elaboración propia con base en información de auxiliares y agentes fiscales

Lo que han encontrado en esta organización es jerarquía, puestos y funciones; además concertación para depredar patrimonios económicos. No obstante, puede ser que estemos frente a la forma en la que las maras se reorganizaron para delinquir, luego de ser sujetos de la persecución policial entre finales de los noventa hasta 2006. Esta forma podría entenderse como una red de clicas

inestable suscrita a una mara, en la que cada clicca posee esta forma básica de posiciones y funciones para extorsionar bajo el liderazgo de un ranflero y la coordinación de un homie brincado. Vistas así, ni las maras ni las cliccas son estructuras rígidas; los homies brincados y los paros se sustituyen al ser capturados o asesinados, ‘se matan mucho entre ellos’ (A. Fernández, comunicación personal, 28 de abril de 2021). Sucede también que los márgenes de las cliccas pueden ampliarse y regresar a su forma nuclear básica después de un *jale de barrio*, que no es otra cosa que la unificación de los mejores miembros de las cliccas de una mara para operativos grandes o delicados, como ataques a la policía (P. Marroquín, comunicación personal, 24 de abril de 2021).

La mayoría de los operadores de calle son paros, colaboradores o banderas, son quienes hacen una parte del trabajo más peligroso; pareciera que estos no evalúan los riesgos como sugieren la teoría del delito y la racionalidad del derecho penal, porque las acciones de los paros producen información que se convierte en medio de prueba y es a quienes se detiene en flagrancia con más facilidad. Entre los paros hay menores de edad, mujeres que son novias, esposas o madres de algún marero, personas de la tercera edad; muchos de ellos en pleno conocimiento de sus acciones, pero muchos otros sin conciencia de que al ceder ante lo que algún conocido o pariente solicita, el aparato punitivo los hará parte de una estructura criminal. Es por esto último que es tan importante el análisis de la culpabilidad y el dolo en la construcción social de la teoría del delito y del caso para la imputación.

En esta investigación no encontramos uniformidad de criterios cuando se trata de establecer quién es y qué alcance tiene una estructura criminal extorsiva, pese a que se cuenta con el artículo 2 de la LCDO y con los protocolos de actuación. Para los auxiliares y agentes fiscales se trata de hacer coincidir el quién de los hechos de la denuncia con el tipo penal organización criminal pero sus interpretaciones varían; para los investigadores de las fuerzas de seguridad operan criterios metodológicos aprendidos durante sus capacitaciones en Estados Unidos o Colombia. Personal del MP también señaló el hecho de que hay una desconfianza generalizada en la PNC, consecuencia de la incrustación de agentes criminales en su institucionalidad, de modo que algunos analistas han percibido que en ocasiones han llegado a vincular a una persona para desvincular a otra. Las desconfianzas interinstitucionales se traducen en desacuerdos e incertidumbre para ligar a una persona a la estructura e imputarla. Es así como, los mismos agentes reconocen que operan criterios subjetivos; hay una visión funcionalista del crimen al insistir en clarificar puestos y funciones, pero no siempre el crimen funciona como una empresa estructurada; si bien hay roles, prestar una cuenta bancaria para

que se deposite una cantidad mínima de dinero, no hace a una persona miembro de una mara, clics o de la estructura criminal. Sin embargo, desde la lógica racionalista del derecho penal guatemalteco, para la construcción de la plataforma fáctica, probatoria y jurídica de un caso de extorsión, si se cometió una acción en la cadena fragmentada de depredación, existe la comisión de delitos graves que deben imputarse.

Entonces, como hemos visto, para la construcción social de la imputación operan un sinnúmero de criterios y micro operaciones prácticas cotidianas que complejizan la criminación; las acciones de una cadena larga de operadores no encuadran fácilmente en el tipo penal de extorsión del artículo 261 del CP, las exacciones intimidatorias artículo 10, y, la obstrucción extorsiva de tránsito artículo 11 de la LCDO. Hay casos judicializados en los que se ha procesado hasta más de 100 personas, en estos será dificultoso construir la combinación de tipos penales a imputar, esta puede incluir conspiración y asociación ilícita tipos penales de la LCDO, pero también lavado de dinero y otros activos, homicidios, asesinatos, portación de armas, distribución y/o portación de drogas, entre otros. Todo dependerá de las acciones individuales; por eso es que uno de los fiscales mencionó que en ocasiones la imputación no tiene nada que ver con la organización criminal, porque los verdaderos miembros no se exponen, sino que utilizan a otras personas que por necesidades económicas y sociales cometen pequeñas acciones que, entrelazadas, encajan en uno o varios delitos imputables.

Consideramos que es con la forma que adquiere la criminación de los hechos extorsivos, que la transgresión queda desinvertida. Las acciones y el dolo en sí, en el intento de conectar casos y desarticular organizaciones criminales, quedan en un segundo plano, el primero lo ocupan los agentes activos del delito. La imputación se concentra, pues, en el ser y la posición del sujeto y no en la acción como tal. Es por eso que estimamos que la idea que se ha popularizado de las maras depende en gran medida de las categorías sociológicas que la ley y las prácticas cotidianas de los funcionarios han creado; asimismo de las prácticas de la investigación y la persecución penal, que insisten en amoldar la noción de estructura criminal a la de mara y/o clics. Aunado a esta forma que criminaliza identidades y posiciones de sujeto, la persecución penal antiextorsiva no terminará, en tanto en cuanto, no se resuelva el hecho de que una buena parte de los actores intelectuales de las extorsiones están dentro del Sistema Penitenciario; el aparato punitivo ha empeñado su institucionalidad y recursos para reiterar los juzgamientos e imputaciones por extorsión y delitos conexos a ese amplio grupo de la denominada estructura criminal. Si la persecución penal y la privación de libertad no han funcionado para prevenir

el delito, es claro que se requiere otro tipo de procesos, metodologías y criterios, así como de políticas sociales que desmantelen los haceres del Estado punitivo actual, esa forma de gobernanza neoliberal de la pobreza y la marginalidad (Müller, 2012, p. 58).

12.3 Investigación criminal, Unidad de Métodos Especiales, la FIDE y sus las relaciones interinstitucionales

Una especie de efecto dominó se desató en el aparato estatal a partir de 2008, como fruto, no solo del inicio de la reingeniería en el MP, sino de condiciones políticas que favorecieron alianzas y la designación de actores profesionalizados en posiciones clave de la arena judicial penal y de seguridad. La transformación de la forma de la investigación criminal del MP proyectó la necesidad de una revisión de fondo, para rediseñar los procesos y prácticas de otras instituciones con funciones operativas y de inteligencia civil en las indagaciones y diligencias de auxiliares y agentes fiscales. Esta sección la dedicamos a examinar la organización interinstitucional para llevar a cabo una investigación criminal; nos enfocamos en la Unidad de Enlace de la FIDE, su relación con la Unidad de Métodos Especiales (UME) del MP, así como con las unidades especializadas de la PNC coordinadas por el Ministerio de Gobernación (MG). Empezaremos con la reingeniería del MG y la PNC por su papel en la creación y operativización de la UME, y, por el entrelazamiento de las prácticas del personal de la FIDE con los investigadores especializados.

En 2008 Carlos Menocal era Subsecretario de Asuntos de Seguridad y Justicia de la presidencia; además era asesor político de la secretaría general de la presidencia. También fue parte de la Comisión Presidencial Contra la Impunidad, creada por el presidente Colom como contraparte de la CICIG. Desde sus distintos roles en la presidencia, Menocal y su equipo apoyaron el fortalecimiento de las instituciones de justicia y promovieron la designación de Q.10 millones para la instalación del método especial de las escuchas telefónicas judiciales y el programa de protección de testigos, ambos regulados por la LCDO (C. Menocal, comunicación personal, 31 de mayo de 2021). Para esto trabajaron en conjunto con el fiscal general Velázquez Zarate y con la secretaria general del MP, Gloria Porras, ella había presentado un proyecto para el fortalecimiento del sector justicia y con el equipo del MP habían montado la propuesta de investigación criminal.

Gracias a una particular correlación de fuerzas y alianzas políticas Menocal fue designado ministro de Gobernación en 2009. Su mandato no sería nada fácil. Desde el MG se veía con

preocupación el auge de la violencia, el incremento de las bandas y mafias no solo en la calle, sino en la misma institución de la policía. Sus primeros oficios para la reingeniería del MG sucedieron paralelamente a las capturas por el caso Rosenberg y de algunos casos de tumbe de drogas. Apoyados por actores de la sociedad civil organizada, la CICIG, la embajada de Estados Unidos, la cooperación de Alemania, México, Colombia y Canadá, lograron una depuración de la PNC en un período de tres meses:

Lo que se determinó fue dismantelar las unidades de investigación de la PNC y se crearon otras unidades; se depuró a los investigadores que traían trayectorias oscuras y se creó este modelo de investigación con nuevos agentes, la gran mayoría de ellos provenían de la academia, al salir de la academia los trasladaban a la DEIC y de ahí a las unidades de investigación. Antes de 2008 muchos investigadores solo tenían tercero básico, después se fue mejorando el perfil de ingreso del policía y ahora los muchachos que ingresan a la academia de la policía son graduados de diversificado (C. Menocal, comunicación personal, 31 de mayo de 2021).

La idea no era transformar de tajo a la PNC, sino encontrar una cúpula de jóvenes policías con perfiles profesionales y transparentes. Los equipos de trabajo de Helen Mack y después de Adela de Torrebiarte, se dedicaron al fortalecimiento de la carrera policial. Con los esfuerzos de ambas se logró mejorar la escuela de formación, capacitación y los modelos de gestión de la policía hasta cierto punto. Se planteó un modelo de formación de 10 meses⁸¹ con tres ejes transversales de capacitación: cómo construir un parte policiaco que se convierta en base de una investigación; la propia investigación criminal; y, respeto a los derechos humanos (C. Menocal, comunicación personal, 31 de mayo de 2021). Así, cada pieza de reingeniería y de fortalecimiento de capacidades, abonaba a optimizar el modelo de investigación criminal propuesto por el MP. Vale decir que muchos de los cambios impulsados se debían a la política criminal antinarcóticos y al auge de la violencia de maras. De modo que, al igual que el MP, el MG tenía en la mira a sujetos específicos de la criminalidad.

Pronto el MG había reorganizado las direcciones y unidades especializadas dedicadas a la conducción y regulación de los cuerpos de seguridad y a las funciones de gobernabilidad relacionadas con la investigación criminal. Cuando se concretó esta reingeniería empezó a tejerse una relación

⁸¹ Antes era de entre 3 a 4 meses.

mucho más armoniosa con el personal del MP. Para ese momento ya habían formado a un grupo de 150 oficiales jóvenes en técnicas y métodos especiales de investigación. Estos oficiales viajaron a Estados Unidos, Colombia y Corea; 4 de ellos se formaron en seguridad electoral en Rusia. La estimulación para el grupo de oficiales fue tal, que continuaron su formación académica en los campos de las ciencias sociales, el derecho, la criminalística y la criminología (C. Menocal, comunicación personal, 31 de mayo de 2021).

En 2009, el mismo año en el que se creó la Unidad contra las Extorsiones en la Fiscalía contra el Crimen Organizado, se creó el plan piloto del Programa Nacional contra el Desarrollo Criminal de Maras (PANDA) en el MG. La implementación del PANDA fue apoyada por la asistencia económica de Estados Unidos, probablemente con los recursos de CARSI para ese entonces autonomizado de la Iniciativa Mérida. Al ser un plan piloto, inició con 4 investigadores y un oficial de la Comisaria Modelo de Villa Nueva (CIEN, 2014, p. 31). Como su nombre lo indica, el propósito del programa era especializar a los investigadores en el fenómeno de las maras, aunque su trabajo se limitó a tareas operativas como capturas y allanamientos, antes que al análisis de los fenómenos criminales de las maras (CIEN, 2014, p. 31), definidas ya como estructuras criminales. Dos años después PANDA se convirtió en una Unidad de la División Especializada en Investigación Criminal (DEIC) de la PNC.

El PANDA funcionó como parte de la DEIC hasta 2014. Unos meses antes de que se creara la FIDE, el artículo 4 del acuerdo gubernativo 172-2014 dio vida a la División Nacional contra el Desarrollo Criminal de las Maras (DIPANDA); esta ya no pertenecía a la DEIC sino a la Subdirección General de Investigación Criminal (SGIC) de la PNC. Aunque el cuerpo de investigadores formados se fue moviendo de posición con la reingeniería institucional, el objetivo se mantuvo, detener y desarticular al crimen de maras. Desde entonces los oficiales de DIPANDA son quienes interactúan en las investigaciones antimaras y antiextorsiones del MP.

Como hemos dicho las denuncias por extorsión crecían exponencialmente; así es que la dinámica del crimen superaba con creces las capacidades institucionales. De acuerdo con el CIEN (2014) solo entre 2009 y 2012 se acumularon 12 mil casos de extorsión sin resolución penal (p. 32). Los investigadores de DIPANDA, después de un análisis de denuncias y de casos desarrollaron una estrategia de inteligencia frente a las estructuras de maras es dedicadas a la extorsión. En 2013 presentar un plan estratégico con tres ejes de acción: análisis e inteligencia; formación de recursos humanos especializado en operaciones antimaras; y, estrategia de comunicación que informara a la

ciudadanía sobre el fenómeno de las extorsiones y los incentivara para denunciar (CIEN, 2014, p. 32). Con esto DIPANDA pasó de dedicarse al fenómeno de las maras, al de las extorsiones, superando así su mandato normativo y adecuándose a la dinámica del crimen.

El protocolo de actuación de DIPANDA confirma lo que explicamos en torno a las prácticas de imputación de los fiscales del MP. Una vez se conoce un caso por denuncia, un investigador negocia con el extorsionista para que la víctima no pague y se pueda establecer la identidad y peligrosidad del agresor. En la negociación debe manejarse el tiempo para obtener información sobre el lugar de la llamada, si el número hace parte de la base de datos del MP, si es una estructura criminal de mara o de imitadores, reducir la cantidad demandada hasta que se concreté una entrega que permita capturar en flagrancia. También se activan barreras de protección para las víctimas. El investigador de DIPANDA asignado al caso se presenta a la comisaría del sector, notifica del caso y solicita patrullajes en los alrededores de las viviendas o comercios de las víctimas, visitas a sus casas, entre otros factores de protección y mecanismos que favorezcan la comunicación para emergencias. Al ser una división operativa, no les corresponde hacer inteligencia para mapear a los extorsionistas de un barrio, únicamente atender las diligencias de las denuncias. Aun así, DIPANDA es una instancia sobresaturada por la cantidad de denuncias que recibe el MP y la PNC desde 2009.

Para cumplir con su misión antimaras y antiextorsiones, los investigadores de DIPANDA también han recibido formación relativa a la simbología y mensajes cifrados en los grafitis, tatuajes y el lenguaje de maras. Asimismo, están especializados en protección de testigos y colaboradores eficaces, porque a lo largo de estos años de actuación ha habido mareros *ladeados*, estos son los que por razones desconocidas deciden acercarse a las fuerzas de seguridad para informar sobre modelos de organización y operación de las maras a cambio de protección y traslado para ellos y sus familias. Ahora regresaremos un poco en el tiempo para comprender la relación de esta institucionalidad del MG con la del MP.

En 2008 el MP, el MG y la CICIG firmaron un acuerdo interinstitucional que echó a andar el sistema de interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación regulados, como hemos reiterado, por la LCDO (CICIG, 2020, p. 53). Para ello se conformó una comisión especial cuyo trabajo desembocó en la creación de la Unidad de Métodos Especiales como dependencia del Despacho del fiscal general; esta empezó a funcionar a finales de abril de 2009, luego de que se hiciera efectivo el acuerdo gubernativo 362-2008, en el que se declaró de interés nacional la compra de equipo,

software y la contratación de personal para implementar de urgencia nacional la Unidad de escuchas telefónicas de la UME. De más está decir que desde sus inicios se enfocaron en la interceptación de las comunicaciones de miembros del crimen organizado, especialmente, narcotraficantes, extorsionistas, secuestradores y tratantes de personas (MP, 2010, p. 29).

La CICIG junto a otros donantes respaldaron la búsqueda de fondos internacionales para poner en marcha los métodos especiales de investigación de la LCDO. También apoyaron la selección y capacitación de los funcionarios de la UME y asesoraron la elaboración de manuales de procedimientos (CICIG, 2020, p. 53). En su momento era un reto nuevo para fiscales, policías y jueces, significó un salto cuantitativo y cualitativo para la investigación criminal, por lo que fue necesario concientizar a los actores de la arena judicial penal de la importancia de utilizar la herramienta de las escuchas:

El desarrollo de este método de investigación refleja un tránsito de un sistema de persecución penal excesivamente basado en la prueba testimonial, hacia un sistema que se perfecciona por medio de la prueba científica. Ha dado resultados importantes (...) en una gran cantidad de investigaciones relacionadas con extorsiones y asesinatos... permitiendo identificar y desarticular estructuras criminales, así como anticipar y prevenir la comisión de delitos. (CICIG, 2020, p. 53).

La CICIG intermedió en la composición de equipos de investigación MP-PNC. La idea era que la desconfianza interinstitucional no estropeará los avances de las investigaciones criminales conjuntas, pero dirigidas por el MP. La coordinación propiciada por la CICIG dio sus frutos a partir de 2012, cuando lograron desarticular estructuras de maras dedicadas a la extorsión, pero esto fue posible gracias a la profesionalización de la investigación y del análisis criminal con el que se procesaron las escuchas y conectaron hechos para construir imputaciones (CICIG, 2020, p. 59).

El efecto domino de la creación de la UME recayó en la PNC. En 2009 la Subdirección General de Investigación Criminal creó la División de Métodos Especiales de Investigación (DIMEI), encargada de prevenir, combatir, desarticular y erradicar la delincuencia organizada a través la aplicación de los métodos especiales de investigación (art. 2 Orden General No. 22-2009, PNC). Su estructura organizativa estaba compuesta por la jefatura y 5 secciones: de operaciones encubiertas, entregas vigiladas, interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación, investigaciones

especiales, apoyo y logística. No obstante, como nos indicaron fiscales, policías, funcionarios de gobernación y jueces, el único método especial que funciona hasta ahora es el de las escuchas telefónicas.

El personal de la DIMEI, sus oficiales investigadores, son los mismos de la UME. Dado que la UME fue creada dentro del MP, el MG y la PNC crearon la DIMEI para ejercer las funciones de investigación coordinadas por los fiscales del MP. La Sección de Interceptaciones Telefónicas y Otros Medios de Comunicación ejecuta los procedimientos de interceptación, grabación y reproducción de comunicaciones orales, escritas, telefónicas, radiotelefónicas e informáticas que utilicen el espectro electromagnético (art. 12, Acuerdo Gubernativo 158-2009). Es en la amplia sala que ocupa la UME en el cuarto nivel del MP en Gerona, donde se dinamizan los entrelazamientos de prácticas de oficiales investigadores, analistas, auxiliares y agentes fiscales. Quien dirige la UME es el fiscal de Métodos Especiales de Investigación, tiene bajo su responsabilidad a las personas que permanentemente escuchan desde sus computadoras las líneas intervenidas.

Vista desde la práctica la investigación criminal se entiende como el conjunto de requerimientos y diligencias ordenadas y coordinadas por un agente fiscal, para recopilar información y medios de prueba con los que elabora la explicación fáctica, probatoria y jurídica de lo sucedido. Los requerimientos y diligencias le confieren carácter de verdad a la ‘pequeña historia’ de la víctima, al identificar a las personas y establecer relaciones de causa-efecto entre estas, las acciones y las cosas o artefactos que intervienen en la materialización de una extorsión, por ejemplo, los teléfonos, tarjetas sim, boletas de depósitos, grabaciones de audio de llamadas, etc. Aunque se busca la prueba científica, antes que la mera declaración testimonial, la producción de la prueba científica depende de quienes procesan la información, la sistematizan y la analizan. Según el lugar que cada cual ocupa en las relaciones sociales que producen la investigación criminal, se arriba a conclusiones distintas; esto provoca negociaciones, disputas, hacer valer los rangos, pero según los entrevistados, prevalecen las decisiones del agente fiscal y los informes finales de los analistas de la Unidad de Enlace, por sobre los de los investigadores de la DEIC o DIPANDA (P. Marroquín, comunicación personal, 24 de abril de 2021; A. Fernández, comunicación personal, 28 de abril de 2021).

En la sección precedente explicamos que la investigación criminal inicia con la denuncia y describimos los requerimientos y diligencias del oficio del auxiliar fiscal I, del agente fiscal y de investigadores de la DEIC y/o DIPANDA. Con esos movimientos se habrán acumulado una gran

cantidad de documentos que ahora son el expediente de un caso judicializable, listo para presentarse en la audiencia de primera declaración en la que se hará la imputación. De ahí en adelante el caso está también sujeto a los procedimientos y prácticas de los jueces y personal de los juzgados, por eso nos referiremos a ellos en el apartado relacionado con el Organismo Judicial. Nos interesa destacar aquí la operativización de los métodos especiales de la LCDO y las prácticas que se producen con la intervención de los analistas de la Unidad de Enlace de la FIDE.

Abrir un método especial es una frase común entre quienes hacen la persecución penal de estructuras criminales (A. Fernández, comunicación personal, 28 de abril de 2021). Para abrir un método especial el fiscal solicitará a un juez autorización para la interceptación de uno o varios números telefónicos. Desde luego, tendrá que presentar suficientes avances de investigación y medios de prueba para que los jueces establezcan la procedencia de la diligencia. Cuando el juez autoriza se asigna el caso a un grupo de analistas de la UME y se notifica a los oficiales de DEIC o DIPANDA que colaboran con el caso. A su vez, se designa un analista de la Unidad de Enlace de la FIDE, quien hace parte de la Dirección de Análisis Criminal:

...en este caso yo, digamos, para que forme parte del método y a mí me meten a un grupo de una red social de una aplicación de mensajería, ya sea WhatsApp, Telegram o cualquiera de estas y empezamos a recibir toda la información que generan en tiempo real las llamadas en la UME, entonces, digamos que un marero está hablando ahorita por teléfono, la UME está en este mismo momento transcribiendo qué está haciendo; en este chat están los fiscales de sección, los agentes de la UME, los analistas criminales de la Unidad de Enlace y es como que en tiempo real ir viendo dónde están, qué están haciendo, dónde activan las antenas de donde están ubicados, porque cada llamada se conecta con antenas telefónicas, entonces es de ir dando seguimiento para poder operativizar conjuntamente con DEIC y DIPANDA... es como en tiempo real todo, los agentes de la UME están 24 horas transcribiendo y es una cosa de locos, los fiscales son los que están como más [ocupados]... en mi caso, tengo que ir sistematizando la información que pueda y voy juntando información durante toda la investigación de a quiénes identificaron, por qué vía, como que yo solo estoy sistematizando algo, los fiscales son los que en ese momento tienen que estar tomando decisiones junto con DEIC o DIPANDA (A. Fernández, comunicación personal, 28 de abril de 2021).

Como puede notarse al *abrir un método* son los oficiales de la UME, DEIC y/o DIPANDA quienes adquieren mayor protagonismo, en tanto que la información escuchada los faculta para coordinar acciones de calle y acumular medios de prueba. Por ejemplo, cuando el oficial de la UME escucha la planificación de un asesinato, informa de inmediato al fiscal, este coordina con los investigadores de DIPANDA o DEIC y se hacen los operativos para evitar la muerte de alguna víctima. Entonces, son los oficiales quienes regularmente ‘llevan la investigación’ (A. Fernández, comunicación personal, 28 de abril de 2021). Por eso son constantemente evaluados, antes apoyaba la CICIG y se hacían pruebas de polígrafo, declaraciones de probidad, de bienes patrimoniales, pago de impuestos, registro de propiedades y vehículos. Ahora lo hace el MP. Hasta aquí hemos mencionado que la coordinación con los oficiales operativos el fiscal la realiza ya sea con la DEIC o con DIPANDA; sin embargo, los protocolos establecen que la coordinación debe ser con DIPANDA porque es la unidad especializada y que se creó específicamente para la investigación de maras. Al consultar con los fiscales algunos dijeron ‘yo prefiero con DEIC’, otros ‘yo solo trabajo con DIPANDA’, esto es así porque, aunque el protocolo indique una ruta de coordinación, los años de experiencia y de relaciones sociales en el campo de trabajo, ha llevado a la construcción de relaciones de confianza e incluso de amistad; los fiscales por lo general trabajan con el mismo grupo de oficiales para cada caso asignado (P. Marroquín, comunicación personal, 24 de abril de 2021). Además, persiste entre algunos la desconfianza interinstitucional, algunos fiscales desconfían de la DEIC y otros de DIPANDA; así es que cada cual decide por afinidad y confianza con quién trabajar.

Cuando por aceptación de protocolo la víctima entrega su teléfono y consiente darle poder de negociación a los oficiales de DIPANDA, el ejercicio de calle amplía el margen de acción de los oficiales, aunque esté protocolizado, la negociación y su relacionamiento con las personas en campo, les otorga poder de decisión a la vez. Cuando la negociación conduce a una entrega mano a mano, siempre habrá un vehículo con oficiales documentando la entrega, toman fotografías para identificar al agresor, registran la modalidad de la entrega y dejan ir al extorsionista. Lo dejan transcurrir cierta distancia, a veces hasta 10 km., para que otro oficial uniformado si procede lo detenga, cuando no solo lo identifica para continuar con las diligencias que completan la investigación (A. Fernández, comunicación personal, 28 de abril de 2021).

A diferencia de los oficiales, el trabajo del analista de la Unidad de Enlace es puramente de escritorio. A él llega el producto de toda la investigación. Entre los requerimientos que puede hacer

un fiscal se encuentra la elaboración de un informe criminal, uno de los más complicados porque abarca toda la información acumulada en la investigación; pero puede también ser un fotograma, un análisis intercomunicacional y los esquemas de las estructuras (A. Fernández, comunicación personal, 28 de abril de 2021). Últimamente se ha dado en solicitar ‘análisis de expediente’ y ‘análisis de redes sociales’ o ‘extracción de información’, esto es algo que puede ser, pero no está regulado (A. Fernández, comunicación personal, 28 de abril de 2021). El primero consiste en hacer una descripción de lo que la víctima ha pagado como extorsión y a quién; lo segundo, gracias a la popularidad de las redes sociales como Facebook, a los analistas se les solicita extraer información de las redes porque algunos de los jóvenes que participan publican sin pudor imágenes que los relacionan con los crímenes investigados; la extracción de información también se hace de las aplicaciones de los teléfonos de las víctimas para resguardar copias de los mensajes, imágenes o videos; lo mismo ocurre con correos electrónicos. Cuando se trata de información que solo los usuarios pueden ver, como sucede con los perfiles de cuentas de redes sociales, se solicita a los departamentos jurídicos de estas corporaciones toda la información vinculada a una cuenta de Facebook, por ejemplo, la red social más popular en Guatemala. La información incluye la dirección IP, los nombres que ha tenido la cuenta, mensajes privados, etc.

Los informes contienen todo tipo de información y de pruebas, ‘...a mí me llegan todos los fotogramas, los anticipos de prueba, todas las boletas de pago..., informes de escena de crimen, en discos me dan todos los audios generados durante un año de escuchas de hasta 50 líneas’ (A. Fernández, comunicación personal, 28 de abril de 2021). Pese a que hay esta cantidad de información, el principal medio de prueba son las *escuchas*, ‘La escucha de los audios es todo’ explicó Fernández, es en estos que los agentes activos del delito describen con precisión lo que hacen, dónde están, qué hicieron en otras ocasiones, etc. Cuando el fiscal solicita los oficios del analista, le indica qué delitos imputará, el trabajo del analista consiste en concatenar los medios de prueba para corroborar la criminación; conlleva escuchar y analizar multiplicidad de audios y lo que se pueda utilizar para identificar a los agresores de la estructura criminal, ‘el problema de los audios es ese, que como son mara se describen como el *chino*, el *Little...*’ entonces uno de los objetivos es ser asertivos con la identidad del imputado, ‘afortunadamente siempre hablan con su mamá... le dice Sergito por favor vení a verme’ (A. Fernández, comunicación personal, 28 de abril de 2021). Entre los cientos de audios, el analista tiene que localizar aquellos en los que personas con vínculos sanguíneos o afectivos los

identifique por su nombre. Además de estos audios, hay que encontrar aquellos que reflejen la asociación y la coordinación de actividades, esto servirá para la imputación del delito de conspiración y/o el de asociación ilícita; como complemento de estos, los audios en los que describen las acciones individualizadas permite identificar los puestos y las funciones, así como la relación de los individuos con hechos específicos, ‘básicamente todas las coordinaciones para extorsionar, asesinar, descuartizar y todo lo que puedan imaginar’ (A. Fernández, comunicación personal, 28 de abril de 2021). Fragmentos de estos audios se reproducen en las audiencias de debate para fortalecer el ejercicio del litigio.

Al constituirse los audios como los principales medios de prueba para desarticular una estructura criminal, se convierten en la guía que establece el quién de la acción, circunstancias de tiempo, modo y lugar, la clave, pues, de la teoría del caso y del delito. En este sentido, el valor de la UME para todos los actores de la investigación criminal es incalculable, su mandato contra la delincuencia organizada sería muy difícil sin la información de la interceptación de las comunicaciones del extorsionista y de las líneas asociadas.

Capítulo 13

Juzgamientos y castigo de agentes extorsivos: prácticas del momento punitivo

13.1 El laberinto de las instancias de juzgamiento

Así como otras instancias se adaptaron y ajustaron a los nuevos dispositivos jurídicos y a modelos de gestión institucional, el Organismo Judicial (OJ) también lo hizo. En este capítulo no podemos referir todos los cambios del OJ, nos centraremos en aquellos relacionados con los movimientos de la arena judicial penal que han tenido mayor repercusión en los procesos de juzgamiento y en la impartición de penas o castigos a agentes extorsivos de maras.

Hasta aquí hemos expuesto los movimientos y prácticas del MP para judicializar un caso de extorsión, esto es, cuando los procesos alcanzan el “momento punitivo” el espacio-tiempo en el que se revela un problema penal frente al que la solución es el castigo. Esta es una categoría propuesta por Fassin (2018) que abreva de la idea de *momentum*, latinismo derivado de la palabra *movimentum* que significa alternativamente movimiento, impulso, influencia, peso, importancia, espacio durante el que se produce un movimiento, su duración. Consideramos que la idea de movimiento propuesta por Renoldi (2013) y esta de Fassin, nos permitirán exponer cómo se hace el Estado en el momento en el que se construye y produce el juzgamiento que conduce a la imposición de un castigo.

En la arena de lo judicial penal quien está a cargo del juzgamiento y el castigo es el OJ. Es en el espacio de los juzgados y tribunales que jueces deciden y aplican la punición, que no es otra cosa que infligir una sanción o una pena al autor de la transgresión de una norma, fundados en cierta racionalidad jurídica y en evidencia indiscutida que, en teoría, vincula el crimen y su castigo (Fassin, 2018, p. 33). Para Fassin los juzgados y tribunales pueden verse como los lugares por excelencia de la difracción de lo social a través del prisma de lo penal (p. 170), en el sentido que la acusación social que ha convertido un comportamiento en transgresor de sentidos morales y sociales sedimentados, ya no aparece, se presenta en la forma de los dispositivos y procedimientos para juzgar y castigar.

Es por este lugar que ocupan los juzgados y tribunales que nos parece adecuado iniciar nuestra exposición con los movimientos de reingeniería que se dieron en 4 momentos claves 2000, 2006, 2009 y 2020 en el OJ. La coincidencia de los momentos clave de reingeniería en el MP, MG, PNC y OJ no

son casuales, tienen que ver con la tendencia cada vez más sistemática de la lucha contra la delincuencia organizada que desató la Convención de Palermo y la aprobación de la LCDO.

En el año 2000 cuando empezaron a judicializarse casos de crimen organizado, el OJ y las partes involucradas percibieron la complejidad de procesar estructuras criminales y el riesgo a la vida que significaban estos procesamientos. Por ello crearon ese mismo año los juzgados y tribunales de Alto Impacto en Guatemala, Chiquimula y Quetzaltenango. Estos a su vez tendrían competencias más allá de la jurisdicción delimitada por las fronteras departamentales. Podría pensarse que estos juzgados fueron un primer ejercicio o un plan piloto para tratar el momento punitivo del crimen organizado. El OJ no implementó las medidas necesarias para proteger la seguridad y la vida de los actores que confluían en sus salas. Fue por eso y porque la ausencia de seguridad retardaba los procesos que, la Corte Suprema de Justicia disolvió estos juzgados mediante acuerdo 28-2006. Es así como los casos considerados de alto impacto volvieron al espacio de los juzgados y tribunales ordinarios.

Pero ese mismo año, mediante acuerdo 3-2006 se crearon los Juzgados de Turno. Estos no responden al carácter del impacto grave de los delitos, sino a la demanda dinámica de casos que debía resolver el OJ, sobre todo lo relacionado con detenciones en flagrancia. La idea era cumplir con lo establecido por el CPP. Para esto los jueces de turno reciben la primera declaración de las personas aprehendidas, dictaminan su situación jurídica (falta de mérito, medida sustitutiva, prisión preventiva o sus alternativas); dictan el auto de procesamiento, el criterio de oportunidad, la suspensión condicional de la persecución penal y el procedimiento abreviado según el CPP; offician los actos de investigación o medios de prueba y dirigen la diligencia; finalmente, dictan ordenes de aprehensión o allanamiento (artículo 2, acuerdo 3-2006). De esta manera es que ingresan al Sistema Penitenciario muchos de los mareros detenidos en flagrancia; por lo regular se dicta prisión preventiva para dar tiempo a la investigación criminal que desembocará en el juzgamiento. Eso se traduce en que los jóvenes reciben una pena o castigo, antes de ser investigados y juzgados, y, pueden esperar hasta 3 años para que tenga lugar el momento punitivo⁸².

Los juzgados de turno ni los ordinarios resolvían el manejo del momento punitivo de casos graves y de delincuencia organizada. La presencia de la CICIG y su interacción en la arena judicial penal contribuyó a resolver esta dificultad. En 2008 la CICIG propuso concentrar este tipo de casos

⁸² No examinaremos en este informe las problemáticas y efectos que desencadena la prisión preventiva en Guatemala, pues nuestro foco de análisis no se dirigió al Sistema Penitenciario y a la legislación que autoriza la prisión preventiva.

en la ciudad de Guatemala; la CSJ como respuesta emitió en 2009 el acuerdo 6-2009 para otorgarle competencia a los Juzgados de Primera Instancia de turno de la ciudad para atender los casos del interior del país catalogados como de *mayor riesgo*. Para la CICIG la propuesta resultó del caso “masacre de Zacapa”, un enfrentamiento armado provocado por Los Zetas en el que dieron muerte al narcotraficante Juancho León y a 10 de sus guardaespaldas en marzo de 2008 (CICIG, 2020, p. 61). La peligrosidad de Los Zetas estaba más que documentada y era de conocimiento público, por lo que hicieron las gestiones para que el caso se conociera en la capital y no en Zacapa; de ahí surge la recomendación de la jurisdicción particular para lo que desde la racionalidad del derecho penal se define como alto impacto y mayor riesgo.

Con este resultado la CICIG promovió la Ley de Competencia Penal en Procesos de Mayor Riesgo (Decreto 21-2009) y su reforma (Decreto 35-2009), con el propósito de impulsar la creación de esa jurisdicción especializada para conocer los delitos de la LCDO y otros de carácter grave. Con esta ley se pretendía reconfigurar las salas para ofrecer seguridad a las partes procesales y establecer el catálogo de delitos a conocer⁸³. La CSJ mediante acuerdo 30-2009 creó dos juzgados de instancia y dos tribunales de sentencia con competencia penal en procesos de mayor riesgo; más o menos 3 años después creó la Sala de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal de Procesos de Mayor Riesgo y de Extinción de Dominio, con el acuerdo 31-2012. Con el tiempo, la persecución penal estratégica contra la delincuencia organizada y la carga de trabajo que se acumulaba, se crearon progresivamente otros 4 juzgados (uno de ellos en Quetzaltenango), 4 tribunales y la Sala Segunda de la Corte de Apelaciones; en total existen a 2020, 6 juzgados, 6 tribunales y dos Salas de Apelaciones; estos funcionan solo en la ciudad capital y en Quetzaltenango (CIEN, 2019, p. 9). De acuerdo con el CIEN (2019), para garantizar la seguridad de las personas estos juzgados y tribunales operan en los últimos dos pisos de la Torre de Tribunales, se controla rigurosamente el acceso, hay personal de seguridad adicional, detectores de metal en las entradas a las salas de audiencia y poseen carceletas para situar a los imputados durante las audiencias; además los jueces tienen asignado personal de seguridad (p. 11). Coincidimos con el CIEN en cuanto a que no existe suficiente claridad para diferenciar los conceptos de mayor riesgo (a la seguridad y la vida), caso complejo (múltiples sujetos, delitos y dificultad

⁸³ Además de los de la LCDO, genocidio, delitos contra personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitaria, desaparición forzada, tortura, asesinato, trata de personas, plagio o secuestro, parricidio, femicidio y aquellos cuya pena máxima supere los 15 años de prisión en la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento al Terrorismo (CICIG, 2020, p. 61).

probatoria) y crimen organizado (estructuras criminales y métodos especiales de investigación) que deben atender estos juzgados y tribunales.

Una proporción considerable de los casos de extorsión han sido procesados por las instancias de mayor riesgo, atendiendo distintos criterios. Al tratarse de mareros se los procesa como estructuras criminales, por ende, pueden tender a constituirse en casos complejos por la multiplicidad de sujetos e imputaciones resultado de la cadena fragmentada de la operación extorsiva, y, desde luego puede existir riesgo a la seguridad y la vida. Para 2019 los Juzgados de Mayor Riesgo registraban 7,531 delitos, el 75% concentran 20 delitos de los cuales el catálogo de los primeros 5 resultan relevantes para esta investigación: 2,131 asociación ilícita (28.3%); 490 asesinato (6.5%); 435 obstrucción extorsiva de tránsito (5.8%); 334 extorsión (4.4%) y lavado de dinero (4.2%) (CIEN, 2019, p. 25). De todos los juzgados de mayor riesgo, únicamente el grupo D y E no tienen registro de los tipos penales extorsivos, en los otros juzgados los tipos obstrucción extorsiva de tránsito y extorsión se mantienen en el top 5 de los delitos procesados; no sorprende que en el juzgado de Quetzaltenango la extorsión ocupe el primer lugar, seguido de asociación ilícita y obstrucción extorsiva, dado que la Granja penal Cantel es uno de los centros de llamadas extorsivas más conocidas entre los policías, investigadores, fiscales y jueces, es como un ‘call center’ mencionó uno de nuestros entrevistados. Tampoco sorprende, como señala el CIEN, que el delito más recurrente sea el de asociación ilícita y que los nueve delitos que se reiteran estén relacionados a delincuencia organizada (60%) (p. 31).

Independientemente, el delito de extorsión y sus relacionados se habían procesado en juzgados ordinarios y de mayor riesgo, tanto en la ciudad como en el interior de la república hasta 2020, cuando se decidió echar a andar un juzgado y un tribunal especializado en el delito de extorsión. En 2014 cuando se creó la FIDE se pensó que en el OJ debía existir una contraparte, es por eso que el acuerdo de creación de este juzgado y tribunal se aprobó en 2015, pero por razones desconocidas entró en funciones hasta febrero de 2020. La CSJ le dio competencia penal en los hechos relacionados con el artículo 261 del CP y el 10 y 11 de la LCDO, al Juzgado Décimo Primero de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente y al Tribunal Décimo Tercero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente.

El Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Extorsión y el Tribunal conocerán los casos de hechos extorsivos cometidos solo en la ciudad de Guatemala, y, debido a que en la mayoría de casos la imputación constituye una combinación de tipos penales, el juzgado y el tribunal especial

conocerán las causas penales solo cuando no exista otro delito con mayor sanción, de ser así el caso tendría que trasladarse a juzgados ordinarios o de mayor riesgo. A diferencia de las salas de mayor riesgo, el juzgado y el tribunal contra las extorsiones no están acondicionados para atender agentes activos del delito de alta peligrosidad, como están considerados los mareros. El tribunal solicitó la instalación de una carceleta en la sala, pero a finales de 2020 la Cámara Penal no había resuelto el requerimiento; asimismo, pidió priorizar las videoconferencias para la comparecencia de los imputados, pero el Consejo de la Carrera Judicial tampoco respondió a la solicitud (CIEN, 2020, p. 36). Por estas razones y por la forma que han adquirido los procesos de juzgamiento, consideramos que estamos frente a un proyecto en marcha en el que hay que focalizar la atención, no solo para conocer su efectividad en términos de la cantidad de casos y condenas dictadas, sino en la imprevisibilidad de los modos de operar. Adelante ahondaremos en este tema.

13.2 Encuentros y desencuentros en el momento punitivo

Establecimos que los juzgados y tribunales son movimiento punitivo; con Renoldi (2013) podemos decir que son lugares en el flujo de acciones y movimientos que no comienzan ni terminan con él (p. 167-168); pero justamente por la fase previa, la que sigue al juzgamiento y la sanción es que debe importar lo que sucede en el espacio-tiempo de un juzgado o tribunal. En ese espacio se despliegan dos versiones de los hechos, ahí las interacciones, disputas, negociaciones y careos suceden en un tiempo otro, el del poder judicial, es el de los plazos burocrático-administrativos, de las estrategias dilatorias expuestas como protestas a la versión de la parte acusatoria y de las respuestas prácticas de los operadores de justicia (p. 166). El oficio del juzgador no es sencillo, al mismo tiempo que vigila que se cumplan las normas procesales, analiza ese juego de interacciones y careos porque le brindan información para fundar sus juicios y valoraciones.

En Guatemala el proceso penal consta de 5 fases: el procedimiento preparatorio, intermedio, juicio o debate, impugnaciones y ejecución de la sentencia. En este inciso nos centraremos en el juicio, porque es la fase en la que se lleva a cabo el debate oral y público que concluye con la imposición de una sentencia que, de ser condenatoria, se convierte en un castigo.

Cuando se ha llegado a la fase del debate un juez ha evaluado si hay fundamentos suficientes para ligar a proceso a un imputado, se han ofrecido los medios de prueba y se ha decidido llevar a juicio; los fiscales han logrado convencer al juez en la fase preparatoria e intermedia de la fortaleza de

la construcción social de su imputación, de su forma de criminal e incriminar a los agentes extorsivos. El fiscal ha agotado todos los requerimientos y diligencias de la investigación criminal, tiene su teoría del caso y del delito clara y ordenada para su presentación en el debate, sabe en qué momento llamará testigos, peritos, testigos técnicos, cuándo introducirá los medios de prueba. Es un oficio que demanda pericia, rigurosidad, oratoria y capacidad de disputa. Aunque algunos fiscales expresaron sentirse incomodos e inseguros para litigar o hacer parte de un debate oral (P. Marroquín, comunicación personal, 24 de abril de 2021; B. Cáceres, comunicación personal, 26 de abril de 2021) otros declararon que es una de las partes que más les satisface de su trabajo:

Eso es de lo más interesante, es la parte divertida de mi trabajo. Ir a un debate es, bueno, llegar a sentarse al tribunal, solo puedes dirigirte al tribunal, a veces es unipersonal, a veces es un solo juez o a veces son tres, tienes a lado derecho al MP y de lado izquierdo a la defensa (A. Fernández, comunicación personal, 28 de abril de 2021).

Para la primera audiencia del debate se habrán fijado día y hora; antes de empezar el presidente del tribunal verifica que estén presentes todas las partes procesales; de ser así, declara abierto el debate. A partir de este momento tiene lugar el performance oral que se desenvuelve en múltiples y sucesivas audiencias. Primero tiene la palabra el MP como parte acusadora y luego la defensa para presentar sus alegatos de apertura. Estos tendrían que ser alegatos concretos, claros y sólidos, por eso es que deben sustentarse en el trabajo de la investigación y en la teoría del caso, porque deben ser estratégicos y no estar sujetos a la improvisación. Esto es lo que hace que algunos fiscales prefieran trabajar con la figura de fiscal natural, porque les permite conocer los casos desde la denuncia hasta la declaración de la sentencia; a algunos fiscales les parece que la división del trabajo del modelo de persecución penal estratégica que se implementó en el MP provoca que los fiscales que solo se dedican al litigio comentan muchos errores porque el caso llega a sus manos cuando ya se han cumplido las primeras 2 fases procesales; uno de los fiscales de la FIDE indicó que la división del trabajo no necesariamente es un problema, se trata de mantenerse vinculado con los procesos de los equipos de trabajo y de dar seguimiento a la presentación de la acusación, declaraciones testimoniales y medios de prueba para no fallar en la parte conclusiva, pero eso solo lo puede hacer alguien ‘pilas’. Esto sugiere que la forma pautada del procedimiento de las audiencias del debate, no se apega solo a las normas, sino que se

improvisan argumentaciones y decisiones cuando surgen situaciones inesperadas por desconocimiento de los casos, cuestionamientos de la defensa o del/los jueces.

Una vez presentados los alegatos de apertura, el presidente del tribunal dará oportunidad al o los acusados a brindar declaraciones; en casos que se dirimen en los juzgados de mayor riesgo es lo que sucede desde las rendijas de una carceleta o por videoconferencia cuando se trata de los jefes ranfleros, por su peligrosidad prefieren no arriesgarse a trasladarlos a la Torre de Tribunales. Aun desde las carceletas los acusados tienen comunicación con familiares o amistades que se encuentren en la sala; narró un juez que en una audiencia la novia de un marero pasó un clip con el que este se despojó de las esposas que lo ataban de manos, el muchacho se masturbó ahí mismo, como un acto de rebeldía frente a la autoridad de fiscales y jueces y como comunicando que le daba lo mismo el proceso en su contra; era un chico que desde los 13 años había ingresado al sistema y al parecer no saldría de ahí pronto. Los jóvenes además suelen hablar utilizando palabras soeces y comportarse de tal manera que impactan en la opinión preconcebida que se tiene de ellos, su desprecio por el momento punitivo la confirma. Cabe aclarar que los juzgamientos de los ranfleros, hommies brincados y paros no son iguales; para los primeros y segundos se contratan abogados defensores, mientras que los paros son dejados a su suerte y por lo general los asesoran abogados del Instituto de la Defensa Pública Penal. Dependerá de la estrategia de la defensa si los acusados declaran. Además, hay que considerar los casos en los que se procesa estructuras criminales, los imputados pueden tener cada uno sus abogados y su propia estrategia de defensa, así es que en las sucesivas audiencias todos deben ser escuchados a menos que se abstengan total o parcialmente. Para la declaración de los acusados el juez podrá retirar de la sala a quienes no declaren en ese momento, pero después tendrá que informarlos brevemente de lo ocurrido.

Acto seguido corresponde a la recepción de pruebas en el orden que indica el CPP: peritos y testigos; el MP será el primero en presentar sus expertos y testigos en el orden en el que los ofreció; seguirá con los de otros actores como querellantes adhesivos, y, concluirá con los del acusado. Este orden solo lo podrá alterar el juez cuando así lo considere necesario. Los peritos solo pueden ser aquellos que ha contratado el INACIF; en los casos de extorsión la mayoría de peritajes están relacionados con análisis de audio de voz y balística que los fiscales han requerido en las fases preparatorias del debate. Como la ley, los modelos de gestión institucional y las prácticas no se aparejan en el tiempo y el espacio, tampoco lo hacen en el momento punitivo. Existen vacíos legales

que desencajen la organización y división social del trabajo del MP con los procedimientos establecidos en el CPP en cuanto a los testigos. Es el caso de los analistas de Unidades de Enlace que no están contemplados en la ley:

A mí me ofrecen como testigo técnico, la figura que utilizan, no soy testigo como tal porque no atestigüé un hecho, a mí me tienen que ofrecer un informe...[el fiscal] entonces a veces los jueces creen que somos peritos porque solo los peritos pueden ratificar informes, no un testigo, a veces me piden ratificar, es muy complicado, es una figura que no está bien resuelta y que muchos testigos de la defensa han utilizado para que no me pongan el informe a la vista, por ejemplo, porque dicen no, es que es testigo, él no tiene que tener el informe, tiene que hablar de lo que sabe, de lo que vio, pero no se le puede poner ningún informe que no puede ratificar. Es una figura que no cabe en nuestro sistema, pero así es como nos han ofrecido y hasta el día de hoy ha funcionado (A. Fernández, comunicación personal, 28 de abril de 2021).

Esta es una de esas cosas que Renoldi (2013) nos recuerda como aquello que puede ser también de otro modo, lo que no es como dicen o a veces sí, y, aquello que es y no es al mismo tiempo. Sin embargo, como advierte el entrevistado, funciona y muy bien porque es el testigo que cuando se trata de estructuras criminales, tiene a su cargo la presentación y argumentación de los medios de prueba resultado de los métodos especiales de investigación y de la concatenación de pruebas respecto de la historia que el fiscal desea que se confirme como verdadera.

Antes del interrogatorio el testigo técnico, se pondrá de pie y atravesará el ritual de juramento que lo autoriza, además de sus conocimientos, para estar ahí. El fiscal agotará todas las posibles preguntas, no solo las relacionadas con su informe, sino aquellas que dejen en claro su idoneidad y profesionalismo. El fiscal pregunta ‘hasta a qué hora me levanté’, ‘es un juego muy interesante de palabras de cómo poder repreguntar sin sonar a lo mismo’, cuando sucede así el fiscal objeta. En esta parte del momento punitivo, las preguntas de idoneidad son cruciales porque con la cantidad y la contundencia de los medios de prueba, la defensa no tiene más que desacreditar a peritos y testigos del MP. Esa estrategia de defensa procura producir una duda no solo sobre la idoneidad del testigo técnico, sino de sus capacidades y por ende la de los medios. Por eso el MP pregunta cuánto tiempo se ha dedicado la persona a este tipo de trabajo, si ha tomado cursos o formación académica que lo acredite, entre otros aspectos. Una vez establecida la idoneidad, el fiscal se concentra en el informe, cuando se trata de un informe criminal que contiene un *método* (de la LCDO):

...yo tengo que ir poniendo audio por audio de lo que fui encontrando, tengo audios que son de identificación, en donde la mamá los llama y les dice Juanito venga a la casa, hasta los audios de las funciones y luego los audios en donde están vinculados en hechos, esos son audios que describen un hecho en sí... hay debates en los que he tenido que ir hasta 5 o 6 veces porque son informes de 2 mil hojas... (A. Fernández, comunicación personal, 28 de abril de 2021).

Cuando el fiscal ha finalizado el interrogatorio es el turno de la defensa: ‘empiezan a preguntar los defensores y esa es la parte divertida, porque ellos sí preguntan para buscar hasta humillarme si es posible’ (A. Fernández, comunicación personal, 28 de abril de 2021). Para enfrentar este tipo de defensa espuria y dilatoria, los testigos técnicos se apegan al informe y tratan de no perder la cabeza o pelear con la defensa, eso el tribunal lo toma como una falta de respeto. Se trata de evitar que los abogados ‘hábil y mañosos’ le ‘saquen calor a uno’, como se dice en Guatemala cuando alguien hace enojar a una persona. La única razón que encuentran los funcionarios para esta estrategia de defensa es que ‘lamentablemente en el caso de extorsiones las pruebas hablan por sí mismas, muchos caen por flagrancia, porque llegan a traer el paquete de dinero’ (A. Fernández, comunicación personal, 28 de abril de 2021).

En la fase de presentación de medios de prueba se puede presentar nuevas pruebas y luego de que intervienen las partes, se da la discusión final y clausura. Para esto el presidente del tribunal moderará la intervención de las partes y como siempre será el MP quien primero emita su alegato de cierre y sus conclusiones. Con esto termina el debate oral y los jueces deliberan en secreto. El debate se reapertura cuando los jueces idealmente han valorado con racionalidad jurídica penal lo expuesto por las partes; la deliberación conduce al tribunal a una votación sobre la sentencia, cuando han llegado a un acuerdo, se alcanza la cúspide del momento punitivo que se materializa cuando se pronuncia la sentencia condenatoria o absolutoria frente a las partes.

Así como el personal del MP recibió capacitaciones sobre la LCDO y los métodos especiales de investigación, los jueces también. Pero han pasado algunos años para que los actores de la arena judicial penal se familiaricen con los métodos, para muchos han resultado en sobrecarga de su trabajo por las miles de páginas que contiene un solo informe. Es por eso que estimamos que los testigos técnicos en los casos de extorsiones fungen como una especie de interprete de los medios de prueba para los jueces. Aunque solo para algunos de ellos porque luego de varios años de que en sus salas se

presenten estos elementos probatorios, no les queda duda de la idoneidad del técnico y de la prueba; esta familiarización y sensibilización de los jueces ha sido discontinua en el territorio nacional.

Indagamos las diferencias del litigio en juzgados ordinarios, de mayor riesgo y el especializado y para los fiscales no hay mayor diferencia porque el procedimiento se atiene al CPP; por lo general se obtienen sentencias condenatorias. El tribunal de Quetzaltenango ha sido un reto para los fiscales y sus testigos, en tanto que al ser un tribunal relativamente nuevo desconocía la dinámica del juzgamiento de estructuras y medios probatorios de método especial, a ellos se les tenía que ‘explicar mucho más’ (A. Fernández, comunicación personal, 28 de abril de 2021); por el contrario, en los juzgados ordinarios y los de mayor riesgo que han llevado miles de casos, se hace relativamente sencillo explicar los medios de prueba, informes y la metodología que siguieron.

Los jueces también tienen personalidades distintas e introducen sus juicios en la moderación del debate, ‘hay unos jueces bien pesados, hay unos bien fuertes que cuesta un poco, una señora casi me gritó una vez, hay gente bien grande, entonces sí cuesta con la tecnología’ (A. Fernández, comunicación personal, 28 de abril de 2021). Los fiscales, con base en sus experiencias de juzgamiento, comentaron que han identificado en qué juzgados obtendrán sentencias condenatorias y aquellos en los que sin importar qué, el juez modificará la imputación y absolverá (P. Marroquín, comunicación personal, 24 de abril de 2021). Esto los lleva a considerar que los jueces no son totalmente imparciales, porque en muchas situaciones utilizan criterios personales y juicios de valor para absolver, ‘hay jueces que hasta se les tiene miedo porque absuelven’ (A. Fernández, comunicación personal, 28 de abril de 2021); en los ejemplos resonó el tipo penal encubrimiento propio en sustitución de los tipos extorsivos.

Si los imputados de un caso de extorsión y sus delitos conexos pueden juzgarse en distintos tribunales, ¿cómo se establece en dónde realizar el juzgamiento, sobre todo después de la creación del juzgado y el tribunal especializado? A esto comentaron los fiscales que cuando son estructuras criminales correspondería *mayor riesgo*, ellos pueden pedir el traslado del caso de un juzgado ordinario a uno de mayor riesgo, pero ‘nosotros no lo hacemos, consideramos que hemos conseguido resultados en los juzgados que no son de mayor riesgo’ (P. Marroquín, comunicación personal, 24 de abril de 2021), esto es sentencias condenatorias. Asimismo, algunos prefieren mantenerse lejos de *mayor riesgo* porque los juzgamientos ahí son más tardados a causa de la carga laboral que se impuso con la persecución penal del crimen organizado. Aunque hay tribunales de mayor riesgo en los que

los tiempos procesales se respetan al pie de la letra del CPP. Ahora bien, el tribunal especializado se ha calificado bien por los fiscales, auxiliares y analistas, en el sentido que para ellos un buen proceso de juzgamiento es aquel que concluye con una sentencia condenatoria, además consideran que las sanciones impuestas son justas porque se toman en cuenta antecedentes penales y otros factores para atenuar el castigo. Pero esta no es la versión de todos, aunque se reconoce que los casos pueden avanzar a paso acelerado, eso tiene que ver menos con el respeto al proceso normado para el juzgamiento y más con las prácticas y los mecanismos que se han utilizado para agilizar los procesos, como la aplicación de la figura de *hecho notorio*. A continuación, explicamos cómo se ha aplicado el hecho notorio en casos de extorsión, lo situamos en la discusión de la relación entre crimen y castigo y la práctica de rejuzgamientos de agentes extorsivos para ampliar el castigo y con esto, quizá, el sufrimiento. Al fondo de esta discusión se encuentra la pregunta filosófico política de por qué las sociedades castigamos, cómo lo hacemos y a quiénes.

13.3 Hecho notorio, la culpabilidad y la parte maldita del castigo

Dos aspectos llamaron nuestra atención en las entrevistas realizadas, la percepción del personal del MP de que los jueces no son imparciales y la aplicación de la figura jurídica *hecho notorio*, contemplada en el artículo 184 del CPP y aplicada en los casos de extorsión ventilados en el nuevo juzgado y tribunal especializado. Coincidimos con Fassin (2018) en cuanto a que la convicción de que jueces operan con total independencia y equitativamente debe ser revisada a la luz de las prácticas judiciales que se muestran cada vez más severas bajo presiones políticas y de la opinión pública (p. 132). El autor sugiere que las escenas locales deben ser comprendidas como producto de procesos sociales más extensos, pues las formas del castigo siempre están inscritas en un contexto histórico, cultural y político que las hace posibles (p. 132-133). Con estas ideas Fassin nos acerca a la parte maldita del castigo, aquella que siempre está en exceso de lo que se supone que es, en particular, se refiere a la indignación que provoca el crimen y el goce que suscita el castigo en una sociedad (p. 144).

En este sentido, consideramos que la aplicación de la figura jurídica *hecho notorio* se convierte en una pena privativa de libertad que procede no de la atención al debido proceso, sino a la rutina judicial adquirida en el transcurso del tiempo y de la sucesión de audiencias (Fassin, 2018, p. 128); de ahí es que indagamos de dónde proviene esa figura en el derecho penal guatemalteco y por qué se recurre a ella en casos en los que hay que establecer responsabilidades penales.

El hecho notorio tuvo origen en el derecho romano como un principio general que eximía de prueba a hechos evidentes. Con el paso del tiempo el concepto evolucionó y hace parte de diccionarios, catálogos y teoría de derecho penal que coinciden y difieren en sus definiciones (Noriega, 2016, p. 2). Entre los elementos a destacar de las conceptualizaciones podemos mencionar que un hecho es notorio cuando: es conocido por un gran número de personas que comparten un tiempo-espacio, es de trascendencia para un grupo de personas, es aceptado general y públicamente porque es considerado parte de la cultura de una sociedad. Un juez como integrante de un grupo social puede ser parte de un conglomerado de personas que consideran un hecho como verdad indiscutible. Noriega (2016) establece que notoriedad significa pertenencia al mismo patrimonio de nociones a las que como parte de un círculo social podemos acceder cuando sea necesario, es por la seguridad de encontrarlas registradas ahí que son consideradas verdades indiscutibles (p. 3). Pero ¿cómo se popularizó esta figura jurídica en el sistema de justicia de Guatemala?

En 2010 la Cámara Penal de la CSJ definió en la circular PCP-2010-0020 como hecho notorio aquello que pertenece a la ciencia y al arte, a la vida social, a la historia y en general en el trato social de la gente, y, que se tiene por cierto en un grupo más o menos grande de personas de ‘cultura media’. Las lógicas de sentido están dadas por medio de la divulgación o publicidad de estas nociones. Esta circular surgió de la preocupación de que los tribunales de sentencia tenían un promedio de 3 debates por mes, algo que frente a los modelos de gestión institucional por resultados es grave, porque demuestra la ineffectividad para resolver oportunamente los conflictos penales (Noriega, 2016, p. 5). La argumentación para proponer el uso de la figura jurídica se fundamentó en los principios de celeridad, continuidad y el derecho de las personas a ser juzgadas en un plazo razonable. Con este propósito ordenaron evitar diligenciamientos innecesarios de prueba que perjudique o dilate los juicios; los tribunales, cuando admiten los medios de prueba, deben evaluar si la prueba es pertinente, útil y abundante. La idea es que el juzgamiento se sustente con prueba pertinente o sin mediación de prueba alguna para llegar al pronunciamiento de la sentencia lo más ágil posible.

La definición que ofrece la CSJ sobre el hecho notorio, desde nuestra perspectiva, coincide con la noción de Misse (2018a) sobre la acusación social como mecanismo para autoregular las pulsiones sociales; si hay acusación social sobre un comportamiento, esta funciona como la amalgama que autoriza e invoca el derecho del aparato punitivo del Estado para impartir justicia. En otras palabras, la acusación social moviliza los dispositivos autorizados por el aparato de Estado, como la circular de

la CSJ PCP-2010-0020. La noción ofrecida por la CSJ oculta en el fondo acusaciones sociales guatemaltecas en sus formas más abstractas. Con la aplicación del hecho notorio en los casos de extorsión en los que se responsabiliza a mareros, se cierra un proceso de sujeción criminal, que ahora no necesita de muchos elementos para concretarse. Esto es así porque en la sociedad guatemalteca, como explicamos en la primera parte de este informe, los medios de comunicación y en especial la prensa de nota roja, han difundido una visión sobre las maras que ahora es compartida por la ciudadanía, para quienes la responsabilidad penal de imputados mareros es una verdad indiscutible, en tanto en cuanto, se sabe que están organizados para asesinar, descuartizar personas, extorsionar individuos o empresas medianas y grandes, delitos graves que requieren de las sanciones más cruentas, reflejo del comportamiento insalvable y sanguinario de los mismos mareros.

Según la circular de la CSJ el hecho notorio se puede clasificar de tres formas: por su territorialidad, cronología y subjetividad. Lo primero, aplicándolo a los delitos extorsivos se corresponde con la procedencia del agente activo del delito, las zonas marginales o rojas de centros urbanos o sectores que circundan los centros penitenciarios en el territorio nacional; lo cronológico se refiere a que el hecho juzgado se produjo en la temporalidad en la que la sociedad ha decidido que tal es una conducta reprochable o que un sujeto debe ser castigado solo por su identidad, en este caso de maras; y, el carácter subjetivo tiene que ver con el problema de la cantidad de personas que coinciden en la calificación de la notoriedad, por lo que puede ser común, algo extendido entre la población, o especial, solo un grupo o categoría de personas comparten tales sentidos. Noriega (2016) en su análisis atinadamente explica que:

...en la actualidad se aplica de forma errónea, desnaturalizando esta figura jurídica, ya que la presunción de inocencia impide que la convicción del juzgador sobre la comisión del ilícito y la responsabilidad del sindicado pueda ser suplida o sustituida por la declaración acerca de la existencia de un hecho notorio, por lo que la responsabilidad penal de una persona jamás puede ser considerada un hecho notorio, en virtud que deben de comprobarse una serie de premisas como lo son la existencia del delito, las circunstancias en que este se cometió (modo, tiempo y lugar de la comisión), la participación del sindicado... las formas de participación, así como las circunstancias que podrían modificar la responsabilidad penal, estableciendo además que la confesión del sindicado no constituye medio de prueba. (p. 1).

Consideramos que el hecho notorio aplicado a los casos extorsivos asemeja los mecanismos coercitivos que se utilizan por agentes en otros países y otros sistemas judiciales, para que segmentos de población criminalizados consientan su culpabilidad frente a hechos no cometidos. Al inicio de un juzgamiento debe prevalecer la duda, la presunción de inocencia, buscar el esclarecimiento de los hechos, pero lo que se atestigua es una presión sobre los juzgadores para imponer castigos severos, sin un examen profundo para esclarecer los hechos que se imputan a sujetos históricamente estigmatizados. Es aquí cuando se produce una disociación entre el crimen y el castigo.

En primer lugar, se está dando una generalización indiscriminada de tipos penales graves a personas que de alguna manera u otra forman parte de una larga cadena fragmentada de operaciones, en la que quienes están en los eslabones más lejanos del nodo de poder y toma de decisiones, desconocen su lugar y responsabilidades penales, por supuesto, no en todos los casos es así, por eso es que los tribunales no pueden prescindir de la evaluación exhaustiva de los medios de prueba y la individualización de las responsabilidades penales. Sin embargo:

... entonces se abrió ahorita un tribunal especializado contra las extorsiones y ese tribunal se ha dado a la tarea de darle hecho notorio a todo, yo no voy a debate, yo llego y hecho notorio, hecho notorio, hecho notorio y este tribunal se ha atribuido eso... a los debates que han ido mis compañeros ahí a la mayoría del tribunal hecho notorio, entonces ya no se juzga, se sentencia y todos felices (A. Fernández, comunicación personal, 28 de abril de 2021).

Como dice Fassin (2018) el crimen no convoca inevitablemente el castigo, se pueden dar otras respuestas; el castigo no deriva necesariamente de la comisión de un crimen sino de las lógicas sin relación con la culpabilidad que prevalecen, principalmente aquellas económicas y sociales (p. 42). Es por eso que un hecho grave como la depredación de presupuestos públicos puede dar lugar a una sanción moderada o ni siquiera perseguirse penalmente, mientras que un delito también grave por sus características, pero con un impacto menor a nivel social, puede recibir una condena severa. Esto es analizable en toda sociedad, a quién, por qué y cómo castigamos y para Fassin (2018) refuta la adecuación entre el crimen y castigo:

En efecto, la condena pública de un crimen y la decisión del castigo que de ella resulta no atienden solamente a sus características, especialmente al mal del cual procede y a la herida moral que produce, sino que dependen de relaciones de poder y de relaciones de sentido que

evolucionan en el tiempo. Así, actos menores de actores menores de la sociedad pueden ser más duramente sancionados que actos mayores de sus actores mayores, incluso cuando son los segundos pero no los primeros los que producen víctimas. (p. 114)

En segundo lugar, no se toman en cuenta las condiciones sociales de producción de la historia penal del imputado. Nos interesa dejar claro que no nos referimos a la situación económica precaria que se ha tomado como causa última del surgimiento de las maras y de su actividad delictiva. Nos referimos a que el medio criminógeno no hace a todos los que comparten circunstancias socioeconómicas y que habitan un espacio considerado marginal, mareros criminales; así es que no se trata de establecer un determinismo social o una evaluación moral, sino aproximarse a los medios para comprender los hechos y por qué sucedieron, “darse los medios de juzgar” en palabras de Fassin (2018). En los tribunales, como espacio del momento punitivo, raras veces se discuten las condiciones del imputado; cuando se hace se mencionan para confirmar la responsabilidad penal, al situar al joven marero y la representación que se tiene de él ante los jueces como una forma de aumentar la sospecha, la imagen del barrio y los factores criminógenos que la acompañan apoyan las imputaciones y los medios de prueba, por lo que pareciera que en el tribunal especializado se considera como prueba inútil y redundante, es como que la lógica y el sentido común de los operadores de justicia y los juzgadores les indicara que ser marero y habitar una zona roja automáticamente los convierte en responsables penales. En las salas los jóvenes también se comportan de cierta manera que irrita a los presentes, a algunos los hace incluso temer por su seguridad e integridad física, las competencias sociales que los jóvenes están en capacidad de movilizar están desfasadas de las normas y expectativas (Fassin, 2018, p. 177) de comportamiento social en la perspectiva de los jueces y fiscales.

De esta manera las cortes reproducen la desigualdad de la sociedad y la ocultan en dos sentidos: en el desconocimiento de las condiciones de producción de la historia penal y en las condiciones de su evaluación judicial, si no se ocultaran se podría establecer adecuada y oportunamente la responsabilidad del autor y la individualización de la pena, de manera que se funde legalmente el castigo y que este sea soportado por el individuo. Esto significaría acercar la dimensión social del acto juzgado al proceso de juzgamiento.

Además de la aplicación de la figura del *hecho notorio* con la que *a priori* y *per se*, se establece la culpa del imputado, descubrimos que en la práctica el sistema acepta procesos de reiteración del

juzgamiento. Esto no es rejuzgar por el mismo hecho, sino procesar una y otra vez a mareros dedicados a la extorsión. Por lo general, esto sucede con medios y altos mandos de la organización; muchos de ellos han sido procesados y condenados por otros crímenes. Esto para los fiscales se ha convertido en algo desgastante pero necesario para un bien mayor social:

Hasta cierto punto es un desgaste porque a ellos no les interesa ya, pero una parte importante es que realmente ellos ya no van a reinsertarse a la sociedad, y hemos tenido las experiencias de que alguno de estos cabecillas llega a salir, y en el lugar donde se establecen empiezan a causar demasiados estragos, entonces nosotros al momento de imputarles, aunque sé que ya tiene 1000 años, pero les volvemos a imputar, creo que eso lo hacemos para que se le sigan sumando más penas y no salgan. Porque, por ejemplo, este Andy se escapó de la cárcel él se fue a establecer a Chinautla y de un día para otro, se volvió tan peligroso, de hecho, ya era peligroso, de un día para otro de la salida de él, empezaron a haber asesinatos todos los días, y entonces eso nos daba a nosotros la señal de que algo más estaba pasando ahí y era que él estaba establecido ahí. Entonces si nosotros permitimos que estas personas que no les importa la sociedad, no les importa la tranquilidad o respetar la vida de alguien más se permite que ellos salgan, ellos solo salen a hacer más estragos. Yo pienso que ya no se van a [reinsertar], yo pienso que los que son parte de la rueda, ellos no tienen arrepentimiento (P. Marroquín, comunicación personal, 24 de abril de 2021).

La noción que existe sobre las maras en la sociedad guatemalteca complejiza y hace imposible incluso, ciertas racionalidades jurídico-penales para la prevención del delito. Hay en los operadores de justicia una idea de que en algún momento estos jóvenes, por sus condiciones de vida, fueron víctimas, pero luego se convirtieron en victimarios sanguinarios, imposible rehabilitarlos para reintegrarse a la sociedad. Gracias a las notas rojas no cabe duda de su capacidad de crueldad, por el bien de la sociedad hay que intentar que los mareros acumulen castigos sin importar si les será posible cumplir la pena en una sola vida. Esto nos lleva a la relación entre castigar y hacer sufrir en nuestra sociedad.

Encontramos que la práctica de reiteración del juzgamiento y aplicar el hecho notorio se ha convertido en una forma de utilitarismo pragmático y mecanicista que supone evitarle un mal mayor a la sociedad guatemalteca y agilizar la mora judicial acumulada en el OJ. Pero con estas prácticas, el castigo severo se está convirtiendo para algunos jóvenes, muchos en sus treinta años, en el castigo más severo que

puede existir: *la muerte social*. Significa que muchos de los jóvenes mareros que ingresaron al sistema como menores de edad, nunca saldrán del Sistema Penitenciario. A su vez representa un problema con relación a cómo se ha *hecho el aparato estatal punitivo*, en el sentido que no se ha logrado la neutralización, la disuasión y la rehabilitación de los agentes activos del delito extorsivo; los jóvenes siguen extorsionando desde la cárcel y no importa a cuántos paros o colaboradores se castigue con la privación de libertad:

Caen los operativos y a la siguiente semana ya hay nuevos, yo no creo en la desarticulación de una organización criminal como tal, tal vez sí, pero no maras, es que las maras se reproducen y siempre hay mucha gente atrás y siempre hay apoyo entre clicas, colaboración para cometer ciertos hechos, o cuando una clica queda con pocos miembros hacen traslados, cooperan diferentes clicas de un sector, porque no solo opera una clica por sector, a veces operan varias (A. Fernández, comunicación personal, 28 de abril de 2021).

Eso responde quizá la insistente pregunta que surgió en esta investigación y que tiene consternados a varios sectores sociales que dedican buena parte de su trabajo a observar la dinámica del crimen, ¿por qué no se ha detenido la comisión de este delito? Es porque hay una “...ilusión punitiva contemporánea [que] reside en el desfase entre el ideal de la pena justa que se afirma y la realidad de la desigual distribución de la pena que se rechaza ver.” (Fassin, 2018, p. 189), o, como indicó Foucault, los castigos no están pensados para suprimir las infracciones, sino para distinguirlas, distribuir las y utilizarlas, instalan la transgresión de las leyes en una táctica generalizada de sujeción criminal.

Finalmente, cerramos este capítulo con reflexiones para reconsiderar el modelo de persecución penal estratégico del MP y los procesos de juzgamiento actuales. No es suficiente la reingeniería y automatización de las instancias encargadas de la investigación, la persecución penal y el juzgamiento, tampoco lo es la afirmación de que la ley se aplica sin prejuicios ni perjuicios, porque siempre existe el peligro de que un enfoque progresista que fija reglas para el “buen castigar”, devenga conservador de un orden legal, moral y social:

...si el castigo no es lo que se dice que es, si no está justificado por las razones que uno cree, si favorece la reiteración de las infracciones, si castiga en exceso el acto cometido, si sanciona en función del estatuto de los culpables más que de la gravedad de la infracción, si persigue ante

todo categorías previamente definidas como punibles y si contribuye a producir y reproducir disparidades, ¿no se convierte entonces más bien en aquello que amenaza el orden social? ¿Y no hay, en ese caso, que repensarlo, no solamente en el lenguaje ideal de la filosofía y del derecho sino también y sobre todo en la realidad incómoda de la desigualdad social y de la violencia política?

En este repensar el castigo penal desde la desigualdad social y la violencia política, la normativa será importante porque es resultado de relaciones de poder y de procesos políticos, pero serán igual de importantes las prácticas cotidianas que hacen al Estado punitivo guatemalteco antiextorsivo.

Parte III

El Estado punitivo mediado y las extorsiones como empresarialidad económica depredadora

A manera de cierre y líneas para continuar la investigación

En la primera y segunda parte de este estudio presentamos una serie de argumentos para comprender la dialéctica entre la empresarialidad extorsiva y el hacer punitivo del Estado para contrarrestarla. Son trece capítulos con abundante información etnográfica que combina datos históricos y empíricos de diversas fuentes. Además de la examinación y explicación detallada, resalta con mucha fuerza la complejidad misma que encontramos en la relación entre crimen y Estado.

Nos pareció que sería útil para el lector repasar y observar los puntos nodales de esta relación. Por eso, esta tercera parte la reservamos para hacer un cierre de los argumentos de los capítulos de la primera y segunda parte. Asimismo, a lo largo de la investigación tuvimos varios hallazgos que nos permitieron, en algunos casos, reafirmar ideas y en otros replantearlas. Los hallazgos son portadores de una densidad empírica que insistía en recaer en ciertos lugares y épocas que escapaban una y otra vez del modesto objetivo de esta investigación. Consideramos fundamental para el ejercicio investigativo antropológico exponer los hallazgos y cómo estos contribuyen a construir nuevas categorías teóricas y preguntas para interpelar la realidad, en este caso la de la dialéctica entre la empresarialidad extorsiva y la organización punitiva del Estado.

En primera instancia haremos una síntesis de los cambios que produjo en la persecución de la empresarialidad extorsiva, la introducción de la Ley Contra la Delincuencia Organizada (LCDO), la reforma institucional del Ministerio Público y de sus entidades espejo; haremos énfasis en cómo en la arena de la lucha antimaras se transformaron las conceptualizaciones y significados sobre los jóvenes mareros respecto a los tipos criminales y los métodos de investigación criminal.

Luego expondremos uno de los hallazgos en torno al carácter dinámico, poroso e inestable del Estado; aquí disponemos plantear algunos elementos teóricos para encaminar las discusiones en el contexto guatemalteco sobre la endeble división entre lo público-privado y lo legal-ilegal, con el propósito de tomar distancia de teorizaciones que han postulado al Estado guatemalteco como una copia inacabada del Estado de derecho y de aquellas que lo plantean como débil, frágil o retirado. El

punto clave que aportamos para el debate teórico será la idea de un Estado punitivo *mediado* por *agentes paralelos de la gobernanza*, que bajo ciertas condiciones tienen la capacidad de disputar importantes fragmentos de la institucionalidad del aparato estatal. Aquí los juegos de la política y lo político son sustanciales.

Por último, en el proceso de investigación los intercambios con agentes del Estado y la revisión rigurosa documental condujo a la exploración de los puntos de encuentro de diversos abordajes de la delictividad extorsiva. Al inicio de esta investigación coincidíamos en que las extorsiones de las maras y de otros sujetos, como actividad económica, se orientaba a la *acumulación depredadora*. Los hallazgos con relación a este tema nos llevaron a plantear una pregunta que desafía la idea de acumulación y que aún necesita respuesta: ¿Cuál es el destino del dinero que los mareros obtienen a través de las extorsiones?, y, ¿Puede la dinámica extorsiva considerarse acumulación depredadora? Esto lo exploramos en los dos últimos capítulos.

Capítulo 14

De criminalidad común a criminalidad organizada

En la segunda parte identificamos que, la LCDO, los tipos penales y los métodos especiales que contempla (escuchas telefónicas), constituyen una de las piedras angulares del nuevo Estado punitivo. Su aplicación, como explicó uno de los jueces con quienes conversamos, hace que, en la práctica el sistema penal cuente con dos códigos penales. Uno, el oficial, aplicable para delitos individuales, y la LCDO, a la que se acude para imputar, juzgar y condenar a la criminalidad organizada.

Originalmente pensada para reforzar la criminalización de delitos de alto impacto, la LCDO pronto se transformó en la principal herramienta de la lucha antimaras en el campo de lo penal.

Situados en la arena de la lucha antimaras, encontramos que la aplicación de la LCDO a delitos atribuidos a mareros produjo dos efectos que se hicieron relevantes para los propósitos de este estudio: suplió la ausencia de una ley específica antimaras y elevó la depredación económica a la categoría de criminalidad organizada.

Así, la utilización de esta ley para perseguir penalmente la delictividad extorsiva transformó las concepciones y significados que los agentes de la lucha antimaras poseen respecto al tipo criminal. En el núcleo de este movimiento se encuentran dos aspectos en los que haremos énfasis: el emparejamiento semiótico de las categorías mara y clicas con la noción jurídica de estructura criminal y la composición de la membresía de las estructuras operativas. Como en la primera parte y para reforzar estos argumentos de cierre, haremos uso de algunas notas rojas de Nuestro Diario para dimensionar el alcance de la transformación en el proceso más amplio de acusación social (Misse) frente a las transgresiones de los mareros.

En el capítulo 9, anotamos que, cuando el MP y la policía capturaron a integrantes de la banda Los Gallos, en noviembre de 2007, el fiscal Matus presentó un esquema de la organización. La noticia que informó los hallazgos del MP no aludió a la LCDO, pero es claro que el diagrama intentaba representar el contenido sociológico de la noción estructura criminal. Recordemos que 2007 fue el primer año en el que la LCDO se operativizó. Lo que Matus expuso aquella mañana no fue otra cosa que una ilustración gráfica del tipo penal principal de la LCDO.

A partir de 2008 comenzó a hacerse recurrente que las noticias de maras de Nuestro Diario incluyeran ilustraciones gráficas que identificaban a estructuras criminales pertenecientes a maras. Se

trataba de las clicas. La delimitación de estructuras, presentadas como porciones dentro de totalidades mayores, galvanizó las creencias de que las maras se subdividen en clicas, y que estas poseen membresías y formas de mando propias. En noviembre de ese año, por ejemplo, Nuestro Diario ofreció un reportaje sobre la clica *Little Psycho Criminal* (LPC) del B-18.

Según el periódico, se trataba de la más grande y compleja, y, a la que la policía atribuía la mayoría de asesinatos de pilotos de autobuses:

Tienen tal organización y su estructura está definida, que cada uno tiene un cargo específico. Todos son dirigidos desde la cárcel por los reos “Saico”, “Smoking” y el “Criminal”. Su centro de operaciones está en la colonia Carolingia, zona 6 de Mixco, pero tienen estrecha comunicación con otras células de la “M18”, a las cuales apoya, principalmente con sicarios⁸⁴.

Reportajes como este, vueltos populares en los años subsiguientes a 2008, son relevantes para comprender cómo la implementación de las escuchas telefónicas y el trabajo de inteligencia a ellas vinculado, le permitieron al MP y a la policía reinterpretar la estructuración de la actividad extorsiva, la organización delictiva y los roles dentro de las maras. Desde esta perspectiva la LCDO es, además de un instrumento de criminalización, una tecnología para la cognoscibilidad y la creación de nuevas categorías sociales, con capacidades para desbordar la arena de lo propiamente penal.

Estos conocimientos sobre las maras pronto alcanzaron la esfera pública y el habla ordinaria gracias a la intermediación de la publicidad noticiosa habida de novedades. La siguiente noticia, fechada en 2011, que informa del enjuiciamiento de varios jefes de clicas es ilustrativa de cómo la nota roja socializó conocimientos penales y puso al alcance del público amplio la efectividad de los nuevos métodos de investigación criminal:

EL Juzgado Décimo del Ramo Penal dictó prisión ayer contra 16 integrantes de una banda de sicarios y extorsionistas, capturados por las autoridades el martes pasado... La jueza Verónica Galicia citó a Josué Ottoniel Pérez Recinos, el “Scrapy”, y a Carlos Estuardo Boch, “Little Man”, líderes de la clica “Solo para Locos”, quienes ya guardan prisión en el Preventivo de la zona 18. Galicia les informó que al delito de obstrucción extorsiva de tránsito se le agregarán los de conspiración para el asesinato, asociación ilícita y lavado de dinero, se informó. Ambos

⁸⁴ Una pandilla de terror, *Nuestro Diario*, 24 de noviembre de 2008, pp. 4 y 5.

son de la “Mara 18” y coordinaban desde la cárcel asesinatos y extorsiones contra propietarios y pilotos de los buses Melva, Atitlán, Mónica y Rutas Orellana, de Transur⁸⁵.

Además de informar del estado del proceso judicial en contra de los mareros, la noticia reproduce un fragmento de diálogo entre uno de ellos y su víctima ofrecido por el método de intervenciones telefónicas.

Scrapy: “Qué ondas vos viejo; nosotros lo que te estamos hablando es por el dinero, viejo. Mirá pues, si a medio año se te aguantó la casaca con los 50, viejo, fueron de buena onda vos. La onda es que si no nos vas a entregar los 100 no te vamos a recibir ni verga, viejo. Mejor vamos a empezar a matar gente, va.

Empresario: “Es que no tenemos más; estamos haciendo todo lo posible porque ya no hay más. Es lo único que pudimos juntar”.

Scrapy: “Mirá pues, si vos no le ponés sentimiento a la vida de esas personas, menos nosotros viejo. Pero si, lo que estás negociando es la vida de la gente, viejo.

Empresario: “Pero es que no tenemos más; qué querés que haga. Si para ustedes es una satisfacción (matar gente) háganlo; nosotros estamos prometiendo los 50”.

Scrapy: “Viejo, pero es que si el que tiene necesidad de darle de hartar a su familia sos vos; a nosotros ni perro que nos ladre. A ustedes les va ayudar a toda su familia; los demás están pagando. Solo vos te quejás.

Empresario: “Entonces vamos a dejar de trabajar”.

Scrapy: “Si dejás de trabajar va a ser más, viejo. Si querés dejar de trabajar háganlo. Mirá pues, simple y sencillamente no nos queremos hacer bolas con vos. Vos no sos la única empresa que paga viejo; ya se lo hemos pedido a otras empresas”.

Empresario: “No hombre, pero es que no hay”.

Scrapy: “Te doy 15 días para los otros 50 (Q50 mil).

Empresario: “No se puede mano”.

Scrapy: “Entonces no hay trato; te recordás aquel viejito que matamos, va”.

Empresario: “Dame el número de cuenta donde te los tengo que depositar (Q50 mil). Yo te los deposito como siempre he hecho.”

⁸⁵ Las Extorsiones del “Scrapy” *Nuestro Diario*, 17 de febrero de 2011, p. 5.

Scrapy: “Mirá pues, en dos tantos (Q50 mil, Q50 mil); te la voy a poner fácil, viejo. Si apagás el celular va a ser peor; sólo atenete a las consecuencias, nada más viejo” (cuelga).

La interacción es presentada en formato de negociación: el extorsionador fija una cuota, que la víctima intenta rebajar. Luego, el primero rehace la exigencia facilitándole realizar el pago en dos cuotas. En el contexto de la noticia, el fragmento se torna relevante, porque expone una de las herramientas más efectivas con las que contaba la lucha antimaras.

Otro resultado de este reencuadre cognitivo de las maras fue la individualización de aquellos que, según los fiscales y policías, ocupaban las posiciones de mando dentro de las clicas. *Scrapy* o *Little Man*, los protagonistas de la noticia arriba presentada, son elaboraciones discursivas de estos procesos de producción de conocimientos penales. A estos personajes se les publicita no por sus nombres de pila sino por los alias que han adaptado dentro de la organización.

El primer marero en ganar celebridad noticiosa fue, sin duda, *Smiley*, a quien, en 2009 el MP y la policía ubicaron en el papel de jefe de la clica LPC del B18, y le atribuyeron la responsabilidad intelectual de un sin fin de atentados armados en contra de pilotos de autobuses, extorsiones y asesinatos. *Smiley* fue el primer marero en ocupar la posición del criminal más buscado del país. En marzo de aquel año, el Ministerio de Gobernación ofreció una recompensa de Q20 mil a quien proporcionara información que permitiera atraparlo. Después de varios operativos, el 16 de abril de 2009, la policía consiguió capturarlo en una zona residencial de Mixco.

Durante ese lapso, Nuestro Diario presentó varias publicaciones con información proporcionada por policías y fiscales en las que reconstruyó la trayectoria criminal del personaje, desde sus días en una correccional de menores, su paso por cárceles de adultos, su participación en motines, asesinatos, extorsiones y otros crímenes. La identificación de los liderazgos individualizó la responsabilidad intelectual de la criminalidad extorsiva. Los jefes de maras se hicieron importantes porque corporizan las capacidades de estructurar y gerenciar los negocios. Ellos sirven para ponerle rostro a la inteligencia criminal, mediante la selección de figuras de liderazgo dentro de las clicas.

Concomitante a la identificación de los puestos de mando, los fiscales y policías encuentran relevante espacializar las clicas. La territorialización parece ser un ejercicio de mayor arbitrariedad que la identificación de los liderazgos, pues, como las propias investigaciones penales lo muestran, las

estructuras extorsivas operan a la manera de rizomas. Organizan negocios donde encuentran facilidades para hacerlo, cuestión que los lleva a desplazarse constantemente entre distintas demarcaciones espaciales. La insistencia en fijarlas a espacios específicos parece ser, más bien, parte del proceso de otorgarle materialidad a la tesis de que cumplen con los requerimientos de los tipos penales con los que el MP busca imputar los delitos extorsivos.

En los años anteriores a la aplicación de la LCDO, marero era una categoría eminentemente masculina. En la medida en que los fiscales se adentraban en el conocimiento de las dinámicas internas de las maras, en particular en la disposición de la operatividad extorsiva, la aparición de mujeres se hizo frecuente. Ellas surgieron desempeñando funciones propicias para su condición de género. La aparición repentina de mujeres en escena de presentación de detenidos y en juicios por extorsiones produjo una especie de feminización de la delictividad extorsiva.

Por ejemplo, en enero de 2009, encontramos la siguiente noticia, cuyos personajes centrales son mujeres, una capturada y otra encarcelada:

“Ella daba un celular a los pilotos, al cual se comunicaban líderes de la mara “18”, para efectuar la extorsión”, dijo un oficial de policía. Ella reconoció que mantiene relación con Andrea Raquel Melgar Roldán, alias la “Gata”, quien guarda prisión en la cárcel de Zacapa, luego de ser capturada el 23 de diciembre de 2008, acusada de conducir en un vehículo a presuntos responsables de la muerte de varios pilotos de la ruta 72⁸⁶.

La feminización de la delictividad no supone una igual participación de hombres y mujeres en las maras. Las posiciones que se asignan a las mujeres en los entramados de la criminalidad son relativamente estables. En este otro ejemplo, que relata una captura, el personaje aparece realizando los cobros, facilitando la comunicación entre la calle y el mundo carcelario y organizando la violencia:

Berta Lilian Nimatuj, de 24 años, sindicada para trabajar para diez clicas de la “Mara 18”. Según la Policía, ella era la encargada, entre otras tareas, de cobrar cuatro mil quetzales semanales a diez empresas de transporte extraurbano de la capital, sur y oriente del país. Se calcula que en lo que va del año han extorsionado siete millones de quetzales a los transportistas. Era la emisaria de clicas como “Sólo para Raperos”, “Little Psycho Criminal”, “Vatos Locos”, las más conocidas de la “Mara 18”. Según la Policía, no sólo cobraba, sino que

⁸⁶ Pedía impuesto *Nuestro Diario*, 23 de enero de 2009, p. 5.

se encargaba de negociar la entrega del dinero, de habilitar cuentas bancarias y de planificar la muerte de quienes se negaban a pagar. Es conviviente de Carlos Antulio Barrios Alvarado, de la clica “Maestros de la Danza Rapera”, preso en el sector 11⁸⁷.

Como sucedió con Berta, al criminal e incriminar a mujeres, los fiscales y policías escudriñan en las relaciones de parentalidad y afectos con mareros. El involucramiento criminal resulta de relaciones previas con hombres criminales, generalmente parientes: hijos, hermanos o parejas sentimentales. En los diagramas elaborados por el MP, las mujeres aparecen en las posiciones inferiores, o las funciones que a ellas les atribuyen son valuadas con grados de menor peligrosidad. Estos puestos, correspondientes a la primera línea de consumación delictiva, son a los que primero se les individualizan responsabilidades penales y los que más órdenes de detención generan.

En la siguiente noticia, que presenta resultados de un operativo de capturas, el periódico narra la detención de 11 integrantes de una organización extorsiva dirigida por mareros, de los que 9 eran mujeres.

Las detenidas, en su mayoría madres solteras, argumentaron que solo cumplían las órdenes bajo amenazas, ya que de lo contrario serían asesinadas o matarían a algún miembro de su familia⁸⁸.

En la organización, a las mujeres les correspondía realizar los cobros. Las desigualdades entre mareros y mujeres al interior de las estructuras extorsivas las sitúa en posiciones de mayor vulnerabilidad. Consideremos que, debido a que las investigaciones del MP se centran en intervenciones telefónicas y el rastreo de los pagos, los primeros en ser individualizados son aquellos que desempeñan funciones de comunicación y realizar los cobros. Así, cuando la policía implementa operativos de captura, la mayoría de los detenidos son mujeres y otros colaboradores, los *paros*.

De este modo, la aplicación de la LCDO a la criminalidad extorsiva hizo que la población carcelaria femenina aumentara. Un reportaje de 2014 informó que, para aquella fecha, la población de las prisiones femeninas ascendía a poco más de 1500 y que, el 54% estaba allí por delitos de asociación ilícita y extorsiones.

Con el transcurrir del tiempo, los fiscales del MP dedicados a investigar a las maras edificaron nociones de comportamientos arquetípicos de una y otra mara. Por ejemplo, como explicamos en

⁸⁷Cobraba para diez clicas, *Nuestro Diario*, 14 de noviembre de 2012, p. 2.

⁸⁸Aprehenden a extorsionistas, *Nuestro Diario*, 5 de mayo de 2011, p. 6.

capítulo 13, entre ellos existe consenso respecto a que los integrantes del B18 son impulsivos, mal organizados y poseen pocas capacidades para administrar el dinero que obtienen; la MS, en cambio, posee mecanismos de control interno sofisticados, sus integrantes se apegan a las normas del grupo y son capaces de administrar cantidades de dinero grandes. Al consultar a los fiscales entrevistados sobre los razonamientos empleados para deducir tales distinciones, las respuestas descansaron en la confiabilidad de las interferencias telefónicas.

De un modo parecido, los fiscales y policías usan criterios de diferenciación para investigar e incriminar a otros tipos criminales que cometen delitos de extorsión. Estas distinciones no se fundamentan en nociones jurídicas, sino que provienen del ámbito práctico de la criminalística y afloran en los lenguajes propios de este entorno. Así, después de 2010 surgieron dos categorías de extorsionistas en coexistencia con los mareros: imitadores y oportunistas. Ambas son categorías de conocimiento que orientan las estrategias de criminalización y litigación, son usadas para orientar a las víctimas, y, sirven para informar a la opinión pública a través de la prensa.

Similar a como ocurrió en el pasado con las redadas y operativos antimaras destinadas a la ocupación territorial temporal de zonas problemáticas y a efectuar detenciones en flagrancia, en la actualidad los operativos de captura dirigidos en contra de objetivos específicos están sujetos a elaborados procedimientos de propaganda, en particular, desde que el MP ha estado bajo la mira de la arena judicial penal nacional e internacional, más o menos desde 2019.

La espectacularización de la lucha antimaras en la era del predominio de la criminalización penal extorsiva, toma dos conductos: los operativos de capturas orquestados en contra de estructuras criminales dirigidas por mareros; y, en la teatralización de los juicios. En ambos casos, las añejas imágenes de los mareros son reelaboradas según las nuevas tesis criminalísticas. Al final del recorrido, cristalizan con grados de peligrosidad social que se ansían tan fortalecidos como la capacidad del Estado para combatirlos.

Los operativos a gran escala son transmitidos por la televisión, ponen a jefes del MP y a ministros de gobernación en los estrados de las declaraciones oficiales triunfalistas, y acaparan titulares de prensa. En la realidad del mundo del crimen poco cambia con ellos, las organizaciones, a las que usualmente afectan en los niveles operativos pronto se rehacen reemplazando las bajas y reimpulsando los negocios extorsivos, por eso un fiscal nos comentó que no cree en la desarticulación de las maras como estructuras criminales, pese a los esfuerzos que hace la FIDE, instancia de la que

él es parte. *Rescatando el Sur* y *Guate es Nuestra*, efectuados en 2016, constituyen los epítetos de este tipo de operativos. Ambos produjeron más de cien capturas cada uno, realizadas en varios departamentos. La mayoría de los capturados, como anticipamos, fueron inculcados por su participación como cobradores y por desempeñar funciones más operativas que estratégicas.

Después de 2011 se hizo usual que los fiscales del MP presentaran denuncias penales contra los jefes de las maras, encarcelados, que conjuntaban decenas e incluso cientos de asesinatos cometidos por integrantes de sus organizaciones. En el fondo de la argumentación radicaba la idea que, por ser ellos los jefes, les correspondía una parte de la responsabilidad penal. Estas imputaciones produjeron nuevas condenas y sumaron a los imputados cientos de años de prisión, convirtiendo las condenas en cadenas perpetuas de facto, lo que denominamos con Fassin (2018) la parte *maldita del castigo*.

Es por esto que recuperamos aquí el cierre de la segunda parte. Insistimos en la necesidad de repensar la persecución y el castigo penal desde la desigualdad social, la violencia política y la historia penal de los imputados, un ejercicio que revise a profundidad la relación entre crimen y castigo. La automatización y reingeniería de los dispositivos y del aparato estatal punitivo no han logrado detener la reiteración de las infracciones, únicamente se ha logrado: castigar en exceso el acto extorsivo (condenas de cientos de años); sancionar en función del estatuto del agente activo de la transgresión antes que de la gravedad de la infracción; y, perseguir la categoría sociológica de marero resignificada con la categoría jurídica de estructura criminal, para, supuestamente, evitarle un mal mayor a la sociedad guatemalteca.

Capítulo 15

El Estado punitivo mediado por agentes paralelos de gobernanza

A lo largo de los capítulos hemos hecho referencia a las interacciones del aparato estatal punitivo (representado por la PNC, el Ministerio de Gobernación, el Ministerio Público y el Organismo Judicial) con agentes no estatales, principalmente organizaciones de la sociedad civil (OSC). Nuestro objetivo, en un principio, era descubrir el tipo de conocimientos sobre el crimen extorsivo, su fundamentación teórica y política, así como las sugerencias que ofrecían las OSC para una mejor gobernanza. Pero esto cambió cuando observamos la densidad de las interacciones entre el Estado y las OSC.

La historia y apogeo de las OSC ha sido poco estudiada en Guatemala. El fenómeno no se ha visto como un asunto de sociedad civil y de organización social y política frente al Estado. Lo que se ha hecho son esfuerzos de caracterización, con el objeto de impulsar y fortalecer la institucionalidad y la participación de las OSC en la esfera pública. Estos estudios se inscriben en la sensación de apertura democrática de finales de los ochenta y en el contexto de las negociaciones y la firma de la paz que suscitaron preocupaciones en la cooperación internacional: querían entender y fortalecer las capacidades de quienes tendrían un rol protagónico en la ejecución de la agenda de la paz y de la posguerra. De ahí su énfasis en la caracterización. Ninguno de los estudios coincide teórica y metodológicamente, es decir, no comparten nociones sobre sociedad civil y sobre organizaciones de sociedad civil. La mayoría de los estudios y la misma legislación (2003, 2020) se refieren a la multiplicidad de formas de organización como ONG, aunque muchas de ellas, la gran mayoría, no se asumen como tal. Ninguno de los estudios o las entidades de gobierno encargadas del registro jurídico, tienen los datos sobre sus dimensiones y características. En 2009 un estudio reportaba la existencia de 2,500 ONG, 23,000 organizaciones de base y comunitarias, 76 fundaciones civiles, “numerosas” organizaciones ligadas a las iglesias (católicas y evangélicas), organizaciones profesionales y centros de investigación (Falisse y Sanz, 2009, p. 11).

Otros estudiosos han planteado que el auge de las OSC en los ochenta y noventa destruyó al movimiento social (indígena y popular), se convirtieron en una forma perversa de sustraer recursos del Estado y suplantaron funciones y servicios sociales que, antes de la llegada del Leviatán neoliberal, estaban a cargo de las empresas y entidades públicas. Consideramos que estas explicaciones

encontraron lugar en ese momento histórico en el que el Leviatán neoliberal operó las fórmulas de la descentralización y la tercerización de los servicios sociales. Sin embargo, trascurridas dos décadas del siglo XXI es necesario reconocer que este tipo de organizaciones y sus acciones-movimientos se han transformado a consecuencia de: la forma que adquirieron las prácticas y relaciones sociopolíticas con el Estado; la reformulación de la propia identidad de las organizaciones⁸⁹; y, la interacción con entidades y financiamientos de la cooperación internacional. Con base en la información empírica encontrada las postulamos aquí como *agentes paralelos de la gobernanza*, en particular, a aquellas que han estado vinculadas con la arena judicial penal y los haceres punitivos del Estado. Por eso, no nos referimos a todas las OSC ni a todas las dimensiones de sus dinámicas, porque reconocemos que a 2021 este es un campo heterogéneo complejo en el que las organizaciones tienen distintos lugares en el campo sociopolítico, según su área de acción y su capital político y social. Por tanto, únicamente proponemos la idea de un *Estado punitivo mediado por agentes paralelos de la gobernanza*, como una apuesta para profundizar en una teoría del Estado que metodológicamente no separa de manera tajante a la sociedad civil, el mercado y al Estado; ni fronteriza lo público de lo privado o lo legal de lo ilegal.

Existe en la comunidad epistémica de la cooperación internacional abundante literatura sobre el lugar y rol de las OSC en los países “en desarrollo”; predomina la idea de su importancia en el ámbito de la gobernanza en aquellos Estados que han conceptuado como débiles, frágiles o retirados de sus márgenes territoriales. Aunque está reconocido que las OSC han habilitado la participación política, brindan servicios, trasladan cuadros profesionales a cargos públicos y viceversa, operan mecanismos para la circulación de datos, saberes y conocimientos, tienen capacidad política para hacer lobby y ocupan un lugar clave para el diseño de políticas públicas, todo eso se queda corto para dar cuenta de cómo interactúan en la formación y construcción del Estado. Desde la literatura de la cooperación internacional son agentes de gobernanza, pero con un límite que traza el Estado y el mercado. Un concepto valioso en este campo es el de *multiplicidad institucional* propuesto por Di John (2008) para el *Crisis States Research Centre*. El autor explica que el concepto es útil en aquellas situaciones de múltiples demandas de gobernanza en las que otros actores, además del Estado, se involucran en la provisión de servicios básicos, la seguridad y solución de controversias o conflictos

⁸⁹ Por ejemplo, algunas se consideran de segunda generación para diferenciarse de aquellas que surgieron con objetivos políticos puntuales en los ochenta y noventa

(p. 1). Si bien la categoría refiere la multiplicidad de actores en el campo de la gobernanza, no le otorga un significado a la política y lo político. No contempla o denota la competencia y el conflicto entre sí y con el Estado; se concentra en reiterar la forma incompleta del Estado, y, por tanto, sí afectará cómo las personas ven y experimentan al Estado, pero no ahondará en las interacciones y cómo se constituyen cuadriláteros de disputa política por importantes fragmentos de institucionalidad para la gobernanza, o, en su caso, de otros campos de acción social estatal.

Por eso nos parece más adecuada la idea de *agentes paralelos de gobernanza*. En primer lugar, desentrañamos qué entendemos por *paralelo* para que no quepa confusión en torno al dilema de fronteras que ocupa a la antropología del Estado y la teoría política en general. Lo paralelo no lo postulamos como dos líneas de acción y/o movimiento que mantienen la misma distancia entre sí en todos sus puntos, es decir, en el tiempo-espacio; más bien, hemos retomado el concepto para hacer referencia a la correspondencia, semejanza, analogía y equivalencia en la acción y/o movimientos de actores no estatales y estatales en la formación cotidiana del Estado punitivo. Introducimos así la dimensión de la política y lo político, en tanto que el énfasis está puesto en las acciones, movimientos, prácticas, relaciones e intercambios, *en el hacer*.

Desde finales de los noventa un conjunto importante de OSC evolucionaron y se adaptaron a las dinámicas y lógicas del nuevo milenio para la seguridad ciudadana, el Estado de derecho, la gobernanza y la justicia. Apoyados por la cooperación internacional, nuevos discursos y abundante financiamiento, constituyeron coaliciones con actores estatales, grupos empresariales, autoridades tradicionales y otros grupos de sociedad civil, para posicionarse de manera orgánica en lo que hemos denominado *arena judicial penal*. En esta instancia, las formas de acción, las prácticas y visiones se robustecieron como potenciales oportunidades para la reconciliación política y la construcción de Estado, algo que en la época de la posguerra representa una verdadera disputa política, una que no utiliza las armas para contender y hacerse de la institucionalidad del Estado.

Estos agentes paralelos y sus coaliciones poseen intereses económicos y políticos, ciertos niveles de predictibilidad y una importante capacidad para avanzar sus intereses, algo que no tenían en la época de la guerra. La activación del Leviatán neoliberal condujo a un clima político en el que la acción paralela estaba autorizada por el Estado y agentes inter y multilaterales; de hecho, se buscaba como una forma de resolver los problemas del Estado. Abrieron así la puerta de la disputa política y sedimentaron lo que proponemos como *Estado mediado*. Esta categoría la retomamos de Menkhaus

(2007), pero la reformulamos en tanto que este la opera aun dentro de la perspectiva de los Estados débiles y retirados. Para nosotros el *Estado punitivo mediado* por agentes paralelos de la gobernanza, es aquel que confía en asociaciones (*partnerships*) o coexiste con un rango diverso de intermediarios locales e internacionales para proveer funciones esenciales de seguridad pública, justicia y el manejo de conflictos. Al cumplir funciones esenciales los intermediarios se convierten en fuentes rivales de autoridad y legitimidad. Es con esa autoridad y legitimidad, además de su capital sociopolítico en la arena judicial penal, que logran disputar el control y el orden de importantes segmentos de la institucionalidad del aparato estatal punitivo. Consideramos que ese fue el caso del Ministerio Público entre 2008-2019. Con la instalación de un proceso formal democrático, la separación de poderes del Estado y activada la participación política ciudadana, una coalición de agentes paralelos de gobernanza se dieron a la tarea de promover y concretar importantes reformas en el sistema de justicia, operativizando lo dispuesto por el Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática (AFPCFE), como se explicó en la segunda parte de este estudio. Se podría decir que los esfuerzos de los agentes paralelos iniciaron en el nuevo milenio, pero tuvo que pasar más o menos una década para que se percibieran los cambios. Un punto de inflexión en este proceso lo marcó la llegada de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) en 2007. A partir de 2008 la CICIG y el Ministerio Público (MP), ya con cuadros profesionales provenientes de los agentes paralelos de la gobernanza, trabajaron en conjunto para transformar el modelo de persecución penal que arrastraba problemas del modelo inquisitorio vigente hasta 1994. Entre 2008-2019 la CICIG, el MP y los actores que posicionaron al AFPCFE como agenda política, reformaron a las instituciones de justicia, promovieron leyes, reglamentos y formaron a agentes y auxiliares fiscales, policías y jueces para fortalecer sus capacidades y prácticas en el marco del modelo acusatorio oral y de una persecución penal estratégica dirigida a combatir a la delincuencia organizada. Desde el punto de vista de la antropología del Estado, el quehacer de estos actores trastocó las fibras más profundas de la estructura sociopolítica de Guatemala: removieron la relación gobierno-sociedad y la posición privilegiada que habían mantenido las clases políticas y las elites económicas históricamente al judicializar casos contra estos. Pero, más importante aún, le disputaron al gobierno el control del Ministerio Público y por extensión las cadenas que ensamblan al sistema judicial. Por ello, consideramos que es también el caso de las reformas del Ministerio de Gobernación, de la depuración de la PNC, de cierta reorganización en el Organismo Judicial, así como de la consumación

de formas de prácticas que se supone se rigen por las leyes, manuales, protocolos y reglamentos de actuación que emergieron de los cuadros altamente profesionalizados de los agentes paralelos incrustados en varias instancias judiciales y de sus pares en las OSC. La LCDO no sería nada o nunca se hubiera aprobado sin la presión y participación de estos agentes en las mesas técnicas y de diálogo; desde luego, además de la presencia internacional que ejerce presión, la amplitud y profundidad de las acciones y movimientos del sistema judicial, tanto en su institucionalidad como en sus dispositivos para el enforzamiento de la ley y la investigación criminal, no hubieran sido posibles sin el financiamiento internacional.

Por tanto, es importante dejar claro que esto no sucede con la simple firma de un convenio de entendimiento o cooperación. Se requiere de una amplia coordinación, consensos, acuerdos y voluntad política de actores estatales situados en los tres poderes del Estado, y, de actores no estatales e internacionales que no siempre están alineados, tratan de estarlo. Las alianzas suelen ser momentáneas y se debe aprovechar al máximo la capacidad de *hacer* el Estado, porque la volatilidad política de las coaliciones es un factor que se reitera en contextos de alta conflictividad e impunidad, como el caso guatemalteco.

Para cerrar este numeral también es importante explicar que al momento en el que el Estado abre la puerta para la intermediación y disputa de agentes paralelos de gobernanza, no solo lo hace con las OSC. Sucede también que se abre la puerta al mosaico de agentes locales que le disputan poder, control, autoridad y legitimidad al aparato de gobierno como las elites empresariales, los grupos nacionales y transnacionales de narcotraficantes, grupos de coyotaje y trata de personas para quienes la vida es uno de los costos de la acumulación depredadora. Por eso decimos que la existencia de los agentes paralelos que median el Estado punitivo desafía toda frontera entre lo privado y lo público, lo legal e ilegal. Así, consideramos importante recalcar que, aunque un orden de persecución penal estratégico y procesos de juzgamiento ofrezcan resultados y permitan el castigo de trasgresores de la ley, en manos de otros agentes estatales y agentes paralelos de gobernanza, siempre existe el peligro de que un enfoque progresista devenga conservador de un orden legal, moral y social que se excede en su hacer punitivo.

Capítulo 16

De criminalidad organizada a la acumulación

Un punto de encuentro entre los diversos abordajes de la delictividad extorsiva, se trate de los agentes del Estado penal, la nota roja, o los agentes de la gubernamentalidad privada del crimen, es que la extorsividad económica, de las maras y de otros tipos criminales, han sido acondicionadas para la acumulación mediante la depredación. Sin que necesariamente empleen este lenguaje, estos discursos dejan la impresión de que, las maras han devenido en modalidades de empresarialidad criminal basadas en la depredación. En este numeral nos proponemos explorar este problema. ¿Cuál es el destino del dinero que los mareros obtienen a través de extorsiones? ¿Qué explicaciones han sido formuladas al respecto?

Las fuentes consultadas en esta investigación ofrecen indicios para sostener que, para 2004, los negocios extorsivos de los mareros habían dado el salto cualitativo hacia la depredación económica organizada y sistemática. La victimización de autotransportistas es, sin lugar a duda, el mejor ejemplo. Para aquel momento, los mareros se las habían ingeniado para establecer cuotas fijas a las empresas en lugar de realizar cobros individuales a los pilotos.

El establecimiento de cuotas fijas implicó que el o los propietarios de la empresa debían reunir el dinero y realizar el pago. Los mareros no abordarían más a los pilotos, a no ser para enviar mensajes o ejecutar castigos violentos (amedrentamiento verbal y físico o asesinatos). La disponibilidad de teléfonos celulares y disponer de una mayor capacidad de fuego, fueron factores a favor de los criminales.

Uno de nuestros entrevistados, a quien nombraremos Édgar nos ofreció una reseña de cómo operaban las llamadas extorsivas antes de que los mareros adoptaran teléfonos celulares. Édgar creció en una colonia popular, en la zona 18. Cuando conversamos con él nos recordó que, desde inicios de la década del 2000, en más de una ocasión sus padres acordaron desconectar la línea telefónica para evadir las llamadas de los mareros. Según dijo, los mareros obtenían los números telefónicos por medio de amigos de las víctimas y en la guía telefónica. Con el paso del tiempo, continuó explicando, la guía telefónica se transformó en el recurso más usado por los mareros. Recordemos que la guía telefónica contenía el nombre y dirección del propietario del número telefónico. Fue por esta razón, dijo, muchas personas comenzaron a exigirle a la empresa que publica la guía, que retirara sus datos.

Unos años después la guía telefónica suprimió la sección de números residenciales. Desde la perspectiva de Édgar, se trató de una medida tendiente a evadir las llamadas extorsivas.

Ciertamente, antes de la popularización de los teléfonos celulares, los mareros hacían llamadas extorsivas a viviendas y negocios, pero estas eran azarosas y carecían de la sistematicidad que adquirieron después de 2004. A partir de 2005, los partes policiales de cateos a viviendas de mareros y a cárceles, comenzaron a incluir listados de nombres, números de teléfonos de víctimas y registros financieros de los negocios extorsivos. Los teléfonos móviles venían siendo reportados desde años atrás.

El siguiente fragmento, extraído de un editorial, publicado en septiembre de aquel año, establece el siguiente balance del cateo realizado en una vivienda de mareros:

en una guarida de mareros encontraron datos reveladores acerca de cómo funciona la organización criminal. Los delincuentes anotan en cuadernos los nombres de comerciantes de dicho municipio, en este caso, a los que les cobran el “impuesto de guerra” y, si la persona amenazada no paga, se hace acreedora a castigos, a veces brutales que, generalmente, terminan en la muerte”⁹⁰.

Según el periódico, los mareros poseían una cartera amplia de víctimas. Las cuotas y los métodos de cobranza se adaptaban según las cualidades de cada tipo.

En mayo de ese año, el programa de inteligencia antimaras financiado por el gobierno estadounidense, que operaba desde la comisaría modelo de Villa Nueva, presentó los resultados de un estudio realizado en el mercado de aquel municipio. Se trata del programa que implementó la línea de denuncias telefónicas *Cuéntaselo a Waldemar*, a la que hicimos mención en capítulos anteriores. El estudio en cuestión estimó las cifras de la depredación económica. Nuestro Diario ofreció el siguiente resumen:

Más de 10 millones de quetzales al año recogen en “impuestos”, sólo en el mercado de Villa Nueva, las maras que operan en ese municipio... Samy Rivera, asesor del programa Sección de Asuntos de Narcóticos y Programa de Educación Policial (NAS-LED, por sus siglas en inglés), de la embajada, dijo que “integrantes de la mara Salvatrucha (MS) exigen a mil 500 comerciantes del mercado municipal, entre Q200 y 300 diarios, según el tipo de negocio” ...

⁹⁰ Organización criminal, *Nuestro Diario*, 13 de febrero de 2005, p 12.

Esto, sin incluir casas, tiendas, buses, taxis, fábricas, comercios formales y estudiantes, que también son víctimas de extorsiones⁹¹.

Según nuestros registros hemerográficos, esta fue la primera estimación de montos de la depredación extorsiva realizada por la policía. El método utilizado por los asesores de NAS-LED que asistían la estrategia policial antimaras del gobierno guatemalteco se replicó en otros sitios, arrojando resultados similares. Desde aquel momento, la tesis de que los negocios extorsivos estaban habilitando nuevas modalidades de acumulación y que enriquecían a los jefes de maras, se ensambló a los conocimientos previos sobre la naturaleza de las maras.

Cuando la LCDO le permitió al MP intervenir comunicaciones telefónicas y rastrear movimientos bancarios, los partes de capturas, los juicios y las declaraciones públicas subsecuentes a los operativos, ahincaban en las cifras que los imputados habían acumulado. En la noticia que informó la captura de Berta Lilian Nimatuj, presentada en el capítulo anterior, observamos que la policía estimó que, de enero a noviembre de 2012, las clicas para las que la mujer trabajaba habían recaudado “siete millones de quetzales”⁹² en concepto de cobros a transportistas.

Las cifras ofrecidas por el MP y la policía varían dependiendo la envergadura de las investigaciones y los resultados de los operativos. A las estructuras extorsivas desarticuladas a través de los operativos Rescate del Sur y Guatemala es Nuestra, les atribuyeron cifras de depredación millonarias; 3 millones para el primer caso⁹³ y 2.5 millones para el otro⁹⁴.

En enero de 2017, “Mayra Véliz, secretaria general del MP, dijo que durante un año y tres meses” la clica Centrales Locos de la MS, que operaba en la ciudad de Chimaltenango, había obtenido Q1 millón 374 mil en cobros ilegales⁹⁵. Cifra que, luego, al considerar los datos de los dos años anteriores, estimó en “unos 8.2 millones de quetzales”⁹⁶.

Después de otro operativo de gran envergadura, también de 2017, en contra de integrantes de 14 clicas que operaban en 18 departamentos, cuya cifra de capturas ascendió a 180, los fiscales del

⁹¹ Sólo en Villa Nueva mara cobra 10 millones, *Nuestro Diario*, 3 de mayo de 2005, p. 8.

⁹² Cobraba para diez clicas, *Nuestro Diario*, 14 de noviembre de 2012, p. 2.

⁹³ Red amasó Q3 millones, *Nuestro Diario*, 3 de mayo de 2016, pp. 2 y 3.

⁹⁴ Cierran cerco contra maras, *Nuestro Diario*, 9 de diciembre de 2016, pp. 2 y 3.

⁹⁵ Obtuvieron un millón en un año, *Nuestro Diario*, 13 de enero de 2017, p. 6.

⁹⁶ Un mal fuera de control, *Nuestro Diario*, 28 de enero de 2017, p. 18.

MP indicaron que la investigación previa les permitió constatar que en el lapso de dos años los extorsionistas “se agenciaron de Q5 millones 761 mil 381”⁹⁷.

De las investigaciones penales individualizadas, que elaboran cifras como indicios de la gravedad social de los delitos extorsivos, la que mayor complejidad presenta es, sin dudas, la que se implementó en contra del alto mando de la MS y varias de sus estructuras extorsivas en Chimaltenango⁹⁸. En los periódicos esta investigación destacó porque entre los capturados se contó a un coronel del ejército en servicio, a quien el MP incriminó haber recibido 13.8 millones de quetzales de procedencia ilícita. A este personaje la nota roja pronto le colocó el mote de, *coronel Salvatrucha*. Además del militar, el MP incriminó a varias personas, acusándolos de montar empresas con dinero proporcionado por mareros.

Arturo Reyes, alias “Fantasma”, cabecilla de la clica “Hamster Locos Salvatrucha”, quien utiliza ese sistema para lavar el dinero... El MP estableció que Jaime Ernesto Espina, alias “El Demonio”; Ángel Gabriel Reyes Marroquín, alias “White”; Ernesto Suruy Tubac, alias “Chispa”, y Ramón Estuardo Dávila Gamarro, alias “El Tímido” también utilizaron el mismo mecanismo de utilizar el dinero para montar empresas. Entre ellos está un hotel en Atescatempa, Jutiapa; una importadora de carros en El Tejar, Chimaltenango y varios comercios y flotillas de transportes. El dinero invertido provenía principalmente de comercios y autobuseros del occidente del país⁹⁹.

La aparición del coronel Salvatrucha y los demás empresarios en las redes extorsivas de la MS, desveló mecanismos utilizados para lavar el dinero proveniente de extorsiones. El coronel, por ejemplo, recibía dinero y lo trasladaba hacia bancos estadounidenses empleando un *offshore* familiar. El empresario hotelero de una localidad fronteriza simulaba llevar un próspero negocio que, en realidad era sólo una fachada, y que servía de refugio a mareros guatemaltecos y salvadoreños.

A partir de este caso, el lavado de dinero se situó como problema de interés criminalístico vinculado a las maras. Concomitantemente, las maras, especialmente la MS cristalizaron como actores criminales que actúan motivados por lógicas de acumulación de capital. A propósito del coronel Salvatrucha, Nuestro Diario ofreció el siguiente editorial:

⁹⁷ Integran 14 clicas, *Nuestro Diario*, 12 de septiembre de 2017, pp. 2, 3, 4 y 5.

⁹⁸ Certero golpe a la “Mara Salvatrucha”, *Nuestro Diario*, 19 de abril de 2018, pp. 2 y 3.

⁹⁹ De simples mareros a grandes extorsionistas, *Nuestro Diario*, 19 de abril de 2018, pp. 4 y 5.

¿Hacia dónde va el dinero de las extorsiones?, fue una pregunta que ayer se le hizo al Ministerio Público durante la conferencia de prensa del operativo contra la “Mara Salvatrucha”. La respuesta de la secretaria del MP, Mayra Véliz, fue que durante los últimos 16 años las extorsiones, que generaron por lo menos Q76.2 millones, ingresaron al sistema bancario. Para ello utilizaron a personas que tienen negocios legales, a quienes les daban el efectivo que era ingresado como parte de sus negocios¹⁰⁰.

La interrogante del editorial es más que una pregunta retórica. Dilucidar el destino del dinero de las extorsiones no ha resultado sencillo. Los fiscales y policías con quienes conversamos expresaron desconcierto cuando les planteamos el requerimiento. Es poco o nada lo que consiguen aseverar. Las explicaciones penden de supuestos y nociones prefabricadas que circundan el mundo del crimen de las maras. En unos casos los hablantes argumentaron que, la mayor parte del dinero se destina a gastos ostentosos de los jefes de la mara: alimentación, drogas, alcohol y prostitutas dentro de las cárceles.

También, que los ingresos se distribuyen entre los integrantes de las estructuras en concepto de retribución de servicios prestados; y, que el gasto en armas es igualmente oneroso, sobre todo porque permanentemente deben reemplazar los pertrechos que la policía les decomisa. El pago de abogados para la defensa de los jefes, según explican, consume otra porción importante de los ingresos.

Las limitaciones explicativas que los fiscales enfrentan derivan, parcialmente, de la configuración de la investigación criminalística. Cuando investigan estructuras extorsivas, el contacto de los fiscales con los flujos de dinero devienen del seguimiento a las transacciones bancarias que las víctimas realizan. Los fiscales antiextorsión son hábiles para establecer la trayectoria del dinero desde las víctimas hacia los cobradores, no así para esclarecer lo que sucede después de que los cobradores movilizan el dinero.

El problema es, en parte, resultado del método. Las intervenciones telefónicas y el rastreo de transacciones bancarias se desarrollan con base en la información que las víctimas proporcionan. El propósito de la investigación criminal es, de este modo, probar que las víctimas entregaron dinero a quien se lo exigía amenazándoles. Pero también, es resultado de la parcelación de la investigación en fiscalías especializadas en delitos. Investigar el destino del dinero, corresponde a la especialización en

¹⁰⁰ De simples mareros a grandes extorsionistas, *Nuestro Diario*, 19 de abril de 2018, pp. 4 y 5.

delitos de lavado, para lo que existe una fiscalía que opera separada de la fiscalía antiextorsiones. La fragmentación de procesos que son esencialmente dinámicos limita las posibilidades de desarrollar enfoques capaces de aprehender la complejidad de la fenomenalidad delictiva.

Las explicaciones periodísticas, no son diferentes. Al ritmo de las investigaciones penales, la nota roja propala que los mareros acumulan ingentes cantidades de dinero, pero dice poco respecto a cómo gastan o invierten el dinero. En un clarificador artículo periodístico Martínez et. al. (2016), empleando un estilo narrativo rápido y punzante desmontan la retórica gubernamental del enriquecimiento de los mareros en El Salvador.

Los negocios extorsivos de los mareros dejan, argumentan, ciertamente una estela de muerte, dolor y sufrimiento social inconmensurables, pero el dinero que acumulan difícilmente alcanza para asegurar la reproducción vital de todos los que participan en ellos. Según indican, entre 2012 y 2015 el monto de lo decomisado a la MS en aquel país sumó 34,664.75 dólares. Cifra que, tomadas aislada es alta, pero que puesta en contexto es relativa. Sobre todo, si se le coteja con lo que acumulan los cárteles de la droga, con los que la retórica antimaras del gobierno estadounidense ha equiparado a la MS.

Apoyándose en fuentes periodísticas y fuentes gubernamentales primarias, los investigadores arguyen que:

Las pandillas [salvadoreñas], cuyos miembros se calculan en 60.000 en un país de 6,5 millones de habitantes, tienen un poder desproporcionado en comparación con sus cifras. Mantienen una presencia amenazadora en 247 de los 262 municipios del país. Extorsionan a cerca del 70 por ciento de los comercios. Su violencia le cuesta a El Salvador cuatro mil millones de dólares al año, según un estudio del Banco Central de Reserva del país. Aun así... la MS-13 y las pandillas rivales en El Salvador no son empresas transnacionales sofisticadas. Ni siquiera pertenecen a la misma liga financiera que las multimillonarias mafias mexicanas, japonesas y rusas con las que han sido equiparadas por el Departamento del Tesoro de Estados Unidos. Si son mafias, son mafias de pobres... Los ingresos anuales de la Mara Salvatrucha parecen rondar los 31,2 millones de dólares... Conversaciones intervenidas revelan que el 11 de abril de 2016 la cúpula nacional de la mara ordenó a sus 49 “programas” entregar todo el dinero que habían ganado en una semana. Reunieron 600.852 dólares. Suena a mucho dinero, pero si se divide por partes iguales entre los 40.000 miembros que se estima tiene la MS-13, cada pandillero

recibiría 15 dólares a la semana y alrededor de 64 dólares al mes. Eso es la mitad del salario mínimo de un jornalero del campo. Y las pandillas... no distribuyen sus ganancias equitativamente. Las usan para pagar servicios funerarios y abogados, comprar armas y municiones, y mantener a aquellos que están cumpliendo largas sentencias de prisión y a sus familias. Su economía es de subsistencia delictiva; muchos de sus líderes apenas logran sobrevivir. “Si las autoridades dicen que los pandilleros son empresarios, significa que la inteligencia que tienen es nula o es bastante burda”, explicó Rolando Monroy, un exfiscal salvadoreño que supervisó investigaciones de lavado de dinero hasta 2013. “Los pandilleros son un hormiguero. Todos van por un fin común: conseguir algo para consumo”.

Los decomisos hechos a jefes de maras capturados en El Salvador, que según la publicidad noticiosa disfrutaban vidas lujosas, no alcanzan la espectacularidad anunciada. Según Martínez *et. al.* (2016) cuando la policía capturó a *El Diablito de Hollywood*, supuesto jefe de la MS en el país, el botín incautado consistió en:

22 automóviles importados pero usados, los más caros de ellos valuados en no más de 8000 dólares. El efectivo incautado sumaba 34.500 dólares. Las inversiones mencionadas eran tres: una taquería y bar en Soyapango, una comunidad de la clase trabajadora en el área metropolitana de San Salvador; un puesto de verduras en un mercado rural, y un restaurante carretero que está decorado con la cabeza de un venado, tiene karaoke y tres meseras que principalmente venden cubetas de botellas de cerveza.

En Guatemala, los decomisos a mareros no son diferentes de lo que Martínez y sus colegas reportan. En este país, las evidencias de lujos en poder de mareros han sido, por ejemplo, casas rentadas en vecindarios amurallados, colecciones de tenis y gorras de marcas deportivas, equipamiento de ejercitación física personal y autos, ninguno de alta gama¹⁰¹.

La incautación de mayor valor fue la residencia extinguida a en una colonia privada en Antigua Guatemala¹⁰². Las inversiones de los mareros, desveladas por la investigación que dio con el coronel Salvatrucha, no son distintas a las encontradas en El Salvador.

¹⁰¹ Vivían con el enemigo a la par. *Nuestro Diario*, 12 de abril de 2017, pp. 2 y 3.

¹⁰² Extinguen bienes a los extorsionistas, *Nuestro Diario*, 24 de marzo de 2015, p. 10.

Si bien los montos de deprecación atribuido a las estructuras criminales extorsivas dirigidas por mareros se aprecian altas y las investigaciones parecen ofrecer indicios sólidos de que mareros realizan inversiones con dinero proveniente de extorsiones, una revisión detenida a la complejidad del mundo de las maras debilita las certezas de primera impresión. Si consideramos que, para ser puestos a andar los negocios extorsivos requieren de la participación de cantidades numerosas de personas, que los índices de baja por capturas y asesinatos son altas, que adquirir armas y municiones resulta costoso, y que una cantidad importante de lo recaudado se destina a cubrir los gastos personales de los líderes de las maras, debemos considerar, también que, al final de la cadena de distribución del dinero, lo que resta para ser destinado a inversiones es en realidad reducido.

Posiblemente, los emprendimientos que se le atribuyen a mareros se comprendan mejor si se les concibe más como estrategias de reproducción de los negocios extorsivos en el sentido que permiten lavar el dinero y reintroducirlo a la esfera del consumo. Nuestro punto al respecto es que, la reproducción de los negocios extorsivos consume una porción importante de lo que producen. Estos gastos no son únicamente financieros, sino de vidas y otros recursos. Hacer llegar el dinero desde las víctimas hasta los bancos representa múltiples desafíos. Más cuando quienes dirigen las empresas operan desde las prisiones. Veamos un ejemplo que ilustra la volatilidad en juego.

Durante una audiencia del enjuiciamiento de *Baxter*, un líder del B18, su conviviente intentó entregarle un mensaje manuscrito que simulaba ser una carta de amor, en el que lo ponía al día con el estado de sus negocios en el exterior. Los agentes de policía presentes en la sala se percataron del movimiento y detuvieron a la mujer, encontrándole la carta en cuestión. Según la noticia que reportó el episodio:

en el documento se podía leer que miembros de la misma clica le informaban al procesado sobre la realización de los cobros de mil 200 quetzales semanales a pilotos de mototaxis que operan en la zona 7 capitalina. El papel también hacía énfasis en la problemática en el proceso de cobro, ya que aducían que varias de las cobradoras se estaban quedando con el monto de 200 quetzales¹⁰³.

¹⁰³ La capturan en Tribunales, *Nuestro Diario*, 24 de marzo de 2011, p. 8.

La anécdota del infortunado intercambio ente Baxter y su pareja sentimental nos da pautas para incorporar en nuestras perspectivas de análisis las contingencias que los negocios extorsivos deben sortear para ser exitosos. Evadir a la policía y los fiscales es solo una parte de la ecuación. Los frentes que se abren en el interior de las organizaciones son igual o aun más importantes. Qué caso tendrá para alguien como *Baxter* conseguir que sus víctimas paguen, si sus subordinados se apropian los cobros. En pocos negocios como este, la producción de confianza y fidelidad devienen tan relevantes. Para él, como para otros mareros y reos que dirigen negocios extorsivos desde las cárceles, estos vínculos se depositan en las relaciones de parentalidad.

Como bien ha advertido Fontes (2016), las redes de parentesco, vecinales y otras, a través de las que las maras conducen sus negocios hacen de la extorsión algo más complejo que solo un simple negocio criminal brutal dedicado a producir ganancias. En la actualidad la extorsión constituye una relación social fundamental en las comunidades donde se ha arraigado. Al enfrentar el problema de hacia dónde va el dinero de las extorsiones, Fontes comparte la posición de que este no capitaliza a los mareros y sus colaboradores. El dinero de las extorsiones:

fluye a manos de agentes estatales e instituciones financieras, mientras que los esfuerzos colectivos para defenderse de las amenazas de extorsión casi inevitablemente benefician a las corporaciones de seguridad privada. Así, las extorsiones que se alimentan de espacios pobres e inseguros generan una riqueza significativa para muchos que nunca necesitan amenazar o matar para cosechar dividendos (p. 602).

Si le otorgamos crédito al análisis de Fontes es posible que, intentar establecer si los mareros se enriquecen o qué tanto se enriquecen extorsionando no sea la manera más inteligente de abordar el problema del dinero. Desde su perspectiva, la mirada debe dirigirse hacia sitios alejados de la sospecha habitual: el sistema financiero, el negocio de la seguridad privada y la corrupción gubernamental que se ceban con la criminalidad económica. Con seguridad podemos asentir que se trata de una ruta analítica en la que es requerido abrir camino.

La evidencia empírica disponible nos lleva a pensar que, en realidad, los jefes pandilleros viven más como clase media que como súper ricos. Encontrarlos viviendo en barrios amurallados o conduciendo autos resulte irregular, es extraordinario solo cuando se presupone que los mareros son individuos pauperizados. Así pues, la exaltación que parecen padecer quienes advierten el

enriquecimiento de los mareros es (fiscales, periodistas, etc.), a la vez que una preocupación razonada por la depredación económica, un efecto de la escandalización moral que les produce la idea de que los mareros dejen de ser pobres. Mantengamos presente que, en tanto figura cognitiva, el marero es un ser social que habita la marginación. En el fondo de todo esto detectamos un temor real a que los mareros traspasen las fronteras de clase imaginarias que producen zonas seguras separadas de los barrios bajos dominados por el mundo del crimen de pobres.

Leer a contrapelo las teorías del enriquecimiento de los mareros no exime la importancia de estudiar la estructuración de la depredación económica. El llamado es para, también, prestar atención a las categorías usadas para denotar los hechos y sus relevancias.

Martínez *et. al* (2016), Fontes (2016 y 2018) y nuestra propia posición no niegan la potencia destructiva de la violencia circundante a la extorsividad económica. La crítica a la retórica del enriquecimiento no expresa relativismo moral alguno, simplemente establece que los términos de la discusión deben estar puestos en aquellas relaciones de fuerza material que hacen posible la existencia de modelos de negocios poco rentables, pero con costos sociales altísimos. Martínez *et. al* (2016), por ejemplo, concluyen afirmando que la industria extorsiva de las maras es una suerte de mafia de pobres que permite una forma de ganarse la vida.

En una línea de argumentación parecida, Crisis Group (2017) sostiene que los negocios extorsivos habilitan relaciones económicas que “sustenta a miles de miembros de las maras, a la vez que perpetúa la peor violencia ejercida por éstas.” (p. 2). La distribución del dinero entre los integrantes de las organizaciones criminales es de facto, un sistema salarial basado en la explotación del miedo. La colectivización del delito “garantiza” un sueldo insignificante para miles de miembros, reafirmando a la vez la identidad grupal de los mareros y cubriendo sus necesidades de subsistencia (p. 13).

Requerimos de una renovación conceptual capaz de aprehender maneras en que la desigualdad estructural produce y reproduce la perversidad económica y rehace lo social por medio de la destrucción de vidas. La economía política nos ofrece una vía útil para pensar la configuración de la extorsividad de modos distintos a la acusación moral y la reproducción de prejuicios de clase.

Capítulo 17

La lógica de la depredación

Si por empresa criminal entendemos una forma de organización dedicada a la generación de réditos económicos mediante el desarrollo de actividades que toman lugar en la esfera de la ilegalidad, con estructuras de mando jerárquicas, funciones relativamente definidas y que distribuyen recursos según criterios previamente acordados, entonces es factible presuponer que los negocios extorsivos dirigidos por mareros son empresas criminales (Arias, 2019, p.19; Beckert & Dewley, 2017; Skaperdas & Syropoulos, 1995).

Desde la perspectiva del paradigma organizacional, una empresa criminal es una organización con un fin económico propio, que posee formas de identificación socialmente reconocidas y una estructura operativa en la que los individuos entran a desempeñar cargos o funciones. Harding (2007), por ejemplo, propone cuatro criterios básicos para delimitarlas: a) una racionalidad organizacional o grupal; b) una irrelevancia de las personas; c) una estructura y capacidad de acción autónoma; y (d) un rol representativo (p. 225 y 256).

Sabemos que las empresas extorsivas en Guatemala presentan patrones organizativos con líneas de mando y funciones operativas relativamente bien definidas. La división del trabajo produce especializaciones, y la valoración de las tareas jerarquiza la distribución de los ingresos. Que mareros posean estructuras de organización formal para coordinar y llevar a cabo actividades ilegales no es sinónimo de que tales relaciones están dispuestas para la acumulación de capital. La disyuntiva en cuestión es la siguiente: no todos los negocios extorsivos organizados a la manera de empresas generan dividendos traducibles a capital. La extorsividad económica de los mareros (y de otros criminales) puede ser conceptualizada como empresa criminal, pero las que dirigen mareros parecen consumir en gastos reproductivos casi todo el dinero que captan.

Aun así, pensar al crimen como empresa es útil para aprehender su racionalidad económica y organización operativa. Habitualmente, la literatura especializada suele insistir en que la extorsividad económica es una actividad criminal poco especializada y de bajo costo. Por ejemplo, en su análisis de la mafia italiana Paoli (2003) concluye que la extorsión es una forma fácil de ganar dinero, pues no requiere grandes inversiones iniciales y conlleva costos de administración bajos. Agrega, además, que, en áreas donde la protección estatal no se considera adecuada o confiable, también es una operación

de bajo riesgo, porque las personas generalmente prefieren pagar antes que acudir a la policía para denunciar el delito (p. 165).

Las experiencias centroamericanas relativizan las conclusiones de Paoli. En el Salvador o Guatemala, la extorsividad es una actividad criminal costosa para sus artífices, pues como hemos insistido, la mayor parte de los recursos se consumen como gastos de operación. Y es de alto riesgo, a pesar de que el Estado es torpe ofreciendo protección a las víctimas. Para todas las partes, los costos en vidas humanas son realmente disparatados.

Un hecho que debe tomarse en cuenta al momento de conceptualizar la racionalidad económica de las empresas extorsivas es que constituyen modalidades de extractivismo. Es decir, distinta al narcotráfico o la falsificación de marcas, la extorsión no produce objetos para el intercambio. Sencillamente, extrae el producto del trabajo social ajeno. Sus víctimas no buscan participar de las relaciones en que son implicadas, alguien (el extorsionista) las obliga a entrar, con la amenaza de ser violentadas si muestran resistencia. Cualidad que la torna en una actividad económica esencialmente violenta y costosa.

Extracción y administración violenta, son las cualidades que singularizan las empresas extorsivas de los mareros, y que las transforman en una actividad económica substancialmente depredadora. Alcanzado este punto, conceptualizamos la extorsividad económica como modalidad de empresarialidad criminal depredadora. Una forma concomitante al desarrollo histórico de las lógicas del capitalismo contemporáneo.

Nuestro uso del calificativo depredadora está inspirado en el trabajo de Bourgois (2015). Bourgois sostiene que la economía global organizada por carteles de narcotráfico, que crearon monopolios verticales de cultivo, producción y mercadeo de drogas psicoactivas, ha generado una economía depredadora, tanto por sus lógicas de operación, como por el gasto público de la gobernanza del crimen. El mercado de drogas acumula capital depredando las vidas de los consumidores de las sustancias que produce y comercializa de manera ilegal. En esta instancia, depredación significa destrucción de la vida, tanto en términos del deterioro físico de los consumidores de sustancias, como de la estela de muerte que deja a su paso, desde las regiones productoras hasta los sitios donde se localizan los consumidores.

El término adquiere otro sentido al ser situado en relación con el momento histórico presente del capitalismo. En esta instancia, nuestro autor sostiene que la actual fase de desarrollo del

capitalismo potencia modalidades de acumulación basadas en la depredación de la vida. Para Bourgois, los patrones de lucro capitalista contemporáneo dependen cada vez más de la destrucción de la vida. El crecimiento de los mercados mundiales de drogas, la minería metálica, la mercantilización de cuerpos y órganos humanos son algunos de sus rasgos.

La teoría de la acumulación depredadora de Bourgois actualiza las nociones marxianas de acumulación primitiva (Marx, 1975) y de acumulación por desposesión (Harvey, 2003 y 2007). Mientras que el concepto ilustrado de acumulación primitiva ata la consolidación del capitalismo con el despojo agrario, la mercantilización de la fuerza de trabajo y la institucionalización de la violencia estatal, la idea de acumulación depredadora enfatiza que las relaciones contradictorias y no lineales entre las ganancias artificialmente altas, la codicia corporativa y la gubernamentalidad represiva que las hacen posibles, constituyen una nueva fase del desarrollo del capitalismo global.

En un importante esfuerzo interpretativo Harvey encontró que las crisis de acumulación cíclicas del capitalismo contemporáneo, resueltas a través de la flexibilización del capital, redundan en el aumento de desigualdades. Sus análisis permiten comprender las maneras en que extensos contingentes poblacionales son lumpenizados y otros ni siquiera alcanzan a entrar en el clásico ejército de reserva de mano de obra (Smith, 2011). Desde esta perspectiva, nuevas expresiones de ilegalidades emergen para emplear a los desplazados del mercado de mano de obra. Así, el crimen se torna en una fructífera forma para reproducir la existencia y ganar salarios aun así sean reproduciendo el miedo y la muerte de otros.

Al afirmar la existencia de relaciones entre pauperización social y conformación de circuitos de economía criminal, no es nuestra intención establecer correlatos entre crimen y pobreza; de hecho, encontramos que la asociación entre pobreza y criminalidad, “como estereotipo, o como correlación estadística... es espuria y socialmente perversa” (Misse, 2018a, p. 29). El pobre, sujeto propenso a delinquir es un fantasma persistente de la mentalidad conservadora, no un hecho empírico. Desde nuestra perspectiva, el punto nodal de la discusión es la existencia de fuerzas estructurantes que hacen posible la articulación de modalidades de empresariedad criminal dedicadas a la depredación de la vida y los medios de subsistencia.

Pensar la extorsividad como empresariedad económica permite, también, observar las vidas que son consumidas en la operativización de los negocios. En las narrativas periodísticas y los discursos de la victimización gubernamental, estas vidas suelen quedar fuera de la sumatoria de los

costos de la depredación. En esta investigación mostramos con vehemencia maneras en que las vidas de los mareros son pensadas como desechables por los agentes del Estado y la prensa. Para pocas personas los más de 2 mil jóvenes ejecutados entre 2004 y 2007 por policías y ciudadanos comunes representan amenazas neutralizadas.

Los empresarios de la extorsión tampoco se detienen a contemplar las vidas que sus negocios consumen. Saben que para mantenerse activos deben desarrollar capacidades para la fuerza de trabajo perdida. La lógica del negocio dicta que los elementos caídos son parte de los costos de operación. Y dónde se los repone, sino en el enorme reservorio de jóvenes lumpenizados que habitan en los márgenes urbanos. El reservorio parece ser inagotable, incluso de menores de edad y mujeres, ancianas muchas veces, que entregan recados, recogen cobros, blanquean dinero, brindan protección, etc.

Como los hombres jóvenes de la primera línea de fuego, ellas son rápidamente sustituibles cuando son capturadas. La incardinación de la violencia en la empresa criminal, y la desechabilidad de la fuerza de trabajo, añaden elementos para su alineación con las lógicas de la acumulación depredadora. La empresa extorsiva no sólo depreda vidas ajenas, las víctimas del chantaje, sino que también carcome las de sus propias filas. Como el mítico Cronos, también devora a los suyos, aún así, extensa es la cuenta de los que se enfilan para unirse a la maquinaria del terror extorsivo.

Abordar la extorsividad desde la óptica del análisis de estrategias para ganarse la vida, favorece la comprensión de su ubicación en los entramados de la economía política en general y sus relaciones con otras esferas de la ilegalidad. Las empresas extorsivas se viabilizan en relaciones de encadenamiento con otras empresas, legales e ilegales. Por ejemplo, sabemos que una cantidad importante de los automóviles y motocicletas utilizadas por extorsionistas son robados. La demanda de motocicletas para diligenciar acciones criminales ha llevado a que terceros actores se especialicen en el robo y alteración de registros.

De manera parecida, la empresa extorsiva se encadena con formas de economía legal. Por ejemplo, la telefonía móvil, las industrias de la seguridad privada y el amurallamiento de los vecindarios de clase media y alta, la discrecionalidad del sistema bancario para capitalizarse con dinero sucio, los abogados que han construido prosperas carreras defendiendo criminales.

Si bien en Guatemala los mercados de telefonía y seguros no han sido estudiados, la industria de la seguridad privada sí. Argueta (2012) hace un análisis de la situación de los servicios de seguridad

privada, tanto empresarial como en la modalidad de comités vecinales. El autor sostiene que la proliferación de los servicios de seguridad privada es el resultado del refuerzo de un patrón institucional de desplazamiento de la seguridad pública a la esfera privada y de adecuación de modalidades de autodefensa armada. Estas lógicas son aprovechadas por las empresas para ofertar servicios de protección, que siempre encuentran clientes dispuestos a consumir.

La complejidad operativa de negocios lleva al encadenamiento de esta con otras empresas, legales e ilegales. En estos encadenamientos, la violencia, el sufrimiento y el temor emergen para dinamizar la economía. Los encadenamientos de la empresarialidad extorsiva con expresiones de económica formalmente lícitas derriten las fronteras entre legalidad e ilegalidad.

Si bien, determinar con precisión dónde comienza y termina una actividad económica ilegal puede resultar llamativo cuando de establecer separaciones se trata, encontramos que la ambigüedad legal que circunda los encadenamientos económicos de la empresarialidad extorsiva posee una enorme capacidad productiva para moldear la multiplicidad de espacios, intercambios e interacciones entre actores económicos. Como Feltran (2019) argumenta, antes que una limitante, la ambigüedad constituye un espacio estimulante para el análisis etnográfico.

El lavado de dinero es, sin lugar a duda, un excelente pretexto para ilustrar las limitaciones que se enfrentan al intentar fijar fronteras entre legalidad e ilegalidad en el terreno económico. Incorporaremos el caso genérico de un adolescente que cobra una extorsión para un marero encarcelado. El chico deposita el dinero en la cuenta bancaria de un pariente del marero. Dos días después, el dinero es transferido, junto a otros cobros, a la cuenta de un comerciante coludido con la organización. Ese mismo día, el adolescente recibe Q100 en concepto de pago por sus servicios, dinero que gasta recargando internet a su *smartphone*. En este caso hipotético, el dinero transitó de una categoría potencialmente penalizable (extorsión) hacia una operación comercial ordinaria que aumentó las ganancias de una multinacional de las telecomunicaciones. La transformación de sucio a limpio implica un cambio cualitativo en el dinero (Feltran, 2019; Sánchez, 2017). En principio, porque despeja la tensión penal que lo persigue, siendo dinero ordinario puede circular con libertad, y ser gastado o invertido libremente.

Es de este modo que el dinero de las extorsiones adquiere protagonismo para la economía lícita. Queda para futuras investigaciones explorar la materialidad de la colusión bancaria que viabiliza el

tránsito del dinero, que permitan mostrar las maneras en que estas configuran las dinámicas financieras de la empresarialidad extorsiva (Auyero y Sobering 2021).

16 Aporte de la propuesta de investigación a los ODS:

De acuerdo con las estimaciones de las Naciones Unidas para 2030 la población que habita las ciudades será de 5000 millones. Actualmente 883 millones de personas viven en barrios marginales urbanos, este número aumentará con el crecimiento demográfico de las ciudades y con la expansión de los terrenos urbanos. Esto se traduce en varios problemas sociales; uno de ellos tiene que ver con la violencia y la criminalidad, fenómenos sociales asociados inherentemente a la pobreza y la precariedad que ha caracterizado las zonas urbanas marginales en la región centroamericana. Consideramos que esta investigación contribuye al ODS 11 *Lograr que las ciudades, comunidades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles*, en tanto que estudia y explica la relación dialéctica entre el crimen y el Estado en la ciudad de Guatemala; este informe ofrece explicaciones útiles para repensar las formas del Estado en su hacer penal y cómo desde ahí pueden constituirse estrategias para atender los problemas sociales, de tal manera que el hacer estatal se aleje de lo punitivo y se acerque más a la administración inclusiva, resiliente, segura y sostenible de los asentamientos urbanos.

17 Referencias

- Ahmed, S. (2010). *The Promise of Happiness*. Duke University Press. ISBN 9780822347255.
- Ajilore, O.T & Elumilde, D.O. (2017). Does Corruption Matter for Nigeria Long Run Growth: Evidence From Cointegration Analyses And Causality Tests? *The International Journal of Business and Finance Research* 1(2), 69-80. ISSN: 19310277.
- Anderson, B. (1983). *Imagined Communities, Reflections on the Origin and Spread of Nationalism*. VERSO. ISBN 9781844670864.
- Andrade, K. (2015). Las pandillas salvadoreñas y el delito de extorsión. Desafíos y prioridades en relación con el fenómeno extorsivo. *Revista Policía y Seguridad Pública* 5(1), 103-148.
- Asías. (2005). *Guatemala: informe analítico del proceso electoral 2003*. Asías.
- Asías. (2007). *Partidos políticos, congreso y gobernabilidad democrática: lecciones aprendidas y desafíos*. Asías, Konrad Adenauer Stiftung.
- Asías. (2009). *Partidos políticos de Guatemala: presente y futuro*. Asías, Konrad Adenauer Stiftung.
- Auyero, J. & Sobering K. (2021). *Entre policías y narcos*. Las relaciones clandestinas entre el estado y el delito, y su impacto violento en la vida de las personas. Siglo XXI editores. ISBN 9789878010793.
- Aretxaga, B. (2000). A Fictional Reality. Paramilitary Death Squads and the Construction of State Terror in Spain. En J. A. Sluka (Ed.), *Death Squad. The Anthropology of State Terror* (pp. 46-69). University of Pennsylvania Press.

- Argueta, O. (2012). Private Security in Guatemala: Pathway to Its Proliferation. *Bulletin of Latin American Research* 31(3), 320–335. ISSN 9783848701186.
- Arias, D. (2017). *Criminal Enterprises and Governance in Latin America and the Caribbean*. Cambridge University Press. ISBN 9781107153936.
- (2006). *Drugs and Democracy in Rio De Janeiro. Trafficking, Social Networks, & Public Security*. The University of North Carolina Press. ISBN 0807857742.
- Arlacchi, P. (1988). *Mafia Business: The Mafia Ethic and the Spirit of Capitalism*. Oxford University Press. ISBN 0860911357.
- Azpuru, D. & Blanco, L. (2007). Guatemala 2006: el aniversario de la democracia y la paz. *Revista de Ciencia Política*, volumen especial, 149-163.
- Beall, J. (2006). Cities, Terrorism, and Development. *Journal of International Development* 18(1), 105-120.
- Becker, G.S. (1968). Crime and punishment: an economic approach. *Journal of Political Economy* 76, 169–217. ISSN 00223808.
- Beckert J. & Dewley M. (2017). The Social Organization of Illegal Markets In . Bekert & M. Dewley (edits), *The Architecture of Illegal Markets, Toward an Economic Sociology of Illegality in the Economy* (pp. 1-35). Oxford University Press. ISBN 0198794975.
- Bedoya, L. (2021). Limpieza social: veracidad, ficción y su materialidad en la contemporaneidad guatemalteca. *Revista AVÁ* (en prensa).
- Bourgois, P. (2015). Decolonising Drug Studies in An Era of Predatory Accumulation. *Third World Quarterly* 39(2), 385-398. ISSN 01436597.
- (2005). Más allá de una pornografía de la violencia. En J. Fernandez y C. Feixa (edits), *Jóvenes sin tregua: culturas y políticas de la violencia* (pp. 11-34). Antrophos. ISBN 8476587295.
- CICIG. (2020). *El legado de justicia en Guatemala. Informe de Cierre*. CICIG. https://www.cicig.org/cicig/informes_cicig/informe-de-labores/informe-final-de-labores/
- CIEN. (2014). *Estudio exploratorio sobre el fenómeno de las extorsiones*. CIEN. https://www.academia.edu/12388418/Estudio_Exploratorio_sobre_el_Fen%C3%B3meno_de_las_Extorsiones_en_Guatemala
- (2019). *Juzgados de Mayor Riesgo: Análisis y Retos*. CIEN. <https://cien.org.gt/wp-content/uploads/2019/11/Procesos-Mayor-Riesgo-VF-19.11.19.pdf>
- (2020). *De la renta a la extorsión y de la extorsión a la imitación*. CIEN. <https://cien.org.gt/wp-content/uploads/2021/02/Estudio-Extorsiones-2020.pdf>
- Congreso de la República de Guatemala. (6 de junio de 2006a). Diario de sesiones. Tomo II, Sesión Extraordinaria No. 06 del período legislativo 2006-2007. Archivo del Congreso de la República de Guatemala.
- (19 y 25 de julio de 2006b). Diario de sesiones. Tomo II, Sesión extraordinaria No. 010 del período legislativo 2006-2007. Archivo del Congreso de la República de Guatemala.
- (14 de abril de 2009). Diario de sesiones. Tomo I, Sesión ordinaria No. 018 del período legislativo 2009-2010. Archivo del Congreso de la República de Guatemala.
- Crisis Group. (2017). *El Salario del miedo: maras violencia y extorsiones en Centroamérica*. International Crisis Group. <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/open-docpdf.pdf?reldoc=y&docid=58e74ee34>

- Di John, J. (2008). Conceptualising the Causes and Consequences of Failed States: A Critical Review of the Literature Working paper No. 25. Crisis States Research Center.
- Ewin, P. & Silbay, S. (1998). *The common Place of Law. Stories from Everyday Life*. Chicago University Press. ISBN 9780226227443.
- Falla, R. (1992). *Las masacres de la selva*. Editorial Universitaria. ISBN 9789993967330.
- Falisse, M. & Sanz, B. (2009). *Estudio de mapeo de la sociedad civil en Guatemala*. International Consulting.
- Fassin, D. (2018). *Castigar*. Adriana Hidalgo Editora ISBN: 9789874159377.
- Ferguson, J. (1994). *The Anti-politics Machine. Development, Depoliticization, and Bureaucratic Power in Lesotho*. Cambridge University Press. ISBN 9780816624379.
- Feltran, G. (2020). *The Entangled City. Crime as Urban Fabric in Sao Paulo*. Oxford University Press. ISBN 9781526138248.
- (2019). (I)licit Economies in Brazil: An Ethnographic Perspective. *Journal of Illicit Economies and Development* 1(2), 145-154.
- (2018). *Irmãos: uma história do PCC*. Companhia das Letras. ISBN-10: 8535931619.
- (2012). Governo que produz crime, crime que produz governo: o dispositivo de gestão do homicídio em São Paulo (1992–2012). *Revista Brasileira de Segurança Pública* 6(2), 232–255.
- Fernández, L. (2011). *Crimen de Estado, el caso Parlacen*. F&G Editores. ISBN 9789929552494.
- Figueroa, C. (2011). *El recurso del miedo. Estado y terror en Guatemala*. F&G Editores. ISBN 9789929552395.
- Flores, G. y Joaquín, J. (2013). *Ejecuciones extrajudiciales de jóvenes, un delito de ayer y hoy*. CALDH.
- Fontes, A. (2018). *Mortal Doubt: Transnational Gangs and Social Order in Guatemala City*. University of California Press. ISBN 9780520297081.
- (2016) Extorted Life: Protection Rackets in Guatemala City. *Public Culture*, 28(3), 593-612. ISSN 08992363.
- Fiorcentini, G & Peltzman, S. (1995). *The Economics of The Organized Crime*. Cambridge University Press. ISBN 9780521472247
- Fromm, D. (2019). Creating (Il)legal Markets: An Ethnography of the Insurance Market in Brazil. *Journal of Illicit Economies and Development* 1(2), 155-163.
- (2017). *O “Fim da Cracolândia” : etnografia de uma aporia urbana*. Dissertação apresentada ao Instituto de Filosofia e Ciências Humanas da Universidade Estadual de Campinas para a obtenção do título de Mestra em Antropologia Social.
- Gould, D. (2009). *Moving Politics: Emotion and ACT UP’s Fight against AIDS*. University of Chicago Press. ISBN 9780226305301.
- Jessop, B. (2016). *The State. Past, Present Future*. Willey. ISBN 9780745633053.
- Harvey, D. (2007). *A Brief Histoy of Neoliberalism*. Oxford University Press. ISBN 9780199283279.
- (2003). *The New Imperialism*. Oxford University Press. ISBN 9780199278084.
- Hochmüller, M. & Müller, M. (2017). Countering Criminal Insurgencies: Fighting Gangs and Building Resilient Communities in Post-War Guatemala. En L. Moe & M.M. Müller (edits), *Re-configuring Intervention: Complexity, Resilience and the “Local Turn” in Counterinsurgent Warfare* (pp. 163-186). Palgrave Mcmillan. ISBN 9781349954681.

- (2016). Locating Guatemala in Global Counterinsurgency. *Globalizations* 13(1), 94–109. ISSN 14747731.
- GAM. (2021). *Informe sobre el delito de extorsiones. Dos décadas de delito*. GAM.
- (2019). *Informe sobre el delito de extorsión en Guatemala 2008-2018*. GAM.
- (2017). *Informe sobre el delito de extorsión en Guatemala 2008-2016*. GAM.
- (2015). *Informe sobre el delito de extorsión en Guatemala*. GAM.
- (2014). *Informe sobre el delito de extorsión en Guatemala*. GAM.
- Garvano, G., Fandiño, M & González, L. (2014). *Evaluación del impacto del nuevo modelo de gestión fiscal del Ministerio Público de Guatemala*. Centro de Estudios de Justicia de las Américas. ISBN 9789568491291.
- Grossman, H. (1995). Rival Kleptocrats: The Mafia versus The State. En G. Fiorcentini and S. Peltzman (edits), *The Economics of The Organized Crime* (pp. 143-160). Cambridge University Press. ISBN 97805214722487.
- Harding, Ch. (2007). *Criminal Enterprise. Individuals, organisations and criminal Responsibility*. Portland: Willan Publishing. ISBN 9781282077539
- Hathazy, P. (2018). Crafting public security: demilitarization, Penal State Reform and Security policymaking in postauthoritarian Chile. *Global Crime*, 1-25. ISSN 17440580.
- Jonas, S. (2000). *De centauros y palomas. El proceso de paz guatemalteco*. FLACSO. ISBN 9992266147.
- Konrad, K. & Skaperdas S. (1998). Extortion. *Economica, New Serie*, 65(260), 561-477.
- Lara, J., Vásquez, B. & Alvarado, H. (2015). Mara Salvatrucha: De pequeños extorsionadores ¿a grandes narcotraficantes? *Revista Análisis de la Realidad Nacional* 5(95), 35-40. ISSN 23080779.
- Lemus, L. (2015). Riesgosos y en riesgo: imágenes y discursos sobre juventud y violencia en Guatemala. Dinosaurio Reloaded. En Camus, M. Camus, S. Bastos y J. López (Coords) *Dinosaurio Reloaded, violencias actuales en Guatemala* (pp. 363-388). Flacso Guatemala. ISBN 9879929585379.
- Levenson, D. (2013). *Adios Niño: The Gangs of Guatemala City and the Politics of Death*. Durham: Duke University Press, ISBN 9781299532755.
- (1998). *Por sí mismos. Un estudio preliminar de las “maras” en la ciudad de Guatemala*. AVANCSO.
- Lomnitz, C. (1993). *Exits from The Labyrinth: Culture and Ideology in the Mexican National Space*. University of California Press. ISBN 9780520077881.
- Luna, S. (2018). Affective atmospheres of Terror on the Mexico-U.S. Border: rumors of violence in Reynosa’s Prostitute Zone. *Cultural Anthropology* 33(1), 58–84. ISSN 0886-7356.
- Martínez, D. (2014). *Youth under the Gun: Violence, Fear, and Resistance in Urban Guatemala*. Dissertation for the Degree of Doctor of Philosophy. Presented to the University of Texas at Austin.
- Martínez, O, Lémus E., Martínez C. & Sontag D. (2016). La mafia de pobres que desangra a El Salvador. *New York Time* <https://www.nytimes.com/es/2016/11/21/espanol/america-latina/la-mafia-de-pobres-que-desangra-el-salvador.html>
- Menkhaus, K. (2007). Governance without Government in Somalia Spoilers, State Building, and the Politics of Coping. *International Security*, 31(3), 74-106. <http://www.jstor.org/stable/4137508>

- Merino, J. (2001). *Las maras en Guatemala*. En ERIC, IDESO, IDIES, IUDOP (Editores) *Maras y pandillas en Centroamérica* (pp. 109-207). UCA, ISBN9992436115.
- Ministerio Público. (2002a). *Política criminal democrática del Ministerio Público*. Ministerio Público Guatemala.
- (2002b). *Síntesis Memoria de Labores 2002*. Ministerio Público de Guatemala.
- (2007). *Informe de la gestión realizada por el Fiscal General de la República y jefe del Ministerio Público. Memoria de Labores año 2007*. Ministerio Público Guatemala.
- (2008). *Informe de la gestión realizada por el Fiscal General de la República y jefe del Ministerio Público. Memoria de Labores año 2008*. Ministerio Público Guatemala.
- (2010). *Memoria de labores Ministerio Público año 2010*. Ministerio Público Guatemala.
- (2011). *Ministerio Público. Plan Estratégico 2011-2014*. Ministerio Público Guatemala.
- (2015). *Memoria Administración mayo 2014-2015*. Ministerio Público Guatemala.
- Misse, M. (2018a). *Crimen y violencia en el Brasil contemporáneo. Estudios de sociología del crimen y de la violencia urbana*. CIESAS. ISBN 9786074864656.
- (2018b). *Una identidad para el Exterminio*. Universidad de la Frontera. ISBN 9789562363488.
- (2010). La acumulación social de la violencia en Río de Janeiro y en Brasil: algunas reflexiones. *Revista Co-herencia* 7(13), 19-40. ISSN 1794-5887.
- (2007). Illegal markets, protection rackets and Organized Crime in Rio de Janeiro. *Revista Estudos Avançados* 21(61), 139-157. ISSN 1806-9592.
- (1997). As ligações perigosas: mercado informal ilegal, narcotráfico e violência no Rio. *Revista Contemporaneidade e Educação* 2(1), 93-116. ISSN 14132478.
- Meyer, P. & Ribando, C. (2015). *Central America Regional Security Initiative: Background and Policy Issues for Congress*. Congressional Research Service.
<https://sgp.fas.org/crs/row/R41731.pdf>
- Mosse, D. (2005). *Cultivating Development. An Ethnography of Aid Policy and Practice*. Pluto Press. ISBN 9781783713646.
- Müller, M. (2012). The rise of the penal state in Latin America. *Contemporary Justice Review* (15)1, 57–76. ISSN 10282580.
- (2015). Punitive Entanglements: The “War on Gangs” and the Making of a Transnational Penal Apparatus in the Americas. *Geopolitics* 20, 696–727. ISSN 14650045.
- (2016). Locating Guatemala in Global Counterinsurgency. *Globalizations* 13(1), 94–109. ISSN 14747731.
- NoFicción. (2021). *El Experimento, el regreso de los escuadrones de la muerte, episodio 3*.
<https://www.no-ficcion.com/project/el-regreso-de-los-escuadrones>
- Noriega, G. (2016). Aplicación del Hecho Notorio en el proceso penal guatemalteco. *Revista Jurídica, Organismo Judicial de Guatemala*. <http://ww2.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/EstructuraOJ/UnidadesAdministrativas/CentroAnálisisDocumentaciónJudicial/cds/CDs%20revista%20juridica/Revista%20Juridica%2015-16/articulos/05%20Aplicación%20del%20Hecho%20Notorio.pdf>
- Olson, E. (2020). *US Foreign Aid to The Northern Triangle 2014-2019: Promoting Success by Learning from the Past*. Woodrow Wilson International Center for Scholars. ISBN 9781735940120.

- Olson, E. & Zuñiga, R. (2020). Overview. En E. Olson (ed.) *US Foreign Aid to The Northern Triangle 2014-2019: Promoting Success by Learning from the Past* (pp.14-91). Woodrow Wilson International Center for Scholars. ISBN 9781735940120.
- Olken, B. & Barron, P. (2009). The Simple Economics of Extortion: Evidence from Trucking in Aceh. *Journal of Political Economy* 117(3), 417-452. ISSN: 00223808.
- Orunyemi, K. (2014). How Extortion Works (Evidence from Nigeria): The Extortion Cycle. *Business & Professional Ethics Journal* 33(1), 31-52. ISSN 02772027.
- Painter-Morland, M. & Dobie, K. (2019). Ethics and Sustainability within SMEs in Sub-Saharan Africa: Enabling, Constraining and Contamination Relationships. *African Journal of Business Ethics* 4(2), 1-19. ISSN 9780521861854.
- Paoli L. (2003). *Mafia Brotherhoods: Organized Crime, Italian Style*. Oxford University Press. ISBN 9780195375268.
- Paz, C. (2017). *Transformando la Justicia en Guatemala, Estrategias y Desafíos en la Investigación, de Muertes Violentas 2011/2014*. Georgetown University Saw Center y Georgetown Institute for Women, Peace and Security. https://giwps.georgetown.edu/wp-content/uploads/2017/10/Transforming-Justice-in-Guatemala_Spanish.pdf
- PDH. (2006). *Informe del Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala al Relator Especial de las Naciones Unidas sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias, señor Philip Alson. Guatemala*. Guatemala: Procurador de los Derechos Humanos.
- Peirce, Ch. S. (2012). *Obra filosófica reunida, 2 tomos*. Fondo de Cultura Económica. ISBN 9780253211903.
- Peirce, J. (2010). Perverse state formation and securitized democracy in Latin America. *Democratization* 17(2), 286-306.
- Phillips, N. (2014). *CARSI in Guatemala: Progress, Failure, and Uncertainty*. Wilson Center Latin American Program. <https://www.wilsoncenter.org/sites/default/files/media/documents/publication/CARSI%20in%20Guatemala.pdf>
- Picatto, P. (2017). *A History of Infamy. Crime, Truth, and Justice in México*. University of California Press. ISBN 9780520292628.
- (2001). *City of Suspects: Crime, in Mexico City, 1900-1931*. Duke University Press. ISBN 978-0822327479.
- Pinheiro, C. (2009). *Construção social do “ex-bandido” um estudo sobre sujeição criminal e pentecostalis*. Dissertação de mestrado apresentada ao Programa de Pós-graduação em Sociologia e Antropologia do Instituto de Filosofia e Ciências Sociais da Universidade Federal do Rio de Janeiro
- Puccio-Den, D. (2021). *Mafiacraft; An Ethnography of deadly Silence*. Chicago Universtiy Press. ISBN 9781912808250.
- (2019). Mafiacraft. How to do Things with Silence. *HAU: Journal of Ethnographic Theory* 9(3), 599-618. ISSN 20491115.
- Quarles, P., Kumar A. & Moose, D. (2003). Interventions in Development: Towards a New Moral Understanding of our Experiences and an Agenda for the Future. En P. Quarles & A. Kumar, (eds.), *A Moral Critique of Development: In Search of Global Responsibilities*, (pp. 3-40). Routledge. ISBN 9780415276269.
- Ramírez, J., et. al. (2013). *Economía criminal y poder político*. EAFIT. ISBN: 9789588719139.

- Renoldi, B. & Álvarez, S. (2016). Introducción. En B. Renoldi, S. Álvarez y S. Maldonado (compiladores), *Estado, violencia y mercado, conexiones etnográficas en América Latina*, (pp. 15-28). Antropofagia. ISBN 9789871983315.
- Renoldi, B. (2013). *Carne de carátula. Experiencias etnográficas de investigación, juzgamiento y narcotráfico*. Al Margen. ISBN 9789876181877.
- Rivera, J. (s/f). *Hacer frente a la delincuencia: informe sobre la acción de las fuerzas de tarea*. Ministerio de Gobernación de Guatemala, viceministerio de Seguridad Pública. <https://www.galileo.edu/ies/files/2011/04/Informe-de-las-Fuerzas-de-Tarea-2012-a.pdf>
- Rodríguez A & Pérez G. (2005). Transparentando el Plan Escoba, análisis de la estrategia policial en relación con las pandillas juveniles en Guatemala. *Revista Centroamericana Justicia Penal y Sociedad*, 22, 58-84.
- Rodgers, D. (2009). Slum Wars of the 21st Century: Gangs, Mano Dura and the New Urban Geography of Conflict in Central America. *Development and Change*, 40(5), 949-976. ISSN 14677660.
- Roseberry, W. (1998). Cuestiones agrarias y campos sociales. En S. Zendejas y P. Vries, (eds.), *Las disputas por el México rural, vol. I, Actores y campos sociales*. (pp. 73-97). El Colegio de Michoacán. ISBN 9789686959857.
- Samayoa, C. (2009). *Ejecuciones Extrajudiciales de jóvenes estigmatizados en Centroamérica*. Ser-viprensa.
- Samayoa, C. (2007). *Las ejecuciones extrajudiciales de jóvenes estigmatizados*. ICCPG-CALDH-CEDEM.
- Samayoa, C. & Aguilar, A. (2007). *Deudas de la transición, ejecuciones extrajudiciales de personas estigmatizadas*. ODHA.
- Sánchez, M. (2016). Economía y moral en *Blue*. Una aproximación socio-cultural al mercado ilegal del dólar en la Argentina de la posconvertibilidad. En: B. Renoldi, S. Álvarez y S. Maldonado (comps.), *Estado, violencia y mercado, conexiones etnográficas en América Latina* (pp. 185-217). Antropofagia. ISBN 9789871983315.
- Santino, U. (1990). *L'impresa mafiosa. Dall'Italia agli Stati Uniti*. Milan: Angeli. ISBN 9788820466244.
- Savenije, W. (2009). ¿La seguridad nacional en juego? Las transformaciones de las pandillas callejeras o “maras” en Centroamérica. En J. López, S. Bastos y M. Camus, *Guatemala, violencias Desbordadas* (pp. 299-338). Servicio de publicaciones Universidad de Córdoba. ISBN 9788499270043.
- Schelling, C. (1984). *Choice and consequence*. Cambridge Mass.: Harvard University Press. ISBN 978-0674127715.
- Schirmer, J. (1999). *Las intimidaciones del proyecto político de los militares en Guatemala*. FLACSO. ISBN 9992266015.
- Siegel, J. (1998). *A New Criminal Type in Jakarta. Counter-revolution Today*. Duke University Press. ISBN 9781282919754.
- Smith, G. (2011). Selective Hegemony and Beyond-Populations with “No Productive Function”: A Framework for Enquiry. *Identities, global studies in culture and power* 18(1), 2-38. ISSN 1070289X.
- Spevacek, A. (2015). *Review of the Literature on Gangs (Maras) in Central America*. USAID Knowledge Services Center.

- Skaperdas, S. & Syropoulos, C. (1995). Gangs as Primitive State. En G. Fiorcentini and S. Peltzman (eds.), *The Economics of The Organized Crime* (pp. 61-84). Cambridge University Press. ISBN 97805214722487.
- Steward, K. (2007). *Ordinary Affects*. Duke University Press. ISBN: 9870822341079.
- Teixeira, C. (2006). *O crime Segundo o criminoso: um estudo de relatos sobre a experiência da sujeição criminal*. Tese de Doutorado apresentada ao Programa de Pósgraduação em Sociologia e Antropologia do Instituto de Filosofia e Ciências Sociais da Universidade Federal do Rio de Janeiro.
- Telles, V. (2010). *A cidade nas fronteiras do legal e ilegal*. Editora Argumentum. ISBN 9788598885926.
- Tilly, Ch. (1985). War Making and State Making as Organized Crime. En P. Evans, D. Rueschemeyer & T. Skocpol (eds.). *From Bringing the State Back* (pp. 169-191). Cambridge University Press. ISBN 9780521313131.
- Vela, M. (2014). *Los pelotones de la muerte. La construcción de los perpetradores del genocidio guatemalteco*. El Colegio de México. ISBN 9786074623680.
- Wacquant, L. (2010). Crafting the Neoliberal State: Workfare, Prisonfare, and Social Security. *Sociological Forum*, 25(2), 197-220.
- (2009). *Punishing the Poor. The Neoliberal Governance of Social Insecurity*. Duke University Press. ISBN 9780822344223.
- Wallace R. & Fullilove, R. (2014). State policy and the political economy of criminal enterprise: mass incarceration and persistent organized hyperviolence in the USA. *Structural Change and Economic Dynamics*, 31, 17–31. ISSN 0954-349X.
- Wolf, E. (1969). *Peasant Wars of the Twentieth Century*. Harper & Row
- Zaffaroni, A. Alagia, A., y Slokar, A. (2002). *Derecho penal parte general*. Buenos Aires: EDIAR. ISBN 9789700931913.

18. Apéndice

No hay apéndices resultado de la investigación.

19. Declaración del Coordinador del proyecto de investigación

El Coordinador de proyecto de investigación con base en el *Reglamento para el desarrollo de los proyectos de investigación financiados por medio del Fondo de Investigación*, artículo 20, deja constancia que se entrega el informe final del proyecto de investigación a su entera conformidad.

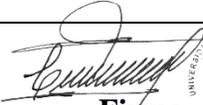
| | |
|--|---|
| Dra. Paola Alejandra Letona Rodríguez |  |
| Fecha:11/11/2021 | |

Informe final proyecto de investigación 2021

Dirección General de Investigación –DIGI-

20 Visto Bueno del Director del instituto, centro o departamento de investigación o Coordinador de investigación del centro regional universitario

De conformidad con el artículo 19 del *Reglamento para el desarrollo de los proyectos de investigación financiados por medio del Fondo de Investigación* otorgo el Visto Bueno al presente informe final del proyecto de investigación.

| | |
|------------------------------------|---|
| Dr. José Cal Montoya Vo.Bo. |  Firma  |
| Fecha: 11/11/2021 | |

21 Visado de la Dirección General de Investigación

| | |
|--|--------------|
| Lic. Roberto Barrios Vo.Bo. Coordinador del Programa Universitario de Investigación | Firma |
| Fecha: 11/11/2021 | |

| | |
|---|--------------|
| Vo.Bo. Ing. Agr. Julio Rufino Salazar Coordinador General de Programas Universitarios de Investigación | Firma |
| Fecha: 11/11/2021 | |

| | |
|--|--------------|
| Nombre del encargado del Área de Informática y Computo: presentación electrónica y fotografías (según guía de presentación de informe final de investigación) | Firma |
| Fecha: 11/11/2021 | |